TOMO CLIII
Pachuca de Soto, Hidalgo
31 de Diciembre de 2020
Alcance Treinta y seis
Núm. 52

Estado Libre y Soberano
de Hidalgo

HIDALGO
crece contigo

LIC. OMAR FAYAD MENESES
Gobernador del Estado de Hidalgo

LIC. SIMÓN VARGAS AGUILAR
Secretario de Gobierno

LIC. ROBERTO RICO RUIZ
Coordinador General Jurídico

L.I. GUSTAVO CORDOBA RUIZ
Director del Periódico Oficial

PERIÓDICO OFICIAL
DEL ESTADO DE HIDALGO

2020_dic_31_al36_52

Calle Mariano Matamoros No. 517, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, México

+52 (771) 688-36-02
poficial@hidalgo.gob.mx
http://periodico.hidalgo.gob.mx
/periodicoficialhidalgo
@poficialhgo

Publicación electrónica

SUMARIO

Contenido

Decreto Número 654 Ley de Ingresos para el Municipio de Omitlán de Juárez, Hidalgo, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2021. 3

Decreto Número 655 Ley de Ingresos para el Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2021. 29

Publicación electrónica

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO

OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 654

LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE **OMITLÁN DE JUÁREZ, HIDALGO,** CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2021.

Artículo 1.- En el ejercicio fiscal de 2021, el Municipio de Omitlán de Juárez, Hidalgo, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

I. IMPUESTOS	**1,066,401.00**
I.1. IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS	**17,400.00**
1. Impuesto a los ingresos obtenidos por establecimientos de enseñanza particular.	0.00
2. Impuesto sobre juegos permitidos, espectáculos públicos, diversiones y aparatos mecánicos o electromecánicos accionados por monedas o fichas.	10,400.00
3. Impuesto a comercios ambulantes.	7,000.00
I.2. IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	**1,047,001.00**
1. Impuesto predial.	928,240.48
2. Impuesto sobre traslación de dominio y otras operaciones con bienes inmuebles.	118,760.52
I.3. ACCESORIOS DE IMPUESTOS	**2,000.00**
II. DERECHOS	**1,080,530.92**
II.1. DERECHOS POR SERVICIOS PÚBLICOS	**579,156.76**
1. Derechos por servicio de alumbrado público.	46,800.00
2. Derechos por servicios de agua potable.	377,290.00
3. Derechos por servicios de drenaje y alcantarillado.	6,000.00
4. Derechos por uso de rastro, guarda y matanza de ganado, transporte e inspección sanitaria, revisión de fierros para marcar ganado y magueyes.	72,200.04

Publicación electrónica

	5. Derechos por servicio y uso de panteones.	76,866.72
	6. Derechos por el servicio de limpia.	0.00
II.2.	**DERECHOS POR REGISTRO, LICENCIAS Y PERMISOS DIVERSOS**	**162,865.32**
	1. Derechos por registro familiar.	53,832.00
	2. Derechos por servicios de certificaciones legalizaciones y expedición de copias certificadas.	40,543.00
	3. Derechos por servicios de expedición y renovación de placa de funcionamiento de establecimientos comerciales e industriales.	36,659.64
	4. Derechos por servicio de expedición de placa de bicicletas y vehículos de propulsión no mecánica.	0.00
	5. Derechos por expedición, revalidación y canje de permisos o licencias para funcionamiento de establecimientos que enajenen o expendan bebidas alcohólicas.	26,830.68
	6. Derechos por expedición y revalidación de licencias o permisos para la colocación y emisión de anuncios publicitarios.	0.00
	7. Derecho por licencia o permiso para la prestación del servicio de estacionamiento y pensiones.	5,000.00
II.3.	**DERECHOS EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA**	**328,008.84**
	1. Derechos por alineamiento, deslinde y nomenclatura.	12,800.00
	2. Derechos por realización y expedición de avalúos catastrales.	100,833.36
	3. Derechos por la expedición de constancias y otorgamiento de licencias de uso de suelo, y autorización de fraccionamientos en sus diversas modalidades.	25,000.00
	4. Derechos por licencias para construcción, reconstrucción, ampliación y demolición.	29,793.96
	5. Derechos por autorización de peritos en obras para construcción.	10,000.00
	6. Derechos por autorización para la venta de lotes de terrenos en fraccionamiento.	15,000.00
	7. Otros derechos por servicios relacionados con el desarrollo urbano.	25,000.00
	8. Derechos por la participación en concursos, licitaciones y ejecución de obra pública.	84,581.52
	1. Concurso o licitación.	5,000.00
	2. Supervisión de obra pública.	79,581.52
	9. Derechos por expedición de dictamen de impacto ambiental y otros servicios en materia ecológica.	25,000.00
	10. Derecho especial para obras por cooperación.	0.00

Publicación electrónica

II.4.	**DERECHO POR SERVICIOS PRESTADOS EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO**	**5,500.00**
	1. Derechos por servicios prestados en materia de seguridad pública y tránsito.	5,500.00
II.5.	**ACCESORIOS DE DERECHOS**	**5,000.00**
III.	**PRODUCTOS**	**49,500.00**
III.1.	**PRODUCTOS**	**47,500.00**
	1. Arrendamiento de bienes muebles o inmuebles propiedad del Municipio:	37,500.00
	1. Uso de plazas y pisos en las calles, pasajes y lugares públicos.	15,000.00
	2. Locales situados en el interior y exterior de los mercados.	15,000.00
	3. Estacionamiento en la vía pública.	2,500.00
	4. Arrendamiento de terrenos, montes, pastos y demás bienes del Municipio.	5,000.00
	2. Establecimientos y empresas del Municipio.	0.00
	3. Expedición en copia simple o certificada, o reproducción de la información en dispositivos de almacenamiento, derivado del ejercicio del derecho de acceso a la información.	5,000.00
	4. Asistencia Social.	5,000.00
	5. Explotación o enajenación de cualquier naturaleza de los bienes propiedad del Municipio.	0.00
	6. Venta de bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio.	0.00
	7. Los capitales y valores del Municipio y sus rendimientos.	0.00
	8. Los bienes de beneficencia.	0.00
III.2.	**ACCESORIOS DE LOS PRODUCTOS**	**2,000.00**
IV.	**APROVECHAMIENTOS**	**272,496.52**
	1. Intereses moratorios.	0.00
	2. Recargos.	67,842.60
	3. Multas impuestas a los infractores de los reglamentos administrativos por bando de policía.	6,039.96
	4. Multas federales no fiscales.	10,000.00

Publicación electrónica

5. Tesoros ocultos.	0.00
6. Bienes y herencias vacantes.	0.00
7. Donaciones hechas a favor del Municipio.	0.00
8. Cauciones y fianzas, cuya pérdida se declare por resolución firme a favor del Municipio.	0.00
9. Reintegros, incluidos los derivados de responsabilidad oficial.	0.00
10. Intereses.	0.00
11. Indemnización por daños a bienes municipales.	0.00
12. Rezagos.	188,613.96
V. PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	**43,837,113.00**
V.1. PARTICIPACIONES	**28,970,196.00**
V.2. APORTACIONES	**14,866,917.00**
1. Aportaciones	**14,866,917.00**
1. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal FISM.	7,958,153.00
2. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios FORTAMUN.	6,908,764.00
VI. INGRESOS EXTRAORDINARIOS	**0.00**
1. Los destinados por el Congreso del Estado para el pago de obras o servicios de urgente atención.	0.00
2. Empréstitos, financiamientos y obligaciones.	0.00
3. Apoyos financieros del gobierno federal o estatal.	0.00
4. Impuestos y derechos extraordinarios.	0.00
5. Las aportaciones para obras de beneficencia social.	0.00
6. Expropiaciones.	0.00
7. Otras participaciones extraordinarias.	0.00
TOTAL DE INGRESOS	**46,306,041.44**

Publicación electrónica

Artículo 2. La recaudación de los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos antes referidos deberán apegarse a las disposiciones contenidas en esta Ley, la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo y el Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo.

Artículo 3. Los impuestos se determinarán y pagarán de acuerdo a lo que establece el Título Segundo, capítulo primero, conforme a los artículos 9 al 60 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Artículo 4. El impuesto a los ingresos obtenidos por establecimientos de enseñanza particular se determinará según lo dispuesto por los artículos 41 al 45 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, y conforme a lo siguiente:

La base para el cálculo y cobro de este impuesto será la totalidad de los ingresos que se obtengan por la prestación de los servicios educativos, aplicando la tasa del 0%.

Tratándose de la celebración de convenios la cuota será conforme a lo que acuerde el Ayuntamiento.

El impuesto se determinará por anualidad, tomando como base para su cobro los ingresos del año inmediato anterior.

Artículo 5. El Impuesto sobre juegos permitidos, espectáculos públicos, diversiones y aparatos mecánicos o electromecánicos accionados con monedas o fichas, se determinará de conformidad a lo dispuesto por los artículos 46 al 53 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, y conforme a lo siguiente:

Tratándose de diversiones o espectáculos en los que el boletaje se expenda fuera de la taquilla, al importe que represente el total de los boletos sellados y autorizados se aplicará la tasa del 1%.

En el caso de diversiones o espectáculos que se realicen en forma habitual, al importe total de los ingresos obtenidos en el mes se aplicará la tasa del 1%.

Tratándose de juegos con premios, tales como rifas, loterías, concursos o sorteos, sobre el monto total de ingresos a obtener se aplicará la tasa del 1%.

Tratándose de juegos, aparatos mecánicos y/o electrónicos accionados por monedas o fichas que se exploten en forma temporal, se aplicará a la totalidad de los ingresos la tasa del 0%.

Tratándose de juegos, aparatos mecánicos y/o electrónicos accionados por monedas o fichas que se exploten en forma habitual, se aplicará a la totalidad de los ingresos obtenidos en el mes la tasa del 0%.

Tratándose de impuesto cobrable por cuota por diversiones, juegos o espectáculos, aplicará la siguiente cuota por evento o temporada según lo determine el Ayuntamiento:

	Cuota fija $
Culturales	
1. Exposiciones	N/A
2. Recitales	N/A
3. Conferencias	N/A
Deportivos	
1. Funciones de box y lucha libre	398.50
2. Fútbol profesional	520.00
Recreativos y Populares	
1. Ferias	5,150.00
2. Desfiles	N/A
3. Fiesta Patronal	N/A
4. Tardeadas, disco	398.50
5. Bailes públicos	1,395.00
6. Juegos mecánicos	1,423.30
7. Circos	2,819.40
8. Kermesse	N/A
9. Carreras de automóviles, bicicletas, etc.	N/A

Publicación electrónica

10. Carnaval N/A
11. Variedad ocasional 62.00
12. Concierto 2,500.00
13. Degustaciones N/A
14. Promociones y aniversarios N/A
15. Música en vivo N/A

La cuota que deba cubrirse por los eventos antes referidos, deberá pagarse con tres días de anticipación a la celebración de los eventos.

Artículo 6. Impuesto a comercios ambulantes, este impuesto se determinará conforme a lo dispuesto en los artículos 54 al 60 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, y se aplicará la tasa del 0%, al total de los ingresos que obtengan los comercios ambulantes en plazas, vías públicas o cualquier otro lugar en que exhiban y vendan sus mercancías.

En caso de celebración de convenios de cuota fija la tarifa será de 429.60 pesos mexicanos; mismos que en ningún caso puede ser mayor al 5% de los ingresos totales percibidos.

En caso de vendedores eventuales la tasa aplicable no será mayor al 2% del total de los ingresos obtenidos.

Artículo 7. El impuesto predial, se determinará de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 9 al 27 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Las bases y tasas aplicables para la determinación de este impuesto son:

Tipo de predio	Base	Tasa anual
Predios urbanos edificados	60% de su valor catastral	0.9%
Predios urbanos no edificados	100% de su valor catastral	1.0%
Predios rústicos edificados	60% de su valor catastral	2.5%
Predios rústicos no edificados	100% de su valor catastral	1.0%
Predios rústicos mayores a 5000 m² con fines agrícolas ganaderos o forestales	60% de su valor catastral	2.5%
Predios sujetos al régimen ejidal	El valor fiscal con el que lo haya manifestado el poseedor	1.0%
Construcciones en predios ejidales	60% de su valor catastral	1.5%
Predios y edificaciones con fines industriales, incluidas haciendas de beneficio de metales y establecimientos metalúrgicos	100% de su valor catastral	1.0%

El pago mínimo del impuesto predial en el caso de predios urbanos sin valor determinado, será igual a cinco veces la Unidad de Medida y Actualización vigente; en el caso de predios rústicos sin avalúo determinado, el pago mínimo será igual al equivalente a dos veces la Unidad de Medida y Actualización vigente.

El pago anticipado por la anualidad del impuesto predial que se haga en el mes de enero, y en su caso, en febrero y marzo, dará lugar a un descuento hasta del 30%, 20% y 10%, de conformidad con lo que establece el artículo 16 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

A los ciudadanos jubilados, pensionados, de la tercera edad y discapacitados se les otorgará un descuento del 50% por pago anticipado del impuesto predial durante los meses de enero, febrero y marzo.
Se aplicará un descuento adicional a la cuota del impuesto predial, del 5% por concepto del pago anual anticipado, cuando los sujetos obligados, demuestren que utilizan energías limpias al interior de su inmueble.

Publicación electrónica

Artículo 8. El Impuesto sobre traslación de dominio y otras operaciones con bienes inmuebles, se determinará conforme a lo dispuesto por los artículos 28 al 40 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo; considerando que a la base gravable se deberá aplicar la tasa general del 2%.

Artículo 9. Los derechos se determinarán y pagarán de acuerdo a lo establecido en el Título Tercero, artículos 61 al 186 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Artículo 10. Los derechos por servicio de alumbrado público se regulan por lo dispuesto en los artículos 62 al 66 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo; considerando para la determinación de este derecho lo establecido en el convenio que para tal efecto celebre el Municipio con la Comisión Federal de Electricidad, o con cualquier otro prestador de servicio, y en el que se determinarán, de conformidad con la legislación federal aplicable, los elementos de contribución.

En tanto no se haya celebrado el convenio correspondiente que contenga los elementos de esta contribución, aplicarán las siguientes tasas:

	Tasa fija
Uso doméstico.	5.0%
Uso comercial.	5.0%
Uso industrial.	1.5%

Artículo 11. Los derechos por servicios de agua potable, se determinarán según lo dispuesto por los artículos 67 al 71 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo y se pagarán conforme a las siguientes cuotas:

	Cuota fija $
Servicio doméstico	
Toma sin medidor cuota fija.	41.70
Toma con medidor hasta 15 m^3.	N/A
Por cada m^3 consumido después de los 15 m^3.	N/A
Comercial	
Toma sin medidor cuota fija.	69.80
Toma con medidor hasta 20 m^3.	N/A
Por cada m^3 consumido después de los 20 m^3.	N/A
Mediana industria	
Por el consumo de hasta 25 m^3.	139.10
Por cada m^3 consumido después de los 25 m^3.	N/A
Industrial	
Toma con medidor hasta 30 m^3.	209.80
Por cada m^3 consumido después de 30 m^3.	N/A

Se debe señalar que las cuotas antes señaladas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado, a que es afecto este derecho, exceptuando el servicio doméstico.

Derecho de instalación al sistema de agua potable	**Cuota fija $**
Instalación al sistema de agua potable.	803.40
Reinstalación al sistema de agua potable.	792.50

Adicional al costo del derecho de instalación el usuario deberá cubrir los costos derivados de los materiales y mano de obra que sean necesarios para la instalación.

Los precios de los materiales que se utilicen para una toma, serán cotizados en el momento de la elaboración del presupuesto a precio de mercado, incluyendo el medidor.

Las infracciones, sanciones y recursos administrativos relacionados con las prestaciones de servicio de agua potable y alcantarillado se sujetarán en al Título Cuarto, Capítulo I Sección Primera, de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo.

Publicación electrónica

Por lo que refiere al párrafo anterior, la Unidad de Media y Actualización (UMA), deberá ser utilizado como unidad, base, medida o referencia, como lo establece el artículo.123 fracción VI de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo.

La aplicación del beneficio del subsidio del servicio de agua potable, se hará a las escuelas oficiales, hospitales, clínicas y centros de salud del sector público, así mismo a las personas de la tercera edad, con discapacidad y jubilados, conforme a lo que establece el artículo 124, de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente en el Estado de Hidalgo.

Artículo 12. Los derechos por servicios de drenaje y alcantarillado se pagarán de conformidad a las siguientes cuotas, así como lo dispuesto por los artículos 72 al 77 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, aplicando las siguientes cuotas:

	Cuota fija $
Por el uso del sistema de drenaje y alcantarillado	N/A
Por la construcción de drenajes, incluye mano de obra y materiales (metro lineal)	325.00
Por la instalación al sistema de drenajes	780.00

Artículo 13. Los derechos por uso de rastro, guarda y matanza de ganado, transporte e inspección sanitaria, revisión de fierros para marcar ganado y magueyes, se determinarán según lo dispuesto por los artículos 78 al 81 de Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, debiéndose pagar conforme a las siguientes cuotas:

	Cuota fija $
Uso de corraletas	
Se cobrará por cabeza y día	
Bovino, porcino, caprino, ovino y equino	6.00
Aves de corral	2.00
Lepóridos	N/A
Matanza de ganado	
Se cobrará por cabeza	
Bovino, porcino, caprino, ovino y equino	42.00
Aves de corral	0.00
Lepóridos	N/A
Inspección sanitaria por cabeza	N/A
Transportación sanitaria de carne	6.00
Refrigeración por día	
Bovino canal completo	N/A
½ canal de bovino	N/A
¼ canal de bovino	N/A
Canal completo de porcino, ovino y caprino	N/A
½ canal de porcino, ovino y caprino	N/A
Cabeza de bovino, porcino y vísceras	N/A
Uso de básculas por usuario	N/A
Otros servicios de rastro	
Resello de matanza de toros de lidia	N/A
Resello de matanza en otros rastros	N/A
Salida de pieles	N/A
Lavado de vísceras (semanal)	N/A
Lavado de cabezas (semanal)	N/A
Extracción de cueros de porcinos (semanal) por usuario	N/A
Salida de vísceras (semanal)	N/A
Fierros para marcar ganado y magueyes	
Derechos por el registro de fierros para marcar ganado y magueyes	200.00
Derechos por refrendo del registro o revisión de fierros para marcar ganado y magueyes	100.00

Publicación electrónica

Artículo 14. Los derechos por servicio y uso de panteones se pagarán conforme a las siguientes cuotas y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 82 al 89 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

	Cuota fija $
Inhumación de cadáveres y restos	
Inhumación de cadáveres o restos por 7 años	340.60
Exhumación de restos	169.10
Reinhumación en fosa, capilla o cripta	169.10
Refrendos por inhumación	49.40
Construcción o instalación de monumentos criptas y capillas	
Permiso para la instalación o construcción de monumento	150.00
Permiso para construcción de capilla individual	150.00
Permiso para construcción de capilla familiar	760.00
Permiso para construcción de gaveta	180.00
Crematorio	
Permiso de cremación	N/A
Servicio de cremación	N/A
Por la concesión a personas físicas o morales para operar el servicio de panteón privado, de conformidad al contrato o concesión correspondiente	
Otros servicios de panteones	
Búsqueda de datos	13.50
Venta de Nicho o Restero	N/A
Venta de Urnas	N/A
Permiso para introducir vehículo automotriz	N/A

Artículo 15. Los derechos por el servicio de limpia que preste el Municipio a las personas físicas y morales que así lo soliciten para la recolección adicional de desechos a domicilio, se pagarán conforme a las siguientes cuotas, y según lo dispuesto por los artículos 90 al 96 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

	Cuota fija $
En bolsa: Su equivalente en m^3 por 1 día de recolección semanal (Tarifa mensual).	N/A
En tambo: Su equivalente en m^3 por 1 día de recolección semanal (Tarifa mensual).	N/A
Renta y recolección en contenedor de 6 m^3 por día de recolección semanal (Tarifa mensual).	N/A
Renta y recolección en contenedor de 16 m^3 por día de recolección semanal (Tarifa mensual).	N/A

Para el caso de contribuyentes que por sí mismos trasladen sus desechos al depósito municipal, les será aplicada la cuota fija que corresponda después de disminuirla en un cincuenta por ciento.

	Cuota fija $
Recepción de basura en relleno sanitario (por unidad vehicular)	
Auto particular	N/A
Camioneta concesionada	N/A
Camioneta Pick Up	N/A
Camioneta de 3.5 toneladas de carga	N/A
Camión de volteo o rabón	N/A
Vehículo superior a doble rodada	N/A
Por recepción de neumáticos (Por unidad)	N/A
Por la concesión a personas físicas o morales para prestar el servicio de limpia adicional a que se refiere este derecho, de conformidad al contrato o concesión correspondiente	

Publicación electrónica

Mantenimiento y limpieza de terrenos baldíos, por m²	N/A

Artículo 16. Los derechos por registro familiar se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 97 al 99 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, debiéndose pagar conforme a las siguientes cuotas:

	Cuota fija $
Por la validez jurídica de cualquier acto del registro del Estado Familiar dentro de la oficina	
Inscripción de sentencias de autoridades judiciales	250.00
Reconocimiento de hijo	N/A
Registro de matrimonio	380.00
Registro de defunción	100.00
Registro de emancipación	195.70
Registro de concubinatos	380.00
Inscripción de actos del Registro del Estado Familiar realizados por mexicanos en el extranjero	380.00
Anotación de actas ordenadas por autoridades de la resolución judicial o administrativa	257.50
Por la validez jurídica de cualquier acto del Registro del Estado Familiar fuera de la oficina	
Registro de matrimonios	878.60

Las autoridades municipales exentarán de cobro el Derecho por el Registro de Nacimiento.

Artículo 17. Los derechos por servicios de certificaciones, legalizaciones y expedición de copias certificadas, se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 100 al 102 de la Ley de Hacienda para los Municipios, debiéndose pagar conforme a las siguientes cuotas:

	Cuota fija $
Certificación de documentos de hechos o actos jurídicos o civiles	
Certificación y expedición de copias	42.90
Expedición de constancias de documentos que obren en los archivos municipales (Por foja)	42.90
Expedición de constancias en general	42.90
Búsqueda en archivo de antecedentes por periodo anual o fracción, documento o fecha	13.50
Certificado de registro en el padrón catastral y valor fiscal	250.00
Certificado de no adeudo fiscal.	169.10
Costo de tarjeta y/o boleta predial.	85.00
Copia simple de documento digitalizado.	45.00

La primera copia certificada del acta de nacimiento será expedida sin costo por las autoridades municipales.

Artículo 18. Los derechos por servicios de expedición y renovación de placa de funcionamiento de establecimientos comerciales e industriales se determinarán según lo dispuesto por los artículos 103 al 109 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, debiéndose pagar conforme a la siguiente tarifa:

Publicación electrónica

Giros	Zona	Cabecera Municipal y Rural
	Construcción en m²	De 1 mt. en adelante
Cristalería	Apertura	250.00
	Renovación	125.00
Vidriería	Apertura	250.00
	Renovación	125.00
Plomería	Apertura	190.00
	Renovación	95.00
Farmacia	Apertura	250.00
	Renovación	125.00
Ferretería	Apertura	375.00
	Renovación	190.00
Pinturas e impermeabilizantes	Apertura	375.00
	Renovación	190.00
Mueblería	Apertura	190.00
	Renovación	125.00
Regalos y novedades	Apertura	132.10
	Renovación	66.50
Boutique	Apertura	132.10
	Renovación	66.50
Mercería	Apertura	132.10
	Renovación	66.50
Bonetería	Apertura	132.10
	Renovación	66.50
Zapatería	Apertura	132.10
	Renovación	66.50
Telecomunicaciones, celulares	Apertura	250.00
	Renovación	132.10
Productos de limpieza	Apertura	132.10
	Renovación	66.50
Artículos para fiestas	Apertura	123.00
	Renovación	62.00
Lavandería	Apertura	132.10
	Renovación	66.50
Material para construcción	Apertura	398.50
	Renovación	199.80
Carpinterías	Apertura	123.00
	Renovación	62.00
Maquinaria para construcción	Apertura	248.00
	Renovación	123.00
Cocinas económicas	Apertura	132.10
	Renovación	66.50
Fondas	Apertura	123.00
	Renovación	62.00
Loncherías	Apertura	123.00
	Renovación	62.00

Funerarias	Apertura	348.40
	Renovación	138.60
Papelería	Apertura	132.10
	Renovación	66.50
Peluquería	Apertura	132.10
	Renovación	66.50
Estética	Apertura	132.10

Publicación electrónica

	Renovación	66.50
Florería	Apertura	132.10
	Renovación	66.50
Abarrotes sin venta de bebidas alcohólicas	Apertura	398.50
	Renovación	199.80
Carnicerías bovino	Apertura	248.00
	Renovación	123.00
Carnicería porcino y ovino	Apertura	186.00
	Renovación	123.00
Dulcerías	Apertura	199.80
	Renovación	132.10
Misceláneas	Apertura	132.10
	Renovación	66.50
Molino	Apertura	132.10
	Renovación	66.50
Panadería	Apertura	132.10
	Renovación	66.50
Pastelería	Apertura	132.10
	Renovación	66.50
Pollería	Apertura	250.00
	Renovación	132.10
Tortillería	Apertura	320.00
	Renovación	199.80
Talleres mecánicos	Apertura	250.00
	Renovación	132.10
Talleres electrónicos	Apertura	186.00
	Renovación	123.00
Herrerías	Apertura	248.00
	Renovación	123.00
Pizzerías	Apertura	199.80
	Renovación	100.00
Venta de pastes Casero	Apertura	186.00
	Renovación	123.00
Consultorios médicos	Apertura	279.60
	Renovación	138.70
Antojitos mexicanos	Apertura	123.00
	Renovación	62.00
Taquerías	Apertura	132.10
	Renovación	66.50
Purificadoras de agua	Apertura	186.00
	Renovación	123.00

Forrajeras	Apertura	247.00
	Renovación	123.00
Televisión por cable	Apertura	1,250.00
	Renovación	625.00
Auto lavado	Apertura	1,500.00
	Renovación	750.00
Espacio de antena telefónica	Apertura	12,180.00
	Renovación	11,000.00
Despachos	Apertura	1,000.00
	Renovación	600.00
Café Internet	Apertura	600.00
	Renovación	350.00
Refaccionaria	Apertura	1,800.00

Publicación electrónica

	Renovación	1,000.00
Cabañas	Apertura	1,200.00
	Renovación	1,000.00
Pescadería	Apertura	600.00
	Renovación	400.00
Baños públicos	Apertura	800.00
	renovación	400.00
Centro Medico	Apertura	15,000.00
	Renovación	10,000.00
Centro Hotelero	Apertura	50,000.00
	Renovación	20,000.00
Estación de carburación	Apertura	8,000.00
	Renovación	4,000.00
Gasolinera	Apertura	28,000.00
	Renovación	21,000.00
Paleteria y Nevería	Apertura	800.00
	Renovación	500.00
Salón de evento	Apertura	1,000.00
	Renovación	600.00

Giros especiales	**A partir de 80 m²**	**Cuota fija$**
Venta de pastes a pie de carretera	Apertura	10,000.00
	Renovación	5,000.00

Artículo 19. Los derechos por servicio de expedición de placa de bicicletas y vehículos de propulsión no mecánica se determinarán de acuerdo a lo establecido en los artículos 110 al 112 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, aplicando las siguientes cuotas:

	Cuota fija $
Placas de circulación bicicletas.	
Expedición.	N/A
Canje.	N/A
Placas de vehículos de propulsión no mecánica.	
Expedición.	N/A
Canje.	N/A

Artículo 20. Los derechos por expedición, revalidación y canje de permisos o licencias para funcionamiento para establecimientos que enajenen o expendan bebidas alcohólicas, se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 113 al 119 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, debiéndose pagar conforme a la siguiente tarifa:

Giros	**Zona**	**Cabecera Municipal y Rural**
	Construcción en m²	**De 1 mt. En adelante**
Salones de fiestas	Apertura	511.60
	Renovación	220.80
Billares y boliches	Apertura	293.60
	Renovación	145.60
Minisúper	Apertura	630.00
	Renovación	320.00
Bar	Apertura	1,464.30

Publicación electrónica

	Renovación	731.20
Restaurant y/o similares con venta de vinos y licores con alimentos	Apertura	1,250.00
	Renovación	650.00
Restaurant con venta, de cervezas con los alimentos	Apertura	1,250.00
	Renovación	620.00
Abarrotes, misceláneas, recaudería con venta de cerveza vinos y licores	Apertura	620.00
	Renovación	320.00
Tienda de conveniencia 24 horas	Apertura	20,250.00
	Renovación	17,150.00
Moteles con venta de bebidas alcohólicas	Apertura	1,250.00
	Renovación	625.00
Hoteles con venta de bebidas alcohólicas	Apertura	1,250.00
	Renovación	625.00

Artículo 21. Los derechos por expedición y revalidación de licencias o permisos para la colocación y emisión de anuncios publicitarios se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 120 al 125 de la Ley de Hacienda para los Municipios, conforme a las siguientes cuotas.

	Cuota fija $	
	Expedición	Revalidación
Publicidad espectacular y autosoportados (de más de 15.00 m²)		
En lámina. (Anual por m²).	N/A	N/A
En lona. (Anual por m²).	N/A	N/A
En acrílico (anual por m²).	N/A	N/A
Publicidad (de menos de 15.00 m²)		
Publicidad en lámina (anual por m²)	N/A	N/A
Publicidad en madera (anual por m²)	N/A	N/A
Publicidad en lona (anual por m²)	N/A	N/A
Publicidad en acrílico (anual por m²)	N/A	N/A
Bardas, toldos, marquesinas, pisos, vidrieras, escaparates (anual por m²)	N/A	N/A
Fachadas que no rebasen el 30% de la superficie (anual por m²)	N/A	N/A
Azoteas, cortinas metálicas (anual por m²)	N/A	N/A
Publicidad en elementos inflables por día	N/A	N/A
Vehículos por unidad (por año) (El costo se aplicará en función de las características propias de cada unidad vehicular)	N/A	N/A
Publicidad en mantas (por m²) (Aplica para propaganda temporal y por no más de 30 días, previo pago de la fianza y cumplimiento de las garantías correspondientes)	N/A	N/A
Publicidad en muros en relieve (anual por m²)	N/A	N/A
Publicidad en volantes y folletos (por cada 1000 volantes)	N/A	N/A
Publicidad en posters (500 piezas durante 1 mes)	N/A	N/A
Calcomanía de identificación de anuncio (por pieza)	N/A	N/A
Búsqueda de expedientes de anuncios en archivo a solicitud del propietario	N/A	N/A

Artículo 22. El derecho por licencia o permiso para la prestación del servicio de estacionamiento y pensiones, se determinarán conforme a lo dispuesto por el artículo 126 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo; aplicando las siguientes cuotas:

	Cuota fija $
Para estacionamientos y pensiones de primera categoría con número de cajones hasta 20:	
Por apertura	600.00
Por renovación	300.00

Publicación electrónica

Para estacionamientos y pensiones de segunda categoría :	
Por apertura	450.00
Por renovación	250.00

Artículo 23. Los derechos por alineamiento, deslinde y nomenclatura previa solicitud del interesado, deberán obtenerse mediante verificación física o levantamiento topográfico, los cuales se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 127 al 131 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo; aplicando las siguientes cuotas:

	Cuota fija $
Por la práctica de deslinde (para verificación de alineamiento y medidas del predio).	195.70
Constancia de número oficial.	128.70
Constancia de alineamiento, límite exterior y deslinde.	40.00
Constancia de no afectación de fraccionamientos, áreas verdes y vialidades.	40.00
Constancia de derecho de tanto o preferencia	185.40
Georeferenciación con GPS	240.00

Cuando el Municipio otorgue constancias o certificaciones de ubicación, límite exterior y deslinde, debe considerar la complejidad para determinarlos, y a solicitud del interesado, podrán obtenerse mediante verificación física o levantamiento topográfico los cuales causarán los siguientes derechos:

	Cuota fija $
Por levantamiento topográfico de poligonales, incluye planos y cálculos	
Hasta 5,000 m²	618.00
De 5,001 hasta menos de 10,000 m²	1,237.00
De 1 a 2 has	2,472.00
De más de 2 a 5 has	3,709.00
De más de 5 a 10 has	7,418.00
De más de 10 a 20 has	14,835.00
De más 20 a 50 has	36,237.00
De más 50 a 100 has	40,263.00
De más de 100 has	48,316.00

	Cuota fija $
Por levantamiento topográfico con área de terreno y edificación	
Hasta 150 m²	248.00
De 151 a 250 m²	371.00
De 251 a 500 m²	494.00
De 501 a 750 m²	618.00
De 751 a 1,000 m²	742.00
De 1,001 a 1,500 m²	866.00
De 1,501 a 2,000 m²	989.00
De 2,001 a 2,500 m²	1,112.00
Más de 2,500 m²	1,237.00

Por levantamiento topográfico en calle	**Cuota fija $**
Por los primeros 2,000 m²	N/A
De 2,001 a 10,000 m²	N/A
De 10,001 a 50,000 m²	N/A
De 50,000 a 100,000 m²	N/A

Publicación electrónica

	Cuota fija $
Certificado de ubicación, aprobación, registro de planos y claves catastrales	260.00
Certificado o certificación de la ubicación del predio en fraccionamiento autorizado	380.00
Asignación de clave catastral	256.50

Artículo 24. Los derechos por realización y expedición de avalúos catastrales previa solicitud del interesado y practicado sobre inmueble de su propiedad o posesión, se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 132 al 137 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, aplicando las siguientes cuotas:

	Cuota fija $
Realización de avalúos catastrales.	725.00
Expedición de avaluó catastral.	375.00
Por primera reprogramación de visita para avalúo catastral.	250.00
Por cada visita adicional subsecuente para avalúo catastral.	125.00
Por reposición de avalúo catastral vigente.	139.00

Artículo 25. Los derechos por la expedición de constancias y otorgamiento de licencias de uso de suelo, y autorización de fraccionamientos en sus diversas modalidades se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 138 al 143 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Para el cobro del derecho por la expedición de constancias se requiere acreditar que el municipio cuenta con Plan de Desarrollo Urbano vigente, en términos de la Ley de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial del Estado de Hidalgo y su reglamento; debiendo aplicar las siguientes cuotas:

	Cuota fija $
Por expedición de constancias de uso de suelo.	2,560.00

	Cuota fija $
Otorgamiento de licencias de uso de suelo **unifamiliares**, cuya ubicación del predio se **localice dentro o fuera de un fraccionamiento**	
Por otorgamiento de licencia de uso de suelo	2,560.00
Uso habitacional	
Habitacional de urbanización progresiva	3,652.00
Habitacional económico	3,652.00
Habitacional popular	3,652.00
Habitacional de interés social	3,652.00
Habitacional residencial medio	4,382.00
Habitacional residencial alto	5,113.00
Habitacional campestre	5,843.00
Fraccionamientos o Subdivisiones	
Subdivisión sin alterar el uso	3,652.00
Subdivisión sin trazo de calles	3,652.00
Subdivisión con trazo de calles	3,652.00
Fraccionamiento de urbanización progresiva	3,652.00
Fraccionamiento habitacional económico	3,652.00
Fraccionamiento habitacional popular	3,652.00
Fraccionamiento de interés social	3,652.00
Fraccionamiento de interés social medio	3,652.00
Fraccionamiento habitacional residencial medio	4,382.00
Fraccionamiento de tipo residencial alto	5,113.00
Fraccionamiento de tipo campestre	5,843.00

Uso comercial y de servicios

Publicación electrónica

Comercial	
Hasta 30 m² de construcción	2,191.00
De 31 a 120 m² de construcción	2,922.00
De más de 120 m² de construcción	3,652.00
Servicios	
Hasta 30 m² de construcción	2,191.00
De 31 a 120 m² de construcción	2,922.00
De más de 120 m² de construcción	3,652.00
Uso industrial	
Microindustria	7,304.00
Pequeña Industria	8,765.00
Mediana Industria	9,495.00
Gran Industria	10,956.00

	Tasa fija
Primera prorroga de licencia de uso de suelo	10% del valor de la licencia de uso de suelo
Prorroga posterior de licencia de uso de suelo	50% del valor de la licencia de uso de suelo

La emisión de dictamen de impacto urbano, se sujetará a lo establecido en la Ley de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano, y Ordenamiento Territorial del Estado de Hidalgo y su reglamento.

	Cuota fija $
Emisión de dictamen de impacto urbano	3,655.00

Licencia de uso del suelo que generen impacto social en su entorno o definidos por la normatividad de la materia como segregados:

	Cuota fija $
Gasolineras	43,241.80
Antena de telefonía celular	43,241.80
Centro comercial	73,500.00
Plaza comercial	73,040.00
Central de abastos	146,080.00
Centros dedicados a cultos religiosos	36,520.00
Hotel – Motel	36,520.00
Balneario	36,520.00
Terminal o base de auto transporte	36,520.00
Estación de servicio (Mini Gasolinera)	36,520.00
Estación de servicio (Gasolinera en carretera)	36,520.00
Bodega de cilindros de gas L.P.	36,520.00
Estación de gas de carburación	36,520.00
Planta de almacenamiento y distribución de gas L.P.	36,520.00
Antenas de comunicación	18,260.00
Otros segregados	18,260.00
Primera prorroga de licencia de uso de suelo segregados.	10% del valor de la licencia de uso de suelo segregados
Prorroga posterior de licencia de uso de suelo segregados.	50% del valor de la licencia de uso de suelo segregados

Para el cobro de los derechos antes mencionados si el Municipio no cuenta con Plan de Desarrollo vigente, en términos de la Ley de Asentamientos Humanos y su Reglamento, podrá suscribir convenio con la autoridad

Publicación electrónica

estatal correspondiente para que esta última se haga cargo de éstas funciones, estableciendo en dicho convenio la parte que de las contribuciones que se generen corresponda al Estado por su participación.

Por la revisión y evaluación de los siguientes **expedientes técnicos** se cobrará a razón de lo siguiente:

	Cuota fija $
Subdivisiones sin trazo de calles	3,652.00
Subdivisiones para vivienda de interés social	3,652.00
Subdivisiones para vivienda de tipo medio	3,652.00
Subdivisiones para vivienda tipo residencial	3,652.00
Subdivisiones para industria y comercio	3,652.00
Subdivisiones con trazos de calles de uso mixto	3,652.00
Fraccionamiento de urbanización progresiva	3,652.00
Fraccionamiento habitacional económico	3,652.00
Fraccionamiento habitacional popular	3,652.00
Fraccionamiento habitacional de interés social	3,652.00
Fraccionamiento habitacional de interés medio	3,652.00
Fraccionamiento habitacional residencial medio	3,652.00
Fraccionamiento habitacional residencial alto	3,652.00
Fraccionamiento campestre	3,652.00

Expedición de las **licencias de subdivisión y autorización de fraccionamientos**; si el Municipio cuenta con Plan de Desarrollo vigente, en términos de la Ley de Asentamientos Humanos y su Reglamento podrá cobrarlos conforme a lo siguiente:

	Cuota fija $
Por la autorización de subdivisiones y/o fraccionamientos habitacionales de tipos:	
1) Económico, popular, de interés social y de interés medio, relotificación de los mismos, fusión de predios y constitución de régimen de propiedad en condominio	
a) Ubicados en zona metropolitana, por lote	95.00
b) Para los que se ubiquen en el resto del territorio del municipio, por lote	95.00
c) Relotificaciones en subdivisiones o fraccionamientos	30% de la superficie a relotificar, por el valor de la licencia.
d) Por fusión de predios.	95.00
e) Autorización para constitución de régimen de propiedad en condominio.	95.00
f) Por autorización y certificación de libros de actas de régimen de propiedad en condominio.	95.00
Por la **autorización de fraccionamiento o subdivisiones** de tipos:	
2) Residencial alto, residencial medio, campestre, industrial y comercial.	8% del valor catastral más 7.5% del valor de las obras de urbanización
a) Relotificaciones en subdivisiones o fraccionamientos	30% de la superficie a relotificar, por el valor de la licencia.
3) Prórrogas	
a) Primera prorroga de autorizaciones de subdivisión y autorización de fraccionamientos	10% del valor de la licencia de uso
b) Prorroga posterior de autorizaciones de subdivisión y autorización de fraccionamientos	50% del valor de la licencia

Publicación electrónica

La autorización de fraccionamientos de urbanización progresiva atenderá al tratamiento previsto para ellos en la Ley de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano, y Ordenamiento Territorial del Estado de Hidalgo y su reglamento; debiendo pagar la siguiente cuota:

	Cuota fija $
Autorización de fraccionamientos de urbanización progresiva.	2,191.00

Para el cobro de los derechos antes mencionados, si el Municipio no cuenta con Plan de Desarrollo vigente, en términos de la Ley de Asentamientos Humanos y su Reglamento podrán suscribir convenio con la autoridad estatal correspondiente para que ésta última se haga cargo de estas funciones, estableciendo en dicho convenio la parte que dichas contribuciones correspondan al Estado por su participación.

Artículo 26. Los derechos por licencias para construcción, reconstrucción, ampliación y demolición se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 144 al 149 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, y **se pagarán por metro cuadrado** por construir considerando la presente clasificación, aplicando las siguientes cuotas:

Casa habitación	**Cuota fija $**
Fraccionamiento habitacional de urbanización progresiva	37.00
Fraccionamiento habitacional económico	25.00
Fraccionamiento habitacional popular	25.00
Fraccionamiento habitacional de interés social	25.00
Fraccionamiento habitacional de interés medio	62.00
Fraccionamiento habitacional residencial medio	76.22
Fraccionamiento habitacional residencial alto	122.47
Fraccionamiento campestre	47.00

Comercial y/o de servicios	**Cuota fija $**
Comercial	
Fraccionamiento habitacional económico	25.00
Fraccionamiento habitacional popular	25.00
Fraccionamiento habitacional de interés social	25.00
Fraccionamiento habitacional de interés medio	62.00
Fraccionamiento habitacional residencial medio	99.00
Fraccionamiento habitacional residencial alto	186.00
Fraccionamiento campestre	47.00
Servicios	
Fraccionamiento habitacional económico	25.00
Fraccionamiento habitacional popular	25.00
Fraccionamiento habitacional de interés social	25.00
Fraccionamiento habitacional de interés medio	99.00
Fraccionamiento habitacional residencial medio	123.00
Fraccionamiento habitacional residencial alto	186.00
Fraccionamiento campestre	47.00
Gasolineras	
Fraccionamiento habitacional económico	99.00
Fraccionamiento habitacional popular	25.00
Fraccionamiento habitacional de interés social	25.00
Fraccionamiento habitacional de interés medio	61.00
Fraccionamiento habitacional residencial medio	99.00
Fraccionamiento habitacional residencial alto	297.00
Rural	N/A
Antenas de radio, telefonía celular, t.v., comunicación (por unidad)	
Fraccionamiento habitacional económico	16,000.00
Fraccionamiento habitacional popular	16,000.00
Fraccionamiento habitacional de interés social	16,000.00

Publicación electrónica

Fraccionamiento habitacional de interés medio	16,000.00
Fraccionamiento habitacional residencial medio	16,000.00
Fraccionamiento habitacional residencial alto	16,000.00
Rural	N/A

Industriales	**Cuota fija $**
Microindustria.	297.00
Pequeña Industria.	297.00
Mediana Industria.	297.00
Gran Industria.	297.00

Para los casos en que se solicite la licencia de construcción por etapas, ésta se pagará de acuerdo a los siguientes porcentajes:

Partida	**Equivalencia de la etapa**
Cimentación exclusivamente	15%
Cimentación y levantamiento de Pilares y/o columnas estructurales y muros	30%
Techado en muros existentes sin acabados	15%
Obra negra	60%
Aplanado de muros y/o colocación de otros recubrimientos	20%
Pisos y/o recubrimiento de estos con cualquier material	20%
Acabados	40%

	Cuota fija $
Licencia para la reconstrucción, de casas, edificios y fachadas	12.00
Autorización para la reconstrucción de fachadas en casas y edificios que no afecten la estructura del inmueble	12.00
En caso de remodelaciones, se pagará el 30% por licencia de construcción, siempre y cuando no se afecte la estructura del inmueble	
Autorización para la reconstrucción de casas y edificios en interiores que no afecten la estructura del inmueble (por vivienda)	
Residencial de interés social y popular	N/A
Interés medio y rural turístico	N/A
Residencial alto, medio y campestre	N/A
Edificios	N/A
Edificios industriales	N/A

Para reparaciones que afecten la estructura del inmueble, se pagarán los derechos equivalentes a las licencias de construcción.

La renovación de licencias de construcción, se pagará conforme a las siguientes tasas:

Renovación de licencia de construcción	10% del valor de la licencia de construcción.
Renovación de licencia proporcional a la etapa constructiva faltante	10% del porcentaje proporcional a la etapa que falte por ejecutar.

En los casos de modificación de licencia por cambio de proyecto con licencia vigente, los derechos se pagarán aplicando las tarifas que corresponda al tipo de inmueble de que se trate, con relación a la superficie que se modifique o se incremente.

Publicación electrónica

En los cambios de proyecto con licencia vigente, por una sola ocasión cuando la superficie solicitada sea igual o menor a la superficie autorizada, no se pagarán derechos.

Para la determinación de los derechos para la construcción de bardas, éstos se pagarán de acuerdo a las siguientes cuotas:

	Cuota fija $
Autorización para la construcción de bardas hasta 2.40 mts. De altura (por metro lineal).	14.21
Autorización para la construcción de bardas de más de 2.40 mts. De altura (por metro lineal).	18.13
Autorización para la construcción de muros de contención (por metro lineal).	21.22

Para la determinación de los derechos por autorización de demoliciones, éstos se pagarán de acuerdo a las siguientes cuotas:

	Cuota fija $
Derechos por demoliciones en general (por metro cúbico).	7.00
Renovación de licencia para autorización de demoliciones.	50% de los derechos correspondientes a la primera licencia.

Para la determinación de los derechos por la construcción de banquetas, guarniciones y pavimento, se cobrará conforme a lo dispuesto por el artículo 148 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, aplicando las siguientes cuotas:

	Cuota fija $
Licencia por la construcción de banqueta. (por m²)	N/A
Licencia por la construcción de guarniciones. (por metro lineal)	N/A
Licencia por la construcción de toda clase de pavimento. (por m²)	N/A

Para la determinación de los derechos por la canalización en vía pública de instalaciones subterráneas, éstos se pagarán de acuerdo a la siguiente cuota:

	Cuota fija $
Canalización de instalaciones subterráneas de cualquier tipo. (por metro lineal)	N/A

Artículo 27. Los derechos por autorización de peritos en obras para construcción, se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 150 y 151 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, aplicando las siguientes cuotas:

Licencia de registro de peritos en obras de construcción (anual)	**Cuota fija $**
Titulados con registro	190.00
Pasantes con registro para trámites de hasta 150 m² de construcción	125.00
Refrendo del registro de perito en obras para construcción (anual)	190.00

Artículo 28. Los derechos por autorización para la venta de lotes de terrenos en fraccionamiento, se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 152 al 154 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, y se aplicarán las siguientes cuotas:

Publicación electrónica

	Cuota fija $ Sin construcción	Cuota fija $ Con construcción
Autorización de venta de lotes de terreno en:		
Fraccionamiento de urbanización progresiva, económico, popular y de interés social	2,191.00	2,922.00
Fraccionamiento habitacional de interés medio	2,191.00	2,922.00
Fraccionamiento habitacional residencial medio	2,191.00	3,652.00
Fraccionamiento habitacional residencial alto	2,922.00	3,652.00
Fraccionamiento campestre	4,382.00	5,843.00
Comercial y de servicios de acuerdo con las siguientes superficies		
Comercial de hasta 30 m^2	730.00	1,461.00
Comercial de 31 m^2 hasta 120 m^2	1,461.00	2,191.00
Comercial de más de 120 m^2	1,826.00	2,556.00
Servicios de hasta 30m^2	730.00	1,461.00
Servicios de 31 m^2 hasta 120 m^2	1,461.00	2,191.00
Servicios de más de 120 m^2	1,826.00	2,556.00
Por cada 30 m^2 adicionales	730.00	1,461.00
Industrial con base a la siguiente clasificación		
Microindustria	730.00	1,461.00
Pequeña industria	1,461.00	2,191.00
Mediana Industria	2,922.00	3,652.00
Gran Industria	7,302.00	10,956.00

Artículo 29. Otros derechos por servicios relacionados con el desarrollo urbano, se determinarán conforme a lo dispuesto por el artículo 155 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, aplicando las siguientes cuotas:

	Cuota fija $
Constancias diversas referentes a derechos relacionados con el desarrollo urbano.	2,556.00
Revisión de documentos diversos.	146.00
Reposición de documentos emitidos.	146.00
Placa de construcción.	73.00
Aviso de terminación de obra.	146.00
Por entrega recepción de fraccionamientos.	3,805.00
Expedición de constancia de seguridad estructural.	10,956.00
Copias compulsadas de documentos que obren en el archivo del área responsable de la prestación de servicios en materia de desarrollo urbano y ecología.	146.00
Copia de plano de la localidad, copias de fotografías, fotoaéreas, croquis, planos, inspección de predios, examen de planos.	219.00

Artículo 30. Los derechos por la participación en concursos, licitaciones y ejecución de obra pública (concurso o licitación), se determinarán conforme a lo dispuesto por el artículo 156 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo en que especifica que atenderá a lo señalado en las correspondientes bases de concurso o licitación que se expida, respecto de su obtención.

Artículo 31. Los derechos por la participación en concursos, licitaciones y ejecución de obra pública (supervisión de obra pública), se determinarán conforme a lo dispuesto por el artículo 157 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, en el que se especifica que los contratistas, las compañías constructoras y los particulares que ejecuten para el Municipio obra pública, pagarán, el un derecho del 1% sobre estimación pagada, que se destinará a la supervisión de la referida obra.

Artículo 32. Los derechos por expedición de dictamen de impacto ambiental y otros servicios en materia ecológica, se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 158 al 163 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Publicación electrónica

Respecto al dictamen de impacto ambiental para establecimientos comerciales y de servicios, cuya ubicación del predio se encuentra en determinada zona, se aplicarán los presentes tipos y especificaciones, así como las siguientes cuotas:

	Cuota fija $
Habitacional	
Habitacional de urbanización progresiva	62.00
Habitacional económico	N/A
Habitacional popular	N/A
Interés social	N/A
Interés medio	N/A
Residencial medio	62.00
Residencial alto	91.00
Agropecuarios (granjas familiares)	N/A
Turístico	N/A
Campestre	62.00
Comercial y de servicios	
Comercial	
Hasta 30 m² de construcción	62.00
De 31 a 120 m² de construcción	91.00
De más de 120 m² de construcción	121.00
Servicios	
Hasta 30 m² de construcción	62.00
De 31 a 120 m² de construcción	91.00
De más de 120 m² de construcción	121.00
Industrial	
Industrial ligera	N/A
Industrial mediana	N/A
Industrial Pesada	N/A
Segregados	
Establecimientos de almacenamiento, comercialización, distribución y trasvaso de combustibles fósiles	N/A
Plantas de asfalto	N/A
Almacenamiento y trasvaso de sustancias químicas	N/A
Rastro	N/A
Crematorio	N/A
Laboratorios de análisis clínicos y veterinarias	N/A
Desarrollos comerciales	N/A
Desarrollo turístico	N/A
Desarrollo recreativo	N/A
Desarrollo deportivo	N/A
Almacenamiento, uso, manejo o disposición de lodos provenientes del tratamiento de aguas residuales	N/A
Reúso de agua residual tratada y no tratada	N/A
Construcción y operación de instalaciones y rellenos sanitarios para almacenar, seleccionar, tratar, procesar y disponer residuos sólidos urbanos y de manejo especial	N/A
Granjas agrícolas, acuícolas y actividades agropecuarias	N/A
Instalaciones dedicadas al acopio, selección, venta de partes automotrices usadas y residuos de manejo especial	N/A
Instalaciones dedicadas al acopio, almacenamiento selección y venta de Artículos de plástico, madera, cartón, vidrio y otros	N/A
Por reposición de diagnóstico ambiental	N/A
Renovación y/o reposición del dictamen de impacto ambiental	10% del costo del dictamen

Publicación electrónica

Derribo y poda de árboles en propiedad particular	N/A
Derechos correspondientes en materia sanitaria animal	N/A

Artículo 33. El derecho especial para obras por cooperación se determinará conforme a lo dispuesto por los artículos 164 al 184 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Artículo 34. El derecho por servicios prestados en materia de seguridad pública y tránsito se determinará conforme a lo dispuesto por los artículos 185 al 186 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, y se aplicarán las siguientes cuotas:

	Cuota fija $
Derecho por corralón vehículos por día.	65.00
Derechos por corralón durante la carpeta de investigación o juicio, por día.	25.00
Arrastre de grúa en zona urbana por kilómetro.	N/A
Arrastre de grúa en boulevard o carretera por kilómetro.	N/A

Por la concesión a personas físicas o morales para prestar estos servicios, de conformidad al contrato o concesión correspondiente.

Por los servicios de seguridad, vigilancia y vialidad especial prestados por elementos de seguridad pública y tránsito municipales, que soliciten las personas físicas o morales al Municipio, o que en su caso sea condición para la celebración de cualquier evento público, o privado, conforme al contrato que se celebre entre el municipio y el particular solicitante.

Artículo 35. Los productos, se determinarán y pagarán de acuerdo con lo establecido por los artículos 188 al 191 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio.

	Cuota fija $
Uso de plazas y pisos en las calles, pasajes y lugares públicos. (Tarifa mensual por m²)	31.00
Uso de plazas y pisos en las calles y lugares públicos en festividades. (Por metro)	62.00
Locales situados en el interior y exterior de los mercados. (Tarifa mensual).	12.00
Planchas situadas en el interior y exterior de los mercados. (Tarifa mensual).	12.00
Puestos de tianguis fijos. (Tarifa mensual).	30.00
Estacionamiento en la vía pública. (Expedición de permisos de carga y descarga cuota por día)	50.00
Arrendamiento de terrenos, montes, pastos y demás bienes del Municipio. (m² por mes).	100.00
Arrendamiento auditorio	4,000.00

Para los conceptos antes mencionados, se cobrará conforme a las estipulaciones que se acuerden en los contratos celebrados al respecto o en los términos de las concesiones respectivas, de conformidad con las leyes o disposiciones aplicables.

Establecimientos y empresas del Municipio.

Expedición en copia simple o certificada, o reproducción de la información en dispositivos de almacenamiento, derivado del ejercicio del derecho de acceso a la información, aplicando las siguientes cuotas:

Publicación electrónica

	Cuota fija $
Expedición de hojas simples, por cada hoja	18.00
Copia certificada	40.00
Disco compacto	25.00
Copia de planos	120.00
Copia certificada de planos	153.00

Asistencia Social

	Cuota fija $
Consulta de psicología	N/A
Consulta de odontología	N/A
Desayunos fríos	2.50
Desayunos calientes	N/A
Complemento alimenticio	12.00

La explotación o enajenación de cualquier naturaleza de los bienes propiedad del Municipio.

Venta de bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio.

Los capitales y valores del Municipio y sus rendimientos.

Los bienes de beneficencia.

Artículo 36. Los aprovechamientos se determinarán y pagarán de acuerdo con lo establecido en el artículo 187 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

I.- Intereses moratorios.
Los intereses moratorios sobre saldos insolutos se cobrarán a la tasa del 1.5% mensual.

II.- Recargos
Los recargos se determinarán a la tasa del 2% mensual.

III.- Multas impuestas a los infractores de los reglamentos administrativos por bando de policía.

IV.- Multas federales no fiscales.

V.- Tesoros ocultos.

VI.- Bienes y herencias vacantes.

VII.- Donaciones hechas a favor del Municipio.

VIII.-Cauciones y fianzas, cuya pérdida se declare por resolución firme a favor del Municipio.

IX.- Reintegros, incluidos los derivados de responsabilidad oficial.

X.- Intereses.

XI.- Indemnización por daños a bienes municipales.

XII.- Rezagos.

Artículo 37. Las participaciones y aportaciones a que se refiere el artículo 192 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, se percibirán de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal Federal, la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Hidalgo, el Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de

Publicación electrónica

Coordinación Fiscal, el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus anexos y otros que se celebren entre el Ejecutivo Federal y el Estatal.

Artículo 38. De los ingresos extraordinarios el municipio en su caso podrá percibir los ingresos extraordinarios a que se refieren los artículos 193 y 194 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Las cuotas y tarifas establecidas en la presente Ley, se fijan en pesos mexicanos.

A R T Í C U L O T R A N S I T O R I O:

Artículo primero. - Esta Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACIÓN Y CUMPLIMIENTO.

ELABORADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

DIP. VÍCTOR OSMIND GUERRERO TREJO
PRESIDENTE.
RÚBRICA

DIP. LUCERO AMBROCIO CRUZ
SECRETARIA.
RÚBRICA

DIP. JOSÉ LUIS ESPINOSA SILVA
SECRETARIO.
RÚBRICA

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO

LIC. OMAR FAYAD MENESES
RÚBRICA

Publicación electrónica

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO

OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 655

LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE **PACHUCA DE SOTO**, **HIDALGO,** CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2021.

Artículo 1.- En el ejercicio fiscal de 2021, el Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

I.	**IMPUESTOS**	**221,451,752.00**
I.1.	**IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS**	**2,011,325.00**
	1. Impuesto a los ingresos obtenidos por establecimientos de enseñanza particular.	0.00
	2. Impuesto sobre juegos permitidos, espectáculos públicos, diversiones y aparatos mecánicos o electromecánicos accionados por monedas o fichas.	2,011,325.00
	3. Impuesto a comercios ambulantes.	0.00
I.2.	**IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO**	**218,991,408.00**
	1. Impuesto predial	141,921,064.00
	2. Impuesto sobre traslación de dominio y otras operaciones con bienes inmuebles	77,070,344.00
I.3.	**ACCESORIOS DE IMPUESTOS**	**449,019.00**
II.	**DERECHOS**	**95,586,424.00**
II.1.	**DERECHOS POR SERVICIOS PÚBLICOS**	**33,777,272.00**
	1. Derechos por servicio de alumbrado público	21,270,396.00
	2. Derechos por servicios de agua potable	0.00
	3. Derechos por servicios de drenaje y alcantarillado	0.00
	4. Derechos por uso de rastro, guarda y matanza de ganado, transporte e inspección sanitaria, revisión de fierros para marcar ganado y magueyes	138,920.00

Publicación electrónica

	5. Derechos por servicio y uso de panteones	4,976,903.00
	6. Derechos por el servicio de limpia	7,391,053.00
II.2.	**DERECHOS POR REGISTROS, LICENCIAS Y PERMISOS DIVERSOS**	**28,964,258.00**
	1. Derechos por registro familiar	1,237,539.00
	2. Derechos por servicios de certificaciones legalizaciones y expedición de copias certificadas	7,192,086.00
	3. Derechos por servicios de expedición y renovación de placa de funcionamiento de establecimientos comerciales e industriales	4,641,220.00
	4. Derechos por servicio de expedición de placas de bicicletas y vehículos de propulsión no mecánica	0.00
	5. Derechos por expedición, revalidación y canje de permisos o licencias para funcionamiento de establecimientos que enajenen o expendan bebidas alcohólicas	11,001,093.00
	6. Derechos por expedición y revalidación de licencias o permisos para la colocación y emisión de anuncios publicitarios	4,771,645.00
	7. Derecho por licencia o permiso para la prestación del servicio de estacionamiento y pensiones	120,675.00
II.3.	**DERECHOS EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA**	**25,372,665.00**
	1. Derechos por alineamiento, deslinde y nomenclatura	424,641.00
	2. Derechos por realización y expedición de avalúos catastrales	9,498,328.00
	3. Derechos por la expedición de constancias y otorgamiento de licencias de uso de suelo, y autorización de fraccionamientos en sus diversas modalidades	0.00
	4. Derechos por licencias para construcción, reconstrucción, ampliación y demolición	13,646,361.00
	5. Derechos por autorización de peritos en obras para construcción	84,744.00
	6. Derechos por autorización para la venta de lotes de terrenos en fraccionamiento	67,162.00
	7. Otros derechos por servicios relacionados con el desarrollo urbano	623,551.00
	8. Derechos por la participación en concursos, licitaciones y ejecución de obra pública	916,768.00
	1. Concurso o licitación	18,400.00
	2. Supervisión de obra pública	898,368.00
	9. Derechos por expedición de dictamen de impacto ambiental y otros servicios en materia ecológica	104,682.00
	10. Derecho especial para obras por cooperación	6,428.00

Publicación electrónica

II.4.	**DERECHO POR SERVICIOS PRESTADOS EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO**	**7,264,264.00**
	2. Derechos por servicios prestados en materia de seguridad pública y tránsito	7,264,264.00
II.5.	**ACCESORIOS DE DERECHOS**	**207,965.00**
III.	**PRODUCTOS**	**10,202,270.00**
III.1.	**PRODUCTOS**	**10,202,270.00**
	1. Arrendamiento de bienes muebles o inmuebles propiedad del Municipio:	3,578,614.00
	1. Uso de plazas y pisos en las calles, pasajes y lugares públicos.	1,472,946.00
	2. Locales situados en el interior y exterior de los mercados.	220,533.00
	3. Estacionamiento en la vía pública.	1,829,101.00
	4. Arrendamiento de terrenos, montes, pastos y demás bienes del Municipio.	56,034.00
	2. Establecimientos y empresas del Municipio.	0.00
	3. Expedición en copia simple o certificada, o reproducción de la información en dispositivos de almacenamiento, derivado del ejercicio del derecho de acceso a la información.	5,000.00
	4. Asistencia Social	5,873,637.00
	5. Unidad de Rescate, Rehabilitación y Reubicación de Fauna Silvestre Endémica y Exótica de México	70,725.00
	6. Instituto Municipal para la Prevención de Adicciones	61,980.00
	7. Instituto Municipal de Investigación y Planeación	5,468.00
	8. Explotación o enajenación de cualquier naturaleza de los bienes propiedad del Municipio	553,282.00
	9. Venta de bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio	53,564.00
	10. Los capitales y valores del Municipio y sus rendimientos	0.00
	11. Los bienes de beneficencia	0.00
III.2.	**ACCESORIOS DE LOS PRODUCTOS**	**0.00**
IV.	**APROVECHAMIENTOS**	**22,721,302.00**
	1. Intereses moratorios	0.00

Publicación electrónica

2. Recargos	0.00
3. Multas impuestas a los infractores de los reglamentos administrativos por bando de policía	21,330,495.00
4. Multas federales no fiscales	711,689.00
5. Tesoros ocultos	0.00
6. Bienes y herencias vacantes	0.00
7. Donaciones hechas a favor del Municipio	0.00
8. Cauciones y fianzas, cuya pérdida se declare por resolución firme a favor del Municipio	0.00
9. Reintegros, incluidos los derivados de responsabilidad oficial	0.00
10. Intereses	363,852.00
11. Indemnización por daños a bienes municipales	71,260.00
12. Rezagos	0.00
13. Gastos de Operación	166,006.00
14. Capacitaciones, cursos, talleres, conferencias o eventos	78,000.00
V. PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	**553,049,632.00**
V.1. PARTICIPACIONES	**322,465,757.00**
V.2. APORTACIONES	**230,583,875.00**
1. Aportaciones	**230,583,875.00**
1. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal. FISM	31,713,141.00
2. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios. FORTAMUN	198,870,734.00
VI. INGRESOS EXTRAORDINARIOS	**24,570,803.00**
1. Los destinados por el Congreso del Estado para el pago de obras o servicios de urgente atención	0.00
2. Empréstitos o financiamientos	0.00
3. Apoyos financieros del gobierno federal o estatal	24,570,803.00

Publicación electrónica

a) Estímulo fiscal (ISR)	24,570,803.00
4. Impuestos y derechos extraordinarios	0.00
5. Las aportaciones para obras de beneficencia social	0.00
6. Expropiaciones	0.00
7. Otras participaciones extraordinarias	0.00
TOTAL DE INGRESOS	**927,582,183.00**

Artículo 2. La recaudación de los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos antes referidos deberán apegarse a las disposiciones contenidas en esta Ley, la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo y el Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo.

Artículo 3. Los impuestos se determinarán y pagarán de acuerdo a lo que establece el Título Segundo, capítulo primero, conforme a los artículos 9 al 60 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Artículo 4. El impuesto a los ingresos obtenidos por establecimientos de enseñanza particular, se determinará según lo dispuesto por los artículos 41 al 45 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, y conforme a lo siguiente:

La base para el cálculo y cobro de este impuesto será la totalidad de los ingresos que se obtengan por la prestación de los servicios educativos, aplicando la tasa del 0%.

Tratándose de la celebración de convenios la cuota será conforme a lo que acuerde el Ayuntamiento.

El impuesto se determinará por anualidad, tomando como base para su cobro los ingresos del año inmediato anterior.

Artículo 5. El Impuesto sobre juegos permitidos, espectáculos públicos, diversiones y aparatos mecánicos o electromecánicos accionados con monedas o fichas, se determinará de conformidad a lo dispuesto por los artículos 46 al 53 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, y conforme a lo siguiente:

Tratándose de diversiones o espectáculos en los que el boletaje se expenda fuera de la taquilla, al importe que represente el total de los boletos sellados y autorizados se aplicará la tasa del 10%, con excepción de los circos y teatros, a los cuáles se les aplicará la tasa del 8% sobre el importe que represente el total de los boletos sellados y autorizados.

En el caso de diversiones o espectáculos, juegos, aparatos mecánicos y/o electromecánicos accionados por monedas o fichas que se realicen en forma habitual, al importe total de los ingresos obtenidos en el mes se aplicará la tasa del 10%; con excepción de que se trate de teatros o circo, en cuyo caso se aplicará la tasa del 8%.

Tratándose de juegos con premios, tales como rifas, loterías, concursos o sorteos, sobre el monto total de ingresos a obtener se aplicará la tasa del 10%.

El Municipio podrá efectuar rifas y sorteos o celebrar convenios con personas físicas o morales para la realización de los mismos donde obtenga ingresos propios.

Publicación electrónica

	Cuota fija $
Celebración de rifas, loterías o sorteos de cualquier clase, legalmente autorizados.	6,449.90
Explotación comercial de juegos permitidos.	655.10
Celebración temporal o eventual diariamente.	798.00

Tratándose de juegos, aparatos mecánicos y/o electrónicos accionados por monedas o fichas que se exploten en forma temporal, se aplicará a la totalidad de los ingresos la tasa del 10%; con excepción de que se trate de teatros o circo, en cuyo caso se aplicará la tasa del 8%.

Tratándose de impuesto cobrable por cuota por diversiones, juegos o espectáculos, aplicará la siguiente cuota por evento o temporada según lo determine el Ayuntamiento:

	Cuota fija $
Culturales	
1. Exposiciones:	
Culturales	581.90
Comerciales	3,367.10
2. Obras de teatro (por evento)	9,752.00
3 Recitales	576.80
4. Conferencias	576.80
5. Presentación y actuación de artistas	13,300.40
6. Audiciones musicales	7,314.50
Deportivos	
1. Funciones de box y lucha libre	4,488.70
2. Charrería	11,526.00
3. Fútbol profesional en el Estadio Hidalgo	
a) Juegos ordinarios	56,120.90
b) Juegos premier	112,241.80
4. Jaripeos y Rodeos	4,743.10
5. Deportes en general	6,206.10

Se entenderá por juegos ordinarios: aquellos donde el costo por boleto de entrada sea menor o igual a $150.40; así como juegos premier: aquellos donde el costo por boleto de entrada sea mayor a la cantidad antes referida.

Recreativos y Populares	
1. Ferias	33,578.00
2. Desfiles	N/A
3. Fiestas Patronales	N/A
4. Tardeadas, disco	3,830.20
5. Corridas de Toros	11,527.00
6. Bailes sonideros	2,525.10
7. Bailes públicos	53,196.20
8. Circos	3,546.60
9. Kermesse	N/A
10. Carreras de automóviles, bicicletas, etc.	2,499.40
11. Carnaval	N/A
12. Variedad ocasional	11,526.00
13. Concierto (en teatro o palenque)	106,393.34
14. Degustaciones	672.40
15. Promociones y aniversarios	672.40
16. Música en vivo	N/A
17. Juegos permitidos (temporales)	672.40

Publicación electrónica

18. Otros 672.40
19. Juegos mecánicos 8,979.30

La cuota que deba cubrirse por los eventos antes referidos, deberá pagarse con tres días de anticipación a la celebración de los eventos.

Artículo 6. Impuesto a comercios ambulantes, este impuesto se determinará conforme a lo dispuesto en los artículos 54 al 60 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, y se aplicará la tasa del 0%, al total de los ingresos que obtengan los comercios ambulantes en plazas, vías públicas o cualquier otro lugar en que exhiban y vendan sus mercancías.

En caso de celebración de convenios de cuota fija la tarifa será de 0 pesos mexicanos; mismos que en ningún caso puede ser mayor al 5% de los ingresos totales percibidos.

En caso de vendedores eventuales la tasa aplicable no será mayor al 2% del total de los ingresos obtenidos.

Artículo 7. El impuesto predial, se determinará de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 9 al 27 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

VALORES UNITARIOS DE TERRENO Y CONSTRUCCIÓN						
Zona	**Clave de Colonia y Sector**	**Tipo de asentamiento**	**Nombre del asentamiento**	**Clasificación de Colonia**	**Valor por M2 de Terreno**	**Valor por M2 de Construcción**
4	**373**	**Fraccionamiento**	**15 de Septiembre**	**Interés Social**	**$903**	**$3,771**
4	**441**	**Fraccionamiento**	**15 de Septiembre Segunda Sección**	**Interés Social**	**$903**	**$3,771**
7	**54**	**Fraccionamiento**	**18 de Marzo**	**Interés Medio**	**$1,330**	**$2,044**
4	**226**	**Colonia**	**20 de Noviembre**	**Interés Social**	**$633**	**$1,596**
1	**251**	**Fraccionamiento**	**2a. Rinconada de Santiago**	**Interés Medio**	**$1,976**	**$2,723**
7	**130**	**Colonia**	**Adolfo López Mateos**	**Interés Medio**	**$1,044**	**$1,363**
8	**151**	**Colonia**	**Aeropuerto**	**Interés Medio**	**$570**	**$2,044**
8	**423**	**Fraccionamiento**	**Ag Residencial**	**Residencial Medio**	**$4,118**	**$5,233**
3	**333**	**Fraccionamiento**	**Alborada**	**Interés Medio**	**$1,303**	**$3,937**
11	**452**	**Fraccionamiento**	**Altara 164**	**Residencial Medio**	**$2,980**	**$6,670**
4	**410**	**Colonia**	**Amazonas**	**Interés Social**	**$651**	**$3,771**
2	**82**	**Colonia**	**Ampliación Felipe Ángeles**	**Interés Social**	**$633**	**$1,303**
3, 8	**122**	**Colonia**	**Ampliación Santa Julia**	**Interés Medio**	**$1,271**	**$2,044**
1	**95**	**Colonia**	**Anáhuac**	**Interés Social**	**$633**	**$1,303**
3	**131**	**Fraccionamiento**	**Antal Condominios**	**Interés Medio**	**$1,122**	**$2,271**
4	**79**	**Colonia**	**Antonio del Castillo**	**Interés Social**	**$729**	**$1,303**

Publicación electrónica

3	63	Fraccionamiento	Aquiles Serdán	Interés Social	$1,349	$2,044
12	448	Fraccionamiento	Arboledas de San Francisco	Residencial Medio	$3,576	$6,670
10	158	Fraccionamiento	Arboledas de San Javier	Residencial Medio	$2,500	$2,369
2	147	Fraccionamiento	Arboledas de Santa Elena	Residencial Medio	$2,500	$3,316
5	264	Fraccionamiento	Arrayanes	Interés Social	$941	$3,405
3	35	Fraccionamiento	Articulo 123	Interés Social	$1,122	$2,044
10	380	Fraccionamiento	Bosque Real	Residencial Medio	$2,500	$4,610
8	300	Fraccionamiento	Bosques	Residencial Medio	$2,500	$5,530
7	56	Fraccionamiento	Bosques del Peñar	Interés Social	$1,044	$2,044
1	50	Colonia	Boulevares de San Francisco	Interés Medio	$1,330	$2,271
1	94	Colonia	Buenos Aires	Interés Medio	$673	$1,303
4	314	Colonia	Bugambilias	Interés Social	$633	$1,303
4	191	Fraccionamiento	Campo de Tiro	Interés Social	$1,044	$1,363
4	246	Fraccionamiento	Campo de Tiro II	Interés Social	$1,044	$2,044
1	114	Colonia	Canutillo	Interés Medio	$1,076	$2,171
8	157	Colonia	Carlos Rovirosa	Interés Medio	$1,122	$1,363
1, 4	1	Colonia	Centro	Interés Medio	$4,223	$3,405
6	113	Unidad Habitacional	Centro Minero	Interés Medio	$1,122	$3,405
2	44	Colonia	Cerro de Cubitos	Popular	$633	$1,303
4	195		Cerro de San Cristóbal	Popular	$998	$1,955
2	22	Colonia	Céspedes Reforma	Interés Medio	$1,693	$2,271
9	335	Fraccionamiento	Cihuatl	Interés Social	$1,044	$2,271
9	376	Fraccionamiento	Cihuatl II	Interés Social	$1,044	$2,271
9	434	Fraccionamiento	Cihuatl II 2sa sección	Interés Social	$1,053	$2,360
6	75	Fraccionamiento	Club de Golf	Residencial Alto	$3,232	$3,555
2	111	Fraccionamiento	Colonial	Residencial Medio	$5,579	$2,843
6	353	Fraccionamiento	Colonial Santa Fe	Interés Medio	$1,406	$4,528
6	140	Colonia	Colonias	Interés Social	$941	$2,271

Publicación electrónica

4	256	Colonia	Colonos de Ampliación San Bartolo	Interés Social	$633	$2,605
3, 10	185	Fraccionamiento	Colosio I	Interés Social	$1,079	$2,044
4	205	Fraccionamiento	Colosio II	Interés Social	$633	$1,363
8	440	Fraccionamiento	Complejo Altea	Residencial Alto	$4,451	$9,467
10	299	Fraccionamiento	Conjunto Arboledas I	Residencial Medio	$2,500	$3,555
10	304	Fraccionamiento	Conjunto Arboledas II	Residencial Medio	$2,500	$3,555
2	365	Fraccionamiento	Conjunto Habitacional Acueducto	Interés Medio	$2,044	$4,336
3	27	Fraccionamiento	Constitución	Residencial Medio	$2,120	$2,843
4	389	Colonia	Crisol	Interés Social	$542	$2,773
1	98	Barrio	Cruz de los Ciegos	Interés Medio	$633	$1,303
4	26	Colonia	Cuauhtémoc	Interés Medio	$852	$2,044
2	23	Colonia	Cubitos	Interés Social	$1,076	$1,303
7	167	Fraccionamiento	De los Maestros	Residencial Medio	$1,271	$2,044
4	12	Barrio	Del Atorón	Interés Social	$729	$1,303
4	89	Colonia	Del Castillo	Interés Medio	$633	$1,303
4	312	Colonia	Diamante	Interés Social	$815	$1,955
10	446	Fraccionamiento	Dioon Residencial	Residencial Medio	$5,623	$7,282
1, 2	5	Colonia	Doctores	Interés Medio	$1,828	$2,723
10	234	Ejido	Ejido Cerezo	Ejido	$480	$1,035
6	72	Ejido	Ejido Pachuquilla	Ejido	$723	$2,263
5 y 9	231	Ejido	Ejido San Antonio el Desmonte	Ejido	$686	$1,484
10	187	Ejido	Ejido Santa Julia	Ejido	$793	$1,552
5 y 9	229	Ejido	Ejido Santa Matilde	Ejido	$759	$1,484
4, 8 y 11	230	Ejido	Ejido Santiago Tlapacoya	Ejido	$553	$1,484
6, 7, 8 y 12	232	Ejido	Ejido Venta Prieta	Ejido	$759	$1,484
4	233	Ejido	Ejido Villa Aquiles Serdán	Ejido	$480	$1,484
4	14	Barrio	El Arbolito	Popular	$868	$1,303
4	110	Fraccionamiento	El Carmen	Interés Medio	$941	$2,044
12	374	Fraccionamiento	El Dorado	Interés Social	$908	$3,937
5	193	Fraccionamiento	El Hidalguense	Interés Social	$941	$2,044

Publicación electrónica

1	20	Barrio	El Lobo	Popular	$633	$1,303
1	17	Barrio	El Mosco	Popular	$868	$1,303
3	80	Fraccionamiento	El Palmar	Económico	$988	$2,044
4	67	Barrio	El Porvenir	Popular	$633	$1,303
8	391	Fraccionamiento	El Reencuentro Residencial	Residencial Alto	$3,555	$6,574
4	295	Fraccionamiento	El Rosario	Interés Social	$903	$3,256
11	387	Colonia	El Tecolote (Asentamientos Humanos)	Popular	$691	$2,773
8	199	Fraccionamiento	Electricistas	Interés Social	$941	$2,044
2, 6, 7	59	Colonia	Ex Hacienda de Coscotitlan	Residencial Medio	$1,555	$2,723
2, 6, 7	59	Plaza	Ex Hacienda de Coscotitlan (Plaza Gran Patio)	Residencial Medio	$5,346	$4,786
2, 6, 7	59	Plaza	Ex Hacienda de Coscotitlan (Tuzo Plaza)	Residencial Medio	$5,346	$4,786
2	287	Unidad Habitacional	Ex Hacienda de Cuesco	Residencial Medio	$2,642	$3,555
1	4	Colonia	Ex Hacienda de Guadalupe	Residencial Medio	$3,374	$2,271
12	176	Fraccionamiento	Ex Hacienda de Pitahayas	Interés Social	$1,044	$2,044
8	236	Fraccionamiento	Ex-Hacienda de la Luz	Residencial Medio	$2,736	$3,555
5	281	Fraccionamiento	Ex-Hacienda las Torres	Interés Medio	$1,044	$2,723
2	36	Colonia	Explanada Cerro de Cubitos	Popular	$633	$1,303
2	86	Colonia	Explanada Felipe Ángeles	Interés Social	$633	$1,303
5	447	Fraccionamiento	Explanada Sur	Interés Medio	$1,863	$6,670
2	81	Colonia	Felipe Ángeles	Interés Social	$815	$1,303
3	29	Fraccionamiento	Flores Magón	Interés Social	$1,239	$2,044
1	69	Colonia	Francisco I. Madero	Interés Medio	$1,122	$2,271
9	348	Fraccionamiento	Fuentes del Valle	Interés Medio	$1,693	$5,300
6	172	Fraccionamiento	Geovillas de Nuevo Hidalgo	Interés Social	$941	$2,044
8	339	Fraccionamiento	Grand Diamante Residencial	Residencial Medio	$2,248	$3,405
1	96	Colonia	Guadalupe	Interés Medio	$760	$1,303

Publicación electrónica

8	347	Fraccionamiento	Habitat Arauco	Residencial Medio	$2,500	$5,530
9	414	Fraccionamiento	Habitat Sur	Residencial Medio	$2,369	$4,610
10	341	Fraccionamiento	Hacienda	Interés Medio	$2,248	$2,723
12	154	Fraccionamiento	Hacienda la Herradura	Residencial Medio	$1,693	$2,723
12	165	Fraccionamiento	Haciendas de Hidalgo	Interés Social	$1,044	$2,723
3	73	Fraccionamiento	Hidalgo Unido (Parque de Poblamiento)	Interés Medio	$1,239	$2,044
2	192	Fraccionamiento	Hilaturas Pachuca	Económico	$1,033	$2,605
12	183	Colonia	Huixmi	Interés Social	$729	$1,303
6	66	Fraccionamiento	I.S.S.S.T.E.	Interés Medio	$1,122	$3,405
10	307	Colonia	Independencia	Interés Social	$673	$1,303
7	47	Fraccionamiento	Industrial La Paz	Industrial	$988	$2,271
8	74	Fraccionamiento	Infonavit Venta Prieta	Económico	$1,122	$2,044
4	320	Fraccionamiento	Jacarandas	Interés Social	$633	$1,303
8	344	Fraccionamiento	Jade Residencial	Residencial Medio	$2,344	$5,530
8	371	Fraccionamiento	Jade Residencial 2da Sección	Residencial Medio	$1,955	$4,610
6	203		Jales Sur	Interés Medio	$998	$1,955
1	2	Colonia	Jardín Colon	Interés Medio	$3,374	$2,271
10	323	Colonia	Jardines de Colosio	Interés Social	$673	$3,052
11	430	Fraccionamiento	Jardines de Santa Martha	Interés Social	$1,044	$3,912
6	436	Fraccionamiento	Jardines Residencial	Residencial Alto	$5,623	$6,499
6	117	Fraccionamiento	Juan C. Doria	Económico	$1,044	$2,044
1	16	Barrio	La Alcantarilla	Popular	$633	$1,303
9	303	Fraccionamiento	La Antigua	Interés Social	$941	$2,271
1	308	Fraccionamiento	La Cabaña	Interés Medio	$1,135	$2,044
1	55	Fraccionamiento	La Cabañita	Interés Medio	$868	$2,171
4	178	Barrio	La Camelia	Popular	$633	$1,303
4	92	Fraccionamiento	La Canoa	Interés Medio	$633	$1,303
12	398	Fraccionamiento	La Cantera	Interés Medio	$1,924	$4,610

Publicación electrónica

12	421	Fraccionamiento	La Cartuja	Residencial Medio	$2,736	$4,476
9	445	Fraccionamiento	La Cascada	Interés Medio	$1,693	$6,670
4	108	Barrio	La Cruz	Popular	$633	$1,303
4	266	Unidad Habitacional	La Cruz	Interés Social	$1,044	$2,044
1	102	Barrio	La Españita	Interés Social	$633	$1,303
10	406	Fraccionamiento	La Esperanza	Interés Medio	$1,479	$3,937
8	276	Fraccionamiento	La Excelencia Residencial	Residencial Alto	$2,626	$3,555
1	21	Colonia	La Hacienda	Interés Medio	$1,271	$2,271
9	412	Fraccionamiento	La Isla	Interés Medio	$1,044	$3,771
2	149	Fraccionamiento	La Moraleja	Residencial Medio	$2,344	$2,843
5	390	Fraccionamiento	La Noria	Interés Social	$903	$1,955
4	13	Barrio	La Palma	Popular	$815	$1,303
9	133	Colonia	La Palma	Interés Social	$729	$1,303
9	455	Fraccionamiento	La Palma	Interes Social	$941	$4,814
7	40	Colonia	La Paz	Interés Medio	$852	$2,271
2	146	Colonia	La Raza	Interés Social	$633	$1,303
1	19	Colonia	La Surtidora	Interés Social	$1,076	$1,955
10	429	Fraccionamiento	La Toscana	Residencial Medio	$2,500	$2,301
8	407	Fraccionamiento	Lagos Residencial	Residencial Alto	$2,980	$4,610
5	223	Fraccionamiento	Las Aves I	Interés Social	$1,044	$2,044
5	224	Fraccionamiento	Las Aves II	Interés Social	$1,044	$2,044
6	136	Fraccionamiento	Las Fuentes	Económico	$1,044	$2,044
1	62	Barrio	Las Lajas	Popular	$633	$1,303
2	109	Colonia	Las Lanchitas	Interés Medio	$1,216	$2,605
5	217	Fraccionamiento	Las Palmas	Interés Social	$941	$2,723
9	402	Fraccionamiento	Las Teresitas III	Interés Social	$1,044	$2,044
5	291	Fraccionamiento	Las Torres	Interés Social	$941	$2,271
9	444	Fraccionamiento	Lomas de la Plata	Interés Medio	$1,044	$5,245
5	174	Fraccionamiento	Lomas de Nueva Airosa	Económico	$941	$2,044

Publicación electrónica

9	350	Fraccionamiento	Lomas de Santa Matilde	Interés Social	$1,044	$4,691
4	43	Fraccionamiento	Lomas de Vista Hermosa	Interés Medio	$1,511	$2,271
7	90	Fraccionamiento	Lomas Residencial Pachuca	Interés Medio	$2,531	$2,723
4	41	Fraccionamiento	López Portillo	Interés Medio	$1,330	$2,271
4	313	Colonia	Los Ángeles	Interés Social	$633	$1,303
6	150	Fraccionamiento	Los Arcos	Interés Social	$941	$2,044
3	65	Fraccionamiento	Los Cedros	Interés Social	$1,349	$2,044
9	222	Fraccionamiento	Los Girasoles	Interés Social	$941	$2,271
6	170	Fraccionamiento	Los Prismas	Interés Social	$1,330	$2,044
2	134	Fraccionamiento	Los Rosales	Interés Medio	$2,044	$2,044
8	419	Fraccionamiento	Madeleine	Residencial Medio	$2,980	$4,476
3	24	Colonia	Maestranza	Interés Medio	$1,803	$2,271
1	15	Barrio	Malinche	Popular	$868	$1,303
1	399	Fraccionamiento	María Guadalupe	Interés Medio	$1,044	$3,937
4	238	Colonia	Mariano Otero	Interés Social	$633	$1,303
1	132	Fraccionamiento	Maribel	Interés Social	$852	$2,044
4	260	Colonia	Mártires del 18 de Agosto	Interés Social	$815	$1,303
4	168	Colonia	Miguel Hidalgo y Costilla	Interés Social	$633	$1,303
4	259	Colonia	Miguel Ramos Arizpe	Interés Social	$633	$3,052
8	439	Fraccionamiento	Misión de Santiago	Interés Medio	$1,692	$4,262
2	48	Fraccionamiento	Misiones de Cuesco	Residencial Medio	$2,344	$2,843
4	235	Colonia	Monte Carmelo	Interés Social	$633	$1,303
4	432	Fraccionamiento	Monte Olimpo (Residencial)	Interés Medio	$1,777	$5,420
3	25	Colonia	Morelos	Interés Medio	$1,693	$2,271
10	364	Fraccionamiento	Municipio Libre	Interés Social	$941	$3,190
4	33	Barrio	Nueva Estrella	Popular	$633	$1,303
1	71	Colonia	Nueva Francisco I. Madero	Interes Medio	$1,122	$2,952
3	45	Fraccionamiento	Nuevo Hidalgo	Interés Social	$1,239	$2,044

Publicación electrónica

4	46	Fraccionamiento	Nuevo Plutarco	Interés Social	$760	$1,363
4	93	Fraccionamiento	Nuevo San Bartolo	Interés Social	$1,044	$2,044
5	433	Fraccionamiento	Olivenza	Interés Medio	$1,763	$5,420
6	310	Fraccionamiento	Oyamel	Interés Medio	$1,693	$2,044
6	135	Fraccionamiento	Pachoacan	Interés Social	$1,044	$2,044
4	255	Fraccionamiento	Palestina	Interés Social	$852	$3,405
3	219	Fraccionamiento	Palmar I	Interés Social	$2,500	$2,044
3	220	Fraccionamiento	Palmar II	Interés Social	$2,500	$2,044
2	88	Colonia	Palmitas	Interés Medio	$946	$1,303
8	159	Fraccionamiento	Parque Esmeralda	Interés Medio	$2,248	$3,405
1	3	Colonia	Parque Hidalgo	Residencial Medio	$3,374	$2,271
5	139	Fraccionamiento	Parque Urbano San Antonio	Interés Social	$941	$1,363
8	186	Fraccionamiento	Paseo de las Camelinas	Interés Social	$941	$2,044
4	31	Fraccionamiento	Paseo de las Montañas (Ant. Pachuca 88)	Interés Social	$633	$1,955
4	290	Fraccionamiento	Paseo de los Solares	Interés Social	$1,067	$4,336
4	361	Fraccionamiento	Paseo de los Solares (Etapa 3)	Interés Social	$1,067	$4,336
4	397	Fraccionamiento	Paseos de la Concepción	Interés Medio	$1,777	$4,610
12	392	Fraccionamiento	Paseos de la Herradura	Residencial Medio	$2,369	$4,610
12	338	Fraccionamiento	Paseos de la Plata	Interés Social	$1,044	$2,044
12	379	Fraccionamiento	Paseos de la Plata II	Interés Social	$1,044	$3,937
1	270	Fraccionamiento	Pedregal de las Haciendas	Interés Medio	$1,044	$3,405
4	78	Barrio	Peña y Peña	Interés Social	$729	$1,303
2	10	Colonia	Periodistas	Residencial Medio	$2,248	$2,271
2	10	Plaza	Periodistas (Construplaza)	Residencial Medio	$5,346	$4,786
8	155	Plaza	Perisur	Interés Medio	$5,346	$4,786
3	124	Fraccionamiento	Piracantos	Interés Social	$988	$2,044
4	257	Colonia	Pirules	Interés Social	$633	$3,052

Publicación electrónica

8	202	Fraccionamiento	Pitahayas	Interés Social	$1,044	$2,044
12	273	Fraccionamiento	Pitahayas-Huixmi	Interés Social	$760	$2,044
2	196	Plaza	Plaza Bella	Interés Medio	$5,346	$4,786
8	152	Fraccionamiento	Plaza las Torres	Residencial Medio	$1,828	$3,405
3	49	Fraccionamiento	Plutarco Elías Calles	Interés Medio	$1,349	$2,044
2	311	Fraccionamiento	Privada Arconada Residencial	Residencial Medio	$2,344	$2,843
9	425	Fraccionamiento	Privada Campo de Tiro	Interés Medio	$1,955	$3,608
5	378	Fraccionamiento	Privada Cantábrico	Interés Medio	$1,748	$3,937
7	243	Fraccionamiento	Privada Colonial San José	Interés Medio	$1,693	$2,723
9	286	Fraccionamiento	Privada de los Ángeles	Interés Social	$1,363	$2,723
7	211	Fraccionamiento	Privada de San Sebastián	Interés Medio	$1,079	$2,723
7	57	Fraccionamiento	Privada del Bosque	Interés Medio	$1,044	$2,044
5	275	Fraccionamiento	Privada Diamante I Y II	Interés Medio	$1,079	$4,756
5	265	Fraccionamiento	Privada Don Javier II	Interés Medio	$1,044	$2,044
5	282	Fraccionamiento	Privada El Castillo	Interés Medio	$1,079	$3,405
9	278	Fraccionamiento	Privada El Pedregal	Interés Medio	$989	$4,556
5	289	Fraccionamiento	Privada Esmeralda	Interés Medio	$2,248	$2,723
6	336	Fraccionamiento	Privada Jardín del Sur	Interés Medio	$1,693	$2,271
1	370	Fraccionamiento	Privada Las Angelitas	Interés Medio	$2,138	$4,610
5	268	Fraccionamiento	Privada las Perlas	Interés Medio	$1,079	$4,336
9	274	Fraccionamiento	Privada las Teresitas (1ra. Etapa)	Interés Social	$1,044	$2,044
9	401	Fraccionamiento	Privada Las Teresitas (2a. Etapa)	Interés Social	$1,044	$2,044
3	248	Fraccionamiento	Privada los Ángeles	Residencial Medio	$1,499	$3,405
9	283	Fraccionamiento	Privada Los Cantos	Interés Medio	$1,044	$2,271
4	160	Fraccionamiento	Privada Los Olivos	Interés Social	$908	$3,405
1	301	Fraccionamiento	Privada María	Interés Medio	$1,976	$3,405

Publicación electrónica

8	424	Fraccionamiento	Privada Mina Real	Residencial Medio	$4,118	$5,233
6	302	Fraccionamiento	Privada Misión de la Luz	Residencial Alto	$3,232	$5,530
6	285	Fraccionamiento	Privada Oasis de Doria	Interés Medio	$941	$2,723
9	368	Fraccionamiento	Privada Punta Diamante 2	Interés Medio	$1,406	$4,528
1	250	Fraccionamiento	Privada Quinta los Reyes	Interés Medio	$1,976	$2,723
4	366	Fraccionamiento	Privada Real de Medinas	Interés Medio	$1,330	$4,528
5	240	Fraccionamiento	Privada Real de San Antonio	Interés Social	$941	$2,723
3	261	Fraccionamiento	Privada Real de Santa Julia	Interés Social	$1,499	$3,405
8	245	Fraccionamiento	Privada Real del Sur	Interés Medio	$1,349	$5,619
4	385	Fraccionamiento	Privada Regiumm Queens	Interés Medio	$1,283	$3,937
3	267	Fraccionamiento	Privada Residencial Bugambilias	Interés Social	$1,044	$2,044
5	408	Fraccionamiento	Privada Residencial La Escondida	Interés Medio	$1,406	$4,610
5	340	Fraccionamiento	Privada Residencial Villa California	Interés Medio	$1,406	$2,271
4	252	Fraccionamiento	Privada Rincón de las Lomas I Y II	Interés Social	$852	$2,723
5	242	Fraccionamiento	Privada Rinconada de San Antonio	Interés Social	$941	$2,723
5	435	Fraccionamiento	Privada Rinconadas del sur	Interés Social	$1,086	$3,863
5	325	Fraccionamiento	Privada Rubí	Interés Medio	$908	$2,044
2	382	Fraccionamiento	Privada San Antonio	Residencial Medio	$2,344	$4,610
8	294	Fraccionamiento	Privada San Carlos	Interés Social	$941	$2,723
3	297	Fraccionamiento	Privada San José	Interés Medio	$1,499	$3,405
4	367	Fraccionamiento	Privada San Luis	Interés Medio	$941	$4,528
9	330	Fraccionamiento	Privada San Miguel	Interés Medio	$1,044	$2,044
8	363	Fraccionamiento	Privada Santa Mónica	Residencial Medio	$1,816	$5,300
5	244	Fraccionamiento	Privada Santa Prisca	Interés Medio	$1,079	$3,405
5	228	Fraccionamiento	Privada Santa Teresa	Interés Social	$1,044	$2,044
5	318	Fraccionamiento	Privada Valle de Cristal	Interés Medio	$950	$2,044

Publicación electrónica

5	386	Fraccionamiento	Privada Valle del Roble	Interés Medio	$1,975	$3,937
9	415	Fraccionamiento	Privada Valle Diamante Plus	Interés Medio	$2,073	$3,937
5	426	Fraccionamiento	Privada Valle las Perlas	Interés Medio	$1,863	$3,608
5	449	Fraccionamiento	Privada Valle Zirconias	Interés Medio	$1,975	$5,246
6	319	Fraccionamiento	Privada Victoria	Interés Medio	$1,122	$2,723
8	200	Fraccionamiento	Privada Villa de León	Interés Medio	$1,693	$3,405
5	453	Fraccionamiento	Privada Villa Esmeralda	Interés Medio	$1,975	$6,670
9	403	Fraccionamiento	Privada Villa Magna	Interés Medio	$1,678	$4,610
5	263	Fraccionamiento	Privada Villa San Ángel	Interés Medio	$1,044	$2,044
5	241	Fraccionamiento	Privada Villas de San Antonio	Interés Social	$941	$2,723
9	352	Fraccionamiento	Privada Villas Regina	Interés Medio	$1,406	$5,300
9	413	Fraccionamiento	Privada Vista Real	Interés Medio	$2,073	$3,937
5	349	Fraccionamiento	Privadas Coral	Interés Medio	$1,406	$4,528
12	162	Fraccionamiento	Privadas de la Hacienda	Interés Social	$1,079	$2,723
12	269	Fraccionamiento	Privadas de la Herradura	Residencial Medio	$2,062	$2,133
9	329	Fraccionamiento	Privadas Punta Diamante	Interés Medio	$1,406	$2,044
5	345	Fraccionamiento	Privadas Punta Esmeralda	Interés Medio	$1,406	$4,323
5	404	Fraccionamiento	Privadas Valle Turquesa	Interés Medio	$1,975	$3,937
1	37	Fraccionamiento	Progreso	Interés Medio	$1,406	$2,271
4	315	Fraccionamiento	Prosperidad	Interés Social	$633	$1,303
8	394	Fraccionamiento	Provenza Residencial Club	Residencial Medio	$2,980	$4,610
6	225	Fraccionamiento	Puerta de Hierro	Residencial Medio	$1,089	$2,133
6	225	Plaza	Puerta de Hierro	Residencial Medio	$5,346	$4,786
1	438	Fraccionamiento	Puerta del Real	Interés Medio	$1,983	$4,262
3	125	Fraccionamiento	Punta Azul	Interés Social	$1,349	$2,044
4	405	Fraccionamiento	Punta Krystal	Interés Social	$852	$3,771

Publicación electrónica

4	428	Fraccionamiento	Punta Krystal 2da secc.	Interés Social	$852	$3,771
3	409	Fraccionamiento	Punta Poniente	Interés Medio	$1,579	$3,937
12	288	Fraccionamiento	Quinta Real	Residencial Medio	$2,062	$2,843
8	346	Fraccionamiento	Quinta Zafiro	Residencial Medio	$1,469	$4,725
5	221	Fraccionamiento	Rancho la Colonia	Interés Social	$1,044	$2,044
9	296	Fraccionamiento	Real de la Loma	Interés Social	$941	$2,723
6	171	Fraccionamiento	Real de la Plata	Interés Social	$1,044	$2,044
4	39	Fraccionamiento	Real de Medinas	Interés Medio	$1,330	$2,271
4	393	Fraccionamiento	Real de Medinas 2a Sección	Interés Medio	$1,330	$3,937
2	7	Colonia	Real de Minas	Interés Medio	$1,828	$2,271
6	277	Fraccionamiento	Real de Pachuca	Interés Social	$1,122	$2,271
8	450	Fraccionamiento	Real de San Miguel	Residencial Medio	$2,369	$6,670
6	161	Fraccionamiento	Real del Valle	Residencial Medio	$2,344	$3,555
12	422	Fraccionamiento	Real Madeira Fase 1	Interés Medio	$1,748	$3,825
11	442	Fraccionamiento	Real Madeira Fase II	Residencial Medio	$1,748	$5,245
11	454	Fraccionamiento	Real Madeira Fase III	Interés Medio	$1,748	$5,246
5	284	Fraccionamiento	Real Toledo Fase I	Interés Medio	$1,748	$4,528
5	355	Fraccionamiento	Real Toledo Fase II	Interés Medio	$1,748	$4,528
5	356	Fraccionamiento	Real Toledo Fase III	Interés Medio	$1,748	$4,528
5	357	Fraccionamiento	Real Toledo Fase IV	Interés Medio	$1,748	$4,528
5	362	Fraccionamiento	Real Toledo Fase IX	Interés Medio	$1,748	$4,528
5	358	Fraccionamiento	Real Toledo Fase V	Interés Medio	$1,748	$4,528
5	354	Fraccionamiento	Real Toledo Fase VI	Interés Medio	$1,748	$4,528
5	359	Fraccionamiento	Real Toledo Fase VII	Interés Medio	$1,748	$4,528
5	360	Fraccionamiento	Real Toledo Fase VIII	Interés Medio	$1,748	$4,528
5	369	Fraccionamiento	Real Toledo Fase X	Interés Medio	$1,748	$4,528

Publicación electrónica

5	381	Fraccionamiento	Real Toledo Fase XI	Interés Medio	$1,748	$4,528
5	388	Fraccionamiento	Real Toledo Fase XII	Interés Medio	$1,748	$3,937
5	396	Fraccionamiento	Real Toledo Fase XIII	Interés Medio	$1,748	$3,937
5	416	Fraccionamiento	Real Toledo Fase XIII, Etapa 2	Interés Medio	$1,748	$4,528
4	316	Fraccionamiento	Renacimiento	Interés Social	$852	$1,363
3	64	Fraccionamiento	República del Perú	Económico	$1,122	$2,044
8	437	Fraccionamiento	Residencial Cardell	Interés Medio	$3,005	$5,420
7	198	Fraccionamiento	Residencial del Bosque	Interés Medio	$1,271	$2,044
1	249	Fraccionamiento	Residencial Diamante	Residencial Medio	$1,976	$2,044
3	254	Fraccionamiento	Residencial Diamante	Interés Medio	$1,044	$2,723
8	342	Fraccionamiento	Residencial Hacienda Dolores	Residencial Medio	$3,576	$3,555
5	427	Fraccionamiento	Residencial la Escondida	Interés Medio	$1,650	$4,223
8	372	Fraccionamiento	Residencial Los Ángeles	Residencial Medio	$2,980	$4,610
6	279	Fraccionamiento	Residencial Nuevo Hidalgo	Interés Medio	$1,122	$2,271
3	298	Fraccionamiento	Residencial Platina	Interés Medio	$1,499	$3,405
8	351	Fraccionamiento	Residencial Platino	Residencial Medio	$4,118	$6,467
5	377	Fraccionamiento	Residencial Platinum	Residencial Medio	$1,975	$3,937
5	395	Fraccionamiento	Residencial Punta las Torres (Pva.)	Interés Social	$1,044	$3,937
12	431	Fraccionamiento	Residencial Real de Catorce	Interés Medio	$2,062	$5,420
9	239	Fraccionamiento	Residencial San Antonio	Interés Social	$941	$2,044
3	332	Fraccionamiento	Residencial San Carlos	Interés Medio	$2,344	$3,555
3	8	Colonia	Revolución	Residencial Medio	$2,642	$2,843
8	337	Fraccionamiento	Rincón de la Plata	Interés Medio	$1,555	$2,271
1	42	Fraccionamiento	Rincón del Real	Interés Medio	$1,693	$2,271
2	38	Fraccionamiento	Rincón del Valle	Residencial Alto	$4,406	$2,843
5	213	Fraccionamiento	Rinconada de San José	Interés Social	$941	$2,044

Publicación electrónica

1	107	Fraccionamiento	Rinconada de Santiago	Interés Medio	$1,976	$2,271
6	184	Fraccionamiento	Rinconada del Sur	Interés Medio	$1,044	$2,044
5	210	Fraccionamiento	Rinconada la Concepción	Interés Social	$941	$2,044
6	306	Fraccionamiento	Rinconada Real de Pachuca	Interés Medio	$1,122	$2,044
5	317	Fraccionamiento	Rinconadas San Francisco	Interés Social	$941	$2,044
4	334	Colonia	Rincones de San Antonio	Interés Social	$633	$1,955
1	60	Fraccionamiento	Rio de La Soledad	Interés Medio	$1,140	$2,044
3	28	Colonia	Rojo Gómez	Interés Medio	$1,406	$2,044
8	417	Fraccionamiento	S.P.A.U.A.H	Interés Medio	$1,828	$3,405
1	9	Colonia	San Antonio Buenos Aires	Interés Social	$998	$1,955
1	115	Colonia	San Antonio Cabañitas	Interés Medio	$673	$1,955
5, 9	121	Colonia	San Antonio El Desmonte	Interés Medio	$964	$1,955
5	121	Plaza	San Antonio El Desmonte (Plaza Explanada Sur)	Interés Medio	$5,345	$7,980
4	70	Colonia	San Bartolo	Interés Medio	$815	$1,955
8	215	Fraccionamiento	San Carlos	Interés Social	$941	$2,723
3, 8	87	Colonia	San Cayetano	Interés Medio	$1,349	$2,044
9	420	Fraccionamiento	San Francisco	Interés Medio	$1,363	$3,825
4	116	Barrio	San Juan Pachuca	Interés Social	$633	$1,303
9	418	Fraccionamiento	San Miguel Arcángel	Interés Medio	$1,777	$3,825
4	181	Localidad	San Miguel Cerezo	Popular	$633	$1,303
1	173	Barrio	San Nicolás	Interés Social	$633	$1,303
8	126	Colonia	San Pedro Nopancalco	Interés Medio	$760	$1,363
4	271	Barrio	San Rafael	Popular	$633	$1,303
1	68	Barrio	Santa Apolonia	Popular	$998	$1,955
11	247	Colonia	Santa Gertrudis	Interés Social	$729	$1,955
3	32	Colonia	Santa Julia	Interés Medio	$1,349	$2,044
5, 9	177	Colonia	Santa Matilde	Interés Social	$815	$1,955
1	18	Barrio	Santiago	Popular	$1,076	$1,303
1	142	Colonia	Santiago Jaltepec	Interés Medio	$852	$2,044
11	175	Colonia	Santiago Tlapacoya	Interés Medio	$760	$2,044
4	443	Colonia	Santo Domingo	Interes Social	$633	$2,943

Publicación electrónica

8	97	Colonia	Sector Primario	Interés Medio	$1,828	$3,385
5	272	Fraccionamiento	Sendero de los Pinos	Interés Medio	$1,089	$2,133
12	383	Fraccionamiento	Terranova Residencial	Interés Medio	$1,816	$3,937
2	34	Fraccionamiento	Terrazas	Interés Medio	$2,067	$2,271
8	76	Colonia	Tezontle	Interés Medio	$760	$1,363
5	100	Fraccionamiento	Tiro Tula	Interés Medio	$1,828	$5,245
5	212	Fraccionamiento	Unidad Administrativa	Interés Social	$941	$2,723
5	123	Fraccionamiento	Unidad Habitacional San Antonio	Interés Social	$941	$2,044
4	258	Colonia	Unión Antorchista	Interés Social	$633	$1,303
4	104	Colonia	Unión Popular	Popular	$633	$1,303
5	411	Fraccionamiento	Valle Blanco	Residencial Medio	$2,073	$4,610
8	343	Fraccionamiento	Valle de Albar	Interés Medio	$1,406	$2,271
9	375	Fraccionamiento	Valle de las Flores	Interés Medio	$1,766	$4,610
2, 6	106	Fraccionamiento	Valle de San Javier	Residencial Medio	$2,642	$3,555
2, 6	106	Plaza	Valle de San Javier (Plaza de las Américas)	Residencial Medio	$5,346	$4,786
8	227	Fraccionamiento	Valle del Mayab	Residencial Medio	$1,089	$2,133
8	262	Fraccionamiento	Valle del Palmar	Interés Social	$673	$2,605
12	293	Fraccionamiento	Valle del Sol	Interés Medio	$1,044	$2,723
12	384	Fraccionamiento	Valle del Sol 2a Sección	Interés Medio	$1,693	$4,610
6	280	Fraccionamiento	Valle Dorado	Interés Social	$941	$2,044
5	400	Fraccionamiento	Valle Manantial	Interés Medio	$1,406	$3,937
6	77	Colonia	Venta Prieta	Interés Medio	$941	$2,044
4	30	Colonia	Venustiano Carranza	Interés Medio	$1,122	$2,044
8	451	Fraccionamiento	Vía Dorada	Residencial Alto	$6,064	$7,999
8	331	Fraccionamiento	Villa Elisa	Residencial Medio	$2,500	$2,843
3	326	Fraccionamiento	Villa Guadalupe	Interés Medio	$2,248	$2,723
1	148	Fraccionamiento	Villa Miguel Ángel	Interés Medio	$2,248	$2,723

Publicación electrónica

9	**324**	**Fraccionamiento**	**Villanova**	**Interés Medio**	**$941**	**$2,723**
12	**322**	**Fraccionamiento**	**Villarreal**	**Interés Medio**	**$1,044**	**$2,044**
5	**118**	**Fraccionamiento**	**Villas de Pachuca**	**Económico**	**$1,044**	**$2,044**
4	**321**	**Fraccionamiento**	**Villas del Sol**	**Interés Social**	**$1,076**	**$1,955**
1	**456**	**Fraccionamiento**	**Viscup Lizardi**	**Interés Medio**	**$3,116**	**$4,814**
8	**216**	**Fraccionamiento**	**Zona Plateada**	**Residencial Medio**	**$2,936**	**$4,738**
8	**216**	**Plaza**	**Zona Plateada (Plaza Galerías)**	**Residencial Medio**	**$5,346**	**$7,980**

Las colonias o fraccionamientos que no estén contempladas en esta tabla, serán verificadas por la autoridad competente.

Los casos no previstos sobre fraccionamientos o colonias de reciente creación, que no estén considerados en la tabla de clasificación, deberán ser determinados por la autoridad municipal, con base en la Ley de Asentamientos Humanos y Ordenamiento Territorial del Estado de Hidalgo, así como su reglamento y/o la legislación vigente aplicable en materia de desarrollo urbano.

Las bases y tasas aplicables para la determinación de este impuesto son:

	Tasa fija %
Predio urbano:	
Edificado (del 40% de su valor catastral).	0.338243
No edificado (del 70% de su valor catastral).	0.241601
Uso comercial (del 60% de su valor catastral).	0.338243
Predio rústico, se le fijará un valor catastral a razón de $ 66.00 por metro cuadrado:	
Edificado (del 40% de su valor catastral).	0.261701
No edificado (del 60% de su valor catastral).	0.261672
Predios sujetos al régimen ejidal y rústicos con fines agrícolas, ganaderos y forestales.	
Del 60% del valor catastral de tierra de riego fijando este $ 50.00.	0.268903
Del 60% del valor catastral de tierra temporal fijando este $ 32.00.	0.268903
Del 60% del valor catastral de cerril y agostadero fijando este a $ 16.00.	0.268903
Predios y edificaciones con fines industriales, incluidas haciendas de beneficio de metales y establecimientos metalúrgicos (del 75% de su valor catastral).	0.338243

Se considera predio rústico el que se encuentra fuera de la mancha urbana. Para efecto de acreditamiento de parcelas sujetas al régimen ejidal, se realizará de conformidad como lo establece la Ley Agraria en Vigor.

Publicación electrónica

Se considera predio cerril aquel que presente una elevación sobre el terreno plano y que además su pendiente sea igual o mayor de 25 grados; por lo que no será apto para la agricultura. Así también que sea accidentado de una dureza tal que no permita el uso de arado; en cuanto un terreno de estas características sea fraccionado para uso habitacional o industrial o cualquier otro, se clasificará de acuerdo a dicho uso.

El pago mínimo del impuesto predial en el caso de predios urbanos sin valor determinado, será igual a cinco veces la Unidad de Medida y Actualización vigente; en el caso de predios rústicos sin avalúo determinado, el pago mínimo será igual al equivalente a dos veces la Unidad de Medida y Actualización vigente.

El pago anticipado por la anualidad del impuesto predial que se haga en el mes de enero, y en su caso, en febrero y marzo, dará lugar a un descuento hasta del 25%, 15% y 10%, respectivamente, de conformidad con lo que establece el artículo 16 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

A los ciudadanos jubilados, pensionados, de la tercera edad y discapacitados se les otorgará un descuento del 50% por pago anticipado del impuesto predial durante todo el año.

Se aplicará un descuento adicional a la cuota del impuesto predial, del 5% por concepto del pago anual anticipado, cuando los sujetos obligados, demuestren que utilizan energías limpias al interior de su inmueble.

La cuota del impuesto tratándose de predios ejidales dedicados a la agricultura se aplicará en los términos generales de este artículo.

Se podrán otorgar estímulos fiscales como mecanismos de mejores prácticas en la recaudación, en apego a lo dispuesto en el artículo 57 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo.

Artículo 8. El Impuesto sobre traslación de dominio y otras operaciones con bienes inmuebles, se determinará conforme a lo dispuesto por los artículos 28 al 40 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo; considerando que a la base gravable se deberá aplicar la tasa general del 2%.

Artículo 9. Los derechos se determinarán y pagarán de acuerdo a lo establecido en el Título Tercero, artículos 61 al 186 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Artículo 10. Los derechos por servicio de alumbrado público, se regulan por lo dispuesto en los artículos 62 al 66 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo; considerando para la determinación de este derecho lo establecido en el convenio que para tal efecto celebre el Municipio con la Comisión Federal de Electricidad, o con cualquier otro prestador de servicio, y en el que se determinarán, de conformidad con la legislación federal aplicable, los elementos de contribución.

En tanto no se haya celebrado el convenio correspondiente que contenga los elementos de esta contribución, aplicarán las siguientes tasas:

	Tasa fija
Uso doméstico.	5.0%
Uso comercial.	5.0%
Uso industrial.	1.5%

Artículo 11. Los derechos por servicio de agua potable, se determinarán según lo dispuesto por los artículos 67 al 71 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo y se pagarán conforme a las siguientes cuotas:

Publicación electrónica

	Cuota fija $
Servicio doméstico	
Toma sin medidor cuota fija.	N/A
Toma con medidor hasta 15 m^3.	N/A
Por cada m^3 consumido después de los 15 m^3.	N/A
Comercial	
Toma sin medidor cuota fija.	N/A
Toma con medidor hasta 20 m^3.	N/A
Por cada m^3 consumido después de los 20 m^3.	N/A
Mediana industria	
Por el consumo de hasta 25 m^3.	N/A
Por cada m^3 consumido después de los 25 m^3.	N/A
Industrial	
Toma con medidor hasta 30 m^3.	N/A
Por cada m^3 consumido después de 30 m^3.	N/A

Se debe señalar que las cuotas antes señaladas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado, a que es afecto este derecho, exceptuando el servicio doméstico.

Derecho de instalación al sistema de agua potable	**Cuota fija $**
Instalación al sistema de agua potable.	N/A

Adicional al costo del derecho de instalación el usuario deberá cubrir los costos derivados de los materiales y mano de obra que sean necesarios para la instalación.

Los precios de los materiales que se utilicen para una toma, serán cotizados en el momento de la elaboración del presupuesto a precio de mercado, incluyendo el medidor.

Las infracciones, sanciones y recursos administrativos relacionados con las prestaciones de servicio de agua potable y alcantarillado se sujetarán en al Título Cuarto, Capítulo I Sección Primera, de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo.

Por lo que refiere al párrafo anterior, la Unidad de Media y Actualización (UMA), deberá ser utilizado como unidad, base, medida o referencia, como lo establece el artículo.123, fracción VI de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo.

La aplicación del beneficio del subsidio del servicio de agua potable, se hará a las escuelas oficiales, hospitales, clínicas y centros de salud del sector público, así mismo a las personas de la tercera edad, con discapacidad y jubilados, conforme a lo que establece el artículo 124, de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente en el Estado de Hidalgo.

Artículo 12. Los derechos por servicios de drenaje y alcantarillado, se pagarán de conformidad a las siguientes cuotas, así como lo dispuesto por los artículos 72 al 77 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, aplicando las siguientes cuotas:

	Cuota fija $
Por el uso del sistema de drenaje y alcantarillado	N/A
Por la construcción de drenajes, incluye mano de obra y materiales (metro lineal)	N/A
Por la instalación al sistema de drenajes	N/A

Publicación electrónica

Artículo 13. Los derechos por uso de rastro, guarda y matanza de ganado, transporte e inspección sanitaria, revisión de fierros para marcar ganado y magueyes, se determinarán según lo dispuesto por los artículos 78 al 81 de Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, debiéndose pagar conforme a las siguientes cuotas:

	Cuota fija $
Uso de corraletas	
Se cobrará por cabeza y día	
Bovino, porcino, caprino, ovino y equino	N/A
Porcino	N/A
Ovino	N/A
Aves de corral	N/A
Lepóridos	N/A
Matanza de ganado	
Se cobrará por cabeza	
Bovino	227.00
Porcino	94.80
Ovino	N/A
Aves de corral	N/A
Lepóridos	N/A
Inspección sanitaria por cabeza	N/A
Transportación sanitaria de carne	N/A
Refrigeración por día y kilogramo	0.16
Bovino canal completo	N/A
½ canal de bovino	N/A
¼ canal de bovino	N/A
Canal completo de porcino, ovino y caprino	N/A
½ canal de porcino, ovino y caprino	N/A
Cabeza de bovino, porcino y vísceras	N/A
Uso de básculas por usuario	N/A
Otros servicios de rastro	
Resello de matanza:	
Toros de lidia	443.60
Bovino	87.50
Resello de matanza en otros rastros:	
Bovino	221.20
Porcino	194.70
Ovino	26.80
Viseras por kilogramo	N/A
Guía por salida de pieles	58.70
Inspección y desnaturalización de aves de combate caídas (por ave)	44.30
Inspección y desnaturalización de bovino	221.20
Salida de pieles	N/A
Lavado de vísceras (semanal)	N/A
Lavado de cabezas (semanal)	N/A
Extracción de cueros de porcinos (semanal) por usuario	N/A
Salida de vísceras (semanal)	N/A
Fierros para marcar ganado y magueyes	
Derechos por el registro de fierros para marcar ganado y magueyes	N/A

Publicación electrónica

Derechos por refrendo del registro o revisión de fierros para marcar ganado y magueyes	N/A

Artículo 14. Los derechos por servicios y uso de panteones, se pagarán conforme a las siguientes cuotas y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 82 al 89 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

	Cuota fija $
Inhumación y exhumación de cadáveres y restos Primera Sección del Panteón:	
Refrendos por inhumación por año	177.20
Uso o disposición de nicho o restero	6,605.40
Inhumación de restos áridos en fosa capilla o cripta	877.60
Exhumación	603.60
Re inhumación en fosa, capilla o cripta	603.60
Refrendos de nicho o restero	107.10
Inhumación y exhumación de cadáveres y restos unda Sección del Panteón:	
Inhumación de cadáveres o restos por 7 años incluye losas trabajos para sepulturas	1,862.40
Exhumación	603.60
Re inhumación en fosa, capilla y cripta	603.60
Refrendo por inhumación por 7 años	886.10
Uso o disposición de gaveta individual por 10 años para ataúd	6,659.40
Inhumación de cadáveres en gaveta individual por 10 años	877.60
Construcción o instalación de monumentos o criptas:	
Permiso para la instalación o construcción de monumento	531.50
Permiso para construcción de capilla individual	931.10
Permiso para construcción de capilla familiar	1,329.70
Permiso para construcción o colocación de redondel	310.00
Permiso para construcción de cada gaveta	132.90
Horno crematorio	
Permiso de cremación	877.60
Servicio de cremación	3,191.10
Por la concesión a personas físicas o morales para operar el servicio de panteón privado (cuota anual).	
Hasta 2,000 m^2	30,233.30
De 2,001 a 5,000 m^2	40,341.50
De más de 5,000 m^2	50,448.70
Servicios Adicionales	
Búsqueda de datos	19.60
Uso de Nicho o Restero	N/A
Venta de Urnas	N/A
Permiso para introducir vehículo automotriz	19.60

Publicación electrónica

Artículo 15. Los derechos por el servicio de limpia que preste el Municipio a las personas físicas y morales que así lo soliciten para la recolección adicional de desechos a domicilio, se pagarán conforme a las siguientes cuotas, y según lo dispuesto por los artículos 90 al 96 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

	Cuota fija $
Recolección de desechos sólidos urbanos a domicilio generados en establecimientos mercantiles, de servicios públicos o privados, por un día de recolección semanal (previo contrato con el solicitante, tarifa mensual).	
De conformidad a los días asignados en la logística establecida, para la colonia o fraccionamiento correspondiente, se cobrará por tambo de 0.2 m^3 que genere.	50.50
-Se aplicará un 30% adicional, en caso de que el servicio se solicite en días diferentes a los asignados en la logística establecida, para la colonia o fraccionamiento correspondiente.	
-De conformidad al día solicitado, se cobrará por contenedor de 2.5 m^3 (incluye renta del contenedor).	752.90
-De conformidad al día solicitado, se cobrará por contenedor de 16 m^3 (incluye renta del contenedor).	3,004.20
-En bolsa: Su equivalente en m^3 por 1 día de recolección semanal (Tarifa mensual).	N/A
-En tambo: Su equivalente en m^3 por 1 día de recolección semanal (Tarifa mensual).	N/A
-Renta y recolección en contenedor de 6 m^3 por día de recolección semanal (Tarifa mensual).	N/A
-Renta y recolección en contenedor de 16 m^3 por día de recolección semanal (Tarifa mensual).	N/A

Para el caso de contribuyentes que por sí mismos trasladen sus desechos al depósito municipal, les será aplicada la cuota fija que corresponda después de disminuirla en un cincuenta por ciento.

	Cuota fija $
Recepción de basura en relleno sanitario (por unidad vehicular)	
Cobro por tonelada	106.10
Auto particular	N/A
Camioneta concesionada	N/A
Camioneta Pick Up	N/A
Camioneta de 3.5 toneladas de carga	N/A
Camión de volteo o rabón	N/A
Vehículo superior a doble rodada	N/A
Por recepción de neumáticos (Por unidad)	N/A
Mantenimiento y limpieza de terrenos baldíos, por m²	11.00

Artículo 16. Los derechos por registro familiar, se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 97 al 99 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, debiéndose pagar conforme a las siguientes cuotas:

Publicación electrónica

	Cuota fija $
Por la validez jurídica de cualquier acto del registro del Estado Familiar dentro de la oficina	
Inscripción de sentencias de autoridades judiciales	886.10
Reconocimiento de hijo	620.80
Registro de matrimonio	1,019.30
Registro de emancipación	87.50
Registro de concubinatos	709.70
Inscripción de actos del Registro del Estado Familiar realizados por mexicanos en el extranjero	1,019.30
Anotación de actas ordenadas por autoridades de la resolución judicial o administrativa	798.00
Registro de defunción	192.60
Por la validez jurídica de cualquier acto del Registro del Estado Familiar fuera de la oficina	
Registro de matrimonios:	
Lunes a Viernes	1,995.60
Sábado y Domingo	2,395.20

Las autoridades municipales exentarán de cobro el Derecho por el Registro de Nacimiento.

Artículo 17. Los derechos por servicios de certificaciones, legalizaciones y expedición de copias certificadas, se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 100 al 102 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, debiéndose pagar conforme a las siguientes cuotas:

	Cuota fija $
Certificación de documentos de actos o hechos jurídicos	
Certificación y expedición de copias	265.70
Expedición de actas	87.50
Copia fiel certificada del libro	112.30
Expedición de constancias de documentos que obren en los archivos municipales	265.70
Expedición de constancias en general	110.20
Expedición de cedula catastral	222.40
Expedición de manifestación catastral	265.70
Búsqueda en archivo de antecedentes por periodo anual o fracción, documento o fecha	177.20
Certificado de registro en el padrón catastral y valor fiscal	531.50
Certificado de no adeudo fiscal.	443.60
Costo de tarjeta y/o boleta predial.	110.20
Copia simple de documento digitalizado.	110.20
Impresión de planos en plotter 60 x 90	399.50
Expedición de copia certificada de documentos Catastrales	224.40

Publicación electrónica

La primera copia certificada del acta de nacimiento será expedida sin costo por las autoridades municipales.

Artículo 18. Los derechos por servicios de expedición y renovación de placa de funcionamiento de establecimientos comerciales e industriales, se determinarán según lo dispuesto por los artículos 103 al 109 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, debiéndose pagar conforme a la siguiente tarifa:

Los establecimientos con giros ordinarios que se establecen en el reglamento municipal respectivo, pagarán de acuerdo a las siguientes tarifas:

SUPERFICIE m2	POPULAR			INTERÉS SOCIAL			INTERÉS MEDIO			RESIDENCIAL			INDUSTRIA		
	Hasta 30	31 - 120	121- 200	Hasta 30	31 - 120	121- 200	Hasta 30	31 - 120	121- 200	Hasta 30	31 - 120	121- 200	Hasta 30	31 - 120	121- 200
Apertura	849.70	1,020.70	1,189.60	935.20	1,189.60	1,444.10	1,020.70	1,274.10	1,529.50	1,189.60	1,444.10	1,700.50	6,631.10	11,392.80	17,684.10
Renovación	424.40	508.80	764.30	508.80	595.30	849.70	595.30	679.80	935.20	595.30	764.30	1,020.70	3,230.10	5,865.80	9,011.50
PLAZA COMERCIAL															
Apertura	935.20	1,358.60	3,911.90	1,189.60	1,615.00	4,165.30	1,444.10	1,869.40	4,420.80	1,700.50	2,125.90	4,675.20	N/A	N/A	N/A
Renovación	595.30	1,020.70	1,869.40	765.30	1,189.60	2,040.40	935.20	1,360.60	2,209.30	1,104.20	1,529.50	2,379.30	N/A	N/A	N/A

Las tarifas señaladas están establecidas en pesos.

Para establecimientos con más de 200 m², se cobrará $2.27, por cada metro cuadrado excedente.

Los establecimientos con giros especiales que se establecen en el reglamento municipal respectivo, pagarán de acuerdo a las siguientes tarifas:

SUPERFICIE m2	POPULAR			INTERÉS SOCIAL			INTERÉS MEDIO			RESIDENCIAL			INDUSTRIA		
	Hasta 30	31 – 120	121- 200	Hasta 30	31 - 120	121- 200	Hasta 30	31 - 120	121- 200	Hasta 30	31 - 120	121- 200	Hasta 30	31 - 120	121- 200
Apertura	5,525.90	8,926.00	9,776.80	5,951.30	9,776.80	10,203.20	5,951.30	11,052.90	12,327.00	10,372.10	12,922.40	16,407.90	10,627.50	13,178.80	18,704.80
Renovación	2,464.80	4,675.20	5,525.90	2,634.70	5,100.60	5,951.30	2,974.60	5,525.90	6,376.70	5,525.90	6,376.70	8,926.00	5,525.90	6,376.70	9,351.40
PLAZA COMERCIAL															
Apertura	11,052.90	15,303.70	15,473.70	11,902.70	16,153.50	16,323.40	12,753.50	17,004.30	17,171.10	13,603.20	17,853.00	18,024.00	N/A	N/A	N/A
Renovación	5,100.60	5,355.00	8,077.30	5,525.90	5,781.40	8,501.60	5,951.30	6,205.70	8,926.00	6,376.70	6,631.10	9,351.40	N/A	N/A	N/A
GASOLINERÍAS Y GASERAS															
Apertura	22,105.90	22,105.90	22,105.90	22,105.90	22,105.90	22,105.90	22,105.90	22,105.90	22,105.90	22,105.90	22,105.90	22,105.90	N/A	N/A	N/A
Renovación	11,478.30	11,478.30	11,478.30	11,477.30	11,477.30	11,477.30	11,477.30	11,477.30	11,477.30	11,477.30	11,477.30	11,477.30	N/A	N/A	N/A

Publicación electrónica

BANCOS															
Apertura	129,528.70	134,910.40	140,292.20	129,528.70	134,910.40	140,292.20	129,528.70	134,910.40	140,292.20	129,528.70	134,910.40	140,292.20	129,528.70	134,910.40	140,292.20
Renovación	30,918.50	31,994.90	35,223.90	30,918.50	31,994.90	35,223.90	30,918.50	31,994.90	35,223.90	30,918.50	31,994.90	35,223.90	30,918.50	31,994.90	35,223.90
TIENDAS DEPARTAMENTALES															
Apertura	129,528.70	134,910.40	140,292.20	129,528.70	134,910.40	140,292.20	129,528.70	134,910.40	140,292.20	129,528.70	134,910.40	140,292.20	129,528.70	134,910.40	140,292.20
Renovación	45,344.70	46,421.10	48,573.80	45,344.70	46,421.10	48,573.80	45,344.70	46,421.10	48,573.80	45,344.70	46,421.10	48,573.80	45,344.70	46,421.10	48,573.80
SALAS DE CINE SIN VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS															
Apertura	89,451.40	89,451.40	89,451.40	89,451.40	89,451.40	89,451.40	89,451.40	89,451.40	89,451.40	89,451.40	89,451.40	89,451.40	89,451.40	89,451.40	89,451.40
Renovación	21,053.20	21,053.20	21,053.20	21,053.20	21,053.20	21,053.20	21,053.20	21,053.20	21,053.20	21,053.20	21,053.20	21,053.20	21,053.20	21,053.20	21,053.20
HOTELES Y MOTELES SIN VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS															
Apertura	81,378.20	86,760.00	92,141.70	81,378.20	86,760.00	92,141.70	81,378.20	86,760.00	92,141.70	81,378.20	86,760.00	92,141.70	81,378.20	86,760.00	92,141.70
Renovación	14,737.20	16,889.90	21,088.20	14,737.20	16,889.90	21,088.20	14,737.20	16,889.90	21,088.20	14,737.20	16,889.90	21,088.20	14,737.20	16,889.90	21,088.20
CLÍNICAS MEDICAS, HOSPITALES E INTERNADOS PRIVADOS															
Apertura	161,819.20	177,693.50	186,093.20	161,819.20	177,693.50	186,093.20	161,819.20	177,693.50	186,093.20	161,819.20	177,693.50	186,093.20	161,819.20	177,693.50	186,093.20
Renovación	24,024.70	27,841.90	33,445.10	24,024.70	27,841.90	33,445.10	24,024.70	27,841.90	33,445.10	24,024.70	27,841.90	33,445.10	24,024.70	27,841.90	33,445.10

Las tarifas señaladas están establecidas en pesos.
Para establecimientos con más de 200 m^2, se cobrará $2.27, por cada metro cuadrado excedente.

Artículo 19. Los derechos por servicio de expedición de placa de bicicletas y vehículos de propulsión no mecánica, se determinarán de acuerdo a lo establecido en los artículos 110 al 112 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, aplicando las siguientes cuotas:

	Cuota fija $
Placas de circulación bicicletas.	
Expedición.	N/A
Canje.	N/A
Placas de vehículos de propulsión no mecánica.	
Expedición.	N/A
Canje.	N/A

Artículo 20. Los derechos por expedición, revalidación y canje de permisos o licencias para funcionamiento de establecimientos que enajenen o expendan bebidas alcohólicas, se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 113 al 119 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, debiéndose pagar conforme a la siguiente tarifa:

SUPERFICIE	**POPULAR**			**INTERÉS SOCIAL**			**INTERÉS MEDIO**			**RESIDENCIAL**			**INDUSTRIA**		
m2	Hasta 30	31 - 120	121-200	Hasta 30	31 - 120	121-200	Hasta 30	31 - 120	121-200	Hasta 30	31 - 120	121-200	Hasta 30	31 – 120	121-200
Apertura	20,829.70	34,433.90	42,935.50	34,348.40	42,935.50	51,522.70	42,935.50	51,522.70	60,110.80	60,110.80	85,446.70	212,980.30	59,939.80	85,446.70	212,980.30

Publicación electrónica

Renovación	2,720.20	3,808.90	5,695.90	2,805.70	5,270.50	6,376.70	3,060.10	5,611.40	6,546.70	4,675.20	5,611.40	6,546.70	4,675.20	5,611.40	6,546.70
PLAZA COMERCIAL															
Apertura	85,446.70	127,959.00	255,492.50	85,446.70	127,959.00	255,492.50	85,446.70	127,959.00	255,492.50	85,446.70	127,959.00	255,492.50	N/A	N/A	N/A
Renovación	6,546.70	8,417.20	10,627.50	6,546.70	8,417.20	10,627.50	6,546.70	8,417.20	10,627.50	6,546.70	8,417.20	10,627.50	N/A	N/A	N/A
CANTINA, CERVECERÍA Y PULQUERÍA															
Apertura	24,210.10	40,021.70	49,902.50	39,922.80	49,902.50	59,884.20	49,902.50	59,884.20	69,865.90	69,865.90	99,312.60	247,540.90	69,667.10	99,312.60	247,540.90
Renovación	3,161.10	4,428.00	6,620.80	3,261.00	6,126.40	7,410.80	3,557.60	6,522.00	7,609.60	5,435.30	6,522.00	7,609.60	5,435.30	6,522.00	7,609.60
PLAZA COMERCIAL															
Apertura	99,312.60	148,722.70	296,950.00	99,312.60	148,722.70	296,950.00	99,312.60	148,722.70	296,950.00	99,312.60	148,722.70	296,950.00	N/A	N/A	N/A
Renovación	7,609.60	9,782.90	12,351.80	7,609.60	9,782.90	12,351.80	7,609.60	9,782.90	12,351.80	7,609.60	9,782.90	12,351.80	N/A	N/A	N/A
CONSUMO DE ALIMENTOS CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS															
RESTAURANTE, FONDA, CENADURÍA, LONCHERÍA, OSTIONERÍA, MARISQUERÍA, TAQUERÍAS, CAFÉ CANTANTE, PEÑA															
Apertura	24,210.10	40,021.70	49,902.50	39,922.80	49,902.50	59,884.20	49,902.50	59,884.20	69,865.90	69,865.90	99,312.60	247,540.90	69,667.10	99,312.60	247,540.90
Renovación	3,161.10	4,428.00	6,620.80	3,261.00	6,126.40	7,410.80	3,557.60	6,522.00	7,609.60	5,435.30	6,522.00	7,609.60	5,435.30	6,522.00	7,609.60
PLAZA COMERCIAL															
Apertura	**99,312.60**	**148,722.70**	**296,950.00**	**99,312.60**	**148,722.70**	**296,950.00**	**99,312.60**	**148,722.70**	**296,950.00**	**99,312.60**	**148,722.70**	**296,950.00**	N/A	N/A	N/A
Renovación	**7,609.60**	**9,782.90**	**12,351.80**	**7,609.60**	**9,782.90**	**12,351.80**	**7,609.60**	**9,782.90**	**12,351.80**	**7,609.60**	**9,782.90**	**12,351.80**	N/A	N/A	N/A
VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN ENVASE CERRADO															
DEPÓSITO DE CERVEZA, VINATERÍA, BODEGA O ALMACÉN DE CERVEZA, VINOS Y LICORES, TIENDA DE AUTOSERVICIO															
Apertura	23,157.50	38,281.00	47,734.30	38,187.20	47,734.30	57,280.40	47,734.30	57,280.40	66,827.40	66,827.40	94,994.80	236,778.50	66,637.90	94,994.80	236,778.50
Renovación	3,024.10	4,235.40	6,332.40	3,118.80	5,859.70	7,088.50	3,402.10	6,238.70	7,278.00	5,198.40	6,238.70	7,278.00	5,198.40	6,238.70	7,278.00
PLAZA COMERCIAL															
Apertura	94,994.80	142,255.40	284,039.00	94,994.80	142,255.40	284,039.00	94,994.80	142,255.40	284,039.00	94,994.80	142,255.40	284,039.00	N/A	N/A	N/A
Renovación	7,278.00	9,357.60	11,815.10	7,278.00	9,357.60	11,815.10	7,278.00	9,357.50	11,815.10	7,278.00	9,357.50	11,815.10	N/A	N/A	N/A
OFERTA DE ALIMENTOS CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS															
CLUB SOCIAL, DISCOTECA, BAR, CENTRO NOCTURNO, CENTRO SOCIAL O SALON DE FIESTAS, OTROS SIMILARES															
Apertura	27,368.10	45,240.70	56,412.10	45,130.50	56,412.10	67,694.70	56,412.10	67,694.70	78,978.30	78,978.30	112,266.90	279,828.30	78,754.80	112,266.90	279,828.30
Renovación	3,574.10	5,004.80	7,484.00	3,686.40	6,925.70	8,377.00	4,021.10	7,372.70	8,600.50	6,145.00	7,372.70	8,602.60	6,145.00	7,372.70	8,602.60
PLAZA COMERCIAL															
Apertura	112,266.90	168,120.70	335,683.20	112,266.90	168,120.70	335,683.20	112,266.90	168,120.70	335,683.20	112,266.90	168,120.70	335,683.20	N/A	N/A	N/A
Renovación	8,602.60	11,059.10	13,963.70	8,602.60	11,059.10	13,963.70	8,602.60	11,059.10	13,963.70	8,602.60	11,059.10	13,963.70	N/A	N/A	N/A
SALAS DE CINE CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS															
Apertura	107,341.40	107,341.40	107,341.40	107,341.40	107,341.40	107,341.40	107,341.40	107,341.40	107,341.40	107,341.40	107,341.40	107,341.40	107,341.40	107,341.40	107,341.40
Renovación	25,263.80	25,263.80	25,263.80	25,263.80	25,263.80	25,263.80	25,263.80	25,263.80	25,263.80	25,263.80	25,263.80	25,263.80	25,263.80	25,263.80	25,263.80

Publicación Electrónica

HOTELES Y MOTELES CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS															
Apertura	97,654.30	97,654.30	97,654.30	97,654.30	97,654.30	97,654.30	97,654.30	97,654.30	97,654.30	97,654.30	97,654.30	97,654.30	97,654.30	97,654.30	97,654.30
Renovación	17,685.10	17,685.10	17,685.10	17,685.10	17,685.10	17,685.10	17,685.10	17,685.10	17,685.10	17,685.10	17,685.10	17,685.10	17,685.10	17,685.10	17,685.10

Las tarifas señaladas están establecidas en pesos.

Para establecimientos con más de 200 m^2, se cobrará $ 2.27, por cada metro cuadrado excedente.

Artículo 21. Los derechos por expedición y revalidación de licencias o permisos para la colocación y emisión de anuncios publicitarios, se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 120 al 125 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, conforme a las siguientes cuotas.

	Cuota fija $	
	Expedición	Revalidación
Publicidad espectacular y auto sustentados (de menos de 63 m^2, por m^2).	331.70	310.00
Publicidad en anuncios auto sustentados (de más de 63 m^2 por m^2).	354.30	331.70
Publicidad en anuncios adosados (de menos de 20 m^2 por m^2)	177.20	132.90
Publicidad en anuncios adosados (de más de 20 m^2 hasta 63 m^2 por m^2)	331.70	310.00
Publicidad en anuncios adosados (de más 63 m^2 por m^2)	354.30	331.70
Rótulos en toldos, vidrieras, escaparates y cortinas metálicas (por m^2).	132.90	87.50
Fachadas que no rebasen el 30% de la superficie (por m^2).	177.20	132.90
Publicidad Temporal en anuncios pintados por m^2 por mes y no más de 90 días.	221.20	N/A
Publicidad en elementos inflables por día.	265.70	N/A
Publicidad visual en vehículos sin perifoneo (por mes).	1,596.10	N/A
Publicidad temporal en anuncios adosados por m^2 por mes y no más de 90 días.	221.20	N/A
Publicidad en muros en relieve (por m^2).	132.90	89.60
Distribución de volantes en vía pública (por cada 1000 volantes, por mes).	265.70	N/A
Distribución de folletos en vía pública (por cada 1000 folletos, por mes).	842.10	N/A
Colocación de Propaganda Publicitaria impresa, en vía pública (100 piezas durante 1 mes).	268.80	N/A
Calcomanía de identificación de anuncios (por pieza).	44.30	N/A
Publicidad en pendones y gallardetes (por pieza, por mes)	52.50	N/A
Publicidad en anuncios electrónicos (por m^2).	403.80	377.00
Publicidad en anuncios de neón (de menos de 63 m^2 por m^2)	265.70	243.10
Publicidad en anuncios de neón (de más de 63 m^2 por m^2)	310.00	287.40
Publicidad de proyección óptica (por día).	265.70	N/A
Búsqueda de expedientes de anuncios en archivo a solicitud del propietario.	265.70	N/A
Publicidad en anuncios de techo (de menos de 20 m^2 por m^2)	177.20	132.90
Publicidad en anuncios de techo (de más de 20 hasta 63 m^2 por m^2)	331.70	310.00
Publicidad en anuncios de techo (de más de 63 m^2 por m^2)	354.30	331.70
Publicidad en anuncios en marquesinas (de menos de 20 m^2 por m^2)	177.20	132.90

Publicación electrónica

Publicidad en anuncios en marquesinas (de más de 20 hasta 63 m^2 por m^2)	331.70	310.00
Publicidad en anuncios en marquesinas (de más de 63 m^2 por m^2)	354.30	331.70
Publicidad en anuncios en tapiales (por m^2)	354.30	331.70
Publicidad en anuncios en vallas publicitarias (de menos de 9 m^2 por m^2)	314.10	268.80
Publicidad en anuncios en vallas publicitarias (de más de 9 m^2 hasta 15 m^2 por m^2)	354.30	304.90
Publicidad en anuncios en vallas publicitarias (de más de 15 m^2 por m^2)	367.70	323.30
Publicidad en vehículos a través de vallas publicitarias no electrónicas (Por número de vistas por mes)	875.40	N/A
Publicidad en vehículos no automotores (bicicletas, triciclos; por unidad, por mes)	852.80	N/A
Publicidad en anuncios pantallas electrónicas (de menos de 15 m^2 por m^2)	807.50	763.60
Publicidad en anuncios pantallas electrónicas (de más de 15 m^2 por m^2)	943.10	897.90
Publicidad Peatonal con personas portando publicidad (por unidad, por mes)	696.00	N/A
Publicidad en anuncios en saliente (por m^2)	167.90	126.70

Artículo 22. El derecho por licencia o permiso para la prestación del servicio de estacionamiento y pensiones, se determinarán conforme a lo dispuesto por el artículo 126 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo; aplicando las siguientes cuotas:

	Cuota fija $
Para estacionamientos y pensiones de primera categoría hasta 80 cajones, cobrándolo por cajón.	
Por apertura	308.00
Por renovación	156.60
Para estacionamientos y pensiones de segunda categoría hasta 80 cajones cobrándolos por cajón.	
Por apertura	198.70
Por renovación	102.00

En aquellos establecimientos que excedan a los 80 cajones se cobrará el 30% adicional al costo de la apertura o renovación según sea el caso.

Artículo 23. Los derechos por alineamiento, deslinde y nomenclatura previa solicitud del interesado, deberán obtenerse mediante verificación física o levantamiento topográfico, los cuales se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 127 al 131 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo; aplicando las siguientes cuotas:

	Cuota fija $
Constancia de alineamiento y número oficial (sin verificación de medidas)	132.90
Constancia de no afectación de fraccionamientos, áreas verdes y vialidades. (Por metro cuadrado del predio involucrado) sin que el cobro sea menor a $500.00 y sin que exceda de $22,833.00.	26.80
Por la práctica de deslinde, verificación de medidas de predios por metro cuadrado. (Sin levantamiento	3.30

Publicación electrónica

topográfico) sin que el cobro sea menor a $300.00 y sin que exceda de $22,833.00.	
Georreferenciación con GPS	240.00

Cuando el Municipio otorgue constancias o certificaciones de ubicación, límite exterior y deslinde, debe considerar la complejidad para determinarlos, y a solicitud del interesado, podrán obtenerse mediante verificación física o levantamiento topográfico los cuales causarán los siguientes derechos:

	Cuota fija $
Por levantamiento topográfico de poligonales, incluye planos y cálculos	
Hasta 5,000 m²	1,773.31
De 5,001 hasta menos de 10,000 m²	2,659.43
De 1 a 2 has	2,836.65 por ha
De más de 2 a 5 has	1,950.53 por ha
De más de 5 a 10 has	1,418.87 por ha
De más de 10 a 20 has	1,152.49 por ha
De más 20 a 50 has	798.04 por ha
De más 50 a 100 has	531.48 por ha
De más de 100 has	443.60 por ha

	Cuota fija $
Por levantamiento topográfico con área de terreno y edificación	
Hasta 150 m²	9.02 por m²
De 151 a 250 m²	9.02 por m²
De 251 a 500 m²	6.77 por m²
De 501 a 750 m²	5.58 por m²
De 751 a 1,000 m²	4.51 por m²
De 1,001 a 1,500 m²	3.33 por m²
De 1,501 a 2,000 m²	3.33 por m²
De 2,001 a 2,500 m²	2.26 por m²
Más de 2,500 m²	2.26 por m²

Por levantamiento topográfico en calle	**Cuota fija $**
Por los primeros 2,000 m²	3.33 por m²
De 2,001 a 10,000 m²	2.26 por m²
De 10,001 a 50,000 m²	2.26 por m²
De 50,000 a 100,000 m²	1.07 por m²

	Cuota fija $
Certificado de ubicación, aprobación, registro de planos	265.70
Certificado o certificación de la ubicación del predio en fraccionamiento autorizado	620.80 por predio
Asignación de clave catastral	256.50

Artículo 24. Los derechos por realización y expedición de avalúos catastrales previa solicitud del interesado y practicado sobre inmueble de su propiedad o posesión, se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 132 al 137 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, aplicando las siguientes cuotas:

Publicación electrónica

Concepto	Cuota fija $
A. Realización y expedición de avalúos catastrales.	1,797.00
B. Por otros servicios vinculados con la realización de avalúos.	
a. Por cada visita subsecuente para avalúo catastral	448.00
b. Por reposición de avalúo catastral vigente.	448.00
c. Visita técnica para comprobar datos proporcionados para el contribuyente.	316.00

CLASIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN								
Antiguo Habitacional			**Moderno Habitacional**			**Moderno Comercial**		
Clave	Vida Económica	Valor M²	Clave	Vida Económica	Valor M²	Clave	Vida Económica	Valor M²
1111	30	$2,924	2111	30	$2,750	2311	30	$3,249
1112	40	$3,524	2112	40	$3,561	2312	40	$3,813
1113	50	$4,299	2113	50	$4,499	2313	50	$4,622
1121	50	$5,520	2121	60	$4,903	2321	60	$5,052
1122	60	$6,398	2122	70	$6,234	2322	60	$6,443
1123	70	$7,623	2123	80	$6,806	2323	70	$6,829
1131	70	$8,258	2131	80	$7,476	2331	70	$7,706
1132	80	$8,782	2132	80	$8,432	2332	80	$8,554
1133	80	$10,250	2133	80	$9,389	2333	90	$9,698
			2141	20	$1,186			
			2142	20	$1,660			
			2143	30	$2,111			
Moderno Industrial			**Moderno Provisional**			**Prefabricados Habitacional**		
Clave	Vida Económica	Valor M²	Clave	Vida Económica	Valor M²	Clave	Vida Económica	Valor M²
2411	40	$1,764	2511	10	$335	2151	20	$2,709
2412	40	$2,131	2512	15	$978	2152	25	$3,366
2413	40	$2,275	2513	20	$1,134	2153	40	$4,048
2421	60	$2,361	2521	20	$1,500	2161	45	$4,105
2422	60	$2,444	2522	25	$1,872	2162	50	$4,696
2423	60	$2,650	2523	30	$2,465	2163	55	$5,809
2431	80	$3,405				2171	60	$6,550
2432	80	$4,193				2172	65	$7,451
2433	80	$5,280				2173	70	$8,268
Tanques de Almacenamiento			**Moderno Elevadores**			**Moderno Silos**		
Clave	Vida Económica	Valor M²	Clave	Vida Económica	Valor M²	Clave	Vida Económica	Valor M²
2061	60	$2,146	2051	40	$1,251,942	2081	60	$5,476
2062	50	$2,812	2052	30	$882,311	2082	80	$6,425

Publicación electrónica

2064	80	$5,269				2083	80	$6,956
2065	80	$12,786				2084	80	$11,737

Construcciones Especiales

Descripción	Unidad	Clave	Vida Económica	Precio Unitario
Pavimento de Concreto Bajo	M^2	2011	15	$371
Pavimento de Concreto Medio	M^2	2012	20	$417
Pavimento de Concreto Alto	M^2	2013	25	$588
Pavimento de Asfalto Bajo	M^2	2014	15	$91
Pavimento de Asfalto Medio	M^2	2015	20	$146
Pavimento de Asfalto Alto	M^2	2016	25	$182
Pavimento de Adoquín Bajo	M^2	2017	15	$184
Pavimento de Adoquín Medio	M^2	2018	20	$277
Pavimento de Adoquín Alto	M^2	2019	25	$395
Pavimento Empedrado	M^2	2010	15	$169
Muro de Cont. Mampostería	Ml	2021	25	$3,030
Muro de Cont. Concreto	Ml	2022	25	$3,531
Barda de Block / Tabique	Ml	2023	20	$1,680
Cerca de Malla Ciclónica	Ml	2024	15	$173
Cancha Deportiva Arcilla o Asfalto	M^2	2031	20	$804
Cancha Deportiva de Concreto	M^2	2032	20	$1,003
Chapoteadero	M^3	2041	20	$1,918
Alberca Baja	M^3	2042	25	$2,390
Alberca Media	M^3	2043	30	$2,612
Alberca Alta	M^3	2044	35	$2,896
Alberca Olímpica	M^3	2045	40	$2,992

VALORES DE VIALIDADES PRINCIPALES

Tipo de Vialidad	Nombre de la Vialidad	Inicia Tramo	Termina Tramo	Valor por M^2 de Terreno
Avenida	2	Blv. Minero	Blv. Ramón G. Bonfil	$2,171
Avenida	4	Blv. Minero	Blv. Ramón G. Bonfil	$2,171
Avenida	5	Ave. 2	Ave. 8	$2,171
Avenida	6	Blv. Minero	Blv. Ramón G. Bonfil	$2,171
Avenida	7	Ave. 2	Ave. 8	$2,171
Avenida	8	Blv. Minero	Blv. Ramón G. Bonfil	$2,171
Avenida	9	Ave. 2	Ave. 8	$2,171
Calle	5 de Mayo	Blv. Felipe Ángeles	Ave. Constituyentes	$3,950
Calle	Abasolo	Cal. Doria	Cal. Gómez Pérez	$4,590

Publicación electrónica

Calle	Abasolo	Cal. Gómez Pérez	Cal. Camerino Mendoza	$2,691
Camino	Al Venado	Cal. Rio Papaloapan	Blv. Nuevo Hidalgo	$2,159
Calle	Alfonso Alarcón	Cal. José Báez	Ave. Francisco I. Madero	$2,912
Calle	Arista	Vto. Nuevo Hidalgo	Cal. José Báez	$4,550
Avenida	Ayuntamiento	Cal. Lirio	Cal. Guerrero	$2,408
Calle	Camerino Mendoza	Cal. Abasolo	Cal. José Luis Mora	$2,691
Avenida	Camino Real de la Plata	Blv. Felipe Ángeles	Blv. Ramón G. Bonfil	$5,667
Calle	Campo de Tiro	Car. México - Pachuca	Blv. de la Plata	$2,275
Calle	Carrillo Puerto	Cal. Gómez Pérez	Cal. 3	$2,070
Avenida	Cerezo	Cal. Esmeralda	Ave. Federalismo	$1,399
Avenida	Cofre de Perote	Pro. Rojo Gómez	Ave. Ferrocarril Central	$2,171
Avenida	Constituyentes	Cal. Diamante	Cal. 9	$2,691
Avenida	Constituyentes	Glorieta Insurgentes	Cal. Campo Deportivo	$3,950
Avenida	Cuauhtémoc	Cal. Covarrubias	Ave. Constituyentes	$4,575
Avenida	Cuauhtémoc Prolongación	Cal. R. del Salvador	Ave. Constituyentes	$4,575
Avenida	Del Álamo	Blv. Ramón G. Bonfil	Blv. Felipe Ángeles	$2,958
Calle	Eliseo Ramírez Ulloa	Ave. Rio de las Avenidas	Cal. Ixmiquilpan	$2,813
Boulevard	Everardo Márquez	Glorieta Insurgentes	Ave. Rio de las Avenidas	$5,667
Boulevard	Everardo Márquez	Ave. Rio de Las Avenidas	Blv. Luis Donaldo Colosio	$4,141
Avenida	Federalismo	Blv. Minero	Blv. Ramón G. Bonfil	$2,171
Boulevard	Felipe Ángeles	Cal. 5 de Mayo	Blv. Nuevo Hidalgo	$5,667
Calle	Fernández de Lizardi	Cal. Arista	Blv. Luis Donaldo Colosio	$2,912
Avenida	Ferrocarril Central	Ave. Constituyentes	Blv. Luis Donaldo Colosio	$2,874
Avenida	Ferrocarril Central	Ave. Camino Real de la Plata	Ave. Pirules	$5,667
Avenida	Ferrocarril Central	Blv. Luis Donaldo Colosio	Ave. Camino Real de la Plata	$1,758
Avenida	Ferrocarril Hidalgo	Blv. Las Torres	Blv. Nuevo Hidalgo	$2,184
Avenida	Ferrocarril Hidalgo	Blv. Las Torres	Cal. Vialidad Principal	$2,184
Avenida	Fierro	Cal. Rodolfo Neri Vela	Límite de Colonia	$2,892
Avenida	Francisco I. Madero	Ave. Universidad	Blv. Luis Donaldo Colosio	$2,893
Avenida	Francisco I. Madero	Ave. Juárez	Ave. Universidad	$5,667
Calle	Francisco Sarabia	Blv. Felipe Ángeles	Cal. Hélice	$2,892
Calle	Galeana	Cal. Félix Gómez	Cjn. La Zorra	$1,398
Calle	Gómez Pérez	Cal. Abasolo	Ave. Juárez	$4,575
Calle	Guerrero	Félix Gómez	Ave. Juárez	$5,667
Calle	Ignacio Allende	Cal. Julián Villagrán	Cal. Bravo	$5,667
Calle	Ignacio Allende	Vto. Nuevo Hidalgo	Cal. G. Barreda	$5,667
Calle	Ignacio Zaragoza	Cal. Julián Villagrán	Cal. Melchor Ocampo	$5,667
Avenida	Insurgentes	Cal. Dac Mosel	Ave. 2	$2,171
Boulevard	Javier Rojo Gómez	Blv. Felipe Ángeles	Blv. Panorámico	$4,774
Avenida	Juárez	Cal. Matamoros	Glorieta Insurgentes	$5,667

Publicación electrónica

Prolongación	Juárez	Glorieta Insurgentes	Cal. 5 de Mayo	$5,667
Boulevard	Las Palmas	Cal. Gardenia	Car. México	$1,790
Boulevard	Las Torres	Car. México - Pachuca	Limite Municipio	$2,002
Boulevard	Luis Donaldo Colosio	Car. Pachuca - Actopan	Acceso Fraccionamiento Bosques del Peñar	$5,667
Boulevard	Luis Donaldo Colosio	Ave. Francisco I. Madero	Car. Libramiento a Tampico	$2,893
Calle	Matamoros	Cal. G. Barreda	Ave. Juárez	$5,667
Avenida	México	Cal. Yucatán	Cal. Oaxaca	$2,691
Carretera	México - Pachuca	Blv. Nuevo Hidalgo	Blv. Las Torres	$3,303
Carretera	México - Pachuca	Blv. Las Torres	Cal. Lindero	$2,893
Boulevard	Minero	Cal. José Ma. Luis Mora	Blv. Luis Donaldo Colosio	$3,400
Boulevard	Nuevo Hidalgo	Blv. Felipe Ángeles	Car. Vieja a la Paz	$3,303
Avenida	Nuevo Pachuca	Blv. Felipe Ángeles	Ave. Javier Rojo Gómez	$2,149
Avenida	Pachuca	Ave. Nicolás Flores	Blv. Nuevo Hidalgo	$2,149
Carretera	Pachuca - Actopan	Blv. Luis Donaldo Colosio	Blv. Santa Catarina	$1,852
Boulevard	Panorámico	Blv. Everardo Márquez	Blv. Rojo Gómez	$3,185
Calle	Parque Hidalgo	Ave. Francisco I. Madero	Cal. Hidalgo	$4,575
Calle	Paseo Toltecas	Ave. Del Palmar	Ave. Pino	$2,171
Calle	Pino Suarez	Ave. Francisco I. Madero	Car. Las Bombas	$2,813
Avenida	Piracantos	Cal. Ferrocarril Hidalgo	Blv. Ramón G. Bonfil	$2,691
Calle	Plaza Independencia	Cal. Ignacio Allende	Cal. Ignacio Zaragoza	$5,667
Calle	Plaza Independencia	Cal. G. Barreda	Cal. Melchor Ocampo	$5,667
Calle	Plaza Independencia	Cal. G. Barreda	Cal. Bravo	$5,667
Avenida	Porfirio Díaz	Ave. Principal	Ave. Francisco I. Madero	$1,228
Avenida	Principal	Cal. Benito Juárez	Ave. Porfirio Díaz	$1,228
Calle	Prolongación Delegación Agraria	Cal. 3	Cal. Emiliano Zapata	$1,360
Boulevard	Ramón G. Bonfil	Cal. Campo Deportivo	Blv. Luis Donaldo Colosio	$3,950
Boulevard	Ramón G. Bonfil	Blv. Luis Donaldo Colosio	Car. Pachuca Actopan	$5,483
Calle	Reforma Agraria	Cal. Cinturón de Seguridad	Car. México - Pachuca	$1,398
Avenida	Revolución	Cal. Allende	Glorieta Insurgentes	$5,667
Calle	Revolución 1910	Car. Vieja a la Paz	Blv. Luis Donaldo Colosio	$5,483
Avenida	Rio de las Avenidas	Ave. Francisco I. Madero	Blv. Rojo Gómez	$5,667
Calle	Rio Papaloapan	Blv. Felipe Ángeles	Cam. Al Venado	$2,159
Avenida	Rojo Gómez	Blv. Luis Donaldo Colosio	Ave. Ferrocarril Central	$2,874
Viaducto	Rojo Gómez	Ave. Universidad	Ave. Rio de las Avenidas	$2,893
Boulevard	Santa Catarina	Car. México - Pachuca	Blv. Ramón G. Bonfil	$3,981
Boulevard	Santa Catarina	Blv. Ramón G. Bonfil	Car. Pachuca - Actopan	$1,050
Avenida	Solidaridad	Cal. 9	Ave. 2	$2,691
Avenida	Terreristas	Cal. Benito Juárez	Cal. Miguel Barragán	$1,228

Publicación electrónica

Avenida	Universidad	Vto. Rojo Gómez	Blv. Luis Donaldo Colosio	$2,893
Boulevard	Valle de San Javier	Blv. Javier Rojo Gómez	Blv. Luis Donaldo Colosio	$5,103
Calzada	Veracruz	Cal. Abasolo	Cal. Yucatán	$2,691
Avenida	Vicente Segura	Ave. Francisco I. Madero	Ave. Revolución	$4,575
Carretera	Vieja a la Paz	Blv. Felipe Ángeles	Blv. Nuevo Hidalgo	$2,874
Carretera	Vieja a la Paz	Blv. Nuevo Hidalgo	Blv. Rio de las Avenidas	$5,483

No estarán obligados al pago de este derecho, los sujetos que realicen adquisiciones de inmuebles sobre los cuales se encuentre edificada una vivienda de interés social o popular o lotes individualizados que estén destinados a la edificación de una vivienda de la misma naturaleza, siempre que se encuentre en fraccionamientos autorizados como de interés social o popular, cuya superficie de terreno sea inferior a 90 metros cuadrados, la construcción no sea mayor de 65 metros cuadrados y que sea financiada por el INFONAVIT, FOVISSSTE u otra instancia oficial dedicada al financiamiento de la vivienda.

Artículo 25. Los derechos por la expedición de constancias y otorgamiento de licencias de uso de suelo, y autorización de fraccionamientos en sus diversas modalidades se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 138 al 143 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Para el cobro del derecho por la expedición de constancias se requiere acreditar que el municipio cuenta con Plan de Desarrollo Urbano vigente, en términos de la Ley de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial del Estado de Hidalgo y su reglamento; debiendo aplicar las siguientes cuotas:

	Cuota fija $
Por expedición de constancias de uso de suelo.	N/A

	Cuota fija $
Otorgamiento de licencias de uso de suelo unifamiliares, cuya ubicación del predio se localice dentro o fuera de un fraccionamiento	
Por otorgamiento de licencia de uso de suelo	
Uso habitacional	
Habitacional de urbanización progresiva	N/A
Habitacional económico	N/A
Habitacional popular	N/A
Habitacional de interés social	N/A
Habitacional residencial medio	N/A
Habitacional residencial alto	N/A
Habitacional campestre	N/A
Fraccionamientos o Subdivisiones	
Subdivisión sin alterar el uso	N/A
Subdivisión sin trazo de calles	N/A
Subdivisión con trazo de calles	N/A
Fraccionamiento de urbanización progresiva	N/A
Fraccionamiento habitacional económico	N/A
Fraccionamiento habitacional popular	N/A
Fraccionamiento de interés social	N/A
Fraccionamiento de interés social medio	N/A
Fraccionamiento habitacional residencial medio	N/A
Fraccionamiento de tipo residencial alto	N/A
Fraccionamiento de tipo campestre	N/A

Publicación electrónica

Uso comercial y de servicios	
Comercial	
Hasta 30 m² de construcción	N/A
De 31 a 120 m² de construcción	N/A
De más de 120 m² de construcción	N/A
Servicios	
Hasta 30 m² de construcción	N/A
De 31 a 120 m² de construcción	N/A
De más de 120 m² de construcción	N/A
Uso industrial	
Microindustria	N/A
Pequeña Industria	N/A
Mediana Industria	N/A
Gran Industria	N/A

	Tasa fija
Primera prorroga de licencia de uso de suelo	N/A
Prorroga posterior de licencia de uso de suelo	N/A

La emisión de dictamen de impacto urbano, se sujetará a lo establecido en la Ley de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano, y Ordenamiento Territorial del Estado de Hidalgo y su reglamento.

	Cuota fija $
Emisión de dictamen de impacto urbano	N/A

Licencia de uso del suelo que generen impacto social en su entorno o definidos por la normatividad de la materia como segregados:

	Cuota fija $
Gasolineras	N/A
Antena de telefonía celular	N/A
Centro comercial	N/A
Plaza comercial	N/A
Central de abastos	N/A
Centros dedicados a cultos religiosos	N/A
Hotel – Motel	N/A
Balneario	N/A
Terminal o base de auto transporte	N/A
Estación de servicio (Mini Gasolinera)	N/A
Estación de servicio (Gasolinera en carretera)	N/A
Bodega de cilindros de gas L.P.	N/A
Estación de gas de carburación	N/A
Planta de almacenamiento y distribución de gas L.P.	N/A
Antenas de comunicación	N/A
Otros segregados	N/A
Primera prorroga de licencia de uso de suelo segregados.	N/A
Prorroga posterior de licencia de uso de suelo segregados.	N/A

Publicación electrónica

Para el cobro de los derechos antes mencionados si el Municipio no cuenta con Plan de Desarrollo vigente, en términos de la Ley de Asentamientos Humanos y su Reglamento, podrá suscribir convenio con la autoridad estatal correspondiente para que esta última se haga cargo de éstas funciones, estableciendo en dicho convenio la parte que de las contribuciones que se generen corresponda al Estado por su participación.

Por la revisión y evaluación de los siguientes expedientes técnicos se cobrará a razón de lo siguiente:

	Cuota fija $
Subdivisiones sin trazo de calles	N/A
Subdivisiones para vivienda de interés social	N/A
Subdivisiones para vivienda de tipo medio	N/A
Subdivisiones para vivienda tipo residencial	N/A
Subdivisiones para industria y comercio	N/A
Subdivisiones con trazos de calles de uso mixto	N/A
Fraccionamiento de urbanización progresiva	N/A
Fraccionamiento habitacional económico	N/A
Fraccionamiento habitacional popular	N/A
Fraccionamiento habitacional de interés social	N/A
Fraccionamiento habitacional de interés medio	N/A
Fraccionamiento habitacional residencial medio	N/A
Fraccionamiento habitacional residencial alto	N/A
Fraccionamiento campestre	N/A

Expedición de las licencias de subdivisión y autorización de fraccionamientos; si el Municipio cuenta con Plan de Desarrollo vigente, en términos de la Ley de Asentamientos Humanos y su Reglamento podrá cobrarlos conforme a lo siguiente:

	Cuota fija $
Por la autorización de subdivisiones y/o fraccionamientos habitacionales de tipos:	
1) Económico, popular, de interés social y de interés medio, relotificación de los mismos, fusión de predios y constitución de régimen de propiedad en condominio	
a) Ubicados en zona metropolitana, por lote	N/A
b) Para los que se ubiquen en el resto del territorio del municipio, por lote	N/A
c) Relotificaciones en subdivisiones o fraccionamientos	N/A
d) Por fusión de predios.	N/A
e) Autorización para constitución de régimen de propiedad en condominio.	N/A
f) Por autorización y certificación de libros de actas de régimen de propiedad en condominio.	N/A
Por la autorización de fraccionamiento o subdivisiones de tipos:	
2) Residencial alto, residencial medio, campestre, industrial y comercial.	N/A
a) Relotificaciones en subdivisiones o fraccionamientos	N/A
3) Prórrogas	
a) Primera prorroga de autorizaciones de subdivisión y autorización de fraccionamientos	N/A
b) Prorroga posterior de autorizaciones de subdivisión y autorización de fraccionamientos	N/A

Publicación electrónica

La autorización de fraccionamientos de urbanización progresiva atenderá al tratamiento previsto para ellos en la Ley de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano, y Ordenamiento Territorial del Estado de Hidalgo y su reglamento; debiendo pagar la siguiente cuota:

	Cuota fija $
Autorización de fraccionamientos de urbanización progresiva.	N/A

Para el cobro de los derechos antes mencionados, si el Municipio no cuenta con Plan de Desarrollo vigente, en términos de la Ley de Asentamientos Humanos y su Reglamento podrán suscribir convenio con la autoridad estatal correspondiente para que ésta última se haga cargo de estas funciones, estableciendo en dicho convenio la parte que dichas contribuciones correspondan al Estado por su participación.

Artículo 26. Los derechos por licencias para construcción, reconstrucción, ampliación y demolición, se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 144 al 149 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, y **se pagarán por metro cuadrado** por construir considerando la presente clasificación, aplicando las siguientes cuotas:

Casa habitación	**Cuota fija $**
Fraccionamiento habitacional de urbanización progresiva	17.83
Fraccionamiento habitacional económico	17.83
Fraccionamiento habitacional popular	17.83
Fraccionamiento habitacional de interés social	29.87
Fraccionamiento habitacional de interés medio	35.02
Fraccionamiento habitacional residencial medio	44.29
Fraccionamiento habitacional residencial alto	47.38
Fraccionamiento campestre	29.87

Comercial y/o servicios	**Cuota fija $**
Fraccionamiento habitacional económico	29.87
Fraccionamiento habitacional popular	29.87
Fraccionamiento habitacional de interés social	29.87
Fraccionamiento habitacional de interés medio	35.02
Fraccionamiento habitacional residencial medio	52.53
Fraccionamiento habitacional residencial alto	52.53
Fraccionamiento campestre	44.29
Gasolineras	
Fraccionamiento habitacional económico	87.55
Fraccionamiento habitacional popular	87.55
Fraccionamiento habitacional de interés social	132.87
Fraccionamiento habitacional de interés medio	177.16
Fraccionamiento habitacional residencial medio	221.26
Fraccionamiento habitacional residencial alto	265.74
Rural	177.16
Antenas de radio, telefonía celular, t.v., comunicación (por unidad)	
Fraccionamiento habitacional económico	63,392.48
Fraccionamiento habitacional popular	63,392.48
Fraccionamiento habitacional de interés social	68,709.14
Fraccionamiento habitacional de interés medio	74,032.28
Fraccionamiento habitacional residencial medio	84,228.56
Fraccionamiento habitacional residencial alto	84,228.56

Publicación electrónica

Rural	63,392.38

Industriales	**Cuota fija $**
Microindustria.	26.78
Pequeña Industria.	29.87
Mediana Industria.	35.00
Gran Industria.	34.80

Para los casos en que se solicite la licencia de construcción por etapas, ésta se pagará de acuerdo a los siguientes porcentajes:

Partida	**Equivalencia de la etapa**
Cimentación exclusivamente	15%
Cimentación y levantamiento de Pilares y/o columnas estructurales y muros	30%
Techado en muros existentes sin acabados	15%
Obra negra	60%
Aplanado de muros y/o colocación de otros recubrimientos	20%
Pisos y/o recubrimiento de estos con cualquier material	20%
Acabados	40%

	Cuota fija $
Licencia para la reconstrucción, de casas, edificios y fachadas	
-Autorización para la reconstrucción de fachadas en casas y edificios que no afecten la estructura del inmueble.	16.11 por m^2
En caso de remodelaciones, se pagará el 30% por licencia de construcción, siempre y cuando no se afecte la estructura del inmueble	
-Autorización para la reconstrucción de casas y edificios en interiores que no afecten la estructura del inmueble (por vivienda)	
Residencial de interés social y popular	399.56
Interés medio y rural turístico	487.19
Residencial alto, medio y campestre	620.82
Edificios	N/A
Edificios industriales	N/A

Para reparaciones que afecten la estructura del inmueble, se pagarán los derechos equivalentes a las licencias de construcción.

La renovación de licencias de construcción, se pagará conforme a las siguientes tasas:

Renovación de licencia de construcción	10% del valor de la licencia de construcción.
Renovación de licencia proporcional a la etapa constructiva faltante	10% del porcentaje proporcional a la etapa que falte por ejecutar.

Publicación electrónica

Otros derivados de licencias de construcción:	**Cuota fija $**
Reposición de licencias de construcción (por extravío de la original)	1,064.40

En los casos de modificación de licencia por cambio de proyecto con licencia vigente, los derechos se pagarán aplicando las tarifas que corresponda al tipo de inmueble de que se trate, con relación a la superficie que se modifique o se incremente.

En los cambios de proyecto con licencia vigente, por una sola ocasión cuando la superficie solicitada sea igual o menor a la superficie autorizada, no se pagarán derechos.

Para la determinación de los derechos para la construcción de bardas, éstos se pagarán de acuerdo a las siguientes cuotas:

	Cuota fija $
Autorización para la construcción de bardas hasta 2.40 mts. de altura y de 1.00 a 12 m. de longitud (por metro lineal).	8.55
Autorización para la construcción de bardas hasta 2.40 m. de altura y de más de 12 m. de longitud (por metro lineal).	12.88
Autorización para la construcción de bardas de más de 2.40 m. de altura y de 1 a 12 m. de longitud (por metro lineal).	17.18
Autorización para la construcción de bardas de más de 2.40 m. de altura y de más de 12 m. de longitud (por metro lineal).	25.75
Autorización para la construcción de muros de contención (por metro lineal).	26.78

Para la determinación de los derechos por autorización de demoliciones, éstos se pagarán de acuerdo a las siguientes cuotas:

	Cuota fija $
De 1 a 6 metros cúbicos	26.78
De 6.1 a 12 metros cúbicos	44.29
De 12.1 a 18 metros cúbicos	61.80
De más de 18.1 metros cúbicos	87.55
Renovación de licencia para autorización de demoliciones.	50% de los derechos correspondientes a la primera licencia.

Para la determinación de los derechos por la construcción de banquetas, guarniciones y pavimento, se cobrará conforme a lo dispuesto por el artículo 148 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, aplicando las siguientes cuotas:

Construcción de banquetas (por metro cuadrado).	**Cuota fija $**
Fraccionamiento habitacional económico	N/A
Fraccionamiento habitacional popular	N/A
Fraccionamiento habitacional de interés social	5.56
Fraccionamiento habitacional de interés medio	6.70
Fraccionamiento habitacional residencial medio	8.96
Fraccionamiento habitacional residencial alto	10.61
Fraccionamiento campestre	8.96
Comercial e industrial	10.61

Publicación electrónica

Construcción de guarniciones (por metro lineal).	**Cuota fija $**
Fraccionamiento habitacional económico	N/A
Fraccionamiento habitacional popular	N/A
Fraccionamiento habitacional de interés social	5.56
Fraccionamiento habitacional de interés medio	5.87
Fraccionamiento habitacional residencial medio	8.24
Fraccionamiento habitacional residencial alto	9.37
Fraccionamiento campestre	8.24
Comercial e industrial	9.37
Construcción de pavimento (por metro cuadrado).	**Cuota fija $**
Fraccionamiento habitacional económico	N/A
Fraccionamiento habitacional popular	N/A
Fraccionamiento habitacional de interés social	5.56
Fraccionamiento habitacional de interés medio	6.70
Fraccionamiento habitacional residencial medio	8.96
Fraccionamiento habitacional residencial alto	10.61
Comercial e industrial	9.46

Los siguientes derechos aplican en las obras de comunicación nueva, reconstrucción y/o reparación de pavimento realizadas por particulares (personas físicas o morales), al interior de sus domicilios.

	Cuota fija $
Licencia por la construcción de banqueta. (por m²)	8.96
Licencia por la construcción de guarniciones. (por metro lineal)	8.96
Licencia por la construcción de toda clase de pavimento.(por m²)	17.72

Para la determinación de los derechos por la canalización en vía pública de instalaciones subterráneas, éstos se pagarán de acuerdo a la siguiente cuota y fianza por el 30% del costo probable de las obras de canalización:

Por metro lineal	**Cuota fija $**
De 1 a 100 metros (por metro lineal).	31.93
De 100.01 a 200 metros (por metro lineal)	38.00
De 200.01 a 500.00 metros (por metro lineal)	44.29
De 500.01 a 1,000.00 metros (por metro lineal)	51.50
De 1,000.01 a 1,500.00 metros (por metro lineal)	67.98
De 1,500.01 a 5,000.00 (por metro lineal)	75.19
De 5,000.01 en adelante (por metro lineal)	81.37

Canalización por metro cúbico	**Cuota fija $**
De 1 a 6 metros cúbicos	12.00
De 6.1 a 12 metros cúbicos	25.75
De 12.1 a 18 metros cúbicos	38.00
De más de 18.1 metros cúbicos	51.50
Renovación de licencia para autorización de demoliciones.	50% de los derechos correspondientes a la primera licencia.

Publicación electrónica

Artículo 27. Los derechos por autorización de peritos en obras para construcción, se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 150 y 151 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, aplicando las siguientes cuotas:

Licencia de registro de peritos en obras de construcción (anual)	**Cuota fija $**
Titulados	886.10
Pasantes con registro para trámites de hasta 150 m² de construcción	709.70
Refrendo del registro de perito en obras para construcción (anual)	443.60

Artículo 28. Los derechos por autorización para la venta de lotes de terrenos en fraccionamiento, se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 152 al 154 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, y se aplicarán las siguientes cuotas:

	Cuota fija $ Sin construcción	**Cuota fija $ Con construcción**
Autorización de venta de lotes de terreno en:		
Fraccionamiento de urbanización progresiva, económico, popular y de interés social	1,773.30	3,536.30
Fraccionamiento habitacional de interés medio	2,218.90	4,433.80
Fraccionamiento habitacional residencial medio	3,546.60	7,092.20
Fraccionamiento habitacional residencial alto	3,989.20	7,980.40
Fraccionamiento campestre	4,433.80	8,866.50
Comercial y de servicios de acuerdo con las siguientes superficies		
Comercial de hasta 30 m^2	265.70	531.50
Comercial de 31 m^2 hasta 120 m^2	354.30	709.70
Comercial de más de 120 m^2	531.50	1,064.40
Servicios de hasta 30 m^2	265.70	531.50
Servicios de 31 m^2 hasta 120 m^2	354.30	709.70
Servicios de más de 120 m^2	531.50	1,064.40
Por cada 30 m^2 adicionales	44.30	87.50
Industrial con base a la siguiente clasificación		
Microindustria	443.60	886.10
Pequeña industria	531.50	1,064.40
Mediana Industria	620.80	1,240.50
Gran Industria	709.70	1,418.30

Artículo 29. Otros derechos por servicios relacionados con el desarrollo urbano, se determinarán conforme a lo dispuesto por el artículo 155 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, aplicando las siguientes cuotas:

	Cuota fija $
Constancias diversas referentes a derechos relacionados con el desarrollo urbano.	354.30
Revisión de documentos diversos.	N/A
Reposición de documentos emitidos.	354.30
Placa de construcción.	185.40
Aviso de terminación de obra por metro cuadrado construido.	2.26

Publicación electrónica

Aviso de terminación de obra por metro cuadrado construido (cuando solicite precisar el valor de la obra, será de 3 al millar sobre el valor del avaluó presentado)	
Por entrega recepción de fraccionamientos:	
Fraccionamientos habitacionales económico y popular.	
De 1 a 50 lotes.	6,649.70
De 51 a 100 lotes.	13,300.40
De 101 a 300 lotes	29,252.70
De 301 lotes en adelante	64,277.50 + 353.30 por cada lote adicional
Fraccionamientos habitacionales de interés medio e interés social.	
De 1 a 50 lotes	10,639.90
De 51 a 100 lotes	23,938.10
De 101 a 300 lotes	55,904.30
De 301 lotes en adelante	68,268.80 + 353.30 por cada lote adicional
Fraccionamientos habitacionales residencial medio.	
De 1 a 50 lotes	11,969.60
De 51 a 100 lotes	25,268.90
De 101 a 300 lotes	69,599.60
De 301 lotes en adelante	69,599.60 + 353.30 por cada lote adicional
Fraccionamientos habitacionales residencial alto y campestre.	
De 1 a 50 lotes	13,299.30
De 51 a 100 lotes	26,598.60
De 101 a 300 lotes	58,517.18
De 301 lotes en adelante	70,929.30 + 353.30 por cada lote adicional
Expedición de constancia de seguridad estructural.	1,064.40
Copias compulsadas de documentos que obren en el archivo del área responsable de la prestación de servicios en materia de desarrollo urbano y ecología.	530.40
Copia de plano de la localidad.	464.50
Copias de fotografías, fotoaéreas, croquis, planos, inspección de predios, examen de planos. (por foto)	87.50

Artículo 30. Los derechos por la participación en concursos, licitaciones y ejecución de obra pública (concurso o licitación), se determinarán conforme a lo dispuesto por el artículo 156 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo en que especifica que atenderá a lo señalado en las correspondientes bases de concurso o licitación que se expida, respecto de su obtención.

Artículo 31. Los derechos por la participación en concursos, licitaciones y ejecución de obra pública (supervisión de obra pública), se determinarán conforme a lo dispuesto por el artículo 157 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, en el que se especifica que los contratistas, las compañías constructoras y los particulares que ejecuten para el Municipio obra pública, pagarán, un derecho del 1% sobre estimación pagada, que se destinará a la supervisión de la referida obra.

Publicación electrónica

Artículo 32. Los derechos por expedición de dictamen de impacto ambiental y otros servicios en materia ecológica, se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 158 al 163 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Respecto al dictamen de impacto ambiental para establecimientos comerciales y de servicios, cuya ubicación del predio se encuentra en determinada zona, se aplicarán los presentes tipos y especificaciones, así como las siguientes cuotas:

	Cuota fija por metro cuadrado $
Habitacional	
Habitacional de urbanización progresiva	N/A
Habitacional económico	N/A
Habitacional popular	N/A
Interés social	N/A
Interés medio	6.50
Residencial medio	8.60
Residencial alto	8.60
Agropecuarios (granjas familiares)	N/A
Turístico	N/A
Campestre	10.20
Comercial y de servicios	
Habitacional económico	23.70
Habitacional popular	24.70
Interés social	25.70
Interés medio	27.80
Residencial medio	28.80
Residencial alto	29.90
Industrial	
Industrial ligera	2,125.90
Industrial mediana	2,975.70
Industrial Pesada	4,251.80
Segregados	
Establecimientos de almacenamiento, comercialización, distribución y trasvaso de combustibles fósiles	4,251.80
Plantas de asfalto	4,251.80
Almacenamiento y trasvaso de sustancias químicas	3,996.40
Rastro	3,825.40
Crematorio	4,251.00
Laboratorios de análisis clínicos y veterinarias	4,251.00
Desarrollo comerciales	4,251.00
Desarrollo recreativo	4,251.00
Desarrollo deportivo	2,975.70
Almacenamiento, uso, manejo o disposición de lodos provenientes del tratamiento de aguas residuales	4,251.80
Reuso de agua residual tratada y no tratada	3,401.10
Quemas de materia o residuos con fines de desmonte o deshierbe.	4,251.80
Construcción y operación de instalaciones y rellenos sanitarios para almacenar, seleccionar, tratar, procesar y disponer residuos sólidos urbanos y de manejo especial	4,251.80

Publicación electrónica

Construcción y operación de fosas sépticas u otros sistemas alternos de tratamiento de agua	4,251.80
Granjas agrícolas, acuícolas y actividades agropecuarias	4,251.80
Instalaciones dedicadas al acopio, selección, venta de partes automotrices usadas y residuos de manejo especial	4,251.80
Instalaciones dedicadas al acopio, almacenamiento selección y venta de Artículos de plástico, madera, cartón, vidrio y otros	4,251.80
Otros servicios en materia ecológica:	
Renovación del dictamen de impacto ambiental	10% del dictamen inicial
Derechos correspondientes en materia sanitaria animal	N/A
Poda de árboles que no se encuentren en vía pública, previo acuerdo con el solicitante, en función del tiempo y maniobras:	
De 1 a 3 metros	1,240.50
De 3.1 a 8 metros	3,679.80
De 8.1 metros en adelante	6,118.00
Derribo de árboles que no se encuentran en vía pública, previo acuerdo con el solicitante, en función del tiempo y maniobras. Incluye limpieza y retiro:	
De 1 a 3 metros	1,418.80
De 3.1 a 8 metros	5,807.50
De 8.1 metros en adelante	10,195.20
Derechos por expedición de permiso para por poda de formación, liberación, estimulación, aclareo o restauración, trasplante, derribo, o retiro de árbol, palmera, conífera o setos, en propiedad particular.	265.70 por unidad
Derecho por autorización de perifoneo y similares que provenga de fuentes móviles, semifijas o fijas de establecimientos comerciales o de servicios.	158.60 por día
Derechos por autorización de Proyecto de Forestación de áreas verdes en Fraccionamientos o Desarrollos en Condominio.	
Interés social	2.30 por m^2
Interés medio	2.30 por m^2
Residencial medio	4.40 por m^2
Residencial alto	5.60 por m^2
Campestre	4.40 por m^2
Industrial	5.60 por m^2
Derechos por expedición de permiso ambiental de realización de evento público en espacio verde urbano.	500.50 por evento
Derechos por expedición de autorización de Programa de Manejo de Vegetación Urbana.	
Interés social	2.30 por m^2
Interés medio	2.30 por m^2
Residencial medio	4.40 por m^2
Residencial alto	5.60 por m^2
Campestre	4.40 por m^2
Industrial	5.60 por m^2

Artículo 33. El derecho especial para obras por cooperación, se determinará conforme a lo dispuesto por los artículos 164 al 184 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Artículo 34. El derecho por los servicios prestados en materia de seguridad pública y tránsito, se determinará conforme a lo dispuesto por los artículos 185 al 186 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, y se aplicarán las siguientes cuotas:

Publicación electrónica

	Cuota fija $
Pensión de corralón por día.	
Automóviles y camionetas	40.60
Camiones y autobuses	80.50
Motocicletas	20.00
Arrastre de grúa en zona urbana	
Motocicletas, bicicletas y cuatrimotor	577.80
Automóviles	1,089.10
Camiones y camioneta de carga	1,631.50
Expedición de constancia de no infracción	44.30

Por elaboración y expedición de dictamen de riesgo emitido en materia de protección civil, seguridad y transporte.

	Cuota Fija en Pesos	
	Expedición Inicial	**Re expedición Anual**
Constancia de aprobación del Plan Especial de Protección Civil:		
Afluencia de 500 a 2,500	1,773.30	N/A
Afluencia de 2,501 a 10,000	3,546.60	N/A
Afluencia de 10,001 en adelante	5,319.90	N/A
Constancia de aprobación del Plan Específico de Protección Civil (Establecimientos mercantiles con afluencia masiva de 50 personas en adelante)	1,700.50	849.70
Constancia como consultor externo para la asesoría y elaboración de programas específicos de Protección Civil:		
Persona Física	1,773.30	886.10
Persona Moral	3,103.00	1,329.70
Constancia de registro como capacitador (Registrando como máximo 2 cursos de capacitación):		
Persona Física	886.10	443.60
Persona Moral	1,329.70	709.70
Constancia de registro por curso adicional:		
Persona Física	177.20	87.50
Persona Moral	354.30	177.20
Constancia de renovación de registro de unidades que transportan sustancias químicas, gases, combustible, residuos, solventes, maderas, explosivos, gases, material flamable o peligroso:		
Cilindrera gas L.P., 1 tonelada	265.70	132.90
Cilindrera gas L.P., 1.5 toneladas	443.60	221.20
Cilindrera gas L.P., 2.5 toneladas	620.80	310.00
Cilindrera gas L.P., 3.5 toneladas	798.00	399.50
Autotanque gas L.P., de 6,000 a 10,000 lts	442.50	221.20
Autotanque gas L.P., de 10,001 a 20,000 lts	620.80	310.00
Autotanque gas L.P., de 20,001 a 30,000 lts	886.10	443.60
Sistema remolque gas L.P. mayor a 30,001 lts	1,329.70	664.90
Autotanque diesel de 3,800 a 10,000 lts	443.50	221.20
Autotanque diesel de 10,001 a 20,000 lts	620.80	310.00

Publicación electrónica

Autotanque diesel de 20,001 a 30,000 lts	886.10	443.60
Autotanque diesel mayor a 30,001 lts	1,329.70	664.90
Autotanque gasolina de 10,000 a 20,000 lts	620.80	310.00
Remolque gasolina de 20,000 a 30,000 lts	886.10	443.60
Remolque gasolina mayor a 30,001 lts	1,329.70	664.90
Aceites y Lubricantes	886.10	443.60
Oxígeno cap. de 1.5 toneladas	443.60	221.20
Oxígeno cap. de 2.5 toneladas	620.80	310.00
Oxígeno cap. de 3.5 toneladas	798.00	399.50
Oxígeno cap. mayor a 3.5 toneladas	1,329.70	664.90
Residuos derivados del petróleo, cap. de 1.5 toneladas.	443.60	221.20
Residuos derivados del petróleo, cap. de 2.5 toneladas.	620.80	310.00
Residuos derivados del petróleo, cap. de 3.5 toneladas.	798.00	399.50
Residuos derivados del petróleo, cap. mayor a 3.5 toneladas.	1,329.70	664.90
Pinturas y solventes, cap. de 1.5 toneladas.	443.60	221.20
Pinturas y solventes, cap. de 2.5 toneladas	620.80	310.00
Pinturas y solventes, cap. de 3.5 toneladas.	798.00	399.50
Pinturas y solventes, cap. mayor a 3.5 toneladas.	1,329.70	664.90
Otros no tabulados	886.10	443.60
Constancia de autorización para la instalación de establecimientos semifijos o temporales		
Uso de gas con utilización de horno	265.70	N/A
Uso de gas con más de un comal o parrilla	177.20	N/A
Uso de gas con comal o parrilla sencilla	87.50	N/A
Juegos mecánicos	1,773.30	N/A
Constancia de autorización para detonar pirotecnia.	1,773.30	N/A
Constancia de zona de riesgo	265.70	N/A
Constancia de factibilidad	886.10	N/A
Constancia para colocación de anuncio publicitario.	354.30	N/A
Capacitación en materia de protección civil. (cuota por persona, con un mínimo de 15)	280.20	N/A
Constancia de opinión técnica para guarderías y estancias infantiles	709.70	N/A
Constancia de opinión técnica de seguridad preventiva y protección civil	Se cobrará de conformidad con a la siguiente:	N/A

Tarifa para determinar el cobro de constancias en materia de Protección Civil para opinión técnica de seguridad preventiva y protección civil y funcionamiento de establecimientos comerciales e industriales:

GIROS ORDINARIOS	TIPO	POPULAR	INTERÉS SOCIAL	INTERÉS MEDIO	RESIDENCIAL	INDUSTRIAL	PLAZAS COMERCIALES
Acuarios	Expedición	336.80	336.80	504.70	673.60	504.70	673.60
	Reexpedición	167.90	167.90	336.80	336.80	336.80	336.80
Abarrotes y Similares	Expedición	336.80	336.80	504.70	673.60	504.70	673.60
	Reexpedición	167.90	167.90	336.80	336.80	336.80	336.80
Agencias Automotrices	Expedición	1,685.10	1,685.10	1,685.10	1,685.10	1,685.10	1,685.10
	Reexpedición	841.50	841.50	841.50	841.50	841.50	841.50

Publicación electrónica

Agencias de Modelos	Expedición	336.80	336.80	504.70	673.60	504.70	673.60
	Reexpedición	167.90	167.90	336.80	336.80	336.80	336.80
Agencias de Publicidad	Expedición	336.80	336.80	504.70	673.60	504.70	673.60
	Reexpedición	167.90	167.90	336.80	336.80	336.80	336.80
Agencias de Viajes	Expedición	336.80	336.80	504.70	673.60	504.70	673.60
	Reexpedición	167.90	167.90	336.80	336.80	336.80	336.80
Alfombras, Pisos y Recubrimientos	Expedición	336.80	336.80	504.70	673.60	504.70	673.60
	Reexpedición	167.90	167.90	336.80	336.80	336.80	336.80
Aluminio y Acabados	Expedición	336.80	336.80	504.70	673.60	504.70	673.60
	Reexpedición	167.90	167.90	336.80	336.80	336.80	336.80
Aparatos y Artículos Ortopédicos	Expedición	336.80	336.80	504.70	673.60	504.70	673.60
	Reexpedición	167.90	167.90	336.80	336.80	336.80	336.80
Artículos Deportivos	Expedición	504.70	504.70	673.60	841.50	673.60	841.50
	Reexpedición	336.80	336.80	504.70	504.70	504.70	504.70
Artículos para Fiestas	Expedición	336.80	336.80	504.70	673.60	504.70	673.60
	Reexpedición	167.90	167.90	336.80	336.80	336.80	336.80
Auditorio	Expedición	1,685.10	1,685.10	1,685.10	1,685.10	1,685.10	1,685.10
	Reexpedición	841.50	841.50	841.50	841.50	841.50	841.50
Autolavado	Expedición	336.80	336.80	504.70	673.60	504.70	673.60
	Reexpedición	167.90	167.90	336.80	339.90	336.80	336.80
Artículos Fotográficos	Expedición	336.80	336.80	504.70	673.60	504.70	673.60
	Reexpedición	167.90	167.90	336.80	336.80	336.80	336.80
Balconeria	Expedición	336.80	336.80	504.70	673.60	504.70	673.60
	Reexpedición	167.90	167.90	336.80	336.80	336.80	336.80
Bancos	Expedición	336.80	336.80	504.70	673.60	504.70	673.60
	Reexpedición	167.90	167.90	336.80	336.80	336.80	336.80
Bazar	Expedición	336.80	336.80	504.70	673.60	504.70	673.60
	Reexpedición	167.90	167.90	336.80	336.80	336.80	336.80
Bisutería	Expedición	336.80	336.80	504.70	673.60	504.70	673.60
	Reexpedición	167.90	167.90	336.80	336.80	336.80	336.80
Blancos y Electrodomésticos	Expedición	336.80	336.80	504.70	673.60	504.70	673.60
	Reexpedición	167.90	167.90	336.80	336.80	336.80	336.80
Boleria	Expedición	336.80	336.80	504.70	673.60	504.70	673.60
	Reexpedición	167.90	167.90	336.80	336.80	336.80	336.80
Bonetería	Expedición	336.80	336.80	504.70	673.60	504.70	673.60
	Reexpedición	167.90	167.90	336.80	336.80	336.80	336.80
Boutique, tienda de ropa al por menor	Expedición	336.80	336.80	504.70	673.60	504.70	673.60
	Reexpedición	167.90	167.90	336.80	336.80	336.80	336.80
Cafeterías	Expedición	504.70	504.70	673.60	841.50	673.60	841.50
	Reexpedición	336.80	336.80	504.70	504.70	504.70	504.70
Carnicerías	Expedición	336.80	336.80	504.70	673.60	504.70	673.60
	Reexpedición	167.90	167.90	336.80	336.80	336.80	336.80
	Expedición	504.70	504.70	673.60	841.50	673.60	841.50

Publicación electrónica

Carnicerías con uso de Quemador	Reexpedición	336.80	336.80	504.70	504.70	504.70	504.70
Calzado por catálogo	Expedición	336.80	336.80	504.70	673.60	504.70	673.60
	Reexpedición	167.90	167.90	336.80	336.80	336.80	336.80
Cambios de Aceite	Expedición	336.80	336.80	504.70	673.60	504.70	673.60
	Reexpedición	167.90	167.90	336.80	336.80	336.80	336.80
Carpinterías	Expedición	336.80	336.80	504.70	673.60	504.70	673.60
	Reexpedición	167.90	167.90	336.80	336.80	336.80	336.80
Casa de Empeño	Expedición	336.80	336.80	504.70	673.60	504.70	673.60
	Reexpedición	167.90	167.90	336.80	336.80	336.80	336.80
Centro de Acondicionamiento físico (Gimnasios, spin)	Expedición	336.80	336.80	504.70	673.60	504.70	673.60
	Reexpedición	167.90	167.90	336.80	336.80	336.80	336.80
Centro de Copiado	Expedición	336.80	336.80	504.70	673.60	504.70	673.60
	Reexpedición	167.90	167.90	336.80	336.80	336.80	336.80

Cerrajería	Expedición	336.80	336.80	504.70	673.60	504.70	673.60
	Reexpedición	167.90	167.90	336.80	336.80	336.80	336.80
Clínica	Expedición	1,685.10	1,685.10	1,685.10	1,685.10	1,685.10	1,685.10
	Reexpedición	841.50	841.50	841.50	841.50	841.50	841.50
Cocinas económicas	Expedición	504.70	504.70	673.60	841.50	673.60	841.50
	Reexpedición	336.80	336.80	504.70	504.70	504.70	504.70
Compra y Venta de Autos	Expedición	336.80	336.80	504.70	673.60	504.70	673.60
	Reexpedición	167.90	167.90	336.80	336.80	336.80	336.80
Computadoras y accesorios	Expedición	336.80	336.80	504.70	673.60	504.70	673.60
	Reexpedición	167.90	167.90	336.80	336.80	336.80	336.80
Cordonerías	Expedición	336.80	336.80	504.70	673.60	504.70	673.60
	Reexpedición	167.90	167.90	336.80	336.80	336.80	336.80
Consultorio	Expedición	336.80	336.80	504.70	673.60	504.70	673.60
	Reexpedición	167.90	167.90	336.80	336.80	336.80	336.80
Cristalería	Expedición	336.80	336.80	504.70	673.60	504.70	673.60
	Reexpedición	167.90	167.90	336.80	336.80	336.80	336.80
Decoración	Expedición	336.80	336.80	504.70	673.60	504.70	673.60
	Reexpedición	167.90	167.90	336.80	336.80	336.80	336.80
Depósito o almacenaje de material reciclable	Expedición	2,105.30	2,105.30	2,105.30	2,105.30	2,105.30	2,105.30
	Reexpedición	1,262.80	1,262.80	1,262.80	1,262.80	1,262.80	1,262.80
Discos, casetes de audio y video	Expedición	336.80	336.80	504.70	673.60	504.70	673.60
	Reexpedición	167.90	167.90	336.80	336.80	336.80	336.80
Dulcerías	Expedición	336.80	336.80	504.70	673.60	504.70	673.60
	Reexpedición	167.90	167.90	336.80	336.80	336.80	336.80
Escuelas	Expedición	841.50	841.50	1,262.80	1,685.10	841.50	1,685.10
	Reexpedición	421.30	421.30	590.20	841.50	421.30	841.50
Escritorio público	Expedición	336.80	336.80	504.70	673.60	504.70	673.60

Publicación electrónica

	Reexpedición	167.90	167.90	336.80	336.80	336.80	336.80
Estacionamiento y Pensiones	Expedición	336.80	336.80	504.70	673.60	504.70	673.60
	Reexpedición	167.90	167.90	336.80	336.80	336.80	336.80
Estudio de baile	Expedición	336.80	336.80	504.70	673.60	504.70	673.60
	Reexpedición	167.90	167.90	336.80	336.80	336.80	336.80
Estudio fotográfico	Expedición	336.80	336.80	504.70	673.60	504.70	673.60
	Reexpedición	167.90	167.90	336.80	336.80	336.80	336.80
Farmacia, botica, droguería.	Expedición	336.80	336.80	504.70	673.60	504.70	673.60
	Reexpedición	167.90	167.90	336.80	336.80	336.80	336.80
Ferretería	Expedición	336.80	336.80	504.70	673.60	504.70	673.60
	Reexpedición	167.90	167.90	336.80	336.80	336.80	336.80
Florerías y plantas de ornato	Expedición	336.80	336.80	504.70	673.60	504.70	673.60
	Reexpedición	167.90	167.90	336.80	336.80	336.80	336.80
Fondas, loncherías, cenadurías y antojitos	Expedición	504.70	504.70	673.60	841.50	673.60	841.50
	Reexpedición	336.80	336.80	504.70	504.70	504.70	504.70
Funerarias	Expedición	336.80	336.80	504.70	673.60	504.70	673.60
	Reexpedición	167.90	167.90	336.80	336.80	336.80	336.80
Galería de pintura	Expedición	336.80	336.80	504.70	673.60	504.70	673.60
	Reexpedición	167.90	167.90	336.80	336.80	336.80	336.80
Gasolineras	Expedición	3,368.10	3,368.10	3,368.10	3,368.10	3,368.10	3,368.10
	Reexpedición	1,685.10	1,685.10	1,685.10	1,685.10	1,685.10	1,685.10
Herrerías	Expedición	336.80	336.80	504.70	673.60	504.70	673.60
	Reexpedición	167.90	167.90	336.80	336.80	336.80	336.80
Hospital	Expedición	2,526.60	2,526.60	2,526.60	2,526.60	2,526.60	2,526.60
	Reexpedición	1,262.80	1,262.80	1,262.80	1,262.80	1,262.80	1,262.80
Imprenta	Expedición	336.80	336.80	504.70	673.60	504.70	673.60
	Reexpedición	167.90	167.90	336.80	336.80	336.80	336.80
Instrumentos musicales	Expedición	336.80	336.80	504.70	673.60	504.70	673.60
	Reexpedición	167.90	167.90	336.80	336.80	336.80	336.80
Joyería	Expedición	336.80	336.80	504.70	673.60	504.70	673.60
	Reexpedición	167.90	167.90	336.80	336.80	336.80	336.80
Juguetería	Expedición	336.80	336.80	504.70	673.60	504.70	673.60
	Reexpedición	167.90	167.90	336.80	336.80	336.80	336.80
Laboratorio	Expedición	336.80	336.80	504.70	673.60	504.70	673.60
	Reexpedición	167.90	167.90	336.80	336.80	336.80	336.80
Lavado y engrasado	Expedición	336.80	336.80	504.70	673.60	504.70	673.60
	Reexpedición	167.90	167.90	336.80	336.80	336.80	336.80
Lavandería	Expedición	336.80	336.80	504.70	673.60	504.70	673.60
	Reexpedición	167.90	167.90	336.80	336.80	336.80	336.80
Librería	Expedición	336.80	336.80	504.70	673.60	504.70	673.60
	Reexpedición	167.90	167.90	336.80	336.80	336.80	336.80
Llanteras	Expedición	841.50	841.50	841.50	841.50	841.50	841.50
	Reexpedición	421.30	421.30	421.30	421.30	421.30	421.30

Publicación electrónica

Madererías	Expedición	2,105.30	2,105.30	2,105.30	2,105.30	2,105.30	2,105.30
	Reexpedición	1,262.80	1,262.80	1,262.80	1,262.80	1,262.80	1,262.80
Manualidades	Expedición	336.80	336.80	504.70	673.60	504.70	673.60
	Reexpedición	167.90	167.90	336.80	336.80	336.80	336.80
Material para construcción	Expedición	336.80	336.80	504.70	673.60	504.70	673.60
	Reexpedición	167.90	167.90	336.80	336.80	336.80	336.80
Maquinaria para Construcción	Expedición	336.80	336.80	504.70	673.60	504.70	673.60
	Reexpedición	167.90	167.90	336.80	336.80	336.80	336.80
Materias primas	Expedición	336.80	336.80	504.70	673.60	504.70	673.60
	Reexpedición	167.90	167.90	336.80	336.80	336.80	336.80
Mensajería y paquetería foránea y local	Expedición	336.80	336.80	504.70	673.60	504.70	673.60
	Reexpedición	167.90	167.90	336.80	336.80	336.80	336.80
Mercería	Expedición	336.80	336.80	504.70	673.60	504.70	673.60
	Reexpedición	167.90	167.90	336.80	336.80	336.80	336.80
Misceláneas	Expedición	253.40	336.80	504.70	504.70	336.80	504.70
	Reexpedición	126.70	167.90	253.40	253.40	167.90	253.40
Molino	Expedición	504.70	504.70	673.60	841.50	673.60	841.50
	Reexpedición	336.80	336.80	504.70	504.70	504.70	504.70
Mueblería	Expedición	336.80	336.80	504.70	841.50	504.70	841.50
	Reexpedición	167.90	167.90	336.80	504.70	336.80	504.70
Oficinas y despachos	Expedición	336.80	336.80	504.70	673.60	504.70	673.60
	Reexpedición	167.90	167.90	336.80	336.80	336.80	336.80
Óptica	Expedición	336.80	336.80	504.70	673.60	504.70	673.60
	Reexpedición	167.90	167.90	336.80	336.80	336.80	336.80
Peleterías, heladerías y neverías	Expedición	336.80	336.80	504.70	673.60	504.70	673.60
	Reexpedición	167.90	167.90	336.80	336.80	336.80	336.80
Panadería	Expedición	504.70	504.70	673.60	841.50	673.60	841.50
	Reexpedición	336.80	336.80	504.70	504.70	504.70	504.70
Papelería	Expedición	336.80	336.80	504.70	673.60	504.70	673.60
	Reexpedición	167.90	167.90	336.80	336.80	336.80	336.80
Pastelería	Expedición	504.70	504.70	673.60	841.50	673.60	841.50
	Reexpedición	336.80	336.80	504.70	504.70	504.70	504.70
Peletería	Expedición	336.80	336.80	504.70	673.60	504.70	673.60
	Reexpedición	167.90	167.90	336.80	336.80	336.80	336.80
Pescadería	Expedición	336.80	336.80	673.60	673.60	673.60	841.50
	Reexpedición	167.90	167.90	504.70	336.80	504.70	504.70
Perfumería	Expedición	336.80	336.80	504.70	673.60	504.70	673.60
	Reexpedición	167.90	167.90	336.80	336.80	336.80	336.80
Pinturas e Impermeabilización	Expedición	336.80	336.80	673.60	841.50	504.70	841.50
	Reexpedición	167.90	167.90	336.80	504.70	336.80	504.70
Pizzerías	Expedición	504.70	504.70	673.60	841.50	673.60	841.50
	Reexpedición	336.80	336.80	504.70	504.70	504.70	504.70
Plomería	Expedición	336.80	336.80	504.70	673.60	504.70	673.60

Publicación electrónica

	Reexpedición	167.90	167.90	336.80	336.80	336.80	336.80
Pollería	Expedición	167.90	253.40	336.80	336.80	253.40	336.80
	Reexpedición	84.50	126.70	167.90	167.90	126.70	167.90
Productos de belleza	Expedición	336.80	336.80	504.70	673.60	504.70	673.60
	Reexpedición	167.90	167.90	336.80	336.80	336.80	336.80
Productos de limpieza, jarcerías y artículos de plástico	Expedición	336.80	336.80	504.70	673.60	504.70	673.60
	Reexpedición	167.90	167.90	336.80	336.80	336.80	336.80
Productos naturistas	Expedición	336.80	336.80	504.70	673.60	504.70	673.60
	Reexpedición	167.90	167.90	336.80	336.80	336.80	336.80
Raspados	Expedición	336.80	336.80	504.70	673.60	504.70	673.60
	Reexpedición	167.90	167.90	336.80	336.80	336.80	336.80
Regalos y novedades	Expedición	336.80	336.80	504.70	673.60	504.70	673.60
	Reexpedición	167.90	167.90	336.80	336.80	336.80	336.80
Refaccionaría	Expedición	336.80	336.80	504.70	673.60	504.70	673.60
	Reexpedición	167.90	167.90	336.80	336.80	336.80	336.80

Relojería	Expedición	336.80	336.80	504.70	673.60	504.70	673.60
	Reexpedición	167.90	167.90	336.80	336.80	336.80	336.80
Renta de autos	Expedición	336.80	336.80	504.70	673.60	504.70	673.60
	Reexpedición	167.90	167.90	336.80	336.80	336.80	336.80
Reparación de calzado y similares	Expedición	253.40	253.40	336.80	336.80	336.80	336.80
	Reexpedición	126.70	126.70	167.90	167.90	167.90	167.90
Restaurantes	Expedición	841.50	1,262.80	1,685.10	2,105.30	1,262.80	2,105.30
	Reexpedición	421.30	590.20	841.50	1,010.40	590.20	1,010.40
Rosticerías	Expedición	504.70	504.70	673.60	841.50	673.60	841.50
	Reexpedición	336.80	336.80	504.70	504.70	504.70	504.70
Rótulos y publicidad	Expedición	336.80	336.80	504.70	673.60	504.70	673.60
	Reexpedición	167.90	167.90	336.80	336.80	336.80	336.80
salas de Exhibición	Expedición	336.80	336.80	504.70	673.60	504.70	673.60
	Reexpedición	167.90	167.90	336.80	336.80	336.80	336.80
Salas de masaje	Expedición	336.80	336.80	504.70	673.60	504.70	673.60
	Reexpedición	167.90	167.90	336.80	336.80	336.80	336.80
Salón de belleza, peluquerías y estéticas	Expedición	336.80	336.80	504.70	673.60	504.70	673.60
	Reexpedición	167.90	167.90	336.80	336.80	336.80	336.80
Sastrería	Expedición	336.80	336.80	504.70	673.60	504.70	673.60
	Reexpedición	167.90	167.90	336.80	336.80	336.80	336.80
Sombrería	Expedición	336.80	336.80	504.70	673.60	504.70	673.60
	Reexpedición	167.90	167.90	336.80	336.80	336.80	336.80
Talleres de bicicletas	Expedición	253.40	253.40	336.80	336.80	336.80	336.80
	Reexpedición	126.70	126.70	167.90	167.90	167.90	167.90

Publicación electrónica

Talleres de hojalatería	Expedición	841.50	841.50	841.50	841.50	841.50	841.50
	Reexpedición	504.70	504.70	504.70	504.70	504.70	504.70
Talleres electrónicos	Expedición	336.80	336.80	504.70	673.60	504.70	673.60
	Reexpedición	167.90	167.90	336.80	336.80	336.80	336.80
Talleres mecánicos	Expedición	673.60	673.60	673.60	673.60	673.60	673.60
	Reexpedición	336.80	336.80	336.80	336.80	336.80	336.80
Taller de torno	Expedición	336.80	336.80	504.70	673.60	504.70	673.60
	Reexpedición	167.90	167.90	336.80	336.80	336.80	336.80
Tatuajes	Expedición	336.80	336.80	504.70	673.60	504.70	673.60
	Reexpedición	167.90	167.90	336.80	336.80	336.80	336.80
Taquerías	Expedición	504.70	504.70	673.60	841.50	673.60	841.50
	Reexpedición	336.80	336.80	504.70	504.70	504.70	504.70
Telas y similares	Expedición	336.80	336.80	504.70	673.60	504.70	673.60
	Reexpedición	167.90	167.90	336.80	336.80	336.80	336.80
Telecomunicaciones, celulares	Expedición	336.80	336.80	504.70	673.60	504.70	673.60
	Reexpedición	167.90	167.90	336.80	336.80	336.80	336.80
Tienda de arte	Expedición	336.80	336.80	504.70	673.60	504.70	673.60
	Reexpedición	167.90	167.90	336.80	336.80	336.80	336.80
Tienda de artesanías	Expedición	336.80	336.80	504.70	673.60	504.70	673.60
	Reexpedición	167.90	167.90	336.80	336.80	336.80	336.80
Tiendas de mascotas y accesorios	Expedición	336.80	336.80	504.70	673.60	504.70	673.60
	Reexpedición	167.90	167.90	336.80	336.80	336.80	336.80
Tintorerías	Expedición	504.70	504.70	673.60	841.50	673.60	841.50
	Reexpedición	336.80	336.80	504.70	504.70	504.70	504.70
Tlapalería	Expedición	336.80	336.80	504.70	673.60	504.70	673.60
	Reexpedición	167.90	167.90	336.80	336.80	336.80	336.80
Torerías	Expedición	504.70	504.70	673.60	841.50	673.60	841.50
	Reexpedición	336.80	336.80	504.70	504.70	504.70	504.70
Tortillería	Expedición	504.70	504.70	673.60	841.50	673.60	841.50
	Reexpedición	336.80	336.80	504.70	504.70	504.70	504.70
Venta de pastes	Expedición	504.70	504.70	673.60	841.50	673.60	841.50
	Reexpedición	336.80	336.80	504.70	504.70	504.70	504.70
Vidriería	Expedición	336.80	336.80	504.70	673.60	504.70	673.60
	Reexpedición	167.90	167.90	336.80	336.80	336.80	336.80
Vulcanizadora	Expedición	336.80	336.80	504.70	673.60	504.70	673.60
	Reexpedición	167.90	167.90	336.80	336.80	336.80	336.80
Video Club	Expedición	336.80	336.80	504.70	673.60	504.70	673.60
	Reexpedición	167.90	167.90	336.80	336.80	336.80	336.80
Zapatería	Expedición	336.80	336.80	504.70	673.60	504.70	673.60
	Reexpedición	167.90	167.90	336.80	336.80	336.80	336.80

Publicación electrónica

GIROS ESPECIALES	TIPO	POPULAR	INTERÉS SOCIAL	INTERÉS MEDIO	RESIDENCIAL	INDUSTRIAL	PLAZAS COMERCIALES
Almacén	Expedición	1,685.10	1,685.10	1,685.10	1,685.10	1,685.10	1,685.10
	Reexpedición	841.50	841.50	841.50	841.50	841.50	841.50
Bar	Expedición	2,105.30	2,526.60	2,946.80	2,946.80	2,526.60	2,946.80
	Reexpedición	1,094.90	1,262.80	1,431.70	1,431.70	1,262.80	1,431.70
Billares y boliches	Expedición	504.70	673.60	673.60	841.50	673.60	841.50
	Reexpedición	253.40	336.80	336.80	504.70	336.80	504.70
Bodegas, distribución y fabricante	Expedición	1,685.10	1,685.10	1,685.10	1,685.10	1,685.10	1,685.10
	Reexpedición	841.50	841.50	841.50	841.50	841.50	841.50
Cantina	Expedición	2,105.30	2,526.60	2,946.80	2,946.80	2,526.60	2,946.80
	Reexpedición	1,094.90	1,262.80	1,431.70	1,431.70	1,262.80	1,431.70
Centro botanero	Expedición	2,105.30	2,526.60	2,946.80	2,946.80	2,526.60	2,946.80
	Reexpedición	1,094.90	1,262.80	1,431.70	1,431.70	1,262.80	1,431.70
Centro nocturno	Expedición	2,105.30	2,526.60	2,946.80	2,946.80	2,526.60	2,946.80
	Reexpedición	1,094.90	1,262.80	1,431.70	1,431.70	1,262.80	1,431.70
Centro recreativo y deportivo	Expedición	1,685.10	1,685.10	1,685.10	1,685.10	1,685.10	1,685.10
	Reexpedición	841.50	841.50	841.50	841.50	841.50	841.50
Cines y teatros	Expedición	1,685.10	1,685.10	2,105.30	2,105.30	1,685.10	2,105.30
	Reexpedición	841.50	841.50	1,010.40	1,010.40	841.50	1,010.40
Depósito de cerveza	Expedición	336.80	336.80	336.80	421.30	336.80	336.80
	Reexpedición	167.90	167.90	167.90	253.40	167.90	167.90
Discoteques	Expedición	2,105.30	2,526.60	2,946.80	2,946.80	2,526.60	2,946.80
	Reexpedición	1,094.90	1,262.80	1,431.70	1,431.70	1,262.80	1,431.70
Embotelladora o purificadora de agua	Expedición	1,685.10	1,685.10	1,685.10	1,685.10	1,685.10	1,685.10
	Reexpedición	841.50	841.50	841.50	841.50	841.50	841.50
Gasera	Expedición	3,368.10	3,368.10	3,368.10	3,368.10	3,368.10	3,368.10
	Reexpedición	1,685.10	1,685.10	1,685.10	1,685.10	1,685.10	1,685.10
Hoteles y moteles	Expedición	1,685.10	1,685.10	1,685.10	1,685.10	1,685.10	1,685.10
	Reexpedición	841.50	841.50	841.50	841.50	841.50	841.50
Locales de internet	Expedición	336.80	253.40	336.80	421.30	336.80	421.30
	Reexpedición	167.90	126.70	167.90	253.40	167.90	253.40
Máquinas de video juegos y otros	Expedición	336.80	504.70	504.70	673.60	504.70	673.60
	Reexpedición	167.90	336.80	336.80	336.80	336.80	336.80
Minisúper	Expedición	336.80	336.80	504.70	673.60	504.70	673.60
	Reexpedición	167.90	167.90	336.80	336.80	336.80	336.80
Pulquerías y Piquerías	Expedición	2,105.30	2,526.60	2,946.80	2,946.80	2,526.60	2,946.80
	Reexpedición	1,094.90	1,262.80	1,431.70	1,431.70	1,262.80	1,431.70
Rodeo Disco	Expedición	2,105.30	2,526.60	2,946.80	2,946.80	2,526.60	2,946.80
	Reexpedición	1,094.90	1,262.80	1,431.70	1,431.70	1,262.80	1,431.70
Salones de Fiestas	Expedición	504.70	336.80	673.60	841.50	673.60	841.50
	Reexpedición	336.80	167.90	336.80	504.70	336.80	504.70

Publicación electrónica

Servicar	Expedición	336.80	336.80	336.80	421.30	336.80	336.80
	Reexpedición	167.90	167.90	167.90	253.40	167.90	167.90
Tienda departamental y autoservicio	Expedición	1,685.10	1,685.10	1,685.10	1,685.10	1,685.10	1,685.10
	Reexpedición	1,262.80	1,262.80	1,262.80	1,262.80	1,262.80	1,262.80
Video Bar	Expedición	2,105.30	2,526.60	2,946.80	2,946.80	2,526.60	2,946.80
	Reexpedición	1,094.90	1,262.80	1,431.70	1,431.70	1,262.80	1,431.70
Vinatería	Expedición	336.80	336.80	336.80	421.30	336.80	336.80
	Reexpedición	167.90	167.90	167.90	253.40	167.90	167.90
Otro no Tabulado	Expedición	504.70	336.80	673.60	841.50	504.70	841.50
	Reexpedición	336.80	167.90	336.80	504.70	336.80	504.70

Por la concesión a personas físicas o morales para prestar estos servicios, de conformidad al contrato o concesión correspondiente.

Los servicios de seguridad, vigilancia y vialidad especial prestados por elementos de seguridad pública y tránsito municipales, que soliciten las personas físicas o morales al Municipio, o que en su caso sea condición para la celebración de cualquier evento público, o privado, se cobrará conforme al contrato que se celebre entre el municipio y el particular solicitante.

Artículo 35. Los productos se determinarán y pagarán de acuerdo con lo establecido por los artículos 188 al 191 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio.

	Cuota fija $
Uso de plazas y pisos en las calles, pasajes y lugares públicos (Por metro cuadrado).	
Puestos categoría a.	221.20
Puestos categoría b.	443.60
Puestos categoría c.	177.20
Puestos categoría d.	265.70
Puestos categoría e.	443.60
Puestos categoría f.	471.50
Feria de San Francisco (cualquier categoría).	412.00
Locales situados en el interior y exterior de los mercados. (Tarifa mensual).	
Hasta 6m^2	87.50
De 6.1 a 12 m^2	177.20
De 12.1 a 20 m^2	265.70
De 20.1 m^2 en adelante	443.60
Cesión de uso del local en mercados (por tramite)	2,482.20
Cambio de giro en locales (por tramite)	1,064.40
Planchas situadas en el interior y exterior de los mercados. (Tarifa mensual).	
Hasta 10 m^2	87.50
Mayor a 10 m^2	177.20
Puestos de tianguis fijos (tarifa mensual).	87.50
Cesión de uso de plancha en mercados (por tramite)	1,684.10
Cambio de giro en plancha (por tramite)	620.80

Publicación electrónica

Estacionamiento en la vía pública. (Expedición de permisos de carga y descarga cuota por día)	43.30
Permiso para circular en vías importantes de la ciudad (aplica para vehículos de 3.5 toneladas o más).	87.50
Arrendamiento de terrenos, montes, pastos y demás bienes del Municipio. (m² por mes).	22.40

Categoría de puestos para los comerciantes que se instalan en el municipio de Pachuca de Soto	
Categoría "a"	**Categoría "b"**
	(puesto metálico semifijo)
Venta de dulces	Venta de fruta de temporada sin pelar
Venta de globos	Venta de antojitos mexicanos y refrescos
Venta de elotes y esquites	Venta de tacos y refrescos
Venta de botana y fruta de temporada (carretillas)	Venta de tacos de canasta
Venta de algodones	Venta de comida corrida
Venta de chicharrones y frituras	Venta de hamburguesas, hot dogs y refrescos
Venta de relojes	Venta de tacos de guisado y refrescos
Venta de jugos y licuados	Venta de anaqueles y plásticos
Venta de periódicos y revistas	Venta de alfombras y botes
Venta de tamales y atole	Venta de escaleras de aluminio
Venta de juguetes	Venta de muebles rústicos
Venta de fantasía	Venta de barbacoa
Venta de flores	Venta de carnitas
Venta de gelatinas	Venta de tortas y refrescos
	Venta de pan
Categoría "c"	**Categoría "d"**
Rancheadores	Artículos de fantasía
Buñueleras	Cañeros
Venta de ponche y café	Fotógrafos
	Juego de canicas
	Artesanos
	Hot cakes
	Dulces
	Bufandas y guantes
	Chaluperas
	Chamarras
Categoría "e"	**Categoría "f"**
Venta de loza	(puesto semifijo)
Venta de cobertores	Venta de bebidas alcohólicas
Stands tipo remolque	
Artesanía fina	
Plata	
Artículos de piel	

Publicación electrónica

Para los conceptos antes mencionados, se cobrará conforme a las estipulaciones que se acuerden en los contratos celebrados al respecto o en los términos de las concesiones respectivas, de conformidad con las leyes o disposiciones aplicables.

Establecimientos y empresas del Municipio.

Expedición en copia simple o certificada, o reproducción de la información en dispositivos de almacenamiento, derivado del ejercicio del derecho de acceso a la información, aplicando las siguientes cuotas:

	Cuota fija $
Expedición de hojas simples, por cada hoja	11.00
Copia certificada	265.70
Disco compacto	21.60
Copia de planos	N/A
Copia certificada de planos	N/A

Asistencia Social

Cuotas y Tarifas del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia

	Cuota Fija $
Consultas	
Consulta Médica General	36.00
Consulta Optométrica	19.60
Consulta Ortopédica	75.00
Valoración Médica	36.00
Consulta de Nutrición	36.00
Medicina General	
Paquete I "Explorar te toca a ti"	485.00
Paquete II "Explorar te toca a ti"	490.00
Paquete III "Explorar te toca a ti"	380.00
Paquete IV "Explorar te toca a ti"	231.70
Paquete V "Explorar te toca a ti"	230.00
Paquete VI "Explorar te toca a ti"	445.00
Paquete Hombre	645.00
Paquete Diabético	335.00
Paquete Infantil	360.00
Certificado Médico	100.00
Certificado Médico con toma de Grupo Sanguíneo	120.00

Publicación electrónica

Certificado Médico CAICS	210.00
Certificado Médico para Manejo de alimentos (Consulta Médica, Reacciones Febriles, Coproparasitoscópico 1 Muestra, Cultivo Faríngeo)	365.00
Control Prenatal (Consulta Médica, Ultrasonido Obstétrico, Biometría Hemática, Química Sanguínea de 6, EGO, VDRL, Grupo RH y Prueba VIH)	450.00
Toma de Glucosa Capilar	24.70
Toma de Presión	11.30
Retiro de Puntos	36.00
Suturas: Cabeza y cara	465.00
Sutura: Miembros superiores (brazos, manos, dedos)	345.00
Sutura: Miembros inferiores (piernas, rodillas, pies)	345.00
Curaciones	120.00
Aplicación de Inyecciones (sin material)	13.00
Electrocardiograma	195.00
Peso y talla	11.00
Retiro de implante	160.00
Nebulización sin Medicamento	35.00
Retiro de DIU	112.00
Lavado Ótico	75.00
Certificado Prenupcial	175.00
Papanicolaou	235.00

Odontología

Consulta Odontológica	36.00
Radiografía Dental	70.00
Cementado	110.00
Resina	265.00
Aplicación Tópica de Flúor	135.00

Publicación electrónica

Limpieza Dental	140.00
Extracción	142.00
Amalgama	115.00
Curación Dental	75.00
Pulpotomía	130.00
Aplicación de Selladores	90.00
Certificado Dental	100.00

Laboratorio

Glucosa	48.00
Química Sanguínea de 03 Elementos	100.00
Química Sanguínea de 04 Elementos	115.00
Química Sanguínea de 06 Elementos	160.00
Química Sanguínea de 12 Elementos	425.00
Química Sanguínea de 27 Elementos	490.00
Química Sanguínea de 33 Elementos	530.00
Perfil de Lípidos	205.00
Perfil Hepático	330.00
Calcio	78.00
Electrolitos (4)	185.00
Biometría Hemática	100.00
Prueba de Embarazo en Sangre	140.00
HIV	220.00
VDRL	100.00
Hemoglobina Glucosilada	235.00
Reacciones Febriles	115.00
Perfil Reumático	290.00
Perfil Reumático II	400.00
Examen General de Orina	70.00
Coproparasitoscópico "3 Muestras"	85.00
Grupo RH	74.00

Publicación electrónica

Cultivo Faríngeo, Nasal, Vaginal, Urocultivo, Coprocultivo	225.00
Alfafetoproteína	235.00
Gonadotropina Coriónica Humana	235.00
Antígeno Prostático	225.00
Antígeno CA 125	370.00
Antígeno CA-15-3	325.00
Antígeno CA 19-9	410.00
Inmunoglobulina E	240.00
Inmunoglobulina M	240.00
Perfil de Inmunoglobulinas	700.00
Insulina	250.00
Antipeptido Ciclíco Citrulinado	805.00
Microalbúmina	225.00
Perfil Tiroideo	380.00
Perfil Hormonal	950.00
Perfil Ginecológico	720.00
Antígeno Carcinoembrionario	255.00
Velocidad de Sedimentación Globular	55.00
Eosinofilos en Moco Nasal "3"	65.00
Tiempo de Protrombina	92.70
Tiempo de Tromboplastina	92.70
Deshidrogenasa Láctica "DHL"	100.00
Amilasa	155.00
Lipasa	210.00
Proteína C Reactiva	170.00
Reticulocitos	102.00
Depuración en Creatinina en Orina	215.00
AC Anti Herpes I IgG	325.00
AC Anti Herpes I IgM	325.00
AC Anti Herpes II IgG	325.00
AC Anti Herpes II IgM	325.00
Progesterona	240.00

Publicación electrónica

Hormona Estimulante de Tiroides "TSH"	230.00
AC Hepatitis C	540.00
Prolactina	240.00
DHEA	280.00
DHEA-S	305.00
Androestenediona	325.00
Colesterol	65.00
Anticuerpos Antimicrosomales	355.00
17 Alfa Hidroxiprogesterona	300.00
AC Anti Citomegalovirus (IgG)	520.00
AC Anti Citomegalovirus (IgM)	520.00
AC Anti DNA Desnaturalizado	990.00
AC Anti DNA Doble Cadena	405.00
AC Anti Fosfolípidos IgM, IgG	675.00
AC Anti LA	465.00
AC Anti RO	465.00
AC Anti Tiroglobulina	305.00
Ácido Úrico en Orina de 24 horas	105.00
Ácido Úrico	70.00
Ácido Valproico	305.00
ACTH	365.00
Albúmina	65.00
Albúmina en Orina de 24 Horas	325.00
Amiba en Fresco	95.00
Anti Cardiolipinas IgG	540.00
Anti Cardiolipinas IgM	540.00
Anticoagulante Lúpico	540.00
Anticuerpos Antinucleares	365.00
Anticuerpos Elicobacter Pilory (IgG)	520.00
Anticuerpos Elicobacter Pilory (IgM)	520.00
Anti SM	435.00
Anti Estreptolisinas	135.00

Publicación electrónica

Antígeno S Hepatitis B	520.00
Azucares Reductores	75.00
Bilirrubinas	108.00
Citología Moco Fecal	160.00
Complemento C3	325.00
Complemento C4	355.00
Coproparasitoscópico "1 muestra"	49.40
Coprológico	225.00
CKMB	325.00
CPK (Creatin Fosfoquinasa o CK)	270.00
Creatinina Sérica	65.00
Cultivo de Secreción de Herida (Expuesta)	260.00
Estrogenos Totales	245.00
Fosfatasa Ácida	120.00
Fosfatasa Alcalina	120.00
Sangre Oculta en Heces	120.00
Frotis en Sangre Periférica	75.00
Hormona de Crecimiento	305.00
PTH Intacta (Hormona Paratiroidea)	420.00
LH Hormona Leuteinizante	215.00
Perfil de Androgenos II	1,190.00
Perfil de drogas (5 Cocaína, Marihuana, Anfetaminas, Benzodiazepinas, Barbitúricos)	520.00
Perfil Prostático (PSA, FRACC LIBRE Y FOSFATASA)	570.00
Proteínas Totales	90.00
Reserva Alcalina	480.00
Testosterona Total	265.00
Triglicéridos	80.00
Fosforo	80.00
Magnesio	103.00
Anticuerpos Antitiroideos (Ac. Antimicrosomales + Ac. Antitiroglobulina)	400.00

Publicación electrónica

Mastografía

Mastografía	400.00

Unidad Básica de Rehabilitación

Consulta de primera vez	72.00
Consulta subsecuente	36.00
Terapia Física	72.00
Terapia Ocupacional	72.00
Neurotape	80.00

Nota: En apoyo a la población con una discapacidad temporal o permanente que acude a la Unidad Básica de Rehabilitación, se determinará un descuento *del 25%, 50% o 75% en Terapia Física y Ocupacional, derivado de la aplicación del Estudio Socioeconómico.*

Ultrasonografía

Ultrasonido Transfontanelar	155.00
Ultrasonido de Cuello	320.00
Ultrasonido de Mama	320.00
Ultrasonido Abdominal Completo	290.00
Ultrasonido de Hígado y Vías Biliares	210.00
Ultrasonido Renal	210.00
Ultrasonido Pélvico (Útero y Anexos)	235.00
Ultrasonido Obstétrico	210.00
Ultrasonido Endovaginal	320.00
Ultrasonido Testicular	320.00
Ultrasonido de Próstata (Vía Abdominal)	210.00
Ultrasonido Inguinal	320.00
Obstétrico 4D	900.00
Obstétrico Marcadores Cromosómicos	450.00
Doppler: Obstétrico	750.00
Músculo Esquelético	400.00
Doppler: 1 Miembro Inferior Arterial o Venoso	1,200.00
Doppler: 1 Miembro Inferior Arterial y Venoso	2,000.00
Obstétrico Estructural	500.00

Publicación electrónica

Doppler: Arterial o Venoso1 Miembro Superior	1,200.00
Doppler: Arterial y Venoso 1 Miembro Superior	2,000.00
Doppler: Renal	450.00
Doppler: Hepático	450.00
Doppler: Carotideo Bilateral	800.00
Ultrasonido de Tiroides	450.00
Obstétrico con Perfil Biofísico	450.00
Doppler de Mama	400.00
Pared Abdominal o Superficial	210.00
Rayos X Tamaño Adulto	
Cráneo Ap y Lateral	175.00
Perfilograma Nasal	155.00
Muñeca AP y Lateral	175.00
Senos Paranasales	240.00
Columna Cervical Ap y Lateral	175.00
Columna Cervical Oblicua	175.00
Columna Cervical Dinámica	235.00
Mano AP y Oblicua	155.00
Tobillo Ap y Lateral	175.00
Hombro Lateral (Transtoráxico)	120.00
Hombro AP	120.00
Brazo (Húmero AP y Lateral)	175.00
Tobillo Comparativo	295.00
Pie AP y Lateral	175.00
Pie AP Oblicuo	175.00
Pies Comparativos	295.00
Columna Dorsal AP y Lateral	355.00
Columna Dorsolumbar AP y Lateral (T7)	355.00
Columna Lumbar AP y Lateral	355.00
Columna Lumbar Oblicuas	355.00
Columna Lumbar Dinámicas	355.00

Publicación electrónica

Columna Lumbosacra AP y Lateral	355.00
SACROXIS AP y Lateral	355.00
Antebrazo "Cúbito y radio" AP y Lateral	180.00
Rodilla AP y Lateral	180.00
Rodillas Comparativas	295.00
Codo AP y Lateral	175.00
Tórax Óseo AP	180.00
Tórax Óseo Oblicua	180.00
Tele de Tórax	180.00
Tórax Lateral	180.00
Abdomen Simple una Posición	180.00
Abdomen Simple dos Posiciones	355.00
Pelvis Adulto	180.00
Femur AP y Lateral	240.00
Pierna "Tibia Y Peroné" AP y Lateral	180.00
Escanometría	240.00
Rayos X Tamaño Pediátrico	
Cráneo AP y Lateral Pediátrico	175.00
Perfilograma Nasal Pediátrico	155.00
Muñeca AP y Lateral Pediátrico	175.00
Pelvis AP y Vonrossen Pediátrico	175.00
Senos Paranasales Pediátrico	240.00
Columna Cervical AP y Lateral Pediátrico	175.00
Mano AP y Oblicua Pediátrico	155.00
Edad Ósea y Articulación del Carpo/Mano Pediátrico	125.00
Tobillo AP y Lateral Pediátrico	175.00
Hombro AP Pediátrico	120.00
Hombro Lateral (Transtoráxico) Pediátrico	120.00
Brazo (Húmero AP y Lateral) Pediátrico	175.00
Tobillo Comparativo Pediátrico	295.00
Pie AP Y Lateral Pediátrico	175.00

Publicación electrónica

Pie AP y Oblicua Pediátrico	175.00
Pies Comparativos Pediátrico	295.00
Columna Dorsal AP y Lateral Pediátrico	180.00
Columna Dorsolumnar AP y Lateral (T7) Pediátrico	180.00
Columna Lumbar AP y Lateral Pediátrico	180.00
Columna Lumbar Oblicuas Pediátrico	180.00
Columna Lumbar Dinámicas Pediátrico	180.00
Columna Lumbosacra AP y Lateral Pediátrico	180.00
Sacroxis AP y Lateral Pediátrico	180.00
Antebrazo "Cúbito Y Radio" AP y Lateral Pediátrico	120.00
Rodilla AP y Lateral Pediátrico	120.00
Rodillas Comparativas Pediátrico	180.00
Codo AP y Lateral Pediátrico	175.00
Tórax Óseo AP Pediátrico	120.00
Tele de Tórax Pediátrico	120.00
Tórax Lateral Pediátrico	120.00
Abdomen Simple una Posición Pediátrico	120.00
Abdomen Simple dos Posiciones Pediátrico	240.00
Pelvis Pediátrico	120.00
Fémur AP y Lateral Pediátrico	180.00
Pierna "Tibia y Peroné" AP y Lateral Pediátrico	120.00
Escanometría Pediátrico	180.00
Desarrollo Emocional y Familiar	
Atención Psicológica	70.00
Primer contacto	39.00
Taller Prematrimonial	51.00
Atención en lenguaje y aprendizaje	70.00
Curso de Verano	566.00

Publicación electrónica

NOTA: *Las Tarifas de las Terapias de aprendizaje y Psicológicas**,** se aplican condonaciones de acuerdo al estudio socioeconómico realizado al usuario, considerándose el 25%, 50%, y 75% de descuento.*

Desarrollo Comunitario

Alimentos

Desayuno Frio (Brick)	0.50
Desayuno Caliente	0.80

Servicios educativos

CAIC Santa Julia	
Inscripción	281.90
Mensualidad	338.40
CAIC Nopancalco	
Inscripción	281.90
Mensualidad	338.40
CAIC Camelia	
Inscripción	281.90
Mensualidad	338.40
CAIC la Raza	
Inscripción	281.90
Mensualidad	338.40
CAIC Guadalupe	
Inscripción	281.90
Mensualidad	338.40
CAIC Santiago Tlapacoya	
Inscripción	281.90
Mensualidad	338.40
CAIC Plutarco Elías Calles	
Inscripción	281.90
Mensualidad	338.40

Nota: *Las cuotas y tarifas de los Centros de Atención Infantil Comunitarios, desayuno frio y desayuno caliente, se proyectan sin perjuicio de que durante la transición del año 2021 se realice*

Publicación electrónica

un ajuste como consecuencia de la modificación que en su caso el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Gobierno del Estado de Hidalgo realice para el ejercicio fiscal 2021.

Cuarto de Estimulación Multisensorial

Terapia de estimulación multisensorial	90.00
Terapia de lenguaje y aprendizaje en CEMS	90.00

Nota: *Las tarifas de las terapias de estimulación multisensorial y de terapia de lenguaje y aprendizaje en CEMS, se aplican condonaciones de acuerdo al estudio socioeconómico realizado al usuario, considerándose el 25% 50% y 75% de descuento.*

Bioparque

Taquilla del Bioparque	7.00
Cuota por Dispensador de Papel	1.00
Permiso de Venta Bioparque (A) 3	600.00
Permiso de Venta Bioparque (B) 3	1,200.00
Permiso de Venta Bioparque (C)	3,000.00
Permiso de Venta Bioparque (D) 3	800.00
Permiso de Venta Bioparque (E)	1,500.00
Permiso de Venta Bioparque (F)	1,800.00

NOTA: *Tratándose de Taquilla de acceso al Bioparque, se les otorgará descuento a las Escuelas - Organizaciones - Adultos Mayores y Personas con Discapacidad que así lo requieran.*

Asistencia Social

Dotación discapacidad permanente	10.00
Dotación adultos mayores de 60 años	10.00

NOTA: *Las cuotas y tarifas de la dotación adultos mayores de 60 años y dotación discapacidad permanente, se proyectan sin perjuicio de que durante la transición del año 2021 se realice un ajuste como consecuencia de la modificación que en su caso el Sistema para el Desarrollo Integral de la familia del Estado de Hidalgo realice para el ejercicio fiscal 2021.*

Adulto Mayor

Atención al Adulto Mayor	29.00

NOTA: *El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pachuca tiene como objeto social la ejecución y evaluación de programas y acciones para la asistencia social dirigidas a apoyar a personas o grupos vulnerables, o en situación de riesgo, derivado de ello el Organismo otorgan descuentos de los servicios que oferta.*

Unidad de Rescate, Rehabilitación y Reubicación de Fauna Silvestre Endémica y Exótica de México

Publicación electrónica

	Cuota fija $
Contención química en ejemplares de 10 a 60 kg (1 aplicación)	1,000.00
Contención química en ejemplares de 60 a 100 kg (1 aplicación)	1,500.00
Contención química en ejemplares de 100 a 140 kg (1 aplicación)	2,000.00
Cámara trampa (renta por día)	100.00
Jaula de traslado (renta por día)	500.00
Toma de radiografía digital (1 estudio)	350.00
Estudio de ultrasonido (No incluye anestésicos, 1 estudio)	700.00
Química sanguínea de 17 elementos para mamíferos (1 estudio)	1,339.00
Biometría hemática mamíferos (1 estudio)	309.00
Sesión de terapia laser (No incluye anestésicos, 1 sesión)	250.00
Coproparasitoscopio (1 estudio)	250.00
Examen general de orina (1 estudio)	250.00
Anestesia inhalada (1 sesión)	1,500.00
Incubadora (renta por día)	200.00
Consulta de fauna silvestre (1 Consulta por ejemplar)	300.00
Consulta para mascotas exóticas (1 Consulta por ejemplar)	350.00
Día de hospitalización o estancia para animales	
De 10 a 60 kg. por día (No incluye medicamentos)	1,000.00
De 60 a 100 kg. por día (No incluye medicamentos)	1,500.00
De 100 a 140 kg. por día (No incluye medicamentos)	2,000.00
De 140 a 200 kg. por día (No incluye medicamentos)	2,500.00
Cubo publicitario en avenida Juárez (Renta mensual por espacio)	1,500.00
Cubo publicitario en calle Cuauhtémoc (Renta mensual por espacio)	1,000.00
Recorridos guiados para escuelas (Por persona)	15.00
Cursos Veterinarios /Ciencias Biológicas teórico (Cuota por persona)	500.00
Cursos Veterinarios /Ciencias Biológicas práctico (Cuota por persona)	1,200.00
Playera estampada general (Por pieza)	150.00
Playera estampada personalizada (Por pieza)	170.00
Taza serigrafiada (Por pieza)	50.00
Cerámica para colorear (Por pieza)	40.00

Publicación electrónica

Instituto Municipal para la Prevención de Adicciones

	Cuota fija $ (por persona)
Taller Centro Recreativo (mensual)	50.00
Curso de Verano (único) por menor inscrito.	350.00
Se aplicara un descuento de $ 50.00 por cada hermano del menor inscrito.	
Expedición de reposición de Credencial	15.00

Instituto Municipal de Investigación y Planeación

	Cuota fija $
Impresión de plano base de Pachuca	
Formato carta papel bond	13.00
Formato oficio papel bond	14.00
Formato tabloide papel bond	17.00
Formato 90X60 cm. papel bond	237.00
Formato 90X120 cm. papel bond	580.00
Por centímetro adicional en formato de 90 cm.	10.00
Impresión de planes, programas, perfiles o documentos referente al desarrollo urbano, que este decretado para el Municipio de Pachuca, por foja	2.00
Versión digitalizada de programas, perfiles o documentos referente al desarrollo urbano, que este decretado para el Municipio de Pachuca, por foja	2.00
Plano base de la ciudad de Pachuca en medio magnético en formato PDF o JPG	2.00
Impresión de plano especifico de acuerdo al contenido en el Programa de Desarrollo Urbano para el Municipio de Pachuca:	
Formato carta papel bond.	25.00
Formato oficio papel bond.	27.00
Formato tabloide papel bond.	34.00
Formato 90X60 cm. papel bond.	473.00
Formato 90X120 cm. papel bond.	1,161.00
Por centímetro adicional en formato de 90 cm.	10.00
Impresión de plano de consulta específica, por tema urbano o zona geográfica, dentro del Municipio de Pachuca:	
Formato carta papel bond.	38.00
Formato oficio papel bond.	41.00
Formato tabloide papel bond.	51.00
Formato 90x60 cm. papel bond.	710.00
Formato 90x120 cm. papel bond.	1,741.00
Por centímetro adicional en formato de 90 cm.	10.00
Versión digital de plano especifico de acuerdo al contenido en el Programa de Desarrollo Urbano para el Municipio de Pachuca en formato PDF o.JPG	2.00
Versión digital de plano de consulta específica, por tema urbano o zona geográfica, dentro del Municipio de Pachuca en formato PDF o JPG.	2.00

Publicación electrónica

Medio magnético de almacenamiento (DVD).	25.00

La explotación o enajenación de cualquier naturaleza de los bienes propiedad del Municipio.

	Cuota fija $
Recorridos Turísticos:	
Recorrido “Pachuca Histórico”	52.50
Recorridos especiales	132.90
Recorrido en Casa Rule	33.00
Recorrido “Paraíso Minero” … Ruta Arqueológica Minera	83.40
Recorrido “Noches de Leyendas” en el Panteón Municipal	50.50
Visitas guiadas “Las Cuatro Caras del Reloj”	17.50
Recorrido a maquinaria del Reloj Monumental	55.60
Servicios Funerarios	
Servicio de gestoría	556.20
Recolección y traslado de restos (dentro del municipio de Pachuca)	542.40
Embalsamamiento	3,476.80
Arreglo estético	556.20
Renta de sala y equipo de velación	3,281.30
Renta de equipo de velación en domicilio (por 24 horas)	1,385.60
Venta de urna, nivel básico	1,112.70
Venta de urna, nivel medio	1,529.40
Venta de urna, nivel alto	1,737.80
Venta de ataúd, nivel básico	3,191.10
Venta de ataúd, nivel medio	5,213.50
Venta de ataúd, nivel alto	12,491.60
Servicios funerarios, en paquete básico	7,571.20
Servicios funerarios, en paquete mediano	9,591.60
Servicios funerarios, en paquete alto	16,822.30
Servicios funerarios, en paquete para bebe	4,120.00
Estacionamiento público:	
Uso por cajón dentro de un estacionamiento público, cubierto o al aire libre, cuando forme parte o sea una extensión de un inmueble propiedad del Municipio (por hora).	11.30
Baños Públicos	
Uso de baños públicos ubicados en: plazas, parques, o jardines, cuando sean propiedad, o estén bajo la figura de comodato o bajo la administración del Municipio.	5.60

	Cuota Fija $
Expedición de tarjetas para programas específicos	
Tarjeta Pachuapp (beneficios).	20.60
Por el uso de bicicleta hibrida (Tarjeta Pachuca en Bici)	
Diario por usuario.	31.90
Mensual por usuario.	53.50
Semestral por usuario.	214.20
Anual por usuario.	429.50
Membresía en paquete:	
Anual por 2 usuarios.	783.80

Publicación electrónica

A partir de 3 usuarios.	357.40 por usuario
Costo adicional al no reportarse cada 60 minutos en las ciclo estaciones:	
01-15 minutos	20.60
16-30 minutos	42.20
31-45 minutos	63.90
46-60 minutos	85.50
Por cada 30 minutos adicionales a partir de los 61 minutos.	53.60

Venta de bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio.

Los capitales y valores del Municipio y sus rendimientos.

Los bienes de beneficencia.

Artículo 36. Los aprovechamientos se determinarán y pagarán de acuerdo a lo establecido en el artículo 187 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

I.- Intereses moratorios.
Los intereses moratorios sobre saldos insolutos se cobrarán a la tasa del 1.5% mensual.

II.- Recargos
Los recargos se determinarán a la tasa del 2% mensual.

III.- Multas impuestas a los infractores de los reglamentos administrativos.

IV.- Multas federales no fiscales.

V.- Tesoros ocultos.

VI.- Bienes y herencias vacantes.

VII.- Donaciones hechas a favor del Municipio.

VIII.-Cauciones y fianzas, cuya pérdida se declare por resolución firme a favor del Municipio.

IX.- Reintegros, incluidos los derivados de responsabilidad oficial.

X.- Intereses.

XI.- Indemnización por daños a bienes municipales.

XII.- Rezagos.

XIII.- Gastos de operación

Gastos de operación:	**Cuota fija $**
Por la realización de pagos en instituciones bancarias y establecimientos comerciales autorizados o por alguno de los medios electrónicos aprobados por la Tesorería Municipal, se causarán gastos de operación a razón de cada uno de ellos.	12.00

Publicación electrónica

XIV.- Capacitaciones, cursos, talleres conferencias o eventos

Aprovechamientos derivados de las concesiones:

Las concesiones que otorgue el municipio, se pactarán conforme a lo dispuesto al artículo 152 de la Ley Orgánica Municipal y en los términos establecidos en los contratos correspondientes.

Aprovechamientos derivados de capacitaciones, cursos, talleres, conferencias, eventos, certificación de competencias.

	Cuota Fija $
Capacitación en materia de desarrollo económico, por persona:	
Capacitación en materia de desarrollo económico, nivel básico	265.70
Capacitación en materia de desarrollo económico, nivel intermedio	416.10
Capacitación en materia de desarrollo económico, nivel especializado	691.70
Curso de verano, por persona:	
Curso de verano con horario básico	342.00
Curso de verano con horario ampliado	562.40
Talleres en materia de desarrollo humano y social, por persona:	268.80
Talleres, por persona:	265.70
Conferencia, por persona a través de entidades Federales y Estatales	127.70
Certificación de competencias a través de entidades Estatales y Federales	268.80
Promoción para emprendedores (mensual)	223.50
Capacitación de Certificación de Competencias.	399.60
Alineación de la Certificación de Competencias.	254.40
Capacitación y Alineación de la Certificación de Competencias.	566.50

Artículo 37. Las participaciones y aportaciones a que se refiere el artículo 192 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, se percibirán de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal Federal, la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Hidalgo, el Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus anexos y otros que se celebren entre el Ejecutivo Federal y el Estatal.

Artículo 38. De los ingresos extraordinarios el municipio en su caso, podrá percibir los ingresos extraordinarios a que se refieren los artículos 193 y 194 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Las cuotas y tarifas establecidas en la presente Ley, se fijan en pesos mexicanos.

A R T Í C U L O T R A N S I T O R I O:

Artículo primero. - Esta Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACIÓN Y CUMPLIMIENTO.

ELABORADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

Publicación electrónica

DIP. VÍCTOR OSMIND GUERRERO TREJO
PRESIDENTE.
RÚBRICA

DIP. LUCERO AMBROCIO CRUZ
SECRETARIA.
RÚBRICA

DIP. JOSÉ LUIS ESPINOSA SILVA
SECRETARIO.
RÚBRICA

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO

LIC. OMAR FAYAD MENESES
RÚBRICA

Este ejemplar fue impreso bajo la responsabilidad y compromiso del **Gobierno del Estado de Hidalgo** con el medio ambiente, utilizando papel certificado y 100% reciclado (artículo 31 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

FSC 100%

Reciclado
Contribuyendo al uso responsable de los recursos forestales.
Cert no.
www.fsc.org
© 1996 Forest Stewardship Council

El Periódico Oficial del Estado de Hidalgo es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).

RED DE PUBLICACIONES OFICIALES MEXICANAS

RED BOA
Foro Americano de Diarios Oficiales

Para la reproducción, reimpresión, copia, escaneo, digitalización de la publicación por particulares, ya sea impreso, magnético, óptico o electrónico, se requiere autorización por escrito del Coordinador General Jurídico, así como el visto bueno del Director, en caso contrario carecerán de legitimidad (articulo 5 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

El portal web http://periodico.hidalgo.gob.mx es el único medio de difusión oficial de las publicaciones electrónicas (articulo 7 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

Publicación electrónica

TOMO CLIV
Pachuca de Soto, Hidalgo
29 de Diciembre de 2021
Alcance Seis
Núm. 52

Estado Libre y Soberano de Hidalgo

HIDALGO
crece contigo

LIC. OMAR FAYAD MENESES
Gobernador del Estado de Hidalgo

LIC. SIMÓN VARGAS AGUILAR
Secretario de Gobierno

LIC. ARMANDO SILVA RODRÍGUEZ
Encargado del Despacho de la Coordinación General Jurídica

L.I. GUSTAVO CORDOBA RUIZ
Director del Periódico Oficial

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO

2021_dic_29_alc6_52

Calle Mariano Matamoros No. 517, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, México

+52 (771) 688-36-02
poficial@hidalgo.gob.mx
https://periodico.hidalgo.gob.mx

/periodicoficialhidalgo
@poficialhgo

Publicación electrónica

Motivo: Publicación con validez oficial
Firmado digitalmente por: GUSTAVO CORDOBA RUIZ
Localización: Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, Pachuca, Hidalgo, México
Hash Certificado: F02B460FF719D6DDB4122A8B8FF62139F1078B4B9FB53180AD4550FDDA86137D
CA raiz del certificado: Autoridad Certificadora del Estado de Hidalgo
Email: gustavo.cordoba@hidalgo.gob.mx
CA firmante del certificado: Autoridad Certificadora del Estado de Hidalgo

SUMARIO

Contenido

Municipio de Pachuca , Hidalgo.- Decreto Municipal Número Dieciocho que contiene el Presupuesto de Egresos Modificado al 31 de agosto de 2021. 3

Publicación electrónica

PRESIDENCIA MUNICIPAL

PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO.

HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL

MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO.

El C. Sergio Edgar Baños Rubio, en mi carácter de Presidente Municipal de Pachuca de Soto, Hidalgo, a sus habitantes hace saber:

Que el H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo 141 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; Artículo 56 fracción I incisos a), f) y s), de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo; así como por los artículos 11 fracción II, y 13 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento, nos permitimos poner a la consideración del Ayuntamiento, la presente iniciativa con proyecto de decreto que contiene el "Presupuesto de Egresos Modificado al 31 de Agosto de 2021, del Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo".

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

ÚNICO.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala en su artículo 115, fracción I; que los Estados adoptarán para su régimen interior, la forma de Gobierno Republicano, Representativo y Popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio Libre; en su fracción II menciona; que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley; en su fracción IV inciso c) cita; los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo. Párrafo tercero: los Presupuestos de Egresos serán aprobados por los Ayuntamientos con base en sus Ingresos disponibles. Párrafo quinto; los recursos que integran la Hacienda Municipal serán ejercidos en forma directa por los Ayuntamientos o bien, por quien ellos autoricen conforme a la Ley.

En base a lo anteriormente expuesto se pone a consideración el siguiente:

DECRETO MUNICIPAL NUMERO DIECIOCHO QUE CONTIENE EL "PRESUPUESTO DE EGRESOS MODIFICADO AL 31 DE AGOSTO DE 2021, DEL MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO".

MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO

SECRETARÍA DE LA TESORERÍA MUNICIPAL

PRESUPUESTO MODIFICADO AGOSTO 2021

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO MODIFICADO AGOSTO 2021
1000	SERVICIOS PERSONALES	465,779,861.95
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	59,181,442.97
3000	SERVICIOS GENERALES	220,507,844.67
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	156,550,675.26
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	8,417,959.75
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	36,465,353.49
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	3,497,604.00
	TOTAL:	950,400,742.09

Publicación electrónica

	RECURSOS FISCALES	
1000	SERVICIOS PERSONALES	104,915,164.90
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	31,586,393.66
3000	SERVICIOS GENERALES	157,311,997.71
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	75,226,143.95
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	6,246,572.23
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	5,118,850.24
	TOTAL:	380,405,122.69

	PARQUÍMETROS	
3000	SERVICIOS GENERALES	7,816.40
	TOTAL:	7,816.40

	FORTALECIMIENTO A LA TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO	
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	57,000.00
3000	SERVICIOS GENERALES	117,000.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	26,000.00
	TOTAL:	200,000.00

	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	31,322,842.00
	TOTAL:	31,322,842.00

	RECAUDACIÓN ISR	
1000	SERVICIOS PERSONALES	2,201,199.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	1,036,349.99
3000	SERVICIOS GENERALES	18,343,556.00
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	2,000,000.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	986,900.00
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	2,798.01
	TOTAL:	24,570,803.00

	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	
1000	SERVICIOS PERSONALES	119,622,170.48
3000	SERVICIOS GENERALES	89,814.00
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	74,708,682.52
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	3,497,604.00
	TOTAL:	197,918,271.00

	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	
1000	SERVICIOS PERSONALES	88,006,705.21
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	2,699,736.79
	TOTAL:	90,706,442.00

	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	
1000	SERVICIOS PERSONALES	3,300,983.00
	TOTAL:	3,300,983.00

	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	
1000	SERVICIOS PERSONALES	1,171,109.00

Publicación electrónica

	TOTAL:	1,171,109.00

	COMPENSACIÓN AL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	
1000	SERVICIOS PERSONALES	347,552.00
	TOTAL:	347,552.00

	INCENTIVOS A LA VENTA FINAL DE GASOLINAS Y DIESEL	
1000	SERVICIOS PERSONALES	9,060,146.00
	TOTAL:	9,060,146.00

	FONDO DE FISCALIZACIÓN	
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	1,574,470.54
3000	SERVICIOS GENERALES	6,285,054.90
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	659,349.32
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	20,863.24
	TOTAL:	8,539,738.00

	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS	
1000	SERVICIOS PERSONALES	137,154,832.36
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	23,927,228.78
3000	SERVICIOS GENERALES	32,963,355.66
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,916,112.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	499,138.20
	TOTAL:	196,460,667.00

	RECURSOS ESTATALES	
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	1,000,000.00
3000	SERVICIOS GENERALES	5,389,250.00
	TOTAL:	6,389,250.00

	TOTAL GENERAL	950,400,742.09

-	**RECURSOS PROPIOS**	**380,405,122.69**

1000	**SERVICIOS PERSONALES**		**104,915,164.90**
1100	**REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE**		
111001	DIETAS	13,218,580.00	
113001	REMUNERACIONES CONFIANZA	1,728,418.00	
113002	REMUNERACIONES SINDICALIZADO	20,809,019.00	
	SUB-TOTAL:		35,756,017.00
1200	**REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO**		
122001	PERSONAL EVENTUAL	13,395,489.00	
	SUB-TOTAL:		13,395,489.00
1300	**REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES**		
131001	QUINQUENIOS		4,482,394.00
132001	AGUINALDOS CONFIANZA		123,125.00
132002	AGUINALDOS SINDICALIZADOS		3,357,796.00
132003	PRIMA VACACIONAL CONFIANZA		986,082.00

Publicación electrónica

132004	PRIMA VACACIONAL SINDICALIZADOS		1,453,812.00
133001	HORAS EXTRAS		1,141.00
		SUB-TOTAL:	10,404,350.00

1400 SEGURIDAD SOCIAL

144001	PRIMAS SEGUROS Y FIANZAS CONFIANZA	454,274.59	
		SUB-TOTAL:	454,274.59

1500 OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS

151001	FONDO DE AHORRO CONFIANZA		217,616.00
152001	LIQUIDACIONES		627,839.75
153001	PRESTACIONES Y HABERES DE RETIRO CONFIANZA		2,862,163.00
153002	PRESTACIONES Y HABERES DE RETIRO SINDICALIZADOS		6,784,807.00
154001	ESTÍMULOS AL PERSONAL SINDICALIZADO		4,916,000.00
154002	BECAS HIJOS DE TRABAJADORES MUNICIPALES		750,000.00
154003	APOYOS SINDICATO MUNICIPAL		3,867,267.00
154004	CANASTA BÁSICA PERSONAL SINDICALIZADO		13,388,978.00
154006	PRIMAS SEGUROS Y FIANZAS SINDICALIZADOS		8,011,792.41
154008	AYUDA PARA JUGUETES		186,465.00
155001	PROYECTOS DE CAPACITACIÓN A EMPLEADOS		555,792.00
159003	CANASTA BÁSICA PERSONAL DE CONFIANZA		356,400.00
159007	PREVISIÓN SOCIAL		764,155.14
159008	COMPLEMENTO SUELDO CONFIANZA		1,250.00
		SUB-TOTAL:	43,290,525.30

1600 PREVISIONES

161001	PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL	1,614,509.01	
		SUB-TOTAL:	1,614,509.01

2000 MATERIALES Y SUMINISTROS **31,586,393.66**

2100 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES

211001	PAPELERÍA Y ARTÍCULOS DE ESCRITORIO	836,136.01	
214001	MATERIALES ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	1,024,111.16	
215001	IMPRESOS	1,358,889.70	
215002	LIBROS PERIÓDICOS Y REVISTAS	30,663.60	
216001	ARTÍCULOS DE LIMPIEZA	394,016.81	
217001	MATERIALES Y ÚTILES DE ENSEÑANZA	11,858.21	
217002	INSUMOS PARA TALLERES	33,756.40	
		SUB-TOTAL:	3,689,431.89

2200 ALIMENTOS Y UTENSILIOS

221001	BIENES DE CONSUMO ALIMENTOS PARA PERSONAL	669,646.62	
221002	ALIMENTOS PERSONAL HORAS EXTRAS	29,270.11	
222001	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA ANIMALES	54,619.37	
223001	BIENES DE CONSUMO UTENSILIOS	2,798.01	
		SUB-TOTAL:	756,334.11

2300 MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN

236001	PRODUCTOS METÁLICOS Y A BASE DE MINERALES	3,101.47	
		SUB-TOTAL:	3,101.47

2400 MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN

Publicación electrónica

241001	PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS	8,187,990.15
242001	CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	224,223.96
243001	CAL YESO Y PRODUCTOS DE YESO	71,081.70
244001	MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA	7,115.20
245001	VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO	22,105.29
246001	MATERIAL ELÉCTRICO	340,816.37
247001	ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN	104,667.57
248001	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	3,942.01
249001	MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	324,862.82
	SUB-TOTAL:	9,286,805.07

2500 PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO

251001	PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS	13,499.66
252001	FERTILIZANTES, PESTICIDAS Y OTROS AGROQUÍMICOS	8,508.98
253001	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	823,461.97
254001	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS	3,615,166.00
255001	MATERIALES ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO	56.00
256001	FIBRAS SINTÉTICA HULES PLÁSTICOS Y DERIVADOS	18,413.54
259001	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS	142,626.01
	SUB-TOTAL:	4,621,732.16

2600 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS

261001	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	7,017,115.30
262001	CARBÓN Y SUS DERIVADOS	72.50
	SUB-TOTAL:	7,017,187.80

2700 VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS

271001	VESTUARIO UNIFORMES Y BLANCOS	2,432,415.61
272001	VESTUARIO UNIFORMES Y PROTECCIÓN DE SEGURIDAD	1,878,148.52
273001	ARTÍCULOS DEPORTIVOS	800.00
274001	PRODUCTOS TEXTILES	11,569.55
275001	BLANCOS Y OTROS PROCUCTOS TEXTILES EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR	100.00
	SUB-TOTAL:	4,323,033.68

2900 HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES

291001	HERRAMIENTAS MENORES	495,536.90
292001	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	26,217.19
293001	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO	138,588.45
294001	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO	97,425.90
295001	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO	2,064.80
296001	NEUMÁTICOS Y CÁMARAS	279,804.60
296002	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	717,593.04
298001	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA	109,399.61
299001	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES OTROS BIENES MUEBLES	22,136.99
	SUB-TOTAL:	1,888,767.48

3000 SERVICIOS GENERALES **157,311,997.71**

3100 SERVICIOS BÁSICOS

311001	ENERGÍA ELÉCTRICA (ALUMBRADO PÚBLICO)	15,657,526.57
313001	PAGO DE AGUA POTABLE	2,704,899.96
314001	SERVICIO DE TELEFONÍA TRADICIONAL	850,000.00
315001	SERVICIO DE TELEFONÍA CELULAR	2,933.61
316001	SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES Y SATÉLITES	19,488.00

Publicación electrónica

317001	SERVICIO DE INTERNET	1,563,886.85
318001	SERVICIO DE CORREOS	16,006.97

SUB-TOTAL: 20,814,741.96

3200 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO

321002	ARRENDAMIENTO DE TERRENOS	139,500.34
322001	ALQUILER DE BIENES INMUEBLES	4,316,475.61
323001	ALQUILER DE BIENES MUEBLES	207,250.00
325001	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	356,733.60
326001	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA OTROS EQUIPOS	167,040.00
327001	ARRENDAMIENTO DE ACTIVOS INTANGIBLES	1,300.00
328002	LUMINARIAS	8,629,770.74
329001	ESTACIONAMIENTOS Y PENSIONES	335,600.00
329002	OTROS ARRENDAMIENTOS	325,257.48

SUB-TOTAL: 14,478,927.77

3300 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS

331001	HONORARIOS SERVICIOS LEGALES	20,614.24
331002	HONORARIOS SERVICIOS PROFESIONALES	27,814,240.00
333001	SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA	9,467,670.00
333002	SERVICIOS DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	9,254.34
334001	PROYECTOS DE CAPACITACIÓN	1,613,844.96
336001	COPIAS FOTOSTÁTICAS	71,752.46
337001	SERVICIOS DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD	25,000.09
339002	SERVICIOS PROFESIONALES VALUADOR	20,676.15
339003	SERVICIOS PROFESIONALES CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS INTEGRALES	14,887,272.84

SUB-TOTAL: 53,930,325.08

3400 SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES

341001	COMISIONES E INTERESES BANCARIOS	1,706,569.41
342001	SERVICIOS DE COBRANZA, INVESTIGACIÓN CREDITICIA Y SIMILAR	134,364.49
343001	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS TRASLADO DE VALORES	649,298.98
345001	PRIMAS DE SEGUROS Y FIANZAS BIENES	1,535,102.94
347001	FLETES Y MANIOBRAS	3,920.00

SUB-TOTAL: 4,029,255.82

3500 SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN

351001	GASTOS DE INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL EDIFICIO	143,509.74
352001	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO EQUIPO DE OFICINA	14,453.23
353001	REPARACIÓN DE MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN	56,928.59
355001	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE VEHICULAR	1,166,856.27
356001	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	11,136.00
357001	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO CONTRA INCENDIO	97,735.60
357002	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO	445,537.56
358002	SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHO	30,013,560.28
358004	SERVICIO DE LAVANDERÍA	425.60
358005	SERVICIOS DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE BIENES	4,260.00
359001	MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES	64,000.00
359002	FUMIGACIÓN LIMPIEZA Y LAVADO	19,200.00
359004	AGUA PARA MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES	67,797.40

SUB-TOTAL: 32,105,400.27

Publicación electrónica

3600 SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD

361001	DIFUSIÓN CÍVICA Y CULTURAL	4,043,514.40
361002	PRENSA Y PUBLICIDAD	2,515,045.57
361003	INFORME DE GOBIERNO MUNICIPAL	200,000.00
366001	SERVICIO DE CREACIÓN Y DIFUSIÓN DE CONTENIDO EXCLUSIVO DE INTERNET	2,907,800.00

SUB-TOTAL: 9,666,359.97

3700 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS

372001	PASAJES TERRESTRES	9,210.40
375001	VIÁTICOS EN EL PAÍS	62,868.73
376001	VIÁTICOS EN EL EXTRANJERO	8,000.00
378001	SERVICIOS INTEGRALES DE TRASLADO Y VIÁTICOS	13,166.93
379001	OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE	27,511.87

SUB-TOTAL: 120,757.93

3800 SERVICIOS OFICIALES

381001	GASTOS DE CEREMONIAL Y ORDEN SOCIAL	29,120.00
382001	FESTIVIDADES PÚBLICAS	844,696.15
382002	ACTIVIDADES DE FOMENTO DEPORTIVO	58,000.00
383001	CONGRESOS CONVENCIONES Y EXPOSICIONES	151,538.00
385001	ATENCIÓN A FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS	68,695.81

SUB-TOTAL: 1,152,049.96

3900 OTROS SERVICIOS GENERALES

391001	AYUDAS FUNERALES	4,950,319.00
391002	SERVICIOS PROFESIONALES DE CREMACIÓN	92,000.00
392001	LICENCIAS, PLACAS Y TARJETAS VEHICULARES	190,000.00
392002	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS OTROS	4,924,693.46
394001	SENTENCIAS Y RESOLUCIONES JUDICIALES	1,132,143.10
395002	DEVOLUCIONES POR PAGO DE LO INDEBIDO	33,450.89
398001	IMPUESTO SOBRE NÓMINAS	4,587,400.91
398002	OTROS IMPUESTOS DERIVADOS DE UNA RELACIÓN LABORAL	5,104,171.59

SUB-TOTAL: 21,014,178.95

4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS **75,226,143.95**

4100 TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO

415001	TRANSFERENCIA DIF MUNICIPAL	34,915,232.00
415002	TRANSFERENCIA IMIP	2,700,000.00
415003	TRANSFERENCIA IMPA	2,500,000.00
415005	INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE	6,600,000.00
415006	TRANSFERENCIA INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA JUVENTUD	1,720,000.00
415007	TRANSFERENCIA INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA CULTURA	5,196,000.00
415008	TRANSFERENCIA UNIDAD DE RESCATE BIOPARQUE	3,840,000.00
415009	TRANSFERENCIA INSTITUTO MUNICIPAL PARA LAS MUJERES	

SUB-TOTAL: 57,471,232.00

4400 AYUDAS SOCIALES

441001	APOYOS DEL MUNICIPIO A PERSONAS	6,764,929.95
442002	AYUDAS A ESTUDIANTES	594,680.00
445001	APOYOS DEL MUNICIPIO A INSTITUCIONES	82,000.00

SUB-TOTAL: 7,441,609.95

Publicación electrónica

4500 PENSIONES Y JUBILACIONES

451001	PENSIONES	532,245.00
452001	JUBILACIONES	9,781,057.00

SUB-TOTAL: 10,313,302.00

5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES **6,246,572.23**

5100 MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN

511001	MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	89,586.14
515001	EQUIPO DE CÓMPUTO	380,297.42
519001	OTROS MUEBLES	107,484.32

SUB-TOTAL: 577,367.88

5200 MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO

523001	CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO	5,744.00

SUB-TOTAL: 5,744.00

5400 VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE

541001	EQUIPO DE TRANSPORTE	1,146,000.00
542001	CARROCERÍAS Y REMOLQUES	1,820.00

SUB-TOTAL: 1,147,820.00

5600 MAQUINARIA, OTROS EQUIPO Y HERRAMIENTAS

562001	MAQUINARIA Y EQUIPO	48,999.03
563001	MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN	812,000.00
567001	HERRAMIENTAS	84,034.05
569001	OTROS EQUIPOS	98,394.27

SUB-TOTAL: 1,043,427.35

5900 ACTIVOS INTANGIBLES

593001	MARCAS	2,813.77
597001	LICENCIAS INFORMÁTICAS E INTELECTUALES	3,469,399.23

SUB-TOTAL: 3,472,213.00

6000 INVERSIÓN PÚBLICA **5,118,850.24**

6100 OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO

614001	DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	5,118,850.24

SUB-TOTAL: 5,118,850.24

PARQUÍMETROS **7,816.40**

3000 SERVICIOS GENERALES **7,816.40**

3300 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS

338002	PARQUÍMETROS	7,816.40

SUB-TOTAL: 7,816.40

FORTALECIMIENTO A LA TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO **200,000.00**

2000 MATERIALES Y SUMINISTRPS **57,000.00**

Publicación electrónica

2100 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES

211001	PAPELERÍA Y ARTÍCULOS DE ESCRITORIO	6,000.00
214001	MATERIALES ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	6,000.00
215001	IMPRESOS	40,000.00
	SUB-TOTAL:	52,000.00

2700 VESTUARIO, BLANCOS Y PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS

272001	VESTUARIO, UNIFORMES Y PROTECCIÓN DE SEGURIDAD	2,000.00
	SUB-TOTAL:	2,000.00

2900 HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES

292001	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	3,000.00
	SUB-TOTAL:	3,000.00

3000 SERVICIOS GENERALES **117,000.00**

3300 SERVICISO PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS

331002	HONORARIOS SERVICIOS PROFESIONALES	117,000.00
	SUB-TOTAL:	117,000.00

5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES **26,000.00**

5100 MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN

511001	MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	26,000.00
	SUB-TOTAL:	26,000.00

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL **31,322,842.00**

6000 INVERSIÓN PÚBLICA **31,322,842.00**

6100 OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO

614001	DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	31,322,842.00
	SUB-TOTAL:	31,322,842.00

RECAUDACIÓN ISR **$24,570,803.00**

1000 SERVICIOS PERSONALES **2,201,199.00**

1100 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE

113001	REMUNERACIONES CONFIANZA	791,904.00
	SUB-TOTAL:	791,904.00

1200 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO

122001	PERSONAL EVENTUAL	133,332.00
	SUB-TOTAL:	133,332.00

1300 REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES

132001	AGUINALDOS CONFIANZA	244,895.00
132003	PRIMA VACACIONAL CONFIANZA	75,176.00
	SUB-TOTAL:	320,071.00

1500 OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS

151001	FONDO DE AHORRO CONFIANZA	102,960.00

Publicación electrónica

159007	PREVISIÓN SOCIAL	307,932.00
	SUB-TOTAL:	410,892.00

1600 PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL, ECONÓMICA Y DE SEGURIDAD SOCIAL

161001	PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL	545,000.00
	SUB-TOTAL:	545,000.00

2000	**MATERIALES Y SUMINISTROS**	**1,036,349.99**
2100	**MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES**	
211001	PAPELERÍA Y ARTÍCULOS DE ESCRITORIO	8,900.00
215001	IMPRESOS	9,500.00
216001	ARTÍCULOS DE LIMPIEZA	3,369.80
217002	INSUMOS PARA TALLERES	30,000.00
	SUB-TOTAL:	51,769.80

2200 ALIMENTOS Y UTENSILIOS

221001	BIENES DE CONSUMO ALIMENTOS PARA PERSONAL	2,400.00
221002	ALIMENTOS PERSONAL HORAS EXTRAS	3,000.00
	SUB-TOTAL:	5,400.00

2400 MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN

246001	MATERIAL ELÉCTRICO	4,204.98
249001	MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	859,490.51
	SUB-TOTAL:	863,695.49

2500 PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO

254001	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS	13,250.00
256001	FIBRAS SINTÉTICAS, HULES Y PLÁSTICOS	7,656.00
	SUB-TOTAL:	20,906.00

2700 VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS

272001	VESTUARIO, UNIFORMES Y PROTECCIÓN DE SEGURIDAD	10,788.00
	SUB-TOTAL:	10,788.00

2900 HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES

291001	HERRAMIENTAS MENORES	32,010.39
298001	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA	51,780.31
	SUB-TOTAL:	83,790.70

3000	**SERVICIOS GENERALES**	**18,343,556.00**
3200	**SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO**	
329002	OTROS ARRENDAMIENTOS	12,000.00
	SUB-TOTAL:	12,000.00

3300 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS

336001	COPIAS FOTOSTÁTICAS	2,000.00
	SUB-TOTAL:	2,000.00

3500 SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN

358002	SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS	18,265,606.00
	SUB-TOTAL:	18,265,606.00

3600 SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD

Publicación electrónica

361001	DIFUSIÓN CÍVICA Y CULTURAL	10,000.00
361002	PRENSA Y PUBLICIDAD	40,000.00
	SUB-TOTAL:	50,000.00

3800	**SERVICIOS OFICIALES**	
382001	FESTIVIDADES PÚBLICAS	12,750.00
385001	ATENCIÓN A FUNCIONALES Y EMPLEADOS	1,200.00
	SUB-TOTAL:	13,950.00
4000	**TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS**	**2,000,000.00**
4400	**AYUDAS SOCIALES A PERSONAS**	
4141001	APOYOS DEL MUNICIPIO A PERSONAS	2,000,000.00
	SUB-TOTAL:	2,000,000.00
5000	**BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES**	**986,900.00**
5100	**MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN**	
511001	MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	619,846.14
515001	EQUIPO DE CÓMPUTO	260,153.86
	SUB-TOTAL:	880,000.00
5600	**MAQUINIARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS**	
567001	HERRAMIENTAS	31,900.00
	SUB-TOTAL:	31,900.00
5900	**ACTIVOS INTANGIBLES**	
591001	SOFTWARE	75,000.00
	SUB-TOTAL:	75,000.00
6000	**INVERSIÓN PÚBLICA**	**2,798.01**
6100	**OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO**	
614001	DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	2,798.01
	SUB-TOTAL:	2,798.01
	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	**$197,918,271.00**
1000	**SERVICIOS PERSONALES**	**119,622,170.48**
1100	**REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE**	
113001	REMUNERACIONES CONFIANZA	36,053,480.72
113002	REMUNERACIONES SINDICALIZADOS	70,663,238.11
	SUB-TOTAL:	106,716,718.83
1200	**REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO**	
122001	PERSONAL EVENTUAL	4,826,243.86
	SUB-TOTAL:	4,826,243.86
1300	**REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES**	
131001	QUINQUENIOS	3,144,540.00
132003	PRIMA VACACIONAL CONFIANZA	9,597.00
132004	PRIMA VACACIONAL SINDICALIZADOS	580,471.00
133001	HORAS EXTRAS	22,799.00
	SUB-TOTAL:	3,757,407.00

Publicación electrónica

1500	**OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS**	
151001	FONDO DE AHORRO CONFIANZA	480,832.00
154004	CANASTA BÁSICA PERSONAL SINDICALIZADO	1,841,303.79
154007	COMPLEMENTO SUELDO (SINDICALIZADOS)	183,267.00
159007	PREVISIÓN SOCIAL	1,768,032.00
159008	COMPLEMENTO SUELDO CONFIANZA	48,366.00
	SUB-TOTAL:	4,321,800.79
3000	**SERVICIOS GENERALES**	**89,814.00**
3900	**OTROS SERVICIOS GENERALES**	
392002	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS OTROS	89,814.00
	SUB-TOTAL:	89,814.00
4000	**TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS**	**74,708,682.52**
4500	**PENSIONES Y JUBILACIONES**	
451001	PENSIONES	3,416,401.50
452001	JUBILACIONES	71,292,281.02
	SUB-TOTAL:	74,708,682.52
8000	**PARTICIPACIONES Y APORTACIONES**	**3,497,604.00**
8500	**CONVENIOS**	
852001	CONVENIOS HOSPITAL DIF	1,584,000.00
852002	CONVENIOS CENTROS DE REHABILITACIÓN INTEGRAL REGIONAL HIDALGO	1,222,980.00
852003	CONVENIOS DEFENSA DEL MENOR	690,624.00
	SUB-TOTAL:	3,497,604.00
	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	**$90,706,442.00**
1000	**SERVICIOS PERSONALES**	**88,006,705.21**
1100	**REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE**	
113002	REMUNERACIONES SINDICALIZADOS	18,819,349.41
	SUB-TOTAL:	18,819,349.41
1300	**REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES**	
131001	QUINQUENIOS	16,713,485.00
132001	AGUINALDOS CONFIANZA	6,437,737.00
132003	PRIMA VACACIONAL CONFIANZA	4,179,008.00
132004	PRIMA VACACIONAL SINDICALIZADOS	7,625,856.00
132005	PRIMA DOMINICAL SINDICALIZADOS	2,722.00
	SUB-TOTAL:	34,958,808.00
1500	**OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS**	
151001	FONDO DE AHORRO CONFIANZA	4,733,084.00
152001	LIQUIDACIONES	220,059.00
152002	INDEMNIZACIONES POR SEPARACIÓN	62,509.57
154004	CANASTA BÁSICA PERSONAL SINDICALIZADO	10,960,688.23
154007	COMPLEMENTO SUELDO SINDICALIZADOS	6,742.00
154008	AYUDA PARA JUGUETES	1,100,424.00
159007	PREVISIÓN SOCIAL	16,816,811.00
159008	COMPLEMENTO SUELDO CONFIANZA	328,230.00
	SUB-TOTAL:	34,228,547.80

Publicación electrónica

4000	**TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS**	**2,699,736.79**
4500	**PENSIONES Y JUBILACIONES**	
452001	JUBILACIONES	2,699,736.79
	SUB-TOTAL:	2,699,736.79

IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIO **$3,300,983.00**

1000	**SERVICIOS PERSONALES**	**3,300,983.00**
1100	**REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE**	
113002	REMUNERACIONES SINDICALIZADOS	164,595.00
	SUB-TOTAL:	164,595.00
1200	**REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO**	
122001	PERSONAL EVENTUAL	3,136,388.00
	SUB-TOTAL:	3,136,388.00

IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS **$1,171,109.00**

1000	**SERVICIOS PERSONALES**	**1,171,109.00**
1100	**REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE**	
113002	REMUNERACIONES SINDICALIZADOS	535,043.19
	SUB-TOTAL:	535,043.19
1200	**REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO**	
122001	PERSONAL EVENTUAL	636,065.81
	SUB-TOTAL:	636,065.81

COMPENSACIÓN AL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS **$347,552.00**

1000	**SERVICIOS PERSONALES**	**347,552.00**
1200	**REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO**	
122001	PERSONAL EVENTUAL	202,740.78
	SUB-TOTAL:	202,740.78
1300	**REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES**	
132002	AGUINALDOS SINDICALIZADOS	144,811.22
	SUB-TOTAL:	144,811.22

INCENTIVOS A LA VENTA FINAL DE GASOLINAS Y DIESEL **$9,060,146.00**

1000	**SERVICIOS PERSONALES**	**9,060,146.00**
1100	**REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE**	
113002	REMUNERACIONES SINDICALIZADOS	3,410,454.24
	SUB-TOTAL:	3,410,454.24
1200	**REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO**	
122001	PERSONAL EVENTUAL	466,838.39
	SUB-TOTAL:	466,838.39
1300	**REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES**	

Publicación electrónica

132001	AGUINALDOS CONFIANZA	1,162,090.36
132002	AGUINALDOS SINDICALIZADOS	343,371.75
	SUB-TOTAL:	1,505,462.11

1500 OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS

154003	APOYOS SINDICATO MUNICIPAL	3,677,391.26
	SUB-TOTAL:	3,677,391.26

FONDO DE FISCALIZACIÓN **8,539,738.00**

2000 MATERIALES Y SUMINISTROS **1,574,470.54**

2100 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES

215001	IMPRESOS	599,907.20
216001	ARTÍCULOS DE LIMPIEZA	7,482.00
	SUB-TOTAL:	607,389.20

2300 MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN

237001	PRODUCTOS DE CUERO, PIEL, PLÁSTICO Y HULE	701.80
	SUB-TOTAL:	701.80

2400 MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN

241001	PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS	128,255.40
242001	CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	377,696.00
243001	CAL YESO Y PRODUCTOS DE YESO	5,971.68
244001	MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA	7,189.68
246001	MATERIAL ELÉCTRICO	16,308.54
247001	ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN	149,453.24
249001	MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	63,695.60
	SUB-TOTAL:	748,570.14

2500 PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO

259001	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS	62,616.80
	SUB-TOTAL:	62,616.80

2600 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS

261001	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	3,044.56
	SUB-TOTAL:	3,044.56

2700 VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS

272001	VESTUARIO UNIFORMES Y PROTECCIÓN DE SEGURIDAD	7,940.55
	SUB-TOTAL:	7,940.55

2900 HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES

291001	HERRAMIENTAS MENORES	144,207.49
	SUB-TOTAL:	144,207.49

3000 SERVICIOS GENERALES **6,285,054.90**

3300 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS

333002	HONORARIOS SERVICIOS PROFESIONALES	1,000,000.00
339003	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS INTEGRALES	600,000.00
	SUB-TOTAL:	1,600,000.00

Publicación electrónica

3400	**SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES**		
345001	PRIMAS DE SEGUROS Y FIANZAS BIENES		1,843,764.90
		SUB-TOTAL:	1,843,764.90
3500	**SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN**		
357002	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO		124,700.00
		SUB-TOTAL:	124,700.00
3600	**SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD**		
361002	PRENSA Y PUBLICIDAD		2,610,590.00
		SUB-TOTAL:	2,610,590.00
3800	**SERVICIOS OFICIALES**		
385002	PROYECTOS ESPECIALES		106,000.00
		SUB-TOTAL:	106,000.00
5000	**BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES**		**659,349.32**
5600	**MAQUINARIA, OTROS EQUIPO Y HERRAMIENTAS**		
567001	HERRAMIENTAS	98,199.22	
		SUB-TOTAL:	98,199.22
5900	**ACTIVOS INTAGIBLES**		
597001	LICENCIAS INFORMÁTICAS E INTELECTUALES	561,150.10	
		SUB-TOTAL:	561,150.10
6000	**INVERSIÓN PÚBLICA**		**20,863.24**
6100	**OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO**		
614001	DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN		20,863.24
		SUB-TOTAL:	20,863.24

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS

196,460,667.00

1000	**SERVICIOS PERSONALES**		**137,154,832.36**
1100	**REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE**		
113001	REMUNERACIONES CONFIANZA		62,384,442.00
113002	REMUNERACIONES SINDICALIZADOS		1,406,570.00
		SUB-TOTAL:	63,791,012.00
1200	**REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO**		
122001	PERSONAL EVENTUAL		8,624,672.00
		SUB-TOTAL:	8,624,672.00
1300	**REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES**		
131001	QUINQUENIOS		294,236.00
132001	AGUINALDOS CONFIANZA		18,033,349.00
132002	AGUINALDOS SINDICALIZADOS		298,484.00
132003	PRIMA VACACIONAL CONFIANZA		5,541,464.00
132004	PRIMA VACACIONAL SINDICALIZADOS		125,605.00
		SUB-TOTAL:	24,293,138.00
1400	**SEGURIDAD SOCIAL**		

Publicación electrónica

142001	APORTACIONES A FONDO DE VIVIENDA	396,900.00
144001	PRIMAS SEGUROS Y FIANZAS CONFIANZA	671,717.00
	SUB-TOTAL:	1,068,617.00

1500 OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS

151001	FONDO DE AHORRO CONFIANZA	1,022,868.00
152001	LIQUIDACIONES	11,830,799.36
154004	CANASTA BÁSICA PERSONAL SINDICALIZADO	156,684.00
154008	AYUDA PARA JUGUETES	16,816.00
159003	CANASTA BÁSICA PERSONAL DE CONFIANZA	374,660.00
159007	PREVISIÓN SOCIAL	17,867,892.00
159008	COMPLEMENTO SUELDO CONFIANZA	107,674.00
159010	CUOTAS Y SERVICIOS MÉDICOS CONFIANZA	8,000,000.00
	SUB-TOTAL:	39,377,393.36

2000 MATERIALES Y SUMINISTROS **23,927,228.78**

2100 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES

211001	PAPELERÍA Y ARTÍCULOS DE ESCRITORIO	208,696.77
214001	MATERIALES ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE	207,164.00
215001	IMPRESOS	226,009.30
216001	ARTÍCULOS DE LIMPIEZA	300,000.00
	SUB-TOTAL:	941,870.07

2200 ALIMENTOS Y UTENSILIOS

221001	BIENES DE CONSUMO ALIMENTOS PARA PERSONAL	14,677.91
221002	ALIMENTOS PERSONAL HORAS EXTRAS	153,100.00
222001	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA ANIMALES	100,000.00
223001	BIENES DE CONSUMO UTENSILIOS	16.00
	SUB-TOTAL:	267,793.91

2400 MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN

243001	CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YESO	150.00
244001	MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA	2,047.40
246001	MATERIAL ELÉCTRICO	550,630.00
247001	ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN	70,000.00
249001	MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	100,200.00
	SUB-TOTAL:	723,027.40

2500 PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO

253001	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	37,447.00
254001	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS	33,954.06
256001	FIBRAS SINTÉTICAS HULES PLÁSTICOS Y DE	45,235.01
	SUB-TOTAL:	116,636.07

2600 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS

261001	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	13,061,476.19
	SUB-TOTAL:	13,061,476.19

2700 VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS

271001	VESTUARIO UNIFORMES Y BLANCOS	5,767,401.00
272001	VESTUARIO UNIFORMES Y PROTECCIÓN DE SEGURIDAD	29,278.40
	SUB-TOTAL:	5,796,679.40

Publicación electrónica

2800 MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD

283001	PRENDAS DE PROTECCIÓN PARA SEGURIDAD PÚBLICA	1,000,000.00
	SUB-TOTAL:	1,000,000.00

2900 HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES

291001	HERRAMIENTAS MENORES	16,224.00
292001	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	2,106.00
293001	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO	14,674.08
294001	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE COMPUTO	43,442.86
295001	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO	36,586.80
296001	NEUMÁTICOS Y CÁMARAS	602,000.00
296002	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	1,288,106.00
298001	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA	1,450.00
299001	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES OTROS BIENES MUEBLES	15,156.00
	SUB-TOTAL:	2,019,745.74

3000 SERVICIOS GENERALES **32,963,355.66**

3100 SERVICIOS BÁSICOS

311001	ENERGÍA ELÉCTRICA (ALUMBRADO PÚBLICO)	21,325,471.00
317001	SERVICIO DE INTERNET	46,944.00
318001	SERVICIO DE CORREOS	1,248.68
	SUB-TOTAL:	21,373,663.68

3200 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO

325001	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	669,200.64
326001	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA OTROS EQUIPOS	1,342,846.55
329002	OTROS ARRENDAMIENTOS	15,892.00
	SUB-TOTAL:	2,027,939.19

3300 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS

331002	HONORARIOS SERVICIOS PROFESIONALES	5,000.00
334001	PROYECTOS DE CAPACITACIÓN	1,400,000.00
339003	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS INTEGRALES	1,950,000.00
	SUB-TOTAL:	3,355,000.00

3400 SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES

345001	PRIMAS DE SEGUROS Y FIANZAS BIENES	2,578,283.00
	SUB-TOTAL:	2,578,283.00

3500 SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN

351001	GASTOS DE INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL EDIFICIO	68,364.98
352001	REPARACIÓN DE MANTTO EQUIPO DE OFICINA	400.43
353001	REPARACIÓN DE MANTTO EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN	3,704.00
354001	INSTALACIÓN REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO D	10,382.00
355001	REPARACIÓN Y MANTTO. EQUIPO DE TRANSPORTE VEHICULAR	448,634.33
357001	REPARACIÓN Y MANTTO. EQUIPO CONTRA INCENDIO	35,200.00
357003	REPARACIÓN Y MANTTO. EQUIPO DE RADIOCOMUNICACIÓN	2,635,700.00
359002	FUMIGACIÓN LIMPIEZA Y LAVADO	18,000.00
	SUB-TOTAL:	3,220,385.74

3600 SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD

361001	DIFUSIÓN CÍVICA Y CULTURAL	6,000.00
	SUB-TOTAL:	6,000.00

Publicación electrónica

3700	**SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS**	
375001	VIÁTICOS EN EL PAÍS	8,109.05
	SUB-TOTAL:	8,109.05
3800	**SERVICIOS OFICIALES**	
385001	ATENCIÓN A FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS	10,000.00
	SUB-TOTAL:	10,000.00
3900	**OTROS SERVICIOS GENERALES**	
392001	LICENCIAS PLACAS Y TARJETAS VEHICULARES	290,073.00
392002	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS OTROS	93,902.00
	SUB-TOTAL:	383,975.00
4000	**TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS**	**1,916,112.00**
4100	**TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO**	
415001	TRANSFERENCIA DIF MUNICIPAL	1,916,112.00
	SUB-TOTAL:	1,916,112.00
5000	**BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES**	**499,138.20**
5100	**MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN**	
511001	MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	10,184.80
515001	EQUIPO DE COMPUTO	340,353.40
	SUB-TOTAL:	350,538.20
5200	**MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO**	
523001	CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO	17,400.00
	SUB-TOTAL:	17,400.00
5300	**EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO**	
531001	EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO	52,200.00
	SUB-TOTAL:	52,200.00
5600	**MAQUINARIA, OTROS EQUIPO Y HERRAMIENTAS**	
567001	HERRAMIENTAS	50,000.00
	SUB-TOTAL:	50,000.00
5900	**ACTIVOS INTANGIBLES**	
597001	LICENCIAS INFORMÁTICAS E INTELECTUALES	29,000.00
	SUB-TOTAL:	29,000.00
	RECURSOS ESTATALES	**6,389,250.00**
2000	**MATERIALES Y SUMINISTROS**	**1,000,000.00**
2100	**MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES**	
211001	PAPELERÍA Y ARTÍCULOS DE ESCRITORIO	500,000.00
216001	ARTÍCULOS DE LIMPIEZA	500,000.00
	SUB-TOTAL:	1,000,000.00
3000	**SERVICIOS GENERALES**	**5,389,250.00**
3500	**SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN**	

Publicación electrónica

358005	SERVICIOS DE LIMPIEZA Y DESFINFECCIÓN DE BIENES	3,263,708.12
359002	FUMIGACIÓN, LIMPIEZA Y LAVADO	161,820.00
	SUB-TOTAL:	3,425,528.12

3600 SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD

361001	DIFUSIÓN CÍVICA Y CULTURAL	1,963,721.88
	SUB-TOTAL:	1,963,721.88

MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO

SECRETARIA DE TESORERIA MUNICIPAL 2021

Clasificación Administrativa

CLAVE	CONCEPTO	IMPORTE
	TOTAL	**950,400,742.09**
0100	UNIDADES DE APOYO DE LA O EL PRESIDENTE MUNICIPAL	**9,831,408.32**
100	Unidades de Apoyo de la o el Presidente Municipal	2,127,666.38
110	Dirección de Giras y Logística	2,012,061.31
120	Dirección de Atención Telefónica SERVITEL	1,075,233.01
130	Secretaría Particular	3,103,505.27
140	Dirección de Relaciones Públicas	1,030,576.90
150	Secretaría Ejecutiva del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes	464,829.16
160	Dirección de Estadística y Planeación Estratégica	0.00
170	Dirección Jurídica	17,536.29
0200	SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	**15,150,771.74**
200	Secretaría de Desarrollo Económico	8,155,957.40
210	Dirección de Desarrollo Económico	5,832,247.56
220	Dirección de Turismo	1,162,566.78
0300	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	**239,239,928.23**
300	Secretaría de Administración	33,680,025.70
310	Dirección de Servicios Generales	24,200,710.68
320	Dirección de Informática	3,433,131.82
330	Dirección de Compras y Suministros	4,946,329.60
340	Dirección de Recursos Humanos	73,101,513.98
360	Sindicato	12,156,495.14
370	Jubilados	87,721,721.31
0400	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA MUNICIPAL	**8,720,638.11**
400	Secretaría de Contraloría y Transparencia	1,715,036.31
410	Dirección de Control	1,007,898.00
420	Dirección de Auditoría	2,723,578.80
430	Dirección de Denuncias y Situación Patrimonial	924,762.00
440	Dirección de Gestión de la Calidad	1,176,007.00
450	Dirección de Transparencia e Información Pública Gubernamental	1,173,156.00
460	Dirección de Responsabilidades	200.00
0500	SECRETARÍA DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	**187,749,862.73**
500	Secretaría de Servicios Municipales	12,289,297.80
510	Dirección de Mercados, Comercio y Abasto	9,795,986.99
520	Dirección de Alumbrado Público	50,327,446.35

Publicación electrónica

530	Dirección de Sanidad Municipal	115,337,131.59
0600	SECRETARÍA GENERAL MUNICIPAL	**43,820,312.85**
600	Secretaría General	8,885,733.47
610	Dirección General Jurídica	3,587,121.72
620	Dirección de lo Contencioso	5,151.60
630	Dirección de la Oficialía del Registro del Estado Familiar	4,246,830.49
640	Dirección de Desarrollo Político	0.00
650	Dirección de Vinculación Ciudadana	10,044.16
660	Dirección de Reglamentos y Espectáculos	4,241,558.98
670	Dirección de Protección Civil, Bomberos y Gestión Integral de Riesgos	7,039,348.83
680	Dirección de Comunicación Social	15,804,523.60
0700	SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y MOVILIDAD	**99,402,265.81**
700	Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano, Vivienda y Movilidad	4,071,293.66
710	Dirección de Obras Públicas	58,430,767.18
720	Dirección de Desarrollo Urbano	8,191,943.10
730	Dirección de Estudios y Proyectos	5,220,109.61
740	Dirección de Vivienda	1,963,377.41
750	Dirección de Centro Histórico	4,654,575.50
760	Dirección de Movilidad	15,671,860.70
770	Dirección Administrativa	1,198,338.65
0800	SECRETARÍA DE LA TESORERÍA MUNICIPAL	**51,297,401.58**
800	Secretaría de la Tesorería	31,284,997.71
810	Dirección de Catastro	4,969,680.36
820	Dirección de Ingresos	10,210,020.40
830	Dirección de Egresos	1,684,670.19
840	Dirección de Presupuesto y Contabilidad	3,148,032.92
0900	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL	**169,680,992.79**
900	Secretaría de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad	42,363,891.58
910	Dirección de Policía Preventiva	66,626,846.90
920	Dirección de Vialidad y Tránsito	36,172,297.96
930	Dirección Administrativa	10,079,160.75
940	Dirección de Prevención del Delito	9,863,920.67
950	Dirección de Planeación y Estadística	4,574,874.93
1000	ASAMBLEA MUNICIPAL	**19,474,408.47**
1000	Asamblea Municipal	19,340,627.26
1010	Sindicatura	3,193.60
1020	Oficialía Mayor	130,587.61
1100	PRESIDENCIA DEL DIF MUNICIPAL	**36,831,344.00**
1100	Sistema DIF Municipal	36,831,344.00
1200	INSTITUTO MUNICIPAL DE INVESTIGACIÓN Y PLANEACIÓN	**2,700,000.00**
1200	Instituto Municipal de Investigación y Planeación	2,700,000.00
1300	INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA PREVENCIÓN DE ADICCIONES	**2,500,000.00**
1300	Instituto Municipal para la Prevención de Adicciones	2,500,000.00
1400	INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA JUVENTUD	**1,720,000.00**
1400	Instituto Municipal para la Juventud	1,720,000.00
1500	SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL	**32,943,713.45**
1500	Secretaría de Desarrollo Humano y Social	4,693,766.69
1510	Dirección de Desarrollo Social	2,499,025.73
1520	Dirección de Educación	2,614,160.20
1530	Dirección de Salud Municipal	22,677,961.83
1540	Dirección de las Personas Adultas Mayores	458,799.00

Publicación electrónica

1600	INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE	**6,600,000.00**
1600	Instituto Municipal del Deporte	6,600,000.00
1700	INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA CULTURA	**5,196,000.00**
1700	Instituto Municipal de la Cultura	5,196,000.00
1800	SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE	**5,972,841.51**
1800	Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable	1,506,424.77
1810	Dirección de Inspección y Vigilancia Ambiental	909,867.29
1820	Dirección de Sustentabilidad de los Recursos Naturales	549,795.12
1830	Área Técnica	3,006,754.33
1900	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN	**4,886,135.83**
1900	Secretaría de Planeación y Evaluación	2,094,994.91
1910	Dirección de Planeación, Evaluación y Proyectos Estratégicos	1,643,738.76
1920	Dirección de Vinculación e Innovación Institucional	1,147,402.16
2000	UNIDAD DE RESCATE BIOPARQUE	**3,840,000.00**
2000	Primera Unidad de Rescate, Rehabilitación de Fauna Silvestre, Endémica y Exótica de México	3,840,000.00
2200	SECRETARIA MUNICIPAL DE LAS MUJERES	**2,842,716.67**
2200	Secretaría Municipal de las Mujeres	1,160,271.71
2210	Dirección de Transversalización de la Perspectiva de Género	257,381.20
2220	Dirección de Empoderamiento	865,239.92
2230	Dirección de Planeación Estratégica	559,823.84

MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO

SECRETARIA DE TESORERIA MUNICIPAL 2021

Clasificación por Fuente de Financiamiento

FUENTE	DESCRIPCION	IMPORTE
	TOTAL	**950,400,742.09**
	NO ETIQUETADO	**722,417,233.09**
1021	RECURSOS FISCALES 2021	380,405,122.69
1063	PARQUÍMETROS 2021	7,816.40
5336	RECAUDACIÓN I.S.R. 2021	24,570,803.00
5620	FEIEF 2020	0.00
5621	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES 2021	197,918,271.00
5622	FONDO DE FOMENTO 2021	90,706,442.00
5623	IEPS 2021	3,300,983.00
5624	ISAN 2021	1,171,109.00
5625	COMPENSACION ISAN 2021	347,552.00
5626	INCENTIVOS A LA VTA. FINAL 2021	9,060,146.00
5704	FONDO DE FISCALIZACIÓN 2021	8,539,738.00
6084	RECURSOS ESTATALES 2021	6,389,250.00
	ETIQUETADO	**227,983,509.00**
5005	FAISM 2021	31,322,842.00
5207	FORTA. A LA TRANSV. DE LA PERSP. DE GENERO 2021	200,000.00
5804	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS (FORTAMUN) 2021	196,460,667.00

Publicación electrónica

MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO

SECRETARIA DE TESORERIA MUNICIPAL 2021

Clasificador Funcional del Gasto

CLAVE	CONCEPTO	IMPORTE
	TOTAL	**950,400,742.09**
100	**GOBIERNO**	**400,216,512.50**
120	JUSTICIA	3,746,932.12
130	COORDINACION DE LA POLITICA DE GOBIERNO	188,136,902.78
150	ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	15,042,723.51
170	ASUNTOS DE ORDEN PUBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR	134,356,450.04
180	OTROS SERVICIOS GENERALES	58,933,504.05
200	**DESARROLLO SOCIAL**	**303,147,650.02**
210	PROTECCION AMBIENTAL	80,538,644.60
220	VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	194,780,908.66
230	SALUD	22,677,961.83
240	RECREACION, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES	165,925.24
250	EDUCACION	2,614,160.20
270	OTROS ASUNTOS SOCIALES	2,370,049.49
300	**DESARROLLO ECONOMICO**	**187,649,235.57**
310	ASUNTOS ECONOMICOS, COMERCIALES Y LABORALES EN GENERAL	183,053,536.97
370	TURISMO	1,162,566.78
380	CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION	3,433,131.82
400	**OTRAS NO CLASIFICADAS EN FUNCIONES ANTERIORES**	**59,387,344.00**
420	TRANSFERENCIAS, PARTICIPACIONES Y APORTACIONES ENTRE DIFERENTES NIVELES Y ORDENES DE GOBIERNO	59,387,344.00

MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO

SECRETARIA DE TESORERIA MUNICIPAL 2021

Clasificador por Tipo de Gasto

CLAVE	CONCEPTO	IMPORTE
	TOTAL	**950,400,742.09**
1	**Gasto Corriente**	**817,795,707.54**
1021	RECURSOS FISCALES 2021	358,726,398.22
1063	PARQUÍMETROS 2021	7,816.40
5207	FORTA. A LA TRANSV. DE LA PERSP. DE GENERO 2021	174,000.00
5336	RECAUDACIÓN I.S.R. 2021	23,581,104.99
5621	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES 2021	123,209,588.48
5622	FONDO DE FOMENTO 2021	88,006,705.21
5623	IEPS 2021	3,300,983.00
5624	ISAN 2021	1,171,109.00
5625	COMPENSACION ISAN 2021	347,552.00
5626	INCENTIVOS A LA VTA. FINAL 2021	9,060,146.00
5704	FONDO DE FISCALIZACIÓN 2021	7,859,525.44
5804	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS (FORTAMUN) 2021	195,961,528.80
6084	RECURSOS ESTATALES 2021	6,389,250.00

Publicación electrónica

2	**Gasto de Capital**	**44,883,313.24**
1021	RECURSOS FISCALES 2021	11,365,422.47
5005	FAISM 2021	31,322,842.00
5207	FORTA. A LA TRANSV. DE LA PERSP. DE GENERO 2021	26,000.00
5336	RECAUDACIÓN I.S.R. 2021	989,698.01
5704	FONDO DE FISCALIZACIÓN 2021	680,212.56
5804	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS (FORTAMUN) 2021	499,138.20
4	**Pensiones y Jubilaciones**	**87,721,721.31**
1021	RECURSOS FISCALES 2021	10,313,302.00
5621	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES 2021	74,708,682.52
5622	FONDO DE FOMENTO 2021	2,699,736.79

MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO

SECRETARIA DE TESORERIA MUNICIPAL 2021

Clasificador por Objeto de Gasto

CLAVE	CONCEPTO	IMPORTE
	TOTAL	**950,400,742.09**
100000	SERVICIOS PERSONALES	**465,779,861.95**
110000	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	229,985,093.67
120000	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO	31,421,769.84
130000	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	75,384,047.33
140000	SEGURIDAD SOCIAL	1,522,891.59
150000	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	125,306,550.51
160000	PREVISIONES	2,159,509.01
200000	MATERIALES Y SUMINISTROS	**59,181,442.97**
210000	MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	6,342,460.96
220000	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	1,029,528.02
230000	MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCION Y COMERCIALIZACION	3,803.27
240000	MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION	11,622,098.10
250000	PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	4,821,891.03
260000	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	20,081,708.55
270000	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS	10,140,441.63
280000	MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD	1,000,000.00
290000	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	4,139,511.41
300000	SERVICIOS GENERALES	**220,507,844.67**
310000	SERVICIOS BASICOS	42,188,405.64
320000	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	16,518,866.96
330000	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS	59,012,141.48
340000	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	8,451,303.72
350000	SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	57,141,620.13
360000	SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD	14,296,671.85
370000	SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	128,866.98
380000	SERVICIOS OFICIALES	1,281,999.96
390000	OTROS SERVICIOS GENERALES	21,487,967.95
400000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	**156,550,675.26**
410000	TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PUBLICO	59,387,344.00
440000	AYUDAS SOCIALES	9,441,609.95

Publicación electrónica

450000	PENSIONES Y JUBILACIONES	87,721,721.31
500000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	**8,417,959.75**
510000	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	1,833,906.08
520000	MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	23,144.00
530000	EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO	52,200.00
540000	VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	1,147,820.00
560000	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	1,223,526.57
590000	ACTIVOS INTANGIBLES	4,137,363.10
600000	INVERSION PUBLICA	**36,465,353.49**
610000	OBRA PUBLICA EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	36,465,353.49
800000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	**3,497,604.00**
850000	CONVENIOS	3,497,604.00

MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO
SECRETARÍA DE TESORERÍA MUNICIPAL 2021

Programa y Proyectos

CLAVE	CONCEPTO	IMPORTE
	TOTAL	**950,400,742.09**
E	**Prestación de Servicios Públicos**	**369,132,693.12**
FI01	REHABILITACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS	750,000.00
FI02	REHABILITACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO	448,993.76
MA04	Procuración y Bienestar Animal	3,006,754.33
O002	PROGRAMA DE BACHEO 2021	9,635,878.00
O003	APOYO ADMINISTRATIVO LISTA DE RAYA	1,290,909.00
O004	LIMPIEZA DE DRENES 2021	500,000.00
RE01	REHABILITACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE SEÑALAMIENTOS HORIZONTALES, VERTICALES Y BALIZAMIENTO	999,999.99
SG02	Atención en materia de Asesoría Legal	3,587,121.72
SG03	Atención de Asuntos de lo Contencioso	881.60
SG04	Expedición de Cartillas del Servicio Militar Nacional	4,270.00
SG05	Inscripción y expedición de actos jurídicos del Registro del Estado Familiar	4,246,830.49
SG07	Programa Municipal de Participación Social	10,044.16
SG09	Gestión Integral de Riesgos y Servicios de Emergencia	7,039,348.83
SG10	Difusión de Información Institucional	15,804,523.60
SM02	Mejoramiento de la Imagen Urbana en los Espacios Públicos, Fuentes y Monumentos de la Ciudad	61,599.44
SM03	Control y Mantenimiento de Mercados Públicos, Plazas y Festividades Públicas	9,665,035.99
SM04	Mantenimiento del Alumbrado Público del Municipio	50,137,667.35
SM05	Limpieza de Calles, Avenidas, Parques y Lugares Públicos	27,905,082.84
SM06	Recolección y Saneamiento de Desechos Sólidos	48,167,145.02
SM07	Mantenimiento y Rehabilitación de Áreas Verdes, Parques y Jardines	30,673,573.11
SM08	Mantenimiento y Operación del Panteón Municipal	6,996,782.20
SM09	Mantenimiento y Operación del Velatorio Municipal	11,338.60
SM10	Calidad, Atención y Control de los Procesos y Productos del Rastro Municipal	408,232.82
SM11	Programa de Empleo Emergente	1,495,707.00
SO03	Promover y Vigilar los Asentamientos Humanos y el Desarrollo Urbano del Municipio	7,492,268.10
SO05	Vivienda Digna para la Población en Situación de Vulnerabilidad dentro del Municipio	1,963,377.41
SO06	Conservación y Ordenamiento del Patrimonio Arquitectónico, Monumental y Artístico del Centro Histórico	4,654,575.50
SO07	Mantenimiento de la Imagen e Infraestructura Urbana	2,745,754.95
SS02	Vigilancia Sectorial y Operativos Eficientes	66,626,846.90
SS03	Camina y Conduce con Responsabilidad	32,884,399.20

Publicación electrónica

SS04	Patrullaje Inteligente en el Primer Cuadro	1,515,548.55
SS05	Prevención de Hechos de Tránsito	1,772,350.21
SS07	Programa Integral para la Prevención de la Violencia y Delincuencia con Participación Ciudadana	9,863,920.67
SS08	Atención Oportuna ante Actos Delictivos, Infracciones y Faltas Administrativas	4,574,874.93
ST02	Modernización y Actualización Catastral	4,969,680.36
UA02	Coordinación y/o Supervisión de las Giras y Logística	2,012,061.31
UA03	Atención Ciudadana 070	1,075,233.01
UA04	Atención, Orientación y Canalización Ciudadana	3,103,505.27
UA05	Fortalecimiento de Relaciones entre la o el Presidente Municipal con los Ciudadanos y el Personal de la Presidencia Municipal	1,030,576.90
F	**Promoción y fomento**	**38,010,019.38**
MM01	Coordinación de la Secretaría Municipal de las Mujeres	960,271.71
MM02	Avanzar a la Igualdad	257,381.20
MM03	Mujeres Empoderando Mujeres	865,239.92
MM05	Pachuca de Soto, un Municipio que Avanza en la Institucionalización de la Transversalidad de la Perspectiva de Género	200,000.00
SD02	Pachuca Incluyente para todas las Familias	1,911,250.49
SD03	Jornadas de Visibilidad Arcoíris para Participación en el Espacio Público	421,850.00
SD04	Aprende y Emprende con Desarrollo Social	16,320.00
SD05	Danzón: Tradición Viernesina y Pachuqueña	20,896.60
SD06	Nuestras Celebraciones	83,862.00
SD07	Gestión de Eventos Cívicos y Apoyos a Barrios y Colonias de Pachuca	44,846.64
SD08	Bibliotecas Amigables y Fomento a la Lectura	1,982,311.97
SD09	Vinculación y Promoción Académica	24,013.23
SD10	Estímulo Económico a Estudiantes	594,680.00
SD11	Lunes Cívicos	13,155.00
SD12	Pachuca Saludable y Activa	22,677,961.83
SD13	Atención a las Personas Adultas Mayores	458,799.00
SE02	Ventanilla Única	778,413.84
SE03	Distrito Innovador	3,600.00
SE04	Vinculación de Buscadores de Empleo	4,996,702.72
SE05	Certificación de Competencias Laborales	53,531.00
SE07	Promoción y Difusión Turística (MUVIPA)	962,259.59
SE08	Operación y Logística Turística	114,769.87
SE09	Profesionalización de Prestadores de Servicios Turísticos	85,537.32
UA06	Erradicación del Embarazo en Niñas y Adolescentes de 10 a 14 años	464,829.16
UA08	Implementación de Modelo Holístico para la Protección Especial de Niñas, Niños y Adolescentes	17,536.29
G	**Regulación y Supervisión**	**4,241,558.98**
SG08	Regulación de Establecimientos Mercantiles, así como su Correcto Funcionamiento	4,241,558.98
J	**Pensiones y Jubilaciones**	**87,721,721.31**
SA10	Jubilados	87,721,721.31
K	**Proyectos de Inversión**	**31,880,091.06**
FA01	2021/FAISM048001 CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN CALLE BICENTENARIO	135,702.52
FA02	2021/FAISM048002 AMPLIACIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN CALLE JUAN ESCUTIA ESQUINA AV. MIGUEL HIDALGO	264,054.60
FA03	2021/FAISM048003 CONSTRUCCIÓN DE RED ELÉCTRICA AMP. NUEVO VALLE EL PALAMR	1,636,302.28
FA04	2021/FAISM048004 CONSTRUCCIÓN DE RED ELÉCTRICA CALLE AGUSTÍN MELGAR Y CALLE MONTES DE OCA	477,494.04
FA05	2021/FAISM048005 CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN CALLE RIO CAMARONES	659,227.83
FA06	2021/FAISM048006 PAVIMENTACIÓN DE CONCRETO HIDRÁULICO CALLE HÉLICE TRAMO CALLE FRANCISCO SARABIA A CALLE SIN NOMBRE	2,825,062.79

Publicación electrónica

FA07	2021/FAISM048007 PAVIMENTACIÓN DE CONCRETO HIDRÁULICO DE CALLE ROSAS ILLESCAS TRAMO CAMINO VIEJO A TILCUAUTLA A CERRADA	1,988,624.42
FA08	2021/FAISM048008 PAVIMENTACIÓN DE CONCRETO HIDRÁULICO CALLE LINDERO TRAMO CALLE LEY AGRARIA A CERRADA	1,653,292.99
FA09	2021/FAISM048009 PAVIMENTACIÓN DE CONCRETO HIDRÁULICO CALLE VEINTIOCHO DE OCTUBRE TRAMO CALLE VEINTICUATRO DE FEBRERO A CALLE TRECE DE JUNIO	2,866,350.81
FA10	2021/FAISM048010 PAVIMENTACIÓN DE CONCRETO HIDRÁULICO CALLE TRES DE DICIEMBRE TRAMO CALLE DIECISÉIS DE ENERO A CALLE VEINTICUATRO DE OCTUBRE	976,221.85
FA11	2021/FAISM048011 CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN CALLE JUAN OLVERA TRAMO CALLE CAMINOS RURALES A CALLE SERVICIOS TÉCNICOS	51,030.11
FA12	2021/FAISM048012 PAVIMENTACIÓN DE CONCRERO HIDRÁULICO CALLE SAN ANTONIO TRAMO CALLE JUDAS TADEO A CALLE SAN MARTÍN	1,985,502.59
FA13	2021/FAISM048013 PAVIMENTACIÓN DE CONCRETO HIDRÁULICO CALLE VERDÍN TRAMO CIRCUITO CARDENAL A AVENIDA RUISEÑOR	1,210,981.12
FA14	2021/FAISM048014 PAVIMENTACIÓN DE CONCRETO HIDRÁULICO CALLE TRECE DE AGOSTO TRAMO CALLE VEINTIUNO DE MARZO A PRIMERO DE SEPTIEMBRE	3,041,832.23
FA15	2021/FAISM048015 PAVIMENTACIÓN DE CONCRETO HIDRÁULICO CALLE ZAFIRO TRAMO AVENIDA DE LAS TORRES A CALLE DIAMANTE	1,174,976.70
FA16	2021/FAISM048016 PAVIMENTACIÓN DE CONCRETO HIDRÁULICO CALLE RÍO SINALOA TRAMO CALLE RIO PAPAGAYO A CALLE GALEANA	908,373.20
FA17	2021/FAISM048017 PAVIMENTACIÓN DE AVENIDA UNIÓN A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO TRAMO BULEVAR EL MINERO A CALLE IGNACIO ALLENDE	3,346,646.39
FA18	2021/FAISM048018 PAVIMENTACIÓN DE CONCRETO HIDRÁULICO CALLE ROMA TRAMO CALLE PARIS A CALLE BRUSLAS	1,590,234.51
O001	PNM-21-001 "CONSTRUCCIÓN DE BARDA PERIMETRAL, COL. VALLE DE SAN JAVIER"	3,212,146.02
O005	"CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN, CARRETERA CUBITOS LA PAZ, COL. CUBITOS"	1,876,034.06

M	**Apoyo al Proceso Presupuestario y para Mejorar la Eficiencia Institucional**	**144,288,991.74**
AM03	Control y Seguimiento de los Trabajos de la Oficialía Mayor	130,587.61
O002	PROGRAMA DE BACHEO 2021	30,034.00
SA02	Servicios Generales	9,831,277.71
SA03	Gestión y Control de Servicios	8,318,814.61
SA04	Activo Fijo	4,032.00
SA05	Control Vehicular	6,046,586.36
SA06	Mantenimiento de las TIC´s	3,433,131.82
SA07	Compras	4,946,329.60
SA08	Recursos Humanos	73,101,513.98
SA09	Sindicato	12,156,495.14
SO08	Control Financiero y Administración de los Recursos Ejecutados por la Secretaría	1,168,304.65
SS06	Apoyo a la Operación	10,079,160.75
ST03	Evaluación de la Eficiencia Recaudatoria	10,210,020.40
ST04	Evaluación Financiera Municipal	1,684,670.19
ST05	Armonización Contable y Disciplina Fiscal	3,148,032.92

O	**Apoyo a la Función Pública y al Mejoramiento de la Gestión**	**7,008,795.40**
AM02	Control y Seguimiento de los Trabajos de las Sindicaturas Municipales	3,193.60
SC02	Revisión y Mejoramiento del Sistema del Control Interno de la Administración Pública Municipal	1,007,898.00
SC03	Auditoría Financiera e Inspección y Vigilancia de Obra Pública	2,723,578.80
SC04	Atención de Denuncias por Presuntas Faltas Administrativas	924,762.00
SC06	Programa de Gestión e Innovación de la Calidad en los Servicios de la Presidencia Municipal de Pachuca de Soto	1,176,007.00
SC07	Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales	1,173,156.00
SC08	Substanciación y Resolución de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos	200.00

P	**Planeación, Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas**	**208,729,527.10**
AM01	Control y Seguimiento de los Trabajos de la Asamblea Municipal	19,340,627.26
MA01	Coordinación de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable	1,506,424.77
MA02	Regulación, Inspección y Vigilancia Ambiental en el Municipio de Pachuca de Soto	909,867.29
MA03	Restauración de los Recursos Naturales del Municipio de Pachuca de Soto	549,795.12
MM04	Planeación Estratégica con Perspectiva de Género	559,823.84
O002	PROGRAMA DE BACHEO 2021	26,010.00
O003	APOYO ADMINISTRATIVO LISTA DE RAYA	364,305.00

Publicación electrónica

SA01	Coordinación de la Secretaría de Administración	33,680,025.70
SC01	Coordinación de la Secretaría de Contraloría y Transparencia	1,715,036.31
SD01	Coordinación de la Secretaría de Desarrollo Humano y Social	4,693,766.69
SE01	Coordinación de la Secretaría de Desarrollo Económico	8,155,957.40
SG01	Coordinación de la Secretaría General	8,885,733.47
SM01	Coordinación de la Secretaría de Servicios Municipales	12,049,761.36
SM11	Programa de Empleo Emergente	177,937.00
SO01	Coordinación de la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano, Vivienda y Movilidad	4,045,283.66
SO02	Supervisión, Vigilancia, Ejecución y Entrega de Obra Pública e Infraestructura	26,550,676.12
SO04	Elaboración de Expedientes Técnicos y Proyectos	4,855,804.61
SP01	Coordinación de la Secretaría de Planeación y Evaluación	2,094,994.91
SP02	Coordinación de los Procesos de Planeación, Seguimiento y Evaluación Municipal	1,643,738.76
SP03	Gestión de Proyectos Especiales e Implementación de Tecnologías de la Información	1,147,402.16
SS01	Coordinación de la Secretaría de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad	42,363,891.58
ST01	Coordinación de la Secretaría de Tesorería	31,284,997.71
UA01	Presidir, Supervisar y Conducir la Administración Pública Municipal	2,127,666.38
U	**Otros Subsidios**	**59,387,344.00**
DM01	Sistema DIF Municipal	36,831,344.00
IA01	Instituto Municipal para la Prevención de Adicciones	2,500,000.00
IC01	Instituto Municipal de la Cultura	5,196,000.00
ID01	Instituto Municipal del Deporte	6,600,000.00
IJ01	Instituto Municipal para la Juventud	1,720,000.00
IP01	Instituto Municipal de Investigación y Planeación	2,700,000.00
UR01	Primera Unidad de Rescate, Rehabilitación de Fauna Silvestre, Endémica y Exótica de México	3,840,000.00

ENTIDAD FEDERATIVA HIDALGO/MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO

ANALITICO DE PLAZAS AL CIERRE DE AGOSTO DE 2021

PLAZA/PUESTO	NÚMERO DE PLAZAS	REMUNERACIONES	
		DE	HASTA
PRESIDENTE	1	$ 60,867.00	$ 60,867.00
AUXILIAR	366	$ 2,744.00	$ 50,513.00
SECRETARIO	12	$ 34,903.00	$ 34,903.00
JEFE	136	$ 5,047.00	$ 34,026.00
JUBILADO	406	$ 6,850.00	$ 33,979.00
SUPERVISOR	27	$ 7,333.00	$ 29,917.00
SINDICO	2	$ 29,324.00	$ 29,324.00
ENCARGADO	124	$ 5,047.00	$ 26,509.00
SECRETARIO TECNICO	1	$ 24,707.00	$ 24,707.00
DIRECTOR	66	$ 14,111.00	$ 23,600.00
PROMOTOR	13	$ 10,133.00	$ 23,595.00
COORDINADOR	83	$ 5,047.00	$ 23,464.00
DIRECTOR GENERAL	4	$ 23,250.00	$ 23,250.00
APOYO TECNICO	7	$ 9,940.00	$ 22,986.00
DIBUJANTE	2	$ 9,278.00	$ 22,748.00
ASISTENTE	3	$ 10,666.00	$ 22,544.00

Publicación electrónica

INSPECTOR	18	$ 7,333.00	$ 21,697.00
CHOFER	66	$ 9,278.00	$ 21,410.00
TECNICO	4	$ 6,722.00	$ 21,075.00
PENSIONADO	20	$ 5,114.00	$ 20,621.00
ABOGADO	5	$ 7,374.00	$ 20,598.00
REGIDOR	19	$ 20,054.00	$ 20,054.00
SOBRESTANTE	5	$ 11,226.00	$ 19,698.00
ANALISTA	202	$ 5,047.00	$ 19,572.00
OFICIAL	25	$ 8,781.00	$ 18,907.00
ELECTRICISTA	1	$ 18,735.00	$ 18,735.00
TRABAJADORA SOCIAL	11	$ 4,970.00	$ 18,431.00
AUDITOR	2	$ 18,399.00	$ 18,399.00
ALMACENISTA	2	$ 9,797.00	$ 18,255.00
MECANICO	6	$ 11,929.00	$ 18,063.00
SUB OFICIAL	3	$ 18,012.00	$ 18,012.00
ADMINISTRATIVO	18	$ 5,891.00	$ 18,000.00
SECRETARIA	41	$ 7,333.00	$ 17,837.00
LIDER DE PROYECTO	1	$ 16,965.00	$ 16,965.00
POLICIA PRIMERO	11	$ 16,382.00	$ 16,382.00
OPERADOR	4	$ 4,970.00	$ 14,957.00
SUB-OFICIAL	1	$ 14,845.00	$ 14,845.00
AYUDANTE	148	$ 2,744.00	$ 14,623.00
FOTOGRAFO	1	$ 13,955.00	$ 13,955.00
POLICIA SEGUNDO	36	$ 4,095.00	$ 13,651.00
PEON	144	$ 4,000.00	$ 13,523.00
JUBILADO MUNICIPIO	19	$ 3,751.00	$ 13,221.00
APOYO ADMINISTRATIVO	1	$ 13,190.00	$ 13,190.00
SUB-JEFE	1	$ 12,426.00	$ 12,426.00
CAJERO	6	$ 6,733.00	$ 12,426.00
MEDICO	3	$ 11,111.00	$ 12,342.00
RECEPCIONISTA	3	$ 6,500.00	$ 12,091.00
VELADOR	22	$ 6,886.00	$ 11,896.00
ENFERMERA	5	$ 7,334.00	$ 11,853.00
CARPINTERO	1	$ 11,558.00	$ 11,558.00
PUERICULTISTA	5	$ 9,268.00	$ 11,469.00
POLICIA TERCERO	110	$ 11,377.00	$ 11,377.00
JARDINERO	115	$ 6,022.00	$ 11,374.00
MAQUINISTA	4	$ 8,491.00	$ 11,374.00
NOTIFICADOR VERIFICADOR	4	$ 6,500.00	$ 11,165.00
PENSIONADO MUNICIPIO	6	$ 4,791.00	$ 11,103.00
POLICIA DE PROXIMIDAD	23	$ 2,087.00	$ 11,077.00
CABO	7	$ 8,400.00	$ 10,916.00
NIÑERA	6	$ 8,138.00	$ 10,284.00

Publicación electrónica

VIGILANTE	14	$ 4,120.00	$ 10,213.00
EDUCADORA	8	$ 4,194.00	$ 10,018.00
ADMINISTRADOR	1	$ 10,018.00	$ 10,018.00
CADENERO	1	$ 9,879.00	$ 9,879.00
POLICIA	314	$ 2,844.00	$ 9,481.00
INTENDENTE	47	$ 2,740.00	$ 9,402.00
BODEGUERO	2	$ 8,888.00	$ 9,319.00
TRABAJADOR	9	$ 7,333.00	$ 8,984.00
CAPTURADORES	5	$ 7,333.00	$ 8,880.00
MOTOSIERRISTA	1	$ 8,673.00	$ 8,673.00
NUTRIOLOGA	1	$ 8,669.00	$ 8,669.00
BARRENDERO	41	$ 4,334.00	$ 8,491.00
COCINERA	7	$ 2,743.00	$ 8,201.00
PSICOLOGO	4	$ 4,970.00	$ 8,108.00
BIBLIOTECARIO	1	$ 7,333.00	$ 7,333.00
TAPADOR	1	$ 7,333.00	$ 7,333.00
MACHETERO	1	$ 7,332.00	$ 7,332.00
CICLOPOLICIA	6	$ 6,957.00	$ 6,957.00
FISIOTERAPEUTA	1	$ 6,733.00	$ 6,733.00
AUXILIAR ESCOLAR	39	$ 3,605.00	$ 3,605.00
TOTAL	**2892**		

TABULADOR DE SUELDOS Y SALARIOS PRESIDENCIA MUNICIPAL DE PACHUCA DE SOTO AGOSTO 2021									
PERCEPCIONES									
CATEGORIA	**REMUNERACION MENSUAL**	**FONDO DE AHORRO MENSUAL**	**PREVISIÓN SOCIAL**	**QUINQUENIO MENSUAL**	**COMPLEMENTO DE SUELDO MENSUAL**	**DESPENSA EN EFECTIVO MENSUAL**	**AYUDA PARA JUGUETES**	**PRIMA VACACIONAL ANUAL**	**AGUINALDO**
ANALISTA	$ 5,047	$ 656	$ 1,110	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 5,110	$ 15,903
ANALISTA	$ 5,047	$ 656	$ 1,110	$ -	$ -	$ 524	$ -	$ 5,110	$ 15,903
ANALISTA	$ 5,047	$ 656	$ 1,543	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 5,435	$ 16,914
ANALISTA	$ 5,047	$ 656	$ 1,543	$ -	$ -	$ 524	$ -	$ 5,435	$ 16,914
ANALISTA	$ 5,047	$ 656	$ 1,976	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 5,759	$ 17,925
ANALISTA	$ 5,047	$ 656	$ 1,976	$ -	$ -	$ 524	$ -	$ 5,759	$ 17,925
ANALISTA	$ 5,047	$ 656	$ 2,408	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 6,083	$ 18,933
ANALISTA	$ 5,047	$ 656	$ 2,408	$ -	$ -	$ 524	$ -	$ 6,083	$ 18,933
ANALISTA	$ 5,047	$ 656	$ 2,950	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 6,490	$ 20,198
ANALISTA	$ 5,047	$ 656	$ 2,950	$ -	$ -	$ 524	$ -	$ 6,490	$ 20,198
AUXILIAR	$ 4,120	$ -	$ 214	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 3,251	$ 10,117
AUXILIAR	$ 4,120	$ -	$ 214	$ -	$ -	$ 524	$ -	$ 3,251	$ 10,117

Publicación electrónica

AUXILIAR	$ 4,635	$ -	$ 237	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 3,654	$ 11,373
AUXILIAR	$ 5,150	$ -	$ 258	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 4,056	$ 12,624
AUXILIAR	$ 5,150	$ -	$ 258	$ -	$ -	$ 524	$ -	$ 4,056	$ 12,624
AUXILIAR	$ 5,459	$ -	$ 272	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 4,298	$ 13,378
AUXILIAR	$ 5,459	$ -	$ 272	$ -	$ -	$ 524	$ -	$ 4,298	$ 13,378
AUXILIAR	$ 5,047	$ 656	$ 787	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 4,868	$ 15,149
AUXILIAR	$ 5,047	$ 656	$ 787	$ -	$ -	$ 524	$ -	$ 4,868	$ 15,149
AYUDANTE	$ 3,090	$ -	$ 167	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 2,443	$ 7,603
AYUDANTE	$ 3,605	$ -	$ 192	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 2,848	$ 8,863
AYUDANTE	$ 3,863	$ -	$ 202	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 3,049	$ 9,488
COORDINADOR	$ 5,047	$ 656	$ 10,761	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 12,348	$ 38,431
COORDINADOR	$ 11,794	$ 1,534	$ 3,155	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 12,362	$ 38,476
COORDINADOR	$ 12,824	$ 1,668	$ 2,348	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 12,630	$ 39,308
COORDINADOR	$ 13,287	$ 1,727	$ 2,363	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 13,033	$ 40,562
COORDINADOR	$ 13,287	$ 1,727	$ 2,363	$ -	$ 1,000	$ -	$ -	$ 13,033	$ 40,562
COORDINADOR	$ 13,287	$ 1,727	$ 2,363	$ -	$ 8,000	$ -	$ -	$ 13,033	$ 40,562
DIRECTOR	$ 14,111	$ 1,834	$ 2,406	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 13,763	$ 42,836
DIRECTOR	$ 14,111	$ 1,834	$ 2,406	$ -	$ 1,500	$ -	$ -	$ 13,763	$ 42,836
DIRECTOR	$ 15,795	$ 2,054	$ 2,439	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 15,216	$ 47,357
DIRECTOR	$ 17,005	$ 2,210	$ 2,472	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 16,265	$ 50,623
DIRECTOR	$ 19,261	$ 2,504	$ 2,501	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 18,200	$ 56,643
DIRECTOR	$ 19,725	$ 2,565	$ 2,515	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 18,604	$ 57,901
DIRECTOR	$ 21,630	$ 2,780	$ 2,553	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 20,222	$ 62,938
DIRECTOR GENERAL	$ 23,250	$ 3,023	$ 2,610	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 21,662	$ 67,420
DIRECTOR GENERAL	$ 23,250	$ 3,023	$ 2,610	$ -	$ 10,000	$ -	$ -	$ 21,662	$ 67,420
ENCARGADO	$ 5,047	$ 656	$ 5,869	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 8,679	$ 27,012
ENCARGADO	$ 5,047	$ 656	$ 6,411	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 9,086	$ 28,277
ENCARGADO	$ 5,047	$ 656	$ 7,492	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 9,896	$ 30,801
ENCARGADO	$ 5,047	$ 656	$ 8,357	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 10,545	$ 32,820
ENCARGADO	$ 5,047	$ 656	$ 7,492	$ -	$ 5,000	$ -	$ -	$ 9,896	$ 30,801
JEFE	$ 5,047	$ 656	$ 3,490	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 6,895	$ 21,459
JEFE	$ 5,047	$ 656	$ 4,031	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 7,301	$ 22,721
JEFE	$ 5,047	$ 656	$ 4,571	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 7,706	$ 23,982
JEFE	$ 5,047	$ 656	$ 5,653	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 8,517	$ 26,508
OFICIAL	$ 18,907	$ 1,934	$ 8,815	$ -	$ 3,640	$ -	$ -	$ 22,242	$ 69,224
POLICIA	$ 2,844	$ -	$ 731	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 2,682	$ 8,347
POLICIA	$ 9,481	$ -	$ 2,438	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 8,939	$ 27,819
POLICIA	$ 9,481	$ -	$ 2,438	$ -	$ 5,000	$ -	$ -	$ 8,939	$ 27,819
POLICIA PRIMERO	$ 16,382	$ -	$ 4,212	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 15,446	$ 48,071
POLICIA SEGUNDO	$ 4,095	$ -	$ 1,053	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 3,862	$ 12,019

Publicación electrónica

POLICIA SEGUNDO	$ 13,651	$ -	$ 3,511	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 12,872	$ 40,060
POLICIA SEGUNDO	$ 13,651	$ -	$ 3,511	$ -	$ 1,146	$ -	$ -	$ 12,872	$ 40,060
POLICIA TERCERO	$ 11,377	$ -	$ 2,925	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 10,727	$ 33,384
POLICIA TERCERO	$ 11,377	$ -	$ 2,925	$ -	$ 5,000	$ -	$ -	$ 10,727	$ 33,384
SECRETARIO TECNICO	$ 24,707	$ 3,023	$ 2,610	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 22,755	$ 70,821
SUB OFICIAL	$ 18,012	$ 1,905	$ 4,797	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 18,535	$ 57,686
ABOGADO	$ 12,916	$ -	$ -	$ 3,100	$ 500	$ 1,235	$ 2,972	$ 11,366	$ 31,423
ABOGADO	$ 15,961	$ -	$ -	$ 3,831	$ -	$ 1,235	$ 3,673	$ 14,046	$ 38,832
ABOGADO	$ 20,598	$ -	$ -	$ 6,591	$ -	$ 1,235	$ 4,740	$ 18,126	$ 50,112
ADMINISTRADOR	$ 10,018	$ -	$ -	$ 3,206	$ -	$ 1,235	$ 2,306	$ 8,816	$ 24,373
ALMACENISTA	$ 9,797	$ -	$ -	$ 1,568	$ -	$ 1,235	$ 2,255	$ 8,621	$ 23,835
ALMACENISTA	$ 18,255	$ -	$ -	$ 5,842	$ -	$ 1,235	$ 4,201	$ 16,064	$ 44,412
ANALISTA	$ 6,813	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 1,235	$ 1,568	$ 5,995	$ 16,575
ANALISTA	$ 7,679	$ -	$ -	$ 614	$ -	$ 1,235	$ 1,767	$ 6,758	$ 18,682
ANALISTA	$ 8,697	$ -	$ -	$ 1,392	$ -	$ 1,235	$ 2,002	$ 7,653	$ 21,159
ANALISTA	$ 8,852	$ -	$ -	$ 708	$ -	$ 1,235	$ 2,037	$ 7,790	$ 21,535
ANALISTA	$ 8,852	$ -	$ -	$ 2,124	$ -	$ 1,235	$ 2,037	$ 7,790	$ 21,535
ANALISTA	$ 9,325	$ -	$ -	$ 1,492	$ -	$ 1,235	$ 2,146	$ 8,206	$ 22,687
ANALISTA	$ 9,881	$ -	$ -	$ 790	$ -	$ 1,235	$ 2,274	$ 8,695	$ 24,039
ANALISTA	$ 9,881	$ -	$ -	$ 1,581	$ -	$ 1,235	$ 2,274	$ 8,695	$ 24,039
ANALISTA	$ 9,931	$ -	$ -	$ 1,589	$ -	$ 1,235	$ 2,286	$ 8,739	$ 24,161
ANALISTA	$ 9,881	$ -	$ -	$ 2,371	$ -	$ 1,235	$ 2,274	$ 8,695	$ 24,039
ANALISTA	$ 9,931	$ -	$ -	$ 3,178	$ -	$ 1,235	$ 2,286	$ 8,739	$ 24,161
ANALISTA	$ 10,438	$ -	$ -	$ 2,505	$ -	$ 1,235	$ 2,402	$ 9,185	$ 25,395
ANALISTA	$ 11,115	$ -	$ -	$ 1,778	$ -	$ 1,235	$ 2,558	$ 9,781	$ 27,041
ANALISTA	$ 11,135	$ -	$ -	$ 1,782	$ -	$ 1,235	$ 2,563	$ 9,799	$ 27,090
ANALISTA	$ 11,860	$ -	$ -	$ 1,898	$ -	$ 1,235	$ 2,729	$ 10,437	$ 28,854
ANALISTA	$ 12,376	$ -	$ -	$ 2,970	$ -	$ 1,235	$ 2,848	$ 10,891	$ 30,109
ANALISTA	$ 12,426	$ -	$ -	$ 2,982	$ -	$ 1,235	$ 2,860	$ 10,935	$ 30,231
ANALISTA	$ 12,808	$ -	$ -	$ 2,049	$ -	$ 1,235	$ 2,948	$ 11,271	$ 31,160
ANALISTA	$ 13,955	$ -	$ -	$ 4,466	$ -	$ 1,235	$ 3,212	$ 12,280	$ 33,950
ANALISTA	$ 14,957	$ -	$ -	$ 2,393	$ -	$ 1,235	$ 3,442	$ 13,162	$ 36,389
ANALISTA	$ 14,336	$ -	$ -	$ 5,734	$ -	$ 1,235	$ 3,299	$ 12,616	$ 34,878
ANALISTA	$ 14,957	$ -	$ -	$ 3,590	$ -	$ 1,235	$ 3,442	$ 13,162	$ 36,389
ANALISTA	$ 15,675	$ -	$ -	$ 3,762	$ -	$ 1,235	$ 3,607	$ 13,794	$ 38,135
ANALISTA	$ 15,722	$ -	$ -	$ 5,031	$ -	$ 1,235	$ 3,618	$ 13,835	$ 38,250
ANALISTA	$ 19,572	$ -	$ -	$ 4,697	$ -	$ 1,235	$ 4,504	$ 17,223	$ 47,616
APOYO ADMINISTRATIVO	$ 13,190	$ -	$ -	$ 2,110	$ -	$ 1,235	$ 3,035	$ 11,607	$ 32,089
APOYO TECNICO	$ 9,940	$ -	$ -	$ 3,181	$ -	$ 1,235	$ 2,288	$ 8,747	$ 24,182
APOYO TECNICO	$ 10,789	$ -	$ -	$ 2,589	$ -	$ 1,235	$ 2,483	$ 9,494	$ 26,249

Publicación electrónica

APOYO TECNICO	$ 12,042	$ -	$ -	$ 3,853	$ -	$ 1,235	$ 2,771	$ 10,597	$ 29,297
APOYO TECNICO	$ 12,321	$ -	$ -	$ 3,943	$ -	$ 1,235	$ 2,835	$ 10,842	$ 29,975
APOYO TECNICO	$ 14,816	$ -	$ -	$ 4,741	$ -	$ 1,235	$ 3,410	$ 13,038	$ 36,045
APOYO TECNICO	$ 15,484	$ -	$ -	$ 4,955	$ -	$ 1,235	$ 3,563	$ 13,626	$ 37,670
APOYO TECNICO	$ 22,986	$ -	$ -	$ 3,678	$ -	$ 1,235	$ 5,290	$ 20,228	$ 55,922
ASISTENTE	$ 11,230	$ -	$ -	$ 2,695	$ -	$ 1,235	$ 2,584	$ 9,882	$ 27,322
ASISTENTE	$ 22,544	$ -	$ -	$ 7,214	$ -	$ 1,235	$ 5,188	$ 19,839	$ 54,847
AUDITOR	$ 18,399	$ -	$ -	$ 5,888	$ -	$ 1,235	$ 4,234	$ 16,191	$ 44,763
AUDITOR	$ 18,399	$ -	$ -	$ 7,360	$ -	$ 1,235	$ 4,234	$ 16,191	$ 44,763
AUXILIAR	$ 5,731	$ -	$ -	$ 917	$ -	$ 1,235	$ 1,319	$ 5,043	$ 13,943
AUXILIAR	$ 6,556	$ -	$ -	$ 1,049	$ -	$ 1,235	$ 1,509	$ 5,769	$ 15,950
AUXILIAR	$ 7,359	$ -	$ -	$ 589	$ -	$ 1,235	$ 1,694	$ 6,476	$ 17,904
AUXILIAR	$ 7,333	$ -	$ -	$ 1,173	$ -	$ 1,235	$ 1,688	$ 6,453	$ 17,840
AUXILIAR	$ 7,482	$ -	$ -	$ 599	$ -	$ 1,235	$ 1,722	$ 6,584	$ 18,203
AUXILIAR	$ 7,446	$ -	$ -	$ 1,191	$ -	$ 1,235	$ 1,714	$ 6,552	$ 18,115
AUXILIAR	$ 7,333	$ -	$ -	$ 1,760	$ 384	$ 1,235	$ 1,688	$ 6,453	$ 17,840
AUXILIAR	$ 7,482	$ -	$ -	$ 1,796	$ -	$ 1,235	$ 1,722	$ 6,584	$ 18,203
AUXILIAR	$ 7,768	$ -	$ -	$ 1,243	$ -	$ 1,235	$ 1,788	$ 6,836	$ 18,899
AUXILIAR	$ 7,913	$ -	$ -	$ 1,266	$ -	$ 1,235	$ 1,821	$ 6,963	$ 19,251
AUXILIAR	$ 7,929	$ -	$ -	$ 1,903	$ -	$ 1,235	$ 1,825	$ 6,978	$ 19,290
AUXILIAR	$ 7,913	$ -	$ -	$ 2,532	$ -	$ 1,235	$ 1,821	$ 6,963	$ 19,251
AUXILIAR	$ 8,046	$ -	$ -	$ 1,931	$ -	$ 1,235	$ 1,852	$ 7,080	$ 19,575
AUXILIAR	$ 8,429	$ -	$ -	$ 674	$ -	$ 1,235	$ 1,940	$ 7,418	$ 20,507
AUXILIAR	$ 8,029	$ -	$ -	$ 2,569	$ -	$ 1,235	$ 1,848	$ 7,066	$ 19,534
AUXILIAR	$ 8,433	$ -	$ -	$ 1,349	$ -	$ 1,235	$ 1,941	$ 7,421	$ 20,517
AUXILIAR	$ 8,201	$ -	$ -	$ 2,624	$ -	$ 1,235	$ 1,887	$ 7,217	$ 19,952
AUXILIAR	$ 8,565	$ -	$ -	$ 1,370	$ -	$ 1,235	$ 1,971	$ 7,537	$ 20,838
AUXILIAR	$ 8,433	$ -	$ -	$ 2,024	$ -	$ 1,235	$ 1,941	$ 7,421	$ 20,517
AUXILIAR	$ 8,474	$ -	$ -	$ 2,034	$ -	$ 1,235	$ 1,950	$ 7,457	$ 20,616
AUXILIAR	$ 8,832	$ -	$ -	$ 707	$ -	$ 1,235	$ 2,033	$ 7,772	$ 21,487
AUXILIAR	$ 8,895	$ -	$ -	$ 712	$ -	$ 1,235	$ 2,047	$ 7,828	$ 21,641
AUXILIAR	$ 8,633	$ -	$ -	$ 2,072	$ -	$ 1,235	$ 1,987	$ 7,597	$ 21,003
AUXILIAR	$ 8,781	$ -	$ -	$ 1,405	$ -	$ 1,235	$ 2,021	$ 7,727	$ 21,363
AUXILIAR	$ 8,806	$ -	$ -	$ 1,409	$ -	$ 1,235	$ 2,027	$ 7,749	$ 21,424
AUXILIAR	$ 8,852	$ -	$ -	$ 1,416	$ -	$ 1,235	$ 2,037	$ 7,790	$ 21,535
AUXILIAR	$ 8,895	$ -	$ -	$ 1,423	$ -	$ 1,235	$ 2,047	$ 7,828	$ 21,641
AUXILIAR	$ 8,819	$ -	$ -	$ 2,117	$ -	$ 1,235	$ 2,030	$ 7,761	$ 21,456
AUXILIAR	$ 8,879	$ -	$ -	$ 2,131	$ -	$ 1,235	$ 2,043	$ 7,814	$ 21,601
AUXILIAR	$ 9,278	$ -	$ -	$ 742	$ -	$ 1,235	$ 2,135	$ 8,165	$ 22,572
AUXILIAR	$ 9,325	$ -	$ -	$ 746	$ -	$ 1,235	$ 2,146	$ 8,206	$ 22,687

Publicación electrónica

AUXILIAR	$ 8,888	$ -	$ -	$ 2,844	$ -	$ 1,235	$ 2,045	$ 7,821	$ 21,624
AUXILIAR	$ 8,895	$ -	$ -	$ 2,846	$ -	$ 1,235	$ 2,047	$ 7,828	$ 21,641
AUXILIAR	$ 9,278	$ -	$ -	$ 1,484	$ -	$ 1,235	$ 2,135	$ 8,165	$ 22,572
AUXILIAR	$ 9,455	$ -	$ -	$ 756	$ -	$ 1,235	$ 2,176	$ 8,320	$ 23,003
AUXILIAR	$ 9,254	$ -	$ -	$ 2,221	$ -	$ 1,235	$ 2,130	$ 8,144	$ 22,514
AUXILIAR	$ 9,278	$ -	$ -	$ 2,227	$ -	$ 1,235	$ 2,135	$ 8,165	$ 22,572
AUXILIAR	$ 9,158	$ -	$ -	$ 2,931	$ -	$ 1,235	$ 2,108	$ 8,059	$ 22,280
AUXILIAR	$ 9,367	$ -	$ -	$ 2,248	$ -	$ 1,235	$ 2,156	$ 8,243	$ 22,789
AUXILIAR	$ 9,559	$ -	$ -	$ 1,529	$ -	$ 1,235	$ 2,200	$ 8,412	$ 23,256
AUXILIAR	$ 9,319	$ -	$ -	$ 2,982	$ -	$ 1,235	$ 2,145	$ 8,201	$ 22,672
AUXILIAR	$ 9,860	$ -	$ -	$ 789	$ -	$ 1,235	$ 2,269	$ 8,677	$ 23,988
AUXILIAR	$ 9,881	$ -	$ -	$ 790	$ -	$ 1,235	$ 2,274	$ 8,695	$ 24,039
AUXILIAR	$ 9,940	$ -	$ -	$ 795	$ -	$ 1,235	$ 2,288	$ 8,747	$ 24,182
AUXILIAR	$ 9,941	$ -	$ -	$ 795	$ -	$ 1,235	$ 2,288	$ 8,748	$ 24,185
AUXILIAR	$ 9,881	$ -	$ -	$ 3,162	$ -	$ 1,235	$ 2,274	$ 8,695	$ 24,039
AUXILIAR	$ 10,228	$ -	$ -	$ 1,636	$ -	$ 1,235	$ 2,354	$ 9,001	$ 24,883
AUXILIAR	$ 10,604	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 1,235	$ 2,440	$ 9,332	$ 25,798
AUXILIAR	$ 10,215	$ -	$ -	$ 2,452	$ -	$ 1,235	$ 2,351	$ 8,989	$ 24,852
AUXILIAR	$ 10,228	$ -	$ -	$ 2,455	$ -	$ 1,235	$ 2,354	$ 9,001	$ 24,883
AUXILIAR	$ 10,604	$ -	$ -	$ 848	$ -	$ 1,235	$ 2,440	$ 9,332	$ 25,798
AUXILIAR	$ 10,133	$ -	$ -	$ 3,243	$ -	$ 1,235	$ 2,332	$ 8,917	$ 24,652
AUXILIAR	$ 10,228	$ -	$ -	$ 3,273	$ -	$ 1,235	$ 2,354	$ 9,001	$ 24,883
AUXILIAR	$ 10,417	$ -	$ -	$ 2,500	$ -	$ 1,235	$ 2,397	$ 9,167	$ 25,344
AUXILIAR	$ 10,609	$ -	$ -	$ 1,697	$ -	$ 1,235	$ 2,442	$ 9,336	$ 25,810
AUXILIAR	$ 10,706	$ -	$ -	$ 1,713	$ -	$ 1,235	$ 2,464	$ 9,421	$ 26,047
AUXILIAR	$ 10,707	$ -	$ -	$ 1,713	$ -	$ 1,235	$ 2,464	$ 9,422	$ 26,049
AUXILIAR	$ 10,395	$ -	$ -	$ 2,495	$ 646	$ 1,235	$ 2,392	$ 9,148	$ 25,290
AUXILIAR	$ 10,597	$ -	$ -	$ 2,543	$ -	$ 1,235	$ 2,439	$ 9,325	$ 25,781
AUXILIAR	$ 10,604	$ -	$ -	$ 2,545	$ -	$ 1,235	$ 2,440	$ 9,332	$ 25,798
AUXILIAR	$ 11,043	$ -	$ -	$ 883	$ -	$ 1,235	$ 2,541	$ 9,718	$ 26,866
AUXILIAR	$ 10,551	$ -	$ -	$ 3,376	$ -	$ 1,235	$ 2,428	$ 9,285	$ 25,669
AUXILIAR	$ 11,134	$ -	$ -	$ 891	$ -	$ 1,235	$ 2,562	$ 9,798	$ 27,088
AUXILIAR	$ 11,135	$ -	$ -	$ 891	$ -	$ 1,235	$ 2,563	$ 9,799	$ 27,090
AUXILIAR	$ 11,135	$ -	$ -	$ 1,782	$ -	$ 1,235	$ 2,563	$ 9,799	$ 27,090
AUXILIAR	$ 11,169	$ -	$ -	$ 1,787	$ -	$ 1,235	$ 2,570	$ 9,829	$ 27,173
AUXILIAR	$ 11,267	$ -	$ -	$ 1,803	$ -	$ 1,235	$ 2,593	$ 9,915	$ 27,411
AUXILIAR	$ 11,134	$ -	$ -	$ 2,672	$ -	$ 1,235	$ 2,562	$ 9,798	$ 27,088
AUXILIAR	$ 11,267	$ -	$ -	$ 2,704	$ -	$ 1,235	$ 2,593	$ 9,915	$ 27,411
AUXILIAR	$ 11,325	$ -	$ -	$ 2,718	$ -	$ 1,235	$ 2,606	$ 9,966	$ 27,552
AUXILIAR	$ 11,361	$ -	$ -	$ 2,727	$ -	$ 1,235	$ 2,615	$ 9,998	$ 27,640

Publicación electrónica

AUXILIAR	$ 11,374	$ -	$ -	$ 2,730	$ -	$ 1,235	$ 2,618	$ 10,009	$ 27,672
AUXILIAR	$ 11,929	$ -	$ -	$ 954	$ -	$ 1,235	$ 2,745	$ 10,498	$ 29,022
AUXILIAR	$ 11,830	$ -	$ -	$ 1,893	$ -	$ 1,235	$ 2,723	$ 10,410	$ 28,781
AUXILIAR	$ 12,031	$ -	$ -	$ 1,925	$ -	$ 1,235	$ 2,769	$ 10,587	$ 29,270
AUXILIAR	$ 11,909	$ -	$ -	$ 2,858	$ -	$ 1,235	$ 2,741	$ 10,480	$ 28,973
AUXILIAR	$ 12,249	$ -	$ -	$ 1,960	$ -	$ 1,235	$ 2,819	$ 10,779	$ 29,801
AUXILIAR	$ 11,853	$ -	$ -	$ 3,793	$ -	$ 1,235	$ 2,728	$ 10,431	$ 28,837
AUXILIAR	$ 11,947	$ -	$ -	$ 3,823	$ -	$ 1,235	$ 2,749	$ 10,513	$ 29,066
AUXILIAR	$ 12,376	$ -	$ -	$ 1,980	$ -	$ 1,235	$ 2,848	$ 10,891	$ 30,109
AUXILIAR	$ 12,091	$ -	$ -	$ 3,869	$ -	$ 1,235	$ 2,783	$ 10,640	$ 29,416
AUXILIAR	$ 12,365	$ -	$ -	$ 2,968	$ -	$ 1,235	$ 2,846	$ 10,881	$ 30,082
AUXILIAR	$ 12,426	$ -	$ -	$ 2,982	$ -	$ 1,235	$ 2,860	$ 10,935	$ 30,231
AUXILIAR	$ 12,808	$ -	$ -	$ 2,049	$ -	$ 1,235	$ 2,948	$ 11,271	$ 31,160
AUXILIAR	$ 13,255	$ -	$ -	$ 1,060	$ -	$ 1,235	$ 3,050	$ 11,664	$ 32,248
AUXILIAR	$ 12,617	$ -	$ -	$ 4,037	$ -	$ 1,235	$ 2,904	$ 11,103	$ 30,696
AUXILIAR	$ 13,255	$ -	$ -	$ 2,121	$ -	$ 1,235	$ 3,050	$ 11,664	$ 32,248
AUXILIAR	$ 13,143	$ -	$ -	$ 3,154	$ -	$ 1,235	$ 3,025	$ 11,566	$ 31,975
AUXILIAR	$ 13,095	$ -	$ -	$ 4,190	$ -	$ 1,235	$ 3,014	$ 11,524	$ 31,858
AUXILIAR	$ 13,523	$ -	$ -	$ 3,246	$ -	$ 1,235	$ 3,112	$ 11,900	$ 32,900
AUXILIAR	$ 13,312	$ -	$ -	$ 4,260	$ -	$ 1,235	$ 3,064	$ 11,715	$ 32,386
AUXILIAR	$ 13,322	$ -	$ -	$ 4,263	$ -	$ 1,235	$ 3,066	$ 11,723	$ 32,411
AUXILIAR	$ 14,219	$ -	$ -	$ 2,275	$ -	$ 1,235	$ 3,272	$ 12,513	$ 34,593
AUXILIAR	$ 13,811	$ -	$ -	$ 4,420	$ -	$ 1,235	$ 3,178	$ 12,154	$ 33,600
AUXILIAR	$ 14,580	$ -	$ -	$ 1,166	$ -	$ 1,235	$ 3,355	$ 12,830	$ 35,471
AUXILIAR	$ 13,970	$ -	$ -	$ 4,470	$ -	$ 1,235	$ 3,215	$ 12,294	$ 33,987
AUXILIAR	$ 14,241	$ -	$ -	$ 3,418	$ -	$ 1,235	$ 3,277	$ 12,532	$ 34,647
AUXILIAR	$ 14,577	$ -	$ -	$ 3,498	$ -	$ 1,235	$ 3,355	$ 12,828	$ 35,464
AUXILIAR	$ 14,580	$ -	$ -	$ 3,499	$ -	$ 1,235	$ 3,355	$ 12,830	$ 35,471
AUXILIAR	$ 15,243	$ -	$ -	$ 1,219	$ -	$ 1,235	$ 3,508	$ 13,414	$ 37,084
AUXILIAR	$ 14,957	$ -	$ -	$ 3,590	$ -	$ 1,235	$ 3,442	$ 13,162	$ 36,389
AUXILIAR	$ 14,985	$ -	$ -	$ 3,596	$ -	$ 1,235	$ 3,449	$ 13,187	$ 36,457
AUXILIAR	$ 15,905	$ -	$ -	$ 1,272	$ -	$ 1,235	$ 3,660	$ 13,996	$ 38,695
AUXILIAR	$ 15,939	$ -	$ -	$ 1,275	$ -	$ 1,235	$ 3,668	$ 14,026	$ 38,777
AUXILIAR	$ 15,243	$ -	$ -	$ 2,439	$ 2,000	$ 1,235	$ 3,508	$ 13,414	$ 37,084
AUXILIAR	$ 15,627	$ -	$ -	$ 3,750	$ -	$ 1,235	$ 3,596	$ 13,752	$ 38,018
AUXILIAR	$ 16,153	$ -	$ -	$ 3,877	$ -	$ 1,235	$ 3,717	$ 14,215	$ 39,298
AUXILIAR	$ 16,569	$ -	$ -	$ 3,977	$ -	$ 1,235	$ 3,813	$ 14,581	$ 40,310
AUXILIAR	$ 16,603	$ -	$ -	$ 3,985	$ -	$ 1,235	$ 3,821	$ 14,611	$ 40,393
AUXILIAR	$ 16,981	$ -	$ -	$ 2,717	$ -	$ 1,235	$ 3,908	$ 14,943	$ 41,313
AUXILIAR	$ 16,663	$ -	$ -	$ 3,999	$ 250	$ 1,235	$ 3,835	$ 14,663	$ 40,539

Publicación electrónica

AUXILIAR	$ 16,522	$ -	$ -	$ 5,287	$ -	$ 1,235	$ 3,802	$ 14,539	$ 40,196
AUXILIAR	$ 17,488	$ -	$ -	$ 4,197	$ -	$ 1,235	$ 4,025	$ 15,389	$ 42,546
AUXILIAR	$ 17,410	$ -	$ -	$ 5,571	$ -	$ 1,235	$ 4,007	$ 15,321	$ 42,356
AUXILIAR	$ 18,095	$ -	$ -	$ 2,895	$ -	$ 1,235	$ 4,164	$ 15,924	$ 44,023
AUXILIAR	$ 18,495	$ -	$ -	$ 1,480	$ -	$ 1,235	$ 4,256	$ 16,276	$ 44,996
AUXILIAR	$ 18,160	$ -	$ -	$ 5,811	$ -	$ 1,235	$ 4,179	$ 15,981	$ 44,181
AUXILIAR	$ 19,270	$ -	$ -	$ 1,542	$ -	$ 1,235	$ 4,435	$ 16,958	$ 46,881
AUXILIAR	$ 19,883	$ -	$ -	$ 1,591	$ -	$ 1,235	$ 4,576	$ 17,497	$ 48,373
AUXILIAR	$ 19,689	$ -	$ -	$ 4,725	$ -	$ 1,235	$ 4,531	$ 17,326	$ 47,901
AUXILIAR	$ 20,662	$ -	$ -	$ 4,959	$ -	$ 1,235	$ 4,755	$ 18,183	$ 50,268
AUXILIAR	$ 20,742	$ -	$ -	$ 4,978	$ -	$ 1,235	$ 4,774	$ 18,253	$ 50,463
AUXILIAR	$ 21,146	$ -	$ -	$ 6,767	$ -	$ 1,235	$ 4,866	$ 18,608	$ 51,446
AUXILIAR	$ 26,566	$ -	$ -	$ 2,125	$ -	$ 1,235	$ 6,114	$ 23,378	$ 64,632
AUXILIAR	$ 50,513	$ -	$ -	$ 32,328	$ 500	$ 1,235	$ 11,625	$ 44,451	$ 122,892
AYUDANTE	$ 3,797	$ -	$ -	$ 608	$ -	$ 1,235	$ 874	$ 3,341	$ 9,237
AYUDANTE	$ 4,506	$ -	$ -	$ 721	$ -	$ 1,235	$ 1,037	$ 3,965	$ 10,962
AYUDANTE	$ 5,282	$ -	$ -	$ 1,268	$ -	$ 1,235	$ 1,216	$ 4,648	$ 12,850
AYUDANTE	$ 5,623	$ -	$ -	$ 900	$ -	$ 1,235	$ 1,294	$ 4,948	$ 13,680
AYUDANTE	$ 5,623	$ -	$ -	$ 1,799	$ -	$ 1,235	$ 1,294	$ 4,948	$ 13,680
AYUDANTE	$ 7,913	$ -	$ -	$ 1,266	$ -	$ 1,235	$ 1,821	$ 6,963	$ 19,251
AYUDANTE	$ 8,106	$ -	$ -	$ 1,297	$ -	$ 1,235	$ 1,866	$ 7,133	$ 19,721
AYUDANTE	$ 7,913	$ -	$ -	$ 2,532	$ -	$ 1,235	$ 1,821	$ 6,963	$ 19,251
AYUDANTE	$ 8,106	$ -	$ -	$ 1,945	$ -	$ 1,235	$ 1,866	$ 7,133	$ 19,721
AYUDANTE	$ 8,984	$ -	$ -	$ 1,437	$ -	$ 1,235	$ 2,068	$ 7,906	$ 21,857
AYUDANTE	$ 8,888	$ -	$ -	$ 2,133	$ -	$ 1,235	$ 2,045	$ 7,821	$ 21,624
AYUDANTE	$ 8,984	$ -	$ -	$ 2,156	$ -	$ 1,235	$ 2,068	$ 7,906	$ 21,857
AYUDANTE	$ 8,888	$ -	$ -	$ 2,844	$ -	$ 1,235	$ 2,045	$ 7,821	$ 21,624
AYUDANTE	$ 8,984	$ -	$ -	$ 2,875	$ -	$ 1,235	$ 2,068	$ 7,906	$ 21,857
AYUDANTE	$ 9,032	$ -	$ -	$ 2,890	$ -	$ 1,235	$ 2,079	$ 7,948	$ 21,974
AYUDANTE	$ 9,367	$ -	$ -	$ 2,248	$ -	$ 1,235	$ 2,156	$ 8,243	$ 22,789
AYUDANTE	$ 9,510	$ -	$ -	$ 2,282	$ -	$ 1,235	$ 2,189	$ 8,369	$ 23,137
AYUDANTE	$ 9,559	$ -	$ -	$ 3,059	$ -	$ 1,235	$ 2,200	$ 8,412	$ 23,256
AYUDANTE	$ 9,797	$ -	$ -	$ 2,351	$ -	$ 1,235	$ 2,255	$ 8,621	$ 23,835
AYUDANTE	$ 9,893	$ -	$ -	$ 3,166	$ -	$ 1,235	$ 2,277	$ 8,706	$ 24,069
AYUDANTE	$ 10,036	$ -	$ -	$ 3,212	$ -	$ 1,235	$ 2,310	$ 8,832	$ 24,416
AYUDANTE	$ 11,374	$ -	$ -	$ 910	$ -	$ 1,235	$ 2,618	$ 10,009	$ 27,672
AYUDANTE	$ 11,374	$ -	$ -	$ 1,820	$ -	$ 1,235	$ 2,618	$ 10,009	$ 27,672
AYUDANTE	$ 11,374	$ -	$ -	$ 2,730	$ -	$ 1,235	$ 2,618	$ 10,009	$ 27,672
AYUDANTE	$ 11,101	$ -	$ -	$ 3,552	$ 996	$ 1,235	$ 2,555	$ 9,769	$ 27,007
AYUDANTE	$ 11,374	$ -	$ -	$ 3,640	$ -	$ 1,235	$ 2,618	$ 10,009	$ 27,672

Publicación electrónica

AYUDANTE	$ 11,558	$ -	$ -	$ 3,699	$ -	$ 1,235	$ 2,660	$ 10,171	$ 28,119
AYUDANTE	$ 11,691	$ -	$ -	$ 3,741	$ -	$ 1,235	$ 2,691	$ 10,288	$ 28,443
AYUDANTE	$ 12,012	$ -	$ -	$ 2,883	$ -	$ 1,235	$ 2,764	$ 10,571	$ 29,224
AYUDANTE	$ 11,881	$ -	$ -	$ 3,802	$ -	$ 1,235	$ 2,734	$ 10,455	$ 28,905
AYUDANTE	$ 12,091	$ -	$ -	$ 3,869	$ -	$ 1,235	$ 2,783	$ 10,640	$ 29,416
AYUDANTE	$ 12,874	$ -	$ -	$ 3,090	$ -	$ 1,235	$ 2,963	$ 11,329	$ 31,321
AYUDANTE	$ 13,095	$ -	$ -	$ 2,095	$ -	$ 1,235	$ 3,014	$ 11,524	$ 31,858
AYUDANTE	$ 13,191	$ -	$ -	$ 3,166	$ 250	$ 1,235	$ 3,036	$ 11,608	$ 32,092
AYUDANTE	$ 13,889	$ -	$ -	$ 4,444	$ -	$ 1,235	$ 3,196	$ 12,222	$ 33,790
AYUDANTE	$ 14,623	$ -	$ -	$ 4,679	$ -	$ 1,235	$ 3,365	$ 12,868	$ 35,576
BARRENDERO	$ 4,334	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 1,235	$ 997	$ 3,814	$ 10,544
BARRENDERO	$ 6,886	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 1,235	$ 1,585	$ 6,060	$ 16,753
BARRENDERO	$ 6,886	$ -	$ -	$ 551	$ -	$ 1,235	$ 1,585	$ 6,060	$ 16,753
BARRENDERO	$ 7,333	$ -	$ -	$ 587	$ -	$ 1,235	$ 1,688	$ 6,453	$ 17,840
BARRENDERO	$ 7,333	$ -	$ -	$ 1,760	$ -	$ 1,235	$ 1,688	$ 6,453	$ 17,840
BARRENDERO	$ 7,333	$ -	$ -	$ 2,347	$ -	$ 1,235	$ 1,688	$ 6,453	$ 17,840
BARRENDERO	$ 8,201	$ -	$ -	$ 2,624	$ -	$ 1,235	$ 1,887	$ 7,217	$ 19,952
BARRENDERO	$ 8,491	$ -	$ -	$ 2,038	$ -	$ 1,235	$ 1,954	$ 7,472	$ 20,658
BIBLIOTECARIO	$ 7,333	$ -	$ -	$ 1,760	$ -	$ 1,235	$ 1,688	$ 6,453	$ 17,840
BODEGUERO	$ 8,888	$ -	$ -	$ 2,844	$ -	$ 1,235	$ 2,045	$ 7,821	$ 21,624
BODEGUERO	$ 9,319	$ -	$ -	$ 2,982	$ -	$ 1,235	$ 2,145	$ 8,201	$ 22,672
CABO	$ 10,133	$ -	$ -	$ 2,432	$ -	$ 1,235	$ 2,332	$ 8,917	$ 24,652
CABO	$ 10,133	$ -	$ -	$ 3,243	$ -	$ 1,235	$ 2,332	$ 8,917	$ 24,652
CABO	$ 10,133	$ -	$ -	$ 4,053	$ -	$ 1,235	$ 2,332	$ 8,917	$ 24,652
CABO	$ 10,916	$ -	$ -	$ 1,747	$ -	$ 1,235	$ 2,512	$ 9,606	$ 26,557
CADENERO	$ 9,879	$ -	$ -	$ 2,371	$ -	$ 1,235	$ 2,274	$ 8,694	$ 24,034
CAJERO	$ 10,518	$ -	$ -	$ 2,524	$ -	$ 1,235	$ 2,421	$ 9,256	$ 25,589
CAJERO	$ 11,947	$ -	$ -	$ 2,867	$ -	$ 1,235	$ 2,749	$ 10,513	$ 29,066
CAJERO	$ 12,426	$ -	$ -	$ 3,976	$ -	$ 1,235	$ 2,860	$ 10,935	$ 30,231
CAPTURADORES	$ 7,333	$ -	$ -	$ 1,173	$ -	$ 1,235	$ 1,688	$ 6,453	$ 17,840
CAPTURADORES	$ 7,333	$ -	$ -	$ 1,760	$ -	$ 1,235	$ 1,688	$ 6,453	$ 17,840
CAPTURADORES	$ 7,333	$ -	$ -	$ 1,760	$ 100	$ 1,235	$ 1,688	$ 6,453	$ 17,840
CAPTURADORES	$ 8,880	$ -	$ -	$ 2,842	$ 100	$ 1,235	$ 2,044	$ 7,814	$ 21,604
CARPINTERO	$ 11,558	$ -	$ -	$ 3,699	$ -	$ 1,235	$ 2,660	$ 10,171	$ 28,119
CHOFER	$ 9,278	$ -	$ -	$ 742	$ -	$ 1,235	$ 2,135	$ 8,165	$ 22,572
CHOFER	$ 9,512	$ -	$ -	$ 761	$ -	$ 1,235	$ 2,189	$ 8,371	$ 23,141
CHOFER	$ 10,133	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 1,235	$ 2,332	$ 8,917	$ 24,652
CHOFER	$ 10,084	$ -	$ -	$ 1,613	$ -	$ 1,235	$ 2,321	$ 8,874	$ 24,533
CHOFER	$ 10,101	$ -	$ -	$ 1,616	$ -	$ 1,235	$ 2,325	$ 8,889	$ 24,575
CHOFER	$ 10,133	$ -	$ -	$ 1,621	$ -	$ 1,235	$ 2,332	$ 8,917	$ 24,652

Publicación electrónica

CHOFER	$ 10,103	$ -	$ -	$ 2,425	$ -	$ 1,235	$ 2,325	$ 8,891	$ 24,579
CHOFER	$ 10,133	$ -	$ -	$ 2,432	$ -	$ 1,235	$ 2,332	$ 8,917	$ 24,652
CHOFER	$ 10,084	$ -	$ -	$ 3,227	$ -	$ 1,235	$ 2,321	$ 8,874	$ 24,533
CHOFER	$ 10,103	$ -	$ -	$ 3,233	$ -	$ 1,235	$ 2,325	$ 8,891	$ 24,579
CHOFER	$ 10,133	$ -	$ -	$ 3,243	$ -	$ 1,235	$ 2,332	$ 8,917	$ 24,652
CHOFER	$ 10,134	$ -	$ -	$ 3,243	$ -	$ 1,235	$ 2,332	$ 8,918	$ 24,655
CHOFER	$ 10,133	$ -	$ -	$ 3,243	$ 200	$ 1,235	$ 2,332	$ 8,917	$ 24,652
CHOFER	$ 10,133	$ -	$ -	$ 4,053	$ -	$ 1,235	$ 2,332	$ 8,917	$ 24,652
CHOFER	$ 11,349	$ -	$ -	$ 2,724	$ -	$ 1,235	$ 2,612	$ 9,987	$ 27,611
CHOFER	$ 12,042	$ -	$ -	$ 3,853	$ -	$ 1,235	$ 2,771	$ 10,597	$ 29,297
CHOFER	$ 13,143	$ -	$ -	$ 4,206	$ -	$ 1,235	$ 3,025	$ 11,566	$ 31,975
CHOFER	$ 13,458	$ -	$ -	$ 4,307	$ -	$ 1,235	$ 3,097	$ 11,843	$ 32,741
CHOFER	$ 18,255	$ -	$ -	$ 4,381	$ -	$ 1,235	$ 4,201	$ 16,064	$ 44,412
CHOFER	$ 20,119	$ -	$ -	$ 6,438	$ -	$ 1,235	$ 4,630	$ 17,705	$ 48,947
CHOFER	$ 21,410	$ -	$ -	$ 6,851	$ -	$ 1,235	$ 4,927	$ 18,841	$ 52,088
COCINERA	$ 7,332	$ -	$ -	$ 1,760	$ -	$ 1,235	$ 1,687	$ 6,452	$ 17,838
COCINERA	$ 7,333	$ -	$ -	$ 1,760	$ -	$ 1,235	$ 1,688	$ 6,453	$ 17,840
COCINERA	$ 7,333	$ -	$ -	$ 2,347	$ -	$ 1,235	$ 1,688	$ 6,453	$ 17,840
COCINERA	$ 7,526	$ -	$ -	$ 1,806	$ -	$ 1,235	$ 1,732	$ 6,623	$ 18,310
COCINERA	$ 8,201	$ -	$ -	$ 2,624	$ -	$ 1,235	$ 1,887	$ 7,217	$ 19,952
COORDINADOR	$ 10,084	$ -	$ -	$ 2,420	$ -	$ 1,235	$ 2,321	$ 8,874	$ 24,533
COORDINADOR	$ 10,838	$ -	$ -	$ 3,468	$ -	$ 1,235	$ 2,494	$ 9,537	$ 26,368
COORDINADOR	$ 15,243	$ -	$ -	$ 1,219	$ -	$ 1,235	$ 3,508	$ 13,414	$ 37,084
COORDINADOR	$ 14,957	$ -	$ -	$ 3,590	$ -	$ 1,235	$ 3,442	$ 13,162	$ 36,389
COORDINADOR	$ 14,671	$ -	$ -	$ 4,695	$ 1,500	$ 1,235	$ 3,376	$ 12,910	$ 35,692
COORDINADOR	$ 15,905	$ -	$ -	$ 1,272	$ -	$ 1,235	$ 3,660	$ 13,996	$ 38,695
COORDINADOR	$ 17,204	$ -	$ -	$ 4,129	$ -	$ 1,235	$ 3,959	$ 15,140	$ 41,855
COORDINADOR	$ 18,255	$ -	$ -	$ 4,381	$ -	$ 1,235	$ 4,201	$ 16,064	$ 44,412
COORDINADOR	$ 18,271	$ -	$ -	$ 4,385	$ -	$ 1,235	$ 4,205	$ 16,078	$ 44,451
COORDINADOR	$ 20,543	$ -	$ -	$ 4,930	$ 500	$ 1,235	$ 4,728	$ 18,078	$ 49,979
COORDINADOR	$ 21,170	$ -	$ -	$ 3,387	$ -	$ 1,235	$ 4,872	$ 18,630	$ 51,504
COORDINADOR	$ 22,269	$ -	$ -	$ 7,126	$ -	$ 1,235	$ 5,125	$ 19,597	$ 54,178
COORDINADOR	$ 23,464	$ -	$ -	$ 7,508	$ -	$ 1,235	$ 5,400	$ 20,648	$ 57,085
DIBUJANTE	$ 22,748	$ -	$ -	$ 7,279	$ -	$ 1,235	$ 5,235	$ 20,018	$ 55,343
EDUCADORA	$ 5,408	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 1,235	$ 1,245	$ 4,759	$ 13,157
EDUCADORA	$ 5,252	$ -	$ -	$ 1,260	$ -	$ 1,235	$ 1,209	$ 4,622	$ 12,778
EDUCADORA	$ 8,202	$ -	$ -	$ 656	$ -	$ 1,235	$ 1,888	$ 7,218	$ 19,954
EDUCADORA	$ 7,961	$ -	$ -	$ 2,548	$ -	$ 1,235	$ 1,832	$ 7,006	$ 19,368
EDUCADORA	$ 10,018	$ -	$ -	$ 2,404	$ -	$ 1,235	$ 2,306	$ 8,816	$ 24,373
ELECTRICISTA	$ 18,735	$ -	$ -	$ 5,995	$ -	$ 1,235	$ 4,312	$ 16,487	$ 45,580

Publicación electrónica

ENCARGADO	$ 8,028	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 1,235	$ 1,848	$ 7,065	$ 19,531
ENCARGADO	$ 8,153	$ -	$ -	$ 1,957	$ -	$ 1,235	$ 1,876	$ 7,175	$ 19,835
ENCARGADO	$ 11,516	$ -	$ -	$ 2,764	$ -	$ 1,235	$ 2,650	$ 10,134	$ 28,017
ENCARGADO	$ 12,187	$ -	$ -	$ 2,925	$ -	$ 1,235	$ 2,805	$ 10,725	$ 29,650
ENCARGADO	$ 13,143	$ -	$ -	$ 4,206	$ 396	$ 1,235	$ 3,025	$ 11,566	$ 31,975
ENCARGADO	$ 13,856	$ -	$ -	$ 2,217	$ -	$ 1,235	$ 3,189	$ 12,193	$ 33,710
ENCARGADO	$ 13,523	$ -	$ -	$ 5,409	$ -	$ 1,235	$ 3,112	$ 11,900	$ 32,900
ENCARGADO	$ 14,957	$ -	$ -	$ 3,590	$ -	$ 1,235	$ 3,442	$ 13,162	$ 36,389
ENCARGADO	$ 15,437	$ -	$ -	$ 4,940	$ -	$ 1,235	$ 3,553	$ 13,585	$ 37,556
ENCARGADO	$ 16,057	$ -	$ -	$ 5,138	$ -	$ 1,235	$ 3,695	$ 14,130	$ 39,065
ENCARGADO	$ 16,234	$ -	$ -	$ 5,195	$ -	$ 1,235	$ 3,736	$ 14,286	$ 39,495
ENCARGADO	$ 17,466	$ -	$ -	$ 2,795	$ 500	$ 1,235	$ 4,020	$ 15,370	$ 42,492
ENCARGADO	$ 18,545	$ -	$ -	$ 2,967	$ -	$ 1,235	$ 4,268	$ 16,320	$ 45,118
ENCARGADO	$ 18,095	$ -	$ -	$ 5,790	$ -	$ 1,235	$ 4,164	$ 15,924	$ 44,023
ENCARGADO	$ 18,160	$ -	$ -	$ 5,811	$ -	$ 1,235	$ 4,179	$ 15,981	$ 44,181
ENCARGADO	$ 18,639	$ -	$ -	$ 5,964	$ -	$ 1,235	$ 4,290	$ 16,402	$ 45,346
ENCARGADO	$ 22,269	$ -	$ -	$ 7,126	$ -	$ 1,235	$ 5,125	$ 19,597	$ 54,178
ENCARGADO	$ 24,803	$ -	$ -	$ 7,937	$ -	$ 1,235	$ 5,708	$ 21,827	$ 60,343
ENCARGADO	$ 26,509	$ -	$ -	$ 2,121	$ -	$ 1,235	$ 6,101	$ 23,328	$ 64,493
ENFERMERA	$ 7,671	$ -	$ -	$ 1,841	$ -	$ 1,235	$ 1,765	$ 6,750	$ 18,663
ENFERMERA	$ 9,079	$ -	$ -	$ 2,905	$ -	$ 1,235	$ 2,089	$ 7,990	$ 22,088
ENFERMERA	$ 10,036	$ -	$ -	$ 2,409	$ -	$ 1,235	$ 2,310	$ 8,832	$ 24,416
ENFERMERA	$ 11,853	$ -	$ -	$ 3,793	$ -	$ 1,235	$ 2,728	$ 10,431	$ 28,837
FOTOGRAFO	$ 13,955	$ -	$ -	$ 4,466	$ -	$ 1,235	$ 3,212	$ 12,280	$ 33,950
INSPECTOR	$ 7,333	$ -	$ -	$ 1,173	$ -	$ 1,235	$ 1,688	$ 6,453	$ 17,840
INSPECTOR	$ 7,961	$ -	$ -	$ 1,911	$ -	$ 1,235	$ 1,832	$ 7,006	$ 19,368
INSPECTOR	$ 9,424	$ -	$ -	$ 1,508	$ -	$ 1,235	$ 2,169	$ 8,293	$ 22,927
INSPECTOR	$ 10,364	$ -	$ -	$ 2,487	$ -	$ 1,235	$ 2,385	$ 9,120	$ 25,214
INSPECTOR	$ 11,348	$ -	$ -	$ 2,724	$ 6,664	$ 1,235	$ 2,612	$ 9,986	$ 27,608
INSPECTOR	$ 15,668	$ -	$ -	$ 5,014	$ -	$ 1,235	$ 3,606	$ 13,788	$ 38,118
INSPECTOR	$ 16,441	$ -	$ -	$ 5,261	$ -	$ 1,235	$ 3,784	$ 14,468	$ 39,999
INSPECTOR	$ 16,981	$ -	$ -	$ 5,434	$ -	$ 1,235	$ 3,908	$ 14,943	$ 41,313
INSPECTOR	$ 18,558	$ -	$ -	$ 1,485	$ -	$ 1,235	$ 4,271	$ 16,331	$ 45,150
INSPECTOR	$ 21,697	$ -	$ -	$ 6,943	$ -	$ 1,235	$ 4,993	$ 19,093	$ 52,786
INTENDENTE	$ 7,026	$ -	$ -	$ 562	$ -	$ 1,235	$ 1,617	$ 6,183	$ 17,093
INTENDENTE	$ 7,026	$ -	$ -	$ 1,124	$ -	$ 1,235	$ 1,617	$ 6,183	$ 17,093
INTENDENTE	$ 7,332	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 1,235	$ 1,687	$ 6,452	$ 17,838
INTENDENTE	$ 7,291	$ -	$ -	$ 1,167	$ -	$ 1,235	$ 1,678	$ 6,416	$ 17,738
INTENDENTE	$ 7,333	$ -	$ -	$ 1,173	$ -	$ 1,235	$ 1,688	$ 6,453	$ 17,840
INTENDENTE	$ 7,380	$ -	$ -	$ 1,181	$ -	$ 1,235	$ 1,698	$ 6,494	$ 17,955

Publicación electrónica

INTENDENTE	$ 7,291	$ -	$ -	$ 1,750	$ -	$ 1,235	$ 1,678	$ 6,416	$ 17,738
INTENDENTE	$ 7,333	$ -	$ -	$ 1,760	$ -	$ 1,235	$ 1,688	$ 6,453	$ 17,840
INTENDENTE	$ 7,333	$ -	$ -	$ 2,347	$ -	$ 1,235	$ 1,688	$ 6,453	$ 17,840
INTENDENTE	$ 8,433	$ -	$ -	$ 2,699	$ -	$ 1,235	$ 1,941	$ 7,421	$ 20,517
INTENDENTE	$ 9,402	$ -	$ -	$ 1,504	$ -	$ 1,235	$ 2,164	$ 8,274	$ 22,874
JARDINERO	$ 7,332	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 1,235	$ 1,687	$ 6,452	$ 17,838
JARDINERO	$ 7,332	$ -	$ -	$ 587	$ -	$ 1,235	$ 1,687	$ 6,452	$ 17,838
JARDINERO	$ 7,333	$ -	$ -	$ 587	$ -	$ 1,235	$ 1,688	$ 6,453	$ 17,840
JARDINERO	$ 7,291	$ -	$ -	$ 1,167	$ -	$ 1,235	$ 1,678	$ 6,416	$ 17,738
JARDINERO	$ 7,333	$ -	$ -	$ 1,173	$ -	$ 1,235	$ 1,688	$ 6,453	$ 17,840
JARDINERO	$ 7,333	$ -	$ -	$ 1,760	$ -	$ 1,235	$ 1,688	$ 6,453	$ 17,840
JARDINERO	$ 7,333	$ -	$ -	$ 2,347	$ -	$ 1,235	$ 1,688	$ 6,453	$ 17,840
JARDINERO	$ 7,526	$ -	$ -	$ 2,408	$ -	$ 1,235	$ 1,732	$ 6,623	$ 18,310
JARDINERO	$ 7,904	$ -	$ -	$ 1,897	$ -	$ 1,235	$ 1,819	$ 6,956	$ 19,230
JARDINERO	$ 8,201	$ -	$ -	$ 1,312	$ -	$ 1,235	$ 1,887	$ 7,217	$ 19,952
JARDINERO	$ 8,539	$ -	$ -	$ 1,366	$ -	$ 1,235	$ 1,965	$ 7,514	$ 20,774
JARDINERO	$ 8,491	$ -	$ -	$ 2,038	$ -	$ 1,235	$ 1,954	$ 7,472	$ 20,658
JARDINERO	$ 8,882	$ -	$ -	$ 711	$ -	$ 1,235	$ 2,044	$ 7,816	$ 21,609
JARDINERO	$ 8,685	$ -	$ -	$ 2,084	$ -	$ 1,235	$ 1,999	$ 7,643	$ 21,129
JARDINERO	$ 8,833	$ -	$ -	$ 1,413	$ -	$ 1,235	$ 2,033	$ 7,773	$ 21,490
JARDINERO	$ 8,771	$ -	$ -	$ 2,105	$ -	$ 1,235	$ 2,019	$ 7,718	$ 21,339
JARDINERO	$ 8,833	$ -	$ -	$ 2,120	$ -	$ 1,235	$ 2,033	$ 7,773	$ 21,490
JARDINERO	$ 8,888	$ -	$ -	$ 2,133	$ -	$ 1,235	$ 2,045	$ 7,821	$ 21,624
JARDINERO	$ 8,833	$ -	$ -	$ 2,827	$ -	$ 1,235	$ 2,033	$ 7,773	$ 21,490
JARDINERO	$ 8,930	$ -	$ -	$ 2,858	$ -	$ 1,235	$ 2,055	$ 7,858	$ 21,726
JARDINERO	$ 9,513	$ -	$ -	$ 3,044	$ -	$ 1,235	$ 2,189	$ 8,371	$ 23,144
JARDINERO	$ 9,828	$ -	$ -	$ 2,359	$ -	$ 1,235	$ 2,262	$ 8,649	$ 23,910
JARDINERO	$ 9,844	$ -	$ -	$ 3,150	$ -	$ 1,235	$ 2,265	$ 8,663	$ 23,949
JARDINERO	$ 10,434	$ -	$ -	$ 1,669	$ -	$ 1,235	$ 2,401	$ 9,182	$ 25,385
JARDINERO	$ 10,757	$ -	$ -	$ 2,582	$ 500	$ 1,235	$ 2,476	$ 9,466	$ 26,170
JARDINERO	$ 11,374	$ -	$ -	$ 3,640	$ -	$ 1,235	$ 2,618	$ 10,009	$ 27,672
JEFE	$ 11,830	$ -	$ -	$ 2,839	$ -	$ 1,235	$ 2,723	$ 10,410	$ 28,781
JEFE	$ 12,282	$ -	$ -	$ 2,948	$ -	$ 1,235	$ 2,827	$ 10,808	$ 29,880
JEFE	$ 12,599	$ -	$ -	$ 3,024	$ -	$ 1,235	$ 2,899	$ 11,087	$ 30,652
JEFE	$ 18,440	$ -	$ -	$ 1,475	$ -	$ 1,235	$ 4,244	$ 16,227	$ 44,863
JEFE	$ 19,713	$ -	$ -	$ 3,154	$ -	$ 1,235	$ 4,537	$ 17,347	$ 47,959
JEFE	$ 21,362	$ -	$ -	$ 5,127	$ -	$ 1,235	$ 4,916	$ 18,799	$ 51,971
JEFE	$ 25,616	$ -	$ -	$ 6,148	$ -	$ 1,235	$ 5,895	$ 22,542	$ 62,321
JEFE	$ 26,997	$ -	$ -	$ 6,479	$ -	$ 1,235	$ 6,213	$ 23,757	$ 65,680
JEFE	$ 34,026	$ -	$ -	$ 2,722	$ 500	$ 1,235	$ 7,831	$ 29,943	$ 82,781

Publicación electrónica

LIDER DE PROYECTO	$ 16,965	$ -	$ -	$ 5,429	$ -	$ 1,235	$ 3,904	$ 14,929	$ 41,274
MAQUINISTA	$ 8,539	$ -	$ -	$ 2,049	$ -	$ 1,235	$ 1,965	$ 7,514	$ 20,774
MAQUINISTA	$ 8,491	$ -	$ -	$ 2,717	$ -	$ 1,235	$ 1,954	$ 7,472	$ 20,658
MAQUINISTA	$ 11,374	$ -	$ -	$ 3,640	$ -	$ 1,235	$ 2,618	$ 10,009	$ 27,672
MECANICO	$ 11,929	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 1,235	$ 2,745	$ 10,498	$ 29,022
MECANICO	$ 12,593	$ -	$ -	$ 1,007	$ -	$ 1,235	$ 2,898	$ 11,082	$ 30,637
MECANICO	$ 15,722	$ -	$ -	$ 2,516	$ -	$ 1,235	$ 3,618	$ 13,835	$ 38,250
MECANICO	$ 18,063	$ -	$ -	$ 4,335	$ -	$ 1,235	$ 4,157	$ 15,895	$ 43,945
MECANICO	$ 18,063	$ -	$ -	$ 5,780	$ -	$ 1,235	$ 4,157	$ 15,895	$ 43,945
MOTOSIERRISTA	$ 8,673	$ -	$ -	$ 1,388	$ -	$ 1,235	$ 1,996	$ 7,632	$ 21,100
NIÑERA	$ 8,138	$ -	$ -	$ 2,604	$ -	$ 1,235	$ 1,873	$ 7,161	$ 19,799
NIÑERA	$ 8,442	$ -	$ -	$ 2,026	$ -	$ 1,235	$ 1,943	$ 7,429	$ 20,539
NIÑERA	$ 8,442	$ -	$ -	$ 2,701	$ -	$ 1,235	$ 1,943	$ 7,429	$ 20,539
NIÑERA	$ 10,284	$ -	$ -	$ 2,468	$ -	$ 1,235	$ 2,367	$ 9,050	$ 25,019
NOTIFICADOR VERIFICADOR	$ 8,768	$ -	$ -	$ 1,403	$ -	$ 1,235	$ 2,018	$ 7,716	$ 21,331
NOTIFICADOR VERIFICADOR	$ 9,463	$ -	$ -	$ 3,028	$ -	$ 1,235	$ 2,178	$ 8,327	$ 23,022
NOTIFICADOR VERIFICADOR	$ 11,165	$ -	$ -	$ 1,786	$ -	$ 1,235	$ 2,569	$ 9,825	$ 27,163
OFICIAL	$ 8,781	$ -	$ -	$ 1,405	$ -	$ 1,235	$ 2,021	$ 7,727	$ 21,363
OFICIAL	$ 12,545	$ -	$ -	$ 3,011	$ -	$ 1,235	$ 2,887	$ 11,040	$ 30,521
OFICIAL	$ 13,668	$ -	$ -	$ 2,187	$ -	$ 1,235	$ 3,146	$ 12,028	$ 33,253
OFICIAL	$ 13,523	$ -	$ -	$ 3,246	$ -	$ 1,235	$ 3,112	$ 11,900	$ 32,900
OFICIAL	$ 13,372	$ -	$ -	$ 4,279	$ -	$ 1,235	$ 3,077	$ 11,767	$ 32,533
OFICIAL	$ 13,609	$ -	$ -	$ 3,266	$ -	$ 1,235	$ 3,132	$ 11,976	$ 33,109
OFICIAL	$ 13,668	$ -	$ -	$ 4,374	$ -	$ 1,235	$ 3,146	$ 12,028	$ 33,253
OFICIAL	$ 13,955	$ -	$ -	$ 3,349	$ -	$ 1,235	$ 3,212	$ 12,280	$ 33,950
OFICIAL	$ 13,907	$ -	$ -	$ 4,450	$ -	$ 1,235	$ 3,201	$ 12,238	$ 33,834
OFICIAL	$ 14,147	$ -	$ -	$ 4,527	$ -	$ 1,235	$ 3,256	$ 12,449	$ 34,418
OFICIAL	$ 14,528	$ -	$ -	$ 3,487	$ -	$ 1,235	$ 3,343	$ 12,785	$ 35,345
OFICIAL	$ 14,528	$ -	$ -	$ 4,649	$ -	$ 1,235	$ 3,343	$ 12,785	$ 35,345
OFICIAL	$ 14,623	$ -	$ -	$ 4,679	$ -	$ 1,235	$ 3,365	$ 12,868	$ 35,576
OFICIAL	$ 15,054	$ -	$ -	$ 4,817	$ -	$ 1,235	$ 3,465	$ 13,248	$ 36,625
OFICIAL	$ 15,484	$ -	$ -	$ 3,716	$ -	$ 1,235	$ 3,563	$ 13,626	$ 37,670
OFICIAL	$ 15,484	$ -	$ -	$ 4,955	$ -	$ 1,235	$ 3,563	$ 13,626	$ 37,670
OFICIAL	$ 16,168	$ -	$ -	$ 3,880	$ -	$ 1,235	$ 3,721	$ 14,228	$ 39,335
OFICIAL	$ 16,168	$ -	$ -	$ 5,174	$ -	$ 1,235	$ 3,721	$ 14,228	$ 39,335
OFICIAL	$ 16,869	$ -	$ -	$ 5,398	$ -	$ 1,235	$ 3,882	$ 14,845	$ 41,040
OPERADOR	$ 12,808	$ -	$ -	$ 3,074	$ -	$ 1,235	$ 2,948	$ 11,271	$ 31,160
OPERADOR	$ 12,999	$ -	$ -	$ 4,160	$ -	$ 1,235	$ 2,992	$ 11,439	$ 31,625
OPERADOR	$ 14,957	$ -	$ -	$ 2,393	$ -	$ 1,235	$ 3,442	$ 13,162	$ 36,389
PEON	$ 5,631	$ -	$ -	$ 901	$ -	$ 1,235	$ 1,296	$ 4,955	$ 13,700

Publicación electrónica

PEON	$ 7,333	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 1,235	$ 1,688	$ 6,453	$ 17,840
PEON	$ 7,291	$ -	$ -	$ 1,167	$ -	$ 1,235	$ 1,678	$ 6,416	$ 17,738
PEON	$ 7,332	$ -	$ -	$ 1,173	$ -	$ 1,235	$ 1,687	$ 6,452	$ 17,838
PEON	$ 7,333	$ -	$ -	$ 1,173	$ -	$ 1,235	$ 1,688	$ 6,453	$ 17,840
PEON	$ 7,291	$ -	$ -	$ 1,750	$ -	$ 1,235	$ 1,678	$ 6,416	$ 17,738
PEON	$ 7,333	$ -	$ -	$ 1,760	$ -	$ 1,235	$ 1,688	$ 6,453	$ 17,840
PEON	$ 7,333	$ -	$ -	$ 2,347	$ -	$ 1,235	$ 1,688	$ 6,453	$ 17,840
PEON	$ 7,333	$ -	$ -	$ 2,933	$ -	$ 1,235	$ 1,688	$ 6,453	$ 17,840
PEON	$ 7,913	$ -	$ -	$ 2,532	$ -	$ 1,235	$ 1,821	$ 6,963	$ 19,251
PEON	$ 8,291	$ -	$ -	$ 1,327	$ -	$ 1,235	$ 1,908	$ 7,296	$ 20,171
PEON	$ 8,333	$ -	$ -	$ 2,667	$ -	$ 1,235	$ 1,918	$ 7,333	$ 20,273
PEON	$ 8,829	$ -	$ -	$ 1,413	$ -	$ 1,235	$ 2,032	$ 7,770	$ 21,480
PEON	$ 8,685	$ -	$ -	$ 2,779	$ -	$ 1,235	$ 1,999	$ 7,643	$ 21,129
PEON	$ 8,833	$ -	$ -	$ 2,120	$ -	$ 1,235	$ 2,033	$ 7,773	$ 21,490
PEON	$ 8,781	$ -	$ -	$ 2,810	$ -	$ 1,235	$ 2,021	$ 7,727	$ 21,363
PEON	$ 8,833	$ -	$ -	$ 2,827	$ -	$ 1,235	$ 2,033	$ 7,773	$ 21,490
PEON	$ 13,523	$ -	$ -	$ 2,164	$ -	$ 1,235	$ 3,112	$ 11,900	$ 32,900
PROMOTOR	$ 10,133	$ -	$ -	$ 1,621	$ -	$ 1,235	$ 2,332	$ 8,917	$ 24,652
PROMOTOR	$ 12,617	$ -	$ -	$ 2,019	$ -	$ 1,235	$ 2,904	$ 11,103	$ 30,696
PROMOTOR	$ 12,617	$ -	$ -	$ 3,028	$ -	$ 1,235	$ 2,904	$ 11,103	$ 30,696
PROMOTOR	$ 13,322	$ -	$ -	$ 3,197	$ -	$ 1,235	$ 3,066	$ 11,723	$ 32,411
PROMOTOR	$ 13,143	$ -	$ -	$ 4,206	$ 396	$ 1,235	$ 3,025	$ 11,566	$ 31,975
PROMOTOR	$ 13,860	$ -	$ -	$ 4,435	$ -	$ 1,235	$ 3,190	$ 12,197	$ 33,720
PROMOTOR	$ 14,671	$ -	$ -	$ 4,695	$ -	$ 1,235	$ 3,376	$ 12,910	$ 35,692
PROMOTOR	$ 15,455	$ -	$ -	$ 4,946	$ 500	$ 1,235	$ 3,557	$ 13,600	$ 37,600
PROMOTOR	$ 15,623	$ -	$ -	$ 4,999	$ -	$ 1,235	$ 3,595	$ 13,748	$ 38,009
PROMOTOR	$ 16,140	$ -	$ -	$ 5,165	$ -	$ 1,235	$ 3,714	$ 14,203	$ 39,267
PROMOTOR	$ 23,509	$ -	$ -	$ 5,642	$ 500	$ 1,235	$ 5,410	$ 20,688	$ 57,195
PROMOTOR	$ 23,595	$ -	$ -	$ 7,550	$ -	$ 1,235	$ 5,430	$ 20,764	$ 57,404
PUERICULTISTA	$ 9,268	$ -	$ -	$ 1,483	$ -	$ 1,235	$ 2,133	$ 8,156	$ 22,548
PUERICULTISTA	$ 9,424	$ -	$ -	$ 2,262	$ -	$ 1,235	$ 2,169	$ 8,293	$ 22,927
PUERICULTISTA	$ 9,454	$ -	$ -	$ 3,025	$ -	$ 1,235	$ 2,176	$ 8,320	$ 23,001
PUERICULTISTA	$ 9,759	$ -	$ -	$ 3,123	$ -	$ 1,235	$ 2,246	$ 8,588	$ 23,742
PUERICULTISTA	$ 11,469	$ -	$ -	$ 3,670	$ -	$ 1,235	$ 2,639	$ 10,093	$ 27,902
RECEPCIONISTA	$ 8,888	$ -	$ -	$ 2,133	$ -	$ 1,235	$ 2,045	$ 7,821	$ 21,624
RECEPCIONISTA	$ 12,091	$ -	$ -	$ 2,902	$ -	$ 1,235	$ 2,783	$ 10,640	$ 29,416
SECRETARIA	$ 7,333	$ -	$ -	$ 1,760	$ 100	$ 1,235	$ 1,688	$ 6,453	$ 17,840
SECRETARIA	$ 7,865	$ -	$ -	$ 1,888	$ -	$ 1,235	$ 1,810	$ 6,921	$ 19,135
SECRETARIA	$ 8,106	$ -	$ -	$ 2,594	$ -	$ 1,235	$ 1,866	$ 7,133	$ 19,721
SECRETARIA	$ 8,565	$ -	$ -	$ 685	$ -	$ 1,235	$ 1,971	$ 7,537	$ 20,838

Publicación electrónica

SECRETARIA	$ 8,201	$ -	$ -	$ 2,624	$ 1,168	$ 1,235	$ 1,887	$ 7,217	$ 19,952
SECRETARIA	$ 8,588	$ -	$ -	$ 2,748	$ -	$ 1,235	$ 1,976	$ 7,557	$ 20,894
SECRETARIA	$ 8,847	$ -	$ -	$ 2,123	$ -	$ 1,235	$ 2,036	$ 7,785	$ 21,524
SECRETARIA	$ 8,781	$ -	$ -	$ 2,810	$ -	$ 1,235	$ 2,021	$ 7,727	$ 21,363
SECRETARIA	$ 9,463	$ -	$ -	$ 1,514	$ -	$ 1,235	$ 2,178	$ 8,327	$ 23,022
SECRETARIA	$ 9,797	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 1,235	$ 2,255	$ 8,621	$ 23,835
SECRETARIA	$ 9,367	$ -	$ -	$ 2,248	$ -	$ 1,235	$ 2,156	$ 8,243	$ 22,789
SECRETARIA	$ 9,844	$ -	$ -	$ 788	$ -	$ 1,235	$ 2,265	$ 8,663	$ 23,949
SECRETARIA	$ 9,881	$ -	$ -	$ 790	$ -	$ 1,235	$ 2,274	$ 8,695	$ 24,039
SECRETARIA	$ 9,797	$ -	$ -	$ 2,351	$ -	$ 1,235	$ 2,255	$ 8,621	$ 23,835
SECRETARIA	$ 9,966	$ -	$ -	$ 1,595	$ -	$ 1,235	$ 2,294	$ 8,770	$ 24,246
SECRETARIA	$ 10,133	$ -	$ -	$ 3,243	$ -	$ 1,235	$ 2,332	$ 8,917	$ 24,652
SECRETARIA	$ 10,369	$ -	$ -	$ 2,489	$ -	$ 1,235	$ 2,386	$ 9,125	$ 25,227
SECRETARIA	$ 10,551	$ -	$ -	$ 2,532	$ -	$ 1,235	$ 2,428	$ 9,285	$ 25,669
SECRETARIA	$ 10,706	$ -	$ -	$ 3,426	$ -	$ 1,235	$ 2,464	$ 9,421	$ 26,047
SECRETARIA	$ 11,170	$ -	$ -	$ 1,787	$ -	$ 1,235	$ 2,571	$ 9,830	$ 27,175
SECRETARIA	$ 10,963	$ -	$ -	$ 2,631	$ 500	$ 1,235	$ 2,523	$ 9,647	$ 26,672
SECRETARIA	$ 11,134	$ -	$ -	$ 3,563	$ -	$ 1,235	$ 2,562	$ 9,798	$ 27,088
SECRETARIA	$ 11,325	$ -	$ -	$ 2,718	$ -	$ 1,235	$ 2,606	$ 9,966	$ 27,552
SECRETARIA	$ 11,613	$ -	$ -	$ 3,716	$ -	$ 1,235	$ 2,673	$ 10,219	$ 28,253
SECRETARIA	$ 11,853	$ -	$ -	$ 2,845	$ -	$ 1,235	$ 2,728	$ 10,431	$ 28,837
SECRETARIA	$ 11,661	$ -	$ -	$ 3,732	$ -	$ 1,235	$ 2,684	$ 10,262	$ 28,370
SECRETARIA	$ 11,947	$ -	$ -	$ 2,867	$ -	$ 1,235	$ 2,749	$ 10,513	$ 29,066
SECRETARIA	$ 12,487	$ -	$ -	$ 1,998	$ -	$ 1,235	$ 2,874	$ 10,989	$ 30,379
SECRETARIA	$ 12,426	$ -	$ -	$ 2,982	$ -	$ 1,235	$ 2,860	$ 10,935	$ 30,231
SECRETARIA	$ 12,808	$ -	$ -	$ 3,074	$ -	$ 1,235	$ 2,948	$ 11,271	$ 31,160
SECRETARIA	$ 14,230	$ -	$ -	$ 4,554	$ -	$ 1,235	$ 3,275	$ 12,522	$ 34,620
SECRETARIA	$ 15,263	$ -	$ -	$ 3,663	$ -	$ 1,235	$ 3,513	$ 13,431	$ 37,133
SECRETARIA	$ 15,522	$ -	$ -	$ 3,725	$ -	$ 1,235	$ 3,572	$ 13,659	$ 37,763
SECRETARIA	$ 16,943	$ -	$ -	$ 4,066	$ -	$ 1,235	$ 3,899	$ 14,910	$ 41,220
SECRETARIA	$ 17,832	$ -	$ -	$ 2,853	$ -	$ 1,235	$ 4,104	$ 15,692	$ 43,383
SECRETARIA	$ 17,837	$ -	$ -	$ 4,281	$ -	$ 1,235	$ 4,105	$ 15,697	$ 43,395
SOBRESTANTE	$ 11,226	$ -	$ -	$ 3,592	$ -	$ 1,235	$ 2,583	$ 9,879	$ 27,311
SOBRESTANTE	$ 15,817	$ -	$ -	$ 5,061	$ -	$ 1,235	$ 3,640	$ 13,919	$ 38,481
SOBRESTANTE	$ 16,774	$ -	$ -	$ 5,368	$ -	$ 1,235	$ 3,860	$ 14,761	$ 40,809
SOBRESTANTE	$ 19,698	$ -	$ -	$ 6,303	$ -	$ 1,235	$ 4,533	$ 17,334	$ 47,923
SUB-JEFE	$ 12,426	$ -	$ -	$ 2,982	$ 2,500	$ 1,235	$ 2,860	$ 10,935	$ 30,231
SUB-OFICIAL	$ 14,845	$ -	$ -	$ 5,938	$ 300	$ 1,235	$ 3,416	$ 13,064	$ 36,116
SUPERVISOR	$ 9,916	$ -	$ -	$ 3,173	$ -	$ 1,235	$ 2,282	$ 8,726	$ 24,125
SUPERVISOR	$ 10,487	$ -	$ -	$ 2,517	$ -	$ 1,235	$ 2,413	$ 9,229	$ 25,514

Publicación electrónica

SUPERVISOR	$ 10,561	$ -	$ -	$ 3,380	$ -	$ 1,235	$ 2,430	$ 9,294	$ 25,694
SUPERVISOR	$ 10,706	$ -	$ -	$ 2,569	$ 2,000	$ 1,235	$ 2,464	$ 9,421	$ 26,047
SUPERVISOR	$ 11,613	$ -	$ -	$ 2,787	$ -	$ 1,235	$ 2,673	$ 10,219	$ 28,253
SUPERVISOR	$ 13,496	$ -	$ -	$ 2,159	$ -	$ 1,235	$ 3,106	$ 11,876	$ 32,834
SUPERVISOR	$ 13,523	$ -	$ -	$ 3,246	$ -	$ 1,235	$ 3,112	$ 11,900	$ 32,900
SUPERVISOR	$ 13,638	$ -	$ -	$ 3,273	$ -	$ 1,235	$ 3,139	$ 12,001	$ 33,179
SUPERVISOR	$ 13,811	$ -	$ -	$ 3,315	$ -	$ 1,235	$ 3,178	$ 12,154	$ 33,600
SUPERVISOR	$ 13,729	$ -	$ -	$ 4,393	$ -	$ 1,235	$ 3,160	$ 12,082	$ 33,401
SUPERVISOR	$ 14,201	$ -	$ -	$ 2,272	$ -	$ 1,235	$ 3,268	$ 12,497	$ 34,549
SUPERVISOR	$ 16,057	$ -	$ -	$ 5,138	$ -	$ 1,235	$ 3,695	$ 14,130	$ 39,065
SUPERVISOR	$ 16,630	$ -	$ -	$ 3,991	$ -	$ 1,235	$ 3,827	$ 14,634	$ 40,459
SUPERVISOR	$ 16,485	$ -	$ -	$ 5,275	$ -	$ 1,235	$ 3,794	$ 14,507	$ 40,106
SUPERVISOR	$ 17,348	$ -	$ -	$ 5,551	$ -	$ 1,235	$ 3,992	$ 15,266	$ 42,206
SUPERVISOR	$ 18,208	$ -	$ -	$ 5,827	$ -	$ 1,235	$ 4,190	$ 16,023	$ 44,298
SUPERVISOR	$ 19,259	$ -	$ -	$ 4,622	$ -	$ 1,235	$ 4,432	$ 16,948	$ 46,855
SUPERVISOR	$ 19,976	$ -	$ -	$ 6,392	$ -	$ 1,235	$ 4,597	$ 17,579	$ 48,600
SUPERVISOR	$ 22,365	$ -	$ -	$ 7,157	$ -	$ 1,235	$ 5,147	$ 19,681	$ 54,411
SUPERVISOR	$ 23,464	$ -	$ -	$ 7,508	$ -	$ 1,235	$ 5,400	$ 20,648	$ 57,085
SUPERVISOR	$ 24,659	$ -	$ -	$ 5,918	$ -	$ 1,235	$ 5,675	$ 21,700	$ 59,993
SUPERVISOR	$ 29,917	$ -	$ -	$ 7,180	$ -	$ 1,235	$ 6,885	$ 26,327	$ 72,784
TAPADOR	$ 7,333	$ -	$ -	$ 2,347	$ -	$ 1,235	$ 1,688	$ 6,453	$ 17,840
TECNICO	$ 11,088	$ -	$ -	$ 3,548	$ -	$ 1,235	$ 2,552	$ 9,757	$ 26,976
TECNICO	$ 21,075	$ -	$ -	$ 6,744	$ -	$ 1,235	$ 4,850	$ 18,546	$ 51,273
TRABAJADOR	$ 7,333	$ -	$ -	$ 1,173	$ -	$ 1,235	$ 1,688	$ 6,453	$ 17,840
TRABAJADOR	$ 7,333	$ -	$ -	$ 1,760	$ -	$ 1,235	$ 1,688	$ 6,453	$ 17,840
TRABAJADOR	$ 7,913	$ -	$ -	$ 1,266	$ -	$ 1,235	$ 1,821	$ 6,963	$ 19,251
TRABAJADOR	$ 7,865	$ -	$ -	$ 2,517	$ -	$ 1,235	$ 1,810	$ 6,921	$ 19,135
TRABAJADOR	$ 8,984	$ -	$ -	$ 2,875	$ 890	$ 1,235	$ 2,068	$ 7,906	$ 21,857
TRABAJADORA SOCIAL	$ 8,138	$ -	$ -	$ 1,302	$ -	$ 1,235	$ 1,873	$ 7,161	$ 19,799
TRABAJADORA SOCIAL	$ 11,134	$ -	$ -	$ 2,672	$ -	$ 1,235	$ 2,562	$ 9,798	$ 27,088
TRABAJADORA SOCIAL	$ 11,469	$ -	$ -	$ 3,670	$ -	$ 1,235	$ 2,639	$ 10,093	$ 27,902
TRABAJADORA SOCIAL	$ 11,694	$ -	$ -	$ 3,742	$ 616	$ 1,235	$ 2,691	$ 10,291	$ 28,450
TRABAJADORA SOCIAL	$ 11,853	$ -	$ -	$ 3,793	$ -	$ 1,235	$ 2,728	$ 10,431	$ 28,837
TRABAJADORA SOCIAL	$ 12,187	$ -	$ -	$ 3,900	$ -	$ 1,235	$ 2,805	$ 10,725	$ 29,650
TRABAJADORA SOCIAL	$ 12,663	$ -	$ -	$ 3,039	$ -	$ 1,235	$ 2,914	$ 11,143	$ 30,808
TRABAJADORA SOCIAL	$ 12,756	$ -	$ -	$ 4,082	$ -	$ 1,235	$ 2,936	$ 11,225	$ 31,034
TRABAJADORA SOCIAL	$ 18,431	$ -	$ -	$ 5,898	$ -	$ 1,235	$ 4,242	$ 16,219	$ 44,840
VELADOR	$ 7,333	$ -	$ -	$ 1,173	$ -	$ 1,235	$ 1,688	$ 6,453	$ 17,840
VELADOR	$ 7,720	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 1,235	$ 1,777	$ 6,794	$ 18,782
VELADOR	$ 7,720	$ -	$ -	$ 618	$ -	$ 1,235	$ 1,777	$ 6,794	$ 18,782

Publicación electrónica

VELADOR	$ 7,720	$ -	$ -	$ 1,235	$ -	$ 1,235	$ 1,777	$ 6,794	$ 18,782
VELADOR	$ 7,720	$ -	$ -	$ 2,470	$ -	$ 1,235	$ 1,777	$ 6,794	$ 18,782
VELADOR	$ 8,203	$ -	$ -	$ 1,312	$ -	$ 1,235	$ 1,888	$ 7,219	$ 19,957
VELADOR	$ 8,106	$ -	$ -	$ 2,594	$ -	$ 1,235	$ 1,866	$ 7,133	$ 19,721
VELADOR	$ 8,106	$ -	$ -	$ 3,242	$ -	$ 1,235	$ 1,866	$ 7,133	$ 19,721
VELADOR	$ 8,437	$ -	$ -	$ 2,025	$ -	$ 1,235	$ 1,942	$ 7,425	$ 20,526
VELADOR	$ 8,437	$ -	$ -	$ 2,700	$ -	$ 1,235	$ 1,942	$ 7,425	$ 20,526
VELADOR	$ 8,685	$ -	$ -	$ 2,779	$ -	$ 1,235	$ 1,999	$ 7,643	$ 21,129
VELADOR	$ 8,685	$ -	$ -	$ 2,779	$ 200	$ 1,235	$ 1,999	$ 7,643	$ 21,129
VELADOR	$ 9,574	$ -	$ -	$ 2,298	$ -	$ 1,235	$ 2,203	$ 8,425	$ 23,292
VELADOR	$ 11,896	$ -	$ -	$ 2,855	$ -	$ 1,235	$ 2,738	$ 10,468	$ 28,941
VIGILANTE	$ 7,332	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 1,235	$ 1,687	$ 6,452	$ 17,838
VIGILANTE	$ 7,333	$ -	$ -	$ 1,173	$ -	$ 1,235	$ 1,688	$ 6,453	$ 17,840
VIGILANTE	$ 8,913	$ -	$ -	$ 1,426	$ -	$ 1,235	$ 2,051	$ 7,843	$ 21,684
VIGILANTE	$ 10,213	$ -	$ -	$ 1,634	$ -	$ 1,235	$ 2,350	$ 8,987	$ 24,847
JUBILADO	$ 6,948	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 1,235	$ 1,599	$ -	$ 16,904
JUBILADO	$ 7,092	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 1,235	$ 1,632	$ -	$ 17,254
JUBILADO	$ 6,948	$ -	$ -	$ 1,668	$ -	$ 1,235	$ 1,599	$ -	$ 16,904
JUBILADO	$ 6,850	$ -	$ -	$ 2,740	$ -	$ 1,235	$ 1,576	$ -	$ 16,666
JUBILADO	$ 7,043	$ -	$ -	$ 2,817	$ -	$ 1,235	$ 1,621	$ -	$ 17,135
JUBILADO	$ 7,092	$ -	$ -	$ 2,837	$ -	$ 1,235	$ 1,632	$ -	$ 17,254
JUBILADO	$ 7,333	$ -	$ -	$ 2,347	$ -	$ 1,235	$ 1,688	$ -	$ 17,840
JUBILADO	$ 7,333	$ -	$ -	$ 2,933	$ -	$ 1,235	$ 1,688	$ -	$ 17,840
JUBILADO	$ 7,430	$ -	$ -	$ 2,972	$ -	$ 1,235	$ 1,710	$ -	$ 18,076
JUBILADO	$ 7,477	$ -	$ -	$ 2,991	$ -	$ 1,235	$ 1,721	$ -	$ 18,191
JUBILADO	$ 7,526	$ -	$ -	$ 3,010	$ -	$ 1,235	$ 1,732	$ -	$ 18,310
JUBILADO	$ 7,623	$ -	$ -	$ 3,049	$ -	$ 1,235	$ 1,754	$ -	$ 18,546
JUBILADO	$ 7,671	$ -	$ -	$ 3,068	$ -	$ 1,235	$ 1,765	$ -	$ 18,663
JUBILADO	$ 7,865	$ -	$ -	$ 2,517	$ -	$ 1,235	$ 1,810	$ -	$ 19,135
JUBILADO	$ 7,720	$ -	$ -	$ 3,088	$ -	$ 1,235	$ 1,777	$ -	$ 18,782
JUBILADO	$ 7,913	$ -	$ -	$ 2,532	$ -	$ 1,235	$ 1,821	$ -	$ 19,251
JUBILADO	$ 7,865	$ -	$ -	$ 3,146	$ -	$ 1,235	$ 1,810	$ -	$ 19,135
JUBILADO	$ 7,913	$ -	$ -	$ 3,165	$ -	$ 1,235	$ 1,821	$ -	$ 19,251
JUBILADO	$ 8,106	$ -	$ -	$ 3,242	$ -	$ 1,235	$ 1,866	$ -	$ 19,721
JUBILADO	$ 8,201	$ -	$ -	$ 3,280	$ -	$ 1,235	$ 1,887	$ -	$ 19,952
JUBILADO	$ 8,297	$ -	$ -	$ 3,319	$ -	$ 1,235	$ 1,909	$ -	$ 20,186
JUBILADO	$ 8,395	$ -	$ -	$ 3,358	$ -	$ 1,235	$ 1,932	$ -	$ 20,424
JUBILADO	$ 8,433	$ -	$ -	$ 3,373	$ -	$ 1,235	$ 1,941	$ -	$ 20,517
JUBILADO	$ 8,491	$ -	$ -	$ 3,396	$ -	$ 1,235	$ 1,954	$ -	$ 20,658
JUBILADO	$ 8,685	$ -	$ -	$ 3,474	$ -	$ 1,235	$ 1,999	$ -	$ 21,129

Publicación electrónica

JUBILADO	$ 8,781	$ -	$ -	$ 3,512	$ -	$ 1,235	$ 2,021	$ -	$ 21,363
JUBILADO	$ 8,877	$ -	$ -	$ 3,551	$ -	$ 1,235	$ 2,043	$ -	$ 21,597
JUBILADO	$ 8,984	$ -	$ -	$ 3,594	$ -	$ 1,235	$ 2,068	$ -	$ 21,857
JUBILADO	$ 9,032	$ -	$ -	$ 3,613	$ -	$ 1,235	$ 2,079	$ -	$ 21,974
JUBILADO	$ 9,079	$ -	$ -	$ 3,632	$ -	$ 1,235	$ 2,089	$ -	$ 22,088
JUBILADO	$ 9,175	$ -	$ -	$ 3,670	$ -	$ 1,235	$ 2,111	$ -	$ 22,321
JUBILADO	$ 9,223	$ -	$ -	$ 3,689	$ -	$ 1,235	$ 2,123	$ -	$ 22,438
JUBILADO	$ 9,319	$ -	$ -	$ 3,728	$ -	$ 1,235	$ 2,145	$ -	$ 22,672
JUBILADO	$ 9,325	$ -	$ -	$ 3,730	$ -	$ 1,235	$ 2,146	$ -	$ 22,687
JUBILADO	$ 9,463	$ -	$ -	$ 3,785	$ -	$ 1,235	$ 2,178	$ -	$ 23,022
JUBILADO	$ 9,701	$ -	$ -	$ 3,104	$ -	$ 1,235	$ 2,233	$ -	$ 23,602
JUBILADO	$ 9,605	$ -	$ -	$ 3,842	$ -	$ 1,235	$ 2,210	$ -	$ 23,368
JUBILADO	$ 9,654	$ -	$ -	$ 3,862	$ -	$ 1,235	$ 2,222	$ -	$ 23,487
JUBILADO	$ 9,701	$ -	$ -	$ 3,880	$ -	$ 1,235	$ 2,233	$ -	$ 23,602
JUBILADO	$ 9,797	$ -	$ -	$ 3,919	$ -	$ 1,235	$ 2,255	$ -	$ 23,835
JUBILADO	$ 9,893	$ -	$ -	$ 3,957	$ -	$ 1,235	$ 2,277	$ -	$ 24,069
JUBILADO	$ 9,916	$ -	$ -	$ 3,966	$ -	$ 1,235	$ 2,282	$ -	$ 24,125
JUBILADO	$ 10,801	$ -	$ -	$ 1,350	$ -	$ 1,235	$ 2,486	$ -	$ 26,277
JUBILADO	$ 10,084	$ -	$ -	$ 4,034	$ -	$ 1,235	$ 2,321	$ -	$ 24,533
JUBILADO	$ 10,129	$ -	$ -	$ 4,052	$ -	$ 1,235	$ 2,331	$ -	$ 24,643
JUBILADO	$ 10,133	$ -	$ -	$ 4,053	$ -	$ 1,235	$ 2,332	$ -	$ 24,652
JUBILADO	$ 10,181	$ -	$ -	$ 4,072	$ -	$ 1,235	$ 2,343	$ -	$ 24,769
JUBILADO	$ 10,228	$ -	$ -	$ 4,091	$ -	$ 1,235	$ 2,354	$ -	$ 24,883
JUBILADO	$ 10,275	$ -	$ -	$ 4,110	$ -	$ 1,235	$ 2,365	$ -	$ 24,998
JUBILADO	$ 10,369	$ -	$ -	$ 4,148	$ -	$ 1,235	$ 2,386	$ -	$ 25,227
JUBILADO	$ 10,417	$ -	$ -	$ 4,167	$ -	$ 1,235	$ 2,397	$ -	$ 25,344
JUBILADO	$ 10,561	$ -	$ -	$ 4,224	$ -	$ 1,235	$ 2,430	$ -	$ 25,694
JUBILADO	$ 10,656	$ -	$ -	$ 4,262	$ -	$ 1,235	$ 2,452	$ -	$ 25,924
JUBILADO	$ 10,743	$ -	$ -	$ 4,297	$ -	$ 1,235	$ 2,472	$ -	$ 26,136
JUBILADO	$ 10,795	$ -	$ -	$ 4,318	$ -	$ 1,235	$ 2,484	$ -	$ 26,263
JUBILADO	$ 10,896	$ -	$ -	$ 4,358	$ -	$ 1,235	$ 2,508	$ -	$ 26,508
JUBILADO	$ 10,992	$ -	$ -	$ 4,397	$ -	$ 1,235	$ 2,530	$ -	$ 26,742
JUBILADO	$ 11,088	$ -	$ -	$ 4,435	$ -	$ 1,235	$ 2,552	$ -	$ 26,976
JUBILADO	$ 11,120	$ -	$ -	$ 4,448	$ -	$ 1,235	$ 2,559	$ -	$ 27,054
JUBILADO	$ 11,325	$ -	$ -	$ 4,530	$ -	$ 1,235	$ 2,606	$ -	$ 27,552
JUBILADO	$ 11,374	$ -	$ -	$ 4,550	$ -	$ 1,235	$ 2,618	$ -	$ 27,672
JUBILADO	$ 11,421	$ -	$ -	$ 4,568	$ -	$ 1,235	$ 2,628	$ -	$ 27,786
JUBILADO	$ 12,329	$ -	$ -	$ 1,295	$ -	$ 1,235	$ 2,837	$ -	$ 29,995
JUBILADO	$ 11,473	$ -	$ -	$ 4,589	$ -	$ 1,235	$ 2,640	$ -	$ 27,912
JUBILADO	$ 11,566	$ -	$ -	$ 4,626	$ -	$ 1,235	$ 2,662	$ -	$ 28,139

Publicación electrónica

JUBILADO	$ 11,613	$ -	$ -	$ 4,645	$ -	$ 1,235	$ 2,673	$ -	$ 28,253
JUBILADO	$ 11,709	$ -	$ -	$ 4,684	$ -	$ 1,235	$ 2,695	$ -	$ 28,486
JUBILADO	$ 11,804	$ -	$ -	$ 4,722	$ -	$ 1,235	$ 2,717	$ -	$ 28,718
JUBILADO	$ 11,853	$ -	$ -	$ 4,741	$ -	$ 1,235	$ 2,728	$ -	$ 28,837
JUBILADO	$ 11,900	$ -	$ -	$ 4,760	$ -	$ 1,235	$ 2,739	$ -	$ 28,951
JUBILADO	$ 12,187	$ -	$ -	$ 3,900	$ -	$ 1,235	$ 2,805	$ -	$ 29,650
JUBILADO	$ 11,977	$ -	$ -	$ 4,791	$ -	$ 1,235	$ 2,756	$ -	$ 29,138
JUBILADO	$ 12,282	$ -	$ -	$ 4,913	$ -	$ 1,235	$ 2,827	$ -	$ 29,880
JUBILADO	$ 12,367	$ -	$ -	$ 4,947	$ -	$ 1,235	$ 2,846	$ -	$ 30,088
JUBILADO	$ 12,426	$ -	$ -	$ 4,970	$ -	$ 1,235	$ 2,860	$ -	$ 30,231
JUBILADO	$ 12,663	$ -	$ -	$ 5,065	$ -	$ 1,235	$ 2,914	$ -	$ 30,808
JUBILADO	$ 12,705	$ -	$ -	$ 5,082	$ -	$ 1,235	$ 2,924	$ -	$ 30,910
JUBILADO	$ 12,760	$ -	$ -	$ 5,104	$ -	$ 1,235	$ 2,937	$ -	$ 31,044
JUBILADO	$ 12,808	$ -	$ -	$ 5,123	$ -	$ 1,235	$ 2,948	$ -	$ 31,160
JUBILADO	$ 12,855	$ -	$ -	$ 5,142	$ -	$ 1,235	$ 2,958	$ -	$ 31,275
JUBILADO	$ 12,902	$ -	$ -	$ 5,161	$ -	$ 1,235	$ 2,969	$ -	$ 31,389
JUBILADO	$ 12,906	$ -	$ -	$ 5,162	$ -	$ 1,235	$ 2,970	$ -	$ 31,399
JUBILADO	$ 13,860	$ -	$ -	$ 1,802	$ -	$ 1,235	$ 3,190	$ -	$ 33,720
JUBILADO	$ 12,951	$ -	$ -	$ 5,180	$ -	$ 1,235	$ 2,981	$ -	$ 31,508
JUBILADO	$ 12,999	$ -	$ -	$ 5,200	$ -	$ 1,235	$ 2,992	$ -	$ 31,625
JUBILADO	$ 13,955	$ -	$ -	$ 2,303	$ -	$ 1,235	$ 3,212	$ -	$ 33,950
JUBILADO	$ 13,523	$ -	$ -	$ 5,409	$ -	$ 1,235	$ 3,112	$ -	$ 32,900
JUBILADO	$ 13,572	$ -	$ -	$ 5,429	$ -	$ 1,235	$ 3,123	$ -	$ 33,019
JUBILADO	$ 13,592	$ -	$ -	$ 5,437	$ -	$ 1,235	$ 3,128	$ -	$ 33,068
JUBILADO	$ 13,620	$ -	$ -	$ 5,448	$ -	$ 1,235	$ 3,134	$ -	$ 33,136
JUBILADO	$ 13,668	$ -	$ -	$ 5,467	$ -	$ 1,235	$ 3,146	$ -	$ 33,253
JUBILADO	$ 13,860	$ -	$ -	$ 5,544	$ -	$ 1,235	$ 3,190	$ -	$ 33,720
JUBILADO	$ 13,866	$ -	$ -	$ 5,546	$ -	$ 1,235	$ 3,191	$ -	$ 33,734
JUBILADO	$ 13,907	$ -	$ -	$ 5,563	$ -	$ 1,235	$ 3,201	$ -	$ 33,834
JUBILADO	$ 13,911	$ -	$ -	$ 5,564	$ -	$ 1,235	$ 3,201	$ -	$ 33,844
JUBILADO	$ 14,098	$ -	$ -	$ 5,639	$ -	$ 1,235	$ 3,245	$ -	$ 34,299
JUBILADO	$ 14,147	$ -	$ -	$ 5,659	$ -	$ 1,235	$ 3,256	$ -	$ 34,418
JUBILADO	$ 14,241	$ -	$ -	$ 5,696	$ -	$ 1,235	$ 3,277	$ -	$ 34,647
JUBILADO	$ 14,512	$ -	$ -	$ 5,805	$ -	$ 1,235	$ 3,340	$ -	$ 35,306
JUBILADO	$ 14,528	$ -	$ -	$ 5,811	$ -	$ 1,235	$ 3,343	$ -	$ 35,345
JUBILADO	$ 14,623	$ -	$ -	$ 5,849	$ -	$ 1,235	$ 3,365	$ -	$ 35,576
JUBILADO	$ 14,671	$ -	$ -	$ 5,868	$ -	$ 1,235	$ 3,376	$ -	$ 35,692
JUBILADO	$ 15,054	$ -	$ -	$ 6,022	$ -	$ 1,235	$ 3,465	$ -	$ 36,625
JUBILADO	$ 15,190	$ -	$ -	$ 6,076	$ -	$ 1,235	$ 3,496	$ -	$ 36,956
JUBILADO	$ 15,197	$ -	$ -	$ 6,079	$ -	$ 1,235	$ 3,497	$ -	$ 36,973

Publicación electrónica

JUBILADO	$ 15,245	$ -	$ -	$ 6,098	$ -	$ 1,235	$ 3,508	$ -	$ 37,090
JUBILADO	$ 15,551	$ -	$ -	$ 6,220	$ -	$ 1,235	$ 3,579	$ -	$ 37,834
JUBILADO	$ 15,617	$ -	$ -	$ 6,247	$ -	$ 1,235	$ 3,594	$ -	$ 37,995
JUBILADO	$ 15,722	$ -	$ -	$ 6,289	$ -	$ 1,235	$ 3,618	$ -	$ 38,250
JUBILADO	$ 15,733	$ -	$ -	$ 6,293	$ -	$ 1,235	$ 3,621	$ -	$ 38,277
JUBILADO	$ 15,805	$ -	$ -	$ 6,322	$ -	$ 1,235	$ 3,637	$ -	$ 38,452
JUBILADO	$ 15,817	$ -	$ -	$ 6,327	$ -	$ 1,235	$ 3,640	$ -	$ 38,481
JUBILADO	$ 15,849	$ -	$ -	$ 6,340	$ -	$ 1,235	$ 3,647	$ -	$ 38,558
JUBILADO	$ 15,961	$ -	$ -	$ 6,384	$ -	$ 1,235	$ 3,673	$ -	$ 38,832
JUBILADO	$ 16,057	$ -	$ -	$ 6,423	$ -	$ 1,235	$ 3,695	$ -	$ 39,065
JUBILADO	$ 16,143	$ -	$ -	$ 6,457	$ -	$ 1,235	$ 3,715	$ -	$ 39,274
JUBILADO	$ 16,249	$ -	$ -	$ 6,500	$ -	$ 1,235	$ 3,739	$ -	$ 39,532
JUBILADO	$ 16,344	$ -	$ -	$ 6,538	$ -	$ 1,235	$ 3,761	$ -	$ 39,763
JUBILADO	$ 16,441	$ -	$ -	$ 6,576	$ -	$ 1,235	$ 3,784	$ -	$ 39,999
JUBILADO	$ 16,808	$ -	$ -	$ 6,723	$ -	$ 1,235	$ 3,868	$ -	$ 40,892
JUBILADO	$ 16,869	$ -	$ -	$ 6,748	$ -	$ 1,235	$ 3,882	$ -	$ 41,040
JUBILADO	$ 17,061	$ -	$ -	$ 6,824	$ -	$ 1,235	$ 3,926	$ -	$ 41,507
JUBILADO	$ 17,109	$ -	$ -	$ 6,844	$ -	$ 1,235	$ 3,937	$ -	$ 41,624
JUBILADO	$ 17,970	$ -	$ -	$ 7,188	$ -	$ 1,235	$ 4,136	$ -	$ 43,718
JUBILADO	$ 18,160	$ -	$ -	$ 7,264	$ -	$ 1,235	$ 4,179	$ -	$ 44,181
JUBILADO	$ 18,190	$ -	$ -	$ 7,276	$ -	$ 1,235	$ 4,186	$ -	$ 44,254
JUBILADO	$ 18,639	$ -	$ -	$ 5,964	$ -	$ 1,235	$ 4,290	$ -	$ 45,346
JUBILADO	$ 18,337	$ -	$ -	$ 7,335	$ -	$ 1,235	$ 4,220	$ -	$ 44,612
JUBILADO	$ 18,496	$ -	$ -	$ 7,398	$ -	$ 1,235	$ 4,257	$ -	$ 44,999
JUBILADO	$ 18,829	$ -	$ -	$ 7,532	$ -	$ 1,235	$ 4,333	$ -	$ 45,809
JUBILADO	$ 19,675	$ -	$ -	$ 4,820	$ -	$ 1,235	$ 4,528	$ -	$ 47,867
JUBILADO	$ 19,142	$ -	$ -	$ 7,657	$ 250	$ 1,235	$ 4,405	$ -	$ 46,570
JUBILADO	$ 19,928	$ -	$ -	$ 5,082	$ -	$ 1,235	$ 4,586	$ -	$ 48,483
JUBILADO	$ 19,831	$ -	$ -	$ 7,932	$ -	$ 1,235	$ 4,564	$ -	$ 48,247
JUBILADO	$ 19,914	$ -	$ -	$ 7,966	$ -	$ 1,235	$ 4,583	$ -	$ 48,449
JUBILADO	$ 19,928	$ -	$ -	$ 7,971	$ -	$ 1,235	$ 4,586	$ -	$ 48,483
JUBILADO	$ 20,119	$ -	$ -	$ 8,048	$ -	$ 1,235	$ 4,630	$ -	$ 48,947
JUBILADO	$ 20,216	$ -	$ -	$ 8,086	$ -	$ 1,235	$ 4,652	$ -	$ 49,183
JUBILADO	$ 20,502	$ -	$ -	$ 8,201	$ -	$ 1,235	$ 4,718	$ -	$ 49,879
JUBILADO	$ 21,744	$ -	$ -	$ 3,805	$ -	$ 1,235	$ 5,004	$ -	$ 52,900
JUBILADO	$ 20,550	$ -	$ -	$ 8,220	$ -	$ 1,235	$ 4,729	$ -	$ 49,996
JUBILADO	$ 20,789	$ -	$ -	$ 8,316	$ -	$ 1,235	$ 4,784	$ -	$ 50,577
JUBILADO	$ 21,217	$ -	$ -	$ 8,487	$ -	$ 1,235	$ 4,883	$ -	$ 51,619
JUBILADO	$ 21,410	$ -	$ -	$ 8,564	$ -	$ 1,235	$ 4,927	$ -	$ 52,088
JUBILADO	$ 22,201	$ -	$ -	$ 7,104	$ -	$ 1,235	$ 5,109	$ -	$ 54,013

Publicación electrónica

JUBILADO	$ 22,498	$ -	$ -	$ 8,999	$ -	$ 1,235	$ 5,178	$ -	$ 54,735
JUBILADO	$ 22,652	$ -	$ -	$ 9,061	$ -	$ 1,235	$ 5,213	$ -	$ 55,109
JUBILADO	$ 22,844	$ -	$ -	$ 9,138	$ -	$ 1,235	$ 5,257	$ -	$ 55,577
JUBILADO	$ 22,986	$ -	$ -	$ 9,194	$ -	$ 1,235	$ 5,290	$ -	$ 55,922
JUBILADO	$ 23,082	$ -	$ -	$ 9,233	$ -	$ 1,235	$ 5,312	$ -	$ 56,156
JUBILADO	$ 23,777	$ -	$ -	$ 9,511	$ -	$ 1,235	$ 5,472	$ -	$ 57,847
JUBILADO	$ 25,616	$ -	$ -	$ 6,532	$ -	$ 1,235	$ 5,895	$ -	$ 62,321
JUBILADO	$ 24,992	$ -	$ -	$ 9,997	$ -	$ 1,235	$ 5,752	$ -	$ 60,802
JUBILADO	$ 25,151	$ -	$ -	$ 10,060	$ -	$ 1,235	$ 5,788	$ -	$ 61,189
JUBILADO	$ 26,905	$ -	$ -	$ 10,762	$ -	$ 1,235	$ 6,192	$ -	$ 65,457
JUBILADO	$ 27,934	$ -	$ -	$ 11,174	$ -	$ 1,235	$ 6,429	$ -	$ 67,960
JUBILADO	$ 28,435	$ -	$ -	$ 11,374	$ -	$ 1,235	$ 6,544	$ -	$ 69,179
JUBILADO	$ 30,133	$ -	$ -	$ 12,053	$ 250	$ 1,235	$ 6,935	$ -	$ 73,310
JUBILADO	$ 30,777	$ -	$ -	$ 12,311	$ -	$ 1,235	$ 7,083	$ -	$ 74,877
JUBILADO	$ 33,979	$ -	$ -	$ 13,592	$ -	$ 1,235	$ 7,820	$ -	$ 82,667
JUBILADO MUNICIPIO	$ 3,751	$ -	$ -	$ 1,200	$ -	$ 1,235	$ -	$ -	$ 8,756
JUBILADO MUNICIPIO	$ 5,014	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 1,235	$ -	$ -	$ 11,704
JUBILADO MUNICIPIO	$ 4,939	$ -	$ -	$ 1,200	$ -	$ 1,235	$ -	$ -	$ 11,529
JUBILADO MUNICIPIO	$ 4,939	$ -	$ -	$ 1,976	$ -	$ 1,235	$ -	$ -	$ 11,529
JUBILADO MUNICIPIO	$ 5,718	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 1,235	$ -	$ -	$ 13,347
JUBILADO MUNICIPIO	$ 6,387	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 1,235	$ -	$ -	$ 14,909
JUBILADO MUNICIPIO	$ 6,536	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 1,235	$ -	$ -	$ 15,256
JUBILADO MUNICIPIO	$ 7,279	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 1,235	$ -	$ -	$ 16,991
JUBILADO MUNICIPIO	$ 6,981	$ -	$ -	$ 2,792	$ -	$ 1,235	$ -	$ -	$ 16,295
JUBILADO MUNICIPIO	$ 7,279	$ -	$ -	$ 2,329	$ -	$ 1,235	$ -	$ -	$ 16,991
JUBILADO MUNICIPIO	$ 8,132	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 1,235	$ -	$ -	$ 18,982
JUBILADO MUNICIPIO	$ 7,316	$ -	$ -	$ 2,926	$ -	$ 1,235	$ -	$ -	$ 17,078
JUBILADO MUNICIPIO	$ 7,575	$ -	$ -	$ 3,030	$ -	$ 1,235	$ -	$ -	$ 17,682
JUBILADO MUNICIPIO	$ 13,221	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 1,235	$ -	$ -	$ 30,861
PENSIONADO	$ 5,114	$ -	$ -	$ 818	$ -	$ 1,235	$ 1,177	$ -	$ 12,442
PENSIONADO	$ 7,333	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 1,235	$ 1,688	$ -	$ 17,840
PENSIONADO	$ 7,333	$ -	$ -	$ 587	$ -	$ 1,235	$ 1,688	$ -	$ 17,840
PENSIONADO	$ 7,333	$ -	$ -	$ 1,173	$ -	$ 1,235	$ 1,688	$ -	$ 17,840
PENSIONADO	$ 7,333	$ -	$ -	$ 1,760	$ -	$ 1,235	$ 1,688	$ -	$ 17,840
PENSIONADO	$ 8,201	$ -	$ -	$ 656	$ -	$ 1,235	$ 1,887	$ -	$ 19,952
PENSIONADO	$ 8,841	$ -	$ -	$ 2,122	$ -	$ 1,235	$ 2,035	$ -	$ 21,509
PENSIONADO	$ 9,605	$ -	$ -	$ 2,305	$ -	$ 1,235	$ 2,210	$ -	$ 23,368
PENSIONADO	$ 10,036	$ -	$ -	$ 803	$ -	$ 1,235	$ 2,310	$ -	$ 24,416
PENSIONADO	$ 10,133	$ -	$ -	$ 2,432	$ -	$ 1,235	$ 2,332	$ -	$ 24,652
PENSIONADO	$ 10,561	$ -	$ -	$ 3,380	$ -	$ 1,235	$ 2,430	$ -	$ 25,694

Publicación electrónica

PENSIONADO	$ 10,944	$ -	$ -	$ 2,627	$ -	$ 1,235	$ 2,519	$ -	$ 26,625
PENSIONADO	$ 13,668	$ -	$ -	$ 2,187	$ -	$ 1,235	$ 3,146	$ -	$ 33,253
PENSIONADO	$ 16,441	$ -	$ -	$ 1,315	$ -	$ 1,235	$ 3,784	$ -	$ 39,999
PENSIONADO	$ 20,621	$ -	$ -	$ 3,299	$ -	$ 1,235	$ 4,746	$ -	$ 50,168
PENSIONADO MUNICIPIO	$ 4,791	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 1,235	$ -	$ -	$ 11,183
PENSIONADO MUNICIPIO	$ 6,981	$ -	$ -	$ 2,792	$ -	$ 1,235	$ -	$ -	$ 16,295
PENSIONADO MUNICIPIO	$ 8,281	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 1,235	$ -	$ -	$ 19,330
PENSIONADO MUNICIPIO	$ 9,691	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 1,235	$ -	$ -	$ 22,621
PENSIONADO MUNICIPIO	$ 10,243	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 1,235	$ -	$ -	$ 23,910
PENSIONADO MUNICIPIO	$ 11,103	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 1,235	$ -	$ -	$ 25,917
ADMINISTRATIVO	$ 8,374	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 1,927	$ 6,950	$ 20,373
ANALISTA	$ 9,288	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 2,138	$ 7,709	$ 22,597
ANALISTA	$ 9,910	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 2,281	$ 8,225	$ 24,110
ASISTENTE	$ 10,666	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 2,455	$ 8,853	$ 25,949
AUXILIAR	$ 5,985	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 1,377	$ 4,968	$ 14,561
AUXILIAR	$ 6,490	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 1,494	$ 5,387	$ 15,789
AUXILIAR	$ 7,200	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 1,657	$ 5,976	$ 17,517
AUXILIAR	$ 7,332	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 1,687	$ 6,086	$ 17,838
AUXILIAR	$ 7,494	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 1,725	$ 6,220	$ 18,232
AUXILIAR	$ 8,028	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 1,848	$ 6,663	$ 19,531
AUXILIAR	$ 8,396	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 1,932	$ 6,969	$ 20,426
AUXILIAR	$ 8,433	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 1,941	$ 6,999	$ 20,517
AUXILIAR	$ 8,551	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 1,968	$ 7,097	$ 20,804
AUXILIAR	$ 8,028	$ -	$ -	$ -	$ 2,500	$ -	$ 1,848	$ 6,663	$ 19,531
AUXILIAR	$ 8,795	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 2,024	$ 7,300	$ 21,397
AUXILIAR	$ 9,319	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 2,145	$ 7,735	$ 22,672
AUXILIAR	$ 9,605	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 2,210	$ 7,972	$ 23,368
AUXILIAR	$ 10,164	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 2,339	$ 8,436	$ 24,728
AUXILIAR	$ 11,134	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 2,562	$ 9,241	$ 27,088
AUXILIAR	$ 12,507	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 2,878	$ 10,381	$ 30,428
AYUDANTE	$ 7,333	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 1,688	$ 6,086	$ 17,840
AYUDANTE	$ 9,278	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 2,135	$ 7,701	$ 22,572
AYUDANTE	$ 9,319	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 2,145	$ 7,735	$ 22,672
AYUDANTE	$ 11,374	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 2,618	$ 9,440	$ 27,672
BARRENDERO	$ 6,886	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 1,585	$ 5,715	$ 16,753
BARRENDERO	$ 7,332	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 1,687	$ 6,086	$ 17,838
BARRENDERO	$ 7,334	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 1,688	$ 6,087	$ 17,843
BARRENDERO	$ 8,188	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 1,884	$ 6,796	$ 19,920
CAJERO	$ 6,733	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 1,550	$ 5,588	$ 16,381
CAJERO	$ 8,028	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 1,848	$ 6,663	$ 19,531

Publicación electrónica

CAJERO	$ 9,000	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 2,071	$ 7,470	$ 21,896
CHOFER	$ 14,580	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 3,355	$ 12,101	$ 35,471
DIBUJANTE	$ 9,278	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 2,135	$ 7,701	$ 22,572
EDUCADORA	$ 7,600	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 1,749	$ 6,308	$ 18,490
ENCARGADO	$ 13,918	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 3,203	$ 11,552	$ 33,861
INSPECTOR	$ 11,709	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 2,695	$ 9,718	$ 28,486
INTENDENTE	$ 6,886	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 1,585	$ 5,715	$ 16,753
INTENDENTE	$ 7,332	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 1,687	$ 6,086	$ 17,838
INTENDENTE	$ 7,333	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 1,688	$ 6,086	$ 17,840
INTENDENTE	$ 7,334	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 1,688	$ 6,087	$ 17,843
INTENDENTE	$ 7,430	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 1,710	$ 6,167	$ 18,076
JARDINERO	$ 6,022	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 1,386	$ 4,998	$ 14,651
JARDINERO	$ 7,332	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 1,687	$ 6,086	$ 17,838
JARDINERO	$ 7,333	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 1,688	$ 6,086	$ 17,840
JARDINERO	$ 7,348	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 1,691	$ 6,099	$ 17,877
JARDINERO	$ 7,816	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 1,799	$ 6,487	$ 19,015
JARDINERO	$ 8,028	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 1,848	$ 6,663	$ 19,531
JEFE	$ 10,788	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 2,483	$ 8,954	$ 26,246
MACHETERO	$ 7,332	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 1,687	$ 6,086	$ 17,838
NIÑERA	$ 8,832	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 2,033	$ 7,331	$ 21,487
PEON	$ 7,291	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 1,678	$ 6,052	$ 17,738
PEON	$ 7,333	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 1,688	$ 6,086	$ 17,840
PEON	$ 7,334	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 1,688	$ 6,087	$ 17,843
SECRETARIA	$ 8,028	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 1,848	$ 6,663	$ 19,531
SUPERVISOR	$ 7,333	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 1,688	$ 6,086	$ 17,840
TRABAJADOR	$ 7,913	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 1,821	$ 6,568	$ 19,251
VELADOR	$ 6,886	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 1,585	$ 5,715	$ 16,753
VELADOR	$ 7,333	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 1,688	$ 6,086	$ 17,840
VELADOR	$ 7,719	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 1,776	$ 6,407	$ 18,780
VIGILANTE	$ 7,332	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 1,687	$ 6,086	$ 17,838
VIGILANTE	$ 7,671	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 1,765	$ 6,367	$ 18,663
AUXILIAR	$ 7,008	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 5,256	$ 16,358
AUXILIAR ESCOLAR	$ 3,605	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 3,556
CICLOPOLICIA	$ 6,957	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 6,862
INTENDENTE	$ 3,914	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 2,936	$ 9,136
POLICIA DE PROXIMIDAD	$ 2,087	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 2,058
POLICIA DE PROXIMIDAD	$ 6,957	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 6,862
POLICIA DE PROXIMIDAD	$ 8,330	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 8,216
POLICIA DE PROXIMIDAD	$ 11,077	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 10,925
VIGILANTE	$ 4,120	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 4,064

Publicación electrónica

ABOGADO	$ 7,374	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 7,273
ABOGADO	$ 8,669	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 8,550
ADMINISTRATIVO	$ 5,891	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 5,810
ADMINISTRATIVO	$ 8,400	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 8,285
ADMINISTRATIVO	$ 8,705	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 8,586
ADMINISTRATIVO	$ 11,000	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 10,849
ADMINISTRATIVO	$ 11,111	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 10,959
ADMINISTRATIVO	$ 12,000	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 11,836
ADMINISTRATIVO	$ 12,600	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 12,428
ADMINISTRATIVO	$ 13,000	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 12,822
ADMINISTRATIVO	$ 13,615	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 13,429
ADMINISTRATIVO	$ 15,000	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 14,795
ADMINISTRATIVO	$ 16,484	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 16,258
ADMINISTRATIVO	$ 18,000	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 17,753
ANALISTA	$ 5,891	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 5,810
ANALISTA	$ 7,336	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 7,235
ANALISTA	$ 8,709	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 8,590
AUXILIAR	$ 2,744	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 2,706
AUXILIAR	$ 3,836	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 3,784
AUXILIAR	$ 3,837	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 3,785
AUXILIAR	$ 3,838	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 3,785
AUXILIAR	$ 4,143	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 4,086
AUXILIAR	$ 4,194	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 4,136
AUXILIAR	$ 4,368	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 4,308
AUXILIAR	$ 4,371	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 4,311
AUXILIAR	$ 4,384	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 4,324
AUXILIAR	$ 4,827	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 4,761
AUXILIAR	$ 4,964	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 4,896
AUXILIAR	$ 4,970	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 4,902
AUXILIAR	$ 4,971	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 4,903
AUXILIAR	$ 5,448	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 5,373
AUXILIAR	$ 5,793	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 5,714
AUXILIAR	$ 6,094	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 6,011
AUXILIAR	$ 6,127	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 6,043
AUXILIAR	$ 6,130	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 6,046
AUXILIAR	$ 6,300	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 6,214
AUXILIAR	$ 6,313	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 6,227
AUXILIAR	$ 6,506	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 6,417
AUXILIAR	$ 6,722	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 6,630
AUXILIAR	$ 6,733	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 6,641

Publicación electrónica

AUXILIAR	$ 6,862	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 6,768
AUXILIAR	$ 6,904	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 6,809
AUXILIAR	$ 7,053	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 6,956
AUXILIAR	$ 7,070	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 6,973
AUXILIAR	$ 7,127	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 7,029
AUXILIAR	$ 7,303	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 7,203
AUXILIAR	$ 7,679	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 7,574
AUXILIAR	$ 8,000	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 7,890
AUXILIAR	$ 8,309	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 8,195
AUXILIAR	$ 8,669	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 8,550
AUXILIAR	$ 8,705	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 8,586
AUXILIAR	$ 8,992	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 8,869
AUXILIAR	$ 9,463	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 9,333
AUXILIAR	$ 9,802	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 9,668
AUXILIAR	$ 9,895	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 9,760
AUXILIAR	$ 10,032	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 9,895
AUXILIAR	$ 10,250	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 10,110
AUXILIAR	$ 10,274	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 10,133
AUXILIAR	$ 10,676	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 10,530
AUXILIAR	$ 10,992	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 10,841
AUXILIAR	$ 11,000	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 10,849
AUXILIAR	$ 11,442	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 11,285
AUXILIAR	$ 12,903	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 12,726
AUXILIAR	$ 13,427	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 13,243
AUXILIAR	$ 13,615	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 13,429
AUXILIAR	$ 14,992	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 14,787
AUXILIAR	$ 15,000	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 14,795
AUXILIAR	$ 15,970	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 15,751
AUXILIAR	$ 18,513	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 18,260
AUXILIAR	$ 23,600	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 23,277
AUXILIAR	$ 24,871	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 24,530
AYUDANTE	$ 2,744	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 2,706
AYUDANTE	$ 3,834	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 3,782
AYUDANTE	$ 4,000	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 3,945
AYUDANTE	$ 4,155	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 4,098
AYUDANTE	$ 4,500	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 4,439
AYUDANTE	$ 5,448	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 5,373
AYUDANTE	$ 6,500	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 6,411
AYUDANTE	$ 6,904	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 6,809
AYUDANTE	$ 7,000	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 6,904

Publicación electrónica

AYUDANTE	$ 7,303	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 7,203
AYUDANTE	$ 8,213	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 8,101
AYUDANTE	$ 9,037	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 8,913
AYUDANTE	$ 10,000	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 9,863
CABO	$ 8,400	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 8,285
CHOFER	$ 10,950	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 10,800
COCINERA	$ 2,743	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 2,705
COORDINADOR	$ 6,722	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 6,630
COORDINADOR	$ 12,000	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 11,836
COORDINADOR	$ 12,600	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 12,428
COORDINADOR	$ 16,464	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 16,238
DIRECTOR	$ 23,600	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 23,277
EDUCADORA	$ 4,194	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 4,136
ENCARGADO	$ 8,932	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 8,810
ENCARGADO	$ 9,463	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 9,333
ENCARGADO	$ 19,785	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 19,514
ENCARGADO	$ 21,501	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 21,206
ENCARGADO	$ 23,600	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 23,277
ENFERMERA	$ 7,334	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 7,234
FISIOTERAPEUTA	$ 6,733	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 6,641
INTENDENTE	$ 2,740	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 2,702
INTENDENTE	$ 2,743	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 2,705
INTENDENTE	$ 2,744	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 2,706
INTENDENTE	$ 3,837	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 3,785
INTENDENTE	$ 4,371	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 4,311
INTENDENTE	$ 5,000	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 4,931
INTENDENTE	$ 6,833	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 6,740
JEFE	$ 14,946	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 14,741
JEFE	$ 18,513	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 18,260
JEFE	$ 21,056	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 20,768
MEDICO	$ 11,111	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 10,959
MEDICO	$ 12,342	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 12,173
NOTIFICADOR VERIFICADOR	$ 6,500	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 6,411
NUTRIOLOGA	$ 8,669	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 8,550
OPERADOR	$ 4,970	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 4,902
PEON	$ 4,000	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 3,945
PEON	$ 5,000	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 4,931
PSICOLOGO	$ 4,970	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 4,902
PSICOLOGO	$ 6,126	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 6,042
PSICOLOGO	$ 7,303	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 7,203

Publicación electrónica

PSICOLOGO	$ 8,108	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 7,997
RECEPCIONISTA	$ 6,500	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 6,411
SECRETARIA	$ 7,334	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 7,234
SUPERVISOR	$ 9,000	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 8,877
SUPERVISOR	$ 9,395	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 9,266
TECNICO	$ 6,722	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 6,630
TRABAJADOR	$ 7,395	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 7,294
TRABAJADORA SOCIAL	$ 4,970	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 4,902
TRABAJADORA SOCIAL	$ 7,855	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 7,748
CATEGORIA	**REMUNERACION MENSUAL**	**FONDO DE AHORRO MENSUAL**	**PREVISIÓN SOCIAL**	**QUINQUENIO MENSUAL**	**COMPLEMENTO DE SUELDO MENSUAL**	**DESPENSA EN EFECTIVO MENSUAL**	**AYUDA PARA JUGUETES**	**PRIMA VACACIONAL ANUAL**	**AGUINALDO**
PRESIDENTE	$ 60,867	$ 4,494	$ 3,510	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 51,653	$ 160,762
SECRETARIO	$ 34,903	$ 3,843	$ 2,816	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 31,172	$ 97,016
SINDICO	$ 29,324	$ 3,883	$ 3,804	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 27,758	$ 86,393
REGIDOR	$ 20,054	$ 2,699	$ 4,526	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 20,459	$ 63,676

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente DICTAMEN RESOLUTIVO en vía de DECRETO, entrará en vigor al día siguiente de su publicación, tanto en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, así como en la Gaceta Oficial del Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.

Dado en el salón de Sesiones de la Presidencia Municipal de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, en la Vigésima Primera Sesión Ordinaria Pública, a los 21 días del mes de octubre de dos mil veintiuno.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 144, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo y el artículo 60, fracción I inciso a), de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo; tengo a bien ordenar la promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo del presente Decreto, para su debido cumplimiento.

EL PRESIDENTE DEL H. AYUNTAMIENTO

C. SERGIO EDGAR BAÑOS RUBIO.
RÚBRICA

Con fundamento y en uso de las facultades que me son conferidas por lo dispuesto en la fracción V del artículo 98 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, tengo a bien refrendar el presente Decreto.

EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

C. WALDO GENONNI PEDRAZA GARCÍA
RÚBRICA

Derechos Enterados. 29-12-2021

Publicación electrónica

Este ejemplar fue editado bajo la responsabilidad y compromiso del **Gobierno del Estado de Hidalgo,** en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo

El Periódico Oficial del Estado de Hidalgo es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).

Para la reproducción, reimpresión, copia, escaneo, digitalización de la publicación por particulares, ya sea impreso, magnético, óptico o electrónico, se requiere autorización por escrito del Coordinador General Jurídico, así como el visto bueno del Director, en caso contrario carecerán de legitimidad (articulo 5 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

El portal web https://periodico.hidalgo.gob.mx es el único medio de difusión oficial de las publicaciones electrónicas (articulo 7 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

Publicación electrónica